

TABLA DE CONTENIDOS

2.1 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE ACTIVO.....	3
2.1.1 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Efectivo y Equivalente de Efectivo	4
2.1.2 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Inversiones	12
2.1.3 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Activos Financieros Indexados a Valores	100
2.1.4 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo.....	106
2.1.5 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar	119
2.1.6 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Inversiones en Sociedades.....	172
2.1.7 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Bienes Adjudicados.....	175
2.1.8 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Propiedades, Planta y equipo.....	178
2.1.9 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Otros Activos.....	185
2.2 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE PASIVO.....	217
2.2.1 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Obligaciones a la Vista	218
2.2.2 Obligaciones por Instrumentos Financieros Emitidos	222
2.2.3 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Obligaciones con Instituciones Financieras	225
2.2.4 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Obligaciones por Otros Financiamientos.....	228
2.2.5 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Depósitos Recibidos en Garantía	236
2.2.6 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Pasivos Financieros Indexados a Valores.....	237
2.2.7 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Intereses y Comisiones por Pagar	243
2.2.8 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Acumulaciones	254
2.2.9 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Cuentas por Pagar Relacionadas.....	283
2.3 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE PATRIMONIO	285
2.3.1 Descripción de Cuentas de Patrimonio; Grupo: Capital Social	286
2.3.2 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Aportes Patrimoniales No Capitalizados	287
2.3.3 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Reservas de Capital	288
2.3.4 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Ajustes al Patrimonio.....	288
2.3.5 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Resultados Acumulados	289
2.3.6 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Variación Neta en el Patrimonio por Cambios en el Valor Razonable por Ajuste a Valor Razonable en Portafolios de Inversión en Títulos Valores a Otros Resultados Integrales y en Instrumentos de Cobertura Cambiaria del Patrimonio y de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras	290
2.3.7 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Acciones en Tesorería	297
2.4 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS	297
2.4.1 Descripción de Cuentas de Ingresos; Grupo: Ingresos Financieros y Operativos.....	299
2.4.2 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Ingresos Financieros y Operativos	323
2.4.3 Descripción de cuentas de Ingresos; Grupo: Otros Ingresos Operativos	333
2.4.4 Descripción de cuentas de Ingresos; Grupo: Otros ingresos.....	354
2.5 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS.....	355
2.5.1 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos Financieros y Operativos	357
2.5.2 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos por Deterioro	370
2.5.3 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Otros Gastos Operativos	382
2.5.4 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos Generales y Administrativos	402

2.5.5 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos Extraordinarios	405
2.5.6 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Impuesto sobre la Renta	405
2.6 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE CONTINGENTES.....	407
2.6.1 Descripción de cuentas contingentes; Grupo: Cuentas Contingentes Deudoras	409
2.6.2 Descripción de cuentas contingentes; Grupo: Cuentas Contingentes Acreedoras	535
2.7 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE ENCARGOS DE CONFIANZA.....	662
2.7.1 Descripción de cuentas de encargos de confianza; Grupo: Encargos de Confianza Deudoras	664
2.7.2 Descripción de cuentas de encargos de confianza; Grupo: Encargos de Confianza Acreedoras	676
2.8 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE OTRAS CUENTAS DE ORDEN	690
2.8.1 Descripción de cuentas de otras cuentas de orden; Grupo: Otras Cuentas de Orden Deudoras	692
2.8.2 Descripción de cuentas de otras cuentas de orden; Grupo: Otras Cuentas de Orden Acreedoras	715

2.1 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE ACTIVO

1.0.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVO*

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes de los activos de los intermediarios de valores. Según el marco conceptual de las NIIF's, los activos son los recursos controlados por el Intermediario de Valores como resultado de sucesos pasados del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos¹.

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el Estado de Situación Financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio².

Las partidas de registro que totalizan en la clase **1.0.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVO*** están agrupadas de acuerdo a su naturaleza y se presentan en el orden aproximado de su liquidez. Son de particular importancia, por la naturaleza de la actividad de negocio de los intermediarios de valores, los instrumentos financieros que conforman activos financieros; entendiéndose por activos financieros lo especificado en la NIC 32.³

Los activos que se reconocen en la clase **1.0.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVO*** son aquellos que se derivan de transacciones relativas a la actividad de intermediación e inversión en valores y demás actividades de negocio y administrativas que sean cónsonas con el objeto social limitado y con las actividades de negocio conexas contempladas para los intermediarios de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana para actuar en el mercado de valores dominicano, a saber:

- Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- Las inversiones en instrumentos financieros
- Deudores por intermediación
- Cuentas por cobrar relacionadas
- Otras cuentas por cobrar
- Impuestos por cobrar
- Impuestos diferidos
- Inversiones en sociedades
- Activos intangibles
- Propiedades, planta y equipo
- Propiedades de Inversión
- Otros activos.

1 "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los estados financieros: Situación financiera; parágrafo 4.4 literal (a)".

2 "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los estados financieros: Situación financiera; parágrafo 4.2

3 "Norma Internacional de Contabilidad No. 32 (NIC 32): Instrumentos Financieros Presentación; párrafo 11, literal (b).

La antes mencionada apertura de los grupos que totalizan en la clase **1.0.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVO**, tiene como objetivo cumplir con los requisitos de revelación establecidos en la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

Los activos sub-totalizados en los distintos grupos que totalizan en la clase **1.0.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF's, establecidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Rubros Contables para los grupos, subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.1.1 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Efectivo y Equivalente de Efectivo

1.1.0.00.00.00.00.MM.C *EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO*

En este grupo totaliza el valor en libros de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11) líquidos y de disponibilidad inmediata, que asuman la forma de efectivo o de depósitos a la vista en instituciones financieras del país y/o del exterior (ver Definiciones en la NIC 7 - Estados de Flujo de Efectivo, párrafo 6).

Los subgrupos que totalizan en el grupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** incluyen:

- Efectivo
- Depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país
- Depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior (Entidades de Intermediación Financiera del Exterior)
- Equivalentes de efectivo.

Los activos financieros sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a la NIC 7 Sobre el flujo de efectivo, en el párrafo 6, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.1.1.00.00.00.00.MM.C *EFECTIVO*

En este grupo totaliza el monto de efectivo (ver Definiciones en la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo, párrafo 6) en forma de billetes y monedas, nacionales y extranjeras.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.1.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Efectivo Moneda Nacional
- Efectivo Moneda Extranjero.

1.1.1.01.00.00.00.MM.C***EFFECTIVO MONEDA NACIONAL***

En este grupo totaliza el monto de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros - Presentación, Párrafo 11) que asuman la forma billetes y monedas denominados en pesos dominicanos (DOP) mantenidos en caja o equivalentes de efectivo recibidos por los Intermediarios de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.1.1.01.00.00.00.MM.C *EFFECTIVO MONEDA NACIONAL*** se abren y clasifican de acuerdo a la disponibilidad del efectivo denominado en pesos dominicanos, a saber:

- Billetes y Monedas - Moneda Nacional
- Caja Chica - Moneda Nacional
- Efectos al Cobro – Moneda Nacional.

1.1.1.01.01.00.00.MM.C***BILLETES Y MONEDAS - MONEDA NACIONAL***

En esta subcuenta totaliza la existencia de monedas y billetes denominados en pesos dominicanos (DOP), que se derivan del curso de las operaciones del Intermediario de Valores, con clientes y contrapartes profesionales.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene su misma estructura. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.1.01.02.00.00.MM.C***CAJA CHICA - MONEDA NACIONAL***

En esta subcuenta totaliza la existencia de efectivo (monedas y billetes) mantenidos en efectivo en pesos dominicanos (DOP) para solventar gastos operativos de menor cuantía que por su naturaleza no justifique la emisión de un cheque, sujetos a rendición de cuentas periódica, los cuales deben ser repuestos por lo menos al cierre de cada mes, de forma de registrar correctamente los gastos incurridos en el mismo.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene su misma estructura. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.1.01.03.00.00.MM.C***EFFECTOS AL COBRO - MONEDA NACIONAL***

En esta cuenta totaliza el importe de los cheques y otros documentos similares denominados en pesos dominicanos (DOP), cuyo cobro se efectúa a su sola presentación, recibidos por los intermediarios de valores en el curso de sus operaciones con clientes y contrapartes profesionales, que han sido girados contra instituciones financieras del país o contra instituciones financieras de la República Dominicana.

1.1.1.02.00.00.00.MM.C***EFFECTIVO MONEDA EXTRANJERA***

En este grupo totaliza el monto de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros, párrafo 11) que asuman la forma de efectivo: billetes y monedas denominados en moneda extranjera (diferente a pesos dominicanos (DOP)) mantenido en caja o equivalentes de efectivo denominado en moneda extranjera (diferente a pesos dominicanos (DOP)) recibidos por los Intermediarios de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.1.1.02.00.00.00.MM.C *EFFECTIVO MONEDA EXTRANJERA*** se abren y clasifican de acuerdo a la disponibilidad del efectivo denominado en moneda extranjera, a saber:

- Billetes y Monedas - Moneda Extranjera
- Caja Chica - Moneda Extranjera
- Efectos al Cobro – Moneda Extranjera.

1.1.1.02.01.00.00.MM.C***BILLETES Y MONEDAS - MONEDA EXTRANJERA***

En esta subcuenta totaliza la existencia de monedas y billetes denominados en moneda extranjera (diferente a pesos dominicanos (DOP)), que se derivan del curso de las operaciones del Intermediario de Valores, con clientes y contrapartes profesionales.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene su misma estructura. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.1.02.02.00.00.MM.C***CAJA CHICA - MONEDA EXTRANJERA***

En esta subcuenta totaliza la existencia de efectivo (monedas y billetes) en moneda extranjera (diferente a pesos dominicanos (DOP)) para solventar gastos operativos de menor cuantía.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene su misma estructura. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.1.02.03.00.00.MM.C***EFFECTOS AL COBRO - MONEDA EXTRANJERA***

En esta cuenta totaliza el importe de los cheques y otros documentos similares denominados en moneda extranjera (diferente a pesos dominicanos (DOP)), cuyo cobro se efectúa a su sola presentación, recibidos por los intermediarios de valores en el curso de sus operaciones con clientes y contrapartes profesionales, que han sido girados contra instituciones financieras del país o del exterior.

1.1.2.00.00.00.00.MM.C***DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS***

En este subgrupo totaliza el valor en libros de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 7 - Estados de Flujos de Efectivo, párrafo 6) líquidos y disponibles (recursos monetarios) mantenidos en cuentas a la vista en instituciones financieras del país.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.2.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN DEL PAÍS** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el saldo de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor razonable registrado en libros, de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados a estas instituciones financieras.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **1.1.2.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN DEL PAÍS** se abren y clasifican de acuerdo a tipología institución financiera del país, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Banco Central de la República Dominicana.

Los activos financieros subtotalizados en las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.2.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN DEL PAÍS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIIF 9 - Instrumentos Financieros, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.1.2.01.00.00.00.MM.C**DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS**

En esta cuenta se totaliza el saldo de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11) líquidos y disponibles (recursos monetarios), mantenidos en cuentas a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País (ver Definiciones en la NIC 7, párrafo 6).

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.1.2.01.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS** se abren y clasifican de acuerdo a la moneda de denominación de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País - Moneda Nacional
- Entidades de Intermediación Financiera del País - Moneda Extranjera.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los depósitos a la vista siempre indica la señalización de la tipología de institución financiera y domicilio y la moneda de denominación del depósito a la vista.

1.1.2.01.01.00.00.MM.C**DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - MONEDA NACIONAL**

La estructura de las subsubcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País siempre indica la señalización del tipo de institución financiera y domicilio, la moneda de denominación y el tipo de producto pasivo bancario a la vista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Domiciliación y Tipo de Institución Financiera	Moneda de Denominación depósitos a la Vista
1.1.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>	<i>Moneda Nacional</i>

1.1.2.01.02.00.00.MM.C**DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - MONEDA EXTRANJERA**

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País siempre indica la señalización del tipo de institución financiera y domicilio, la moneda de denominación y el tipo de producto pasivo bancario a la vista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Domiciliación y Tipo de Institución Financiera	Moneda de Denominación Depósitos a la Vista	Tipo de Producto Pasivo Bancario a la Vista
1.1.2.01.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>	<i>Moneda Extranjera</i>	<i>Cuentas corrientes no remuneradas</i>

1.1.2.02.00.00.00.MM.C**DEPÓSITOS A LA VISTA BANCO CENTRAL REPÚBLICA DOMINICANA**

En esta cuenta se totaliza el saldo de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11) líquidos y disponibles (recursos monetarios), mantenidos en la cuenta a la vista en Banco Central de la República Dominicana (ver Definiciones en la NIC 7, párrafo 6). En la cuenta **1.1.2.02.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA BANCO CENTRAL REPÚBLICA DOMINICANA** totaliza una única subcuenta que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.2.99.00.00.00.MM.C**(DETERIORO - DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS)**

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los Depósitos a la Vista en Entidades de Intermediación Financiera del País, totalizan los montos estimados de deterioro de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.3.00.00.00.00.MM.C***DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR***

En esta cuenta se totaliza el saldo de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11) líquidos y disponibles (recursos monetarios), mantenidos en cuentas a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (ver Definiciones en la NIC 7, párrafo 6).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el saldo de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los depósitos a la vista en entidades de intermediación financiera del exterior: el total de las posibles minusvalías que pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor razonable registradas en los libros, de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados a estas instituciones financieras.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de producto pasivo financiero, a saber:

- Cuentas Corrientes No Remuneradas
- Cuentas Corrientes Remuneradas
- Cuentas Sweep
- Cuentas Money Market
- Otras Cuentas a la Vista.

La estructura de las cuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior siempre indica la señalización del tipo de institución financiera y su domicilio, y el tipo de producto pasivo bancario a la vista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestatario	Tipo de producto pasivo bancario a la vista
1.1.3.01.00.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera del Exterior</i>	<i>Cuentas corrientes no remuneradas</i>

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.3.00.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR*** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.3.99.00.00.00.MM.C***(DETERIORO - DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR)***

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los Depósitos a la Vista en Entidades de Intermediación Financiera, totalizan los montos estimados de deterioro de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.4.00.00.00.00.MM.C***EQUIVALENTES DE EFECTIVO***

En este subgrupo se totaliza el saldo de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11) por Inversiones en Depósitos con plazo menor a 90 días Entidades de Intermediación Financiera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.4.00.00.00.00.MM.C *EQUIVALENTES DE EFECTIVO*** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el saldo de las Inversiones en Depósitos con plazo menor a 90 días Entidades de Intermediación Financiera.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de las Inversiones en Depósitos con plazo menor a 90 días Entidades de Intermediación Financiera: el total de las posibles minusvalías que pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor razonable registradas en los libros, de los Inversiones en Depósitos con plazo menor a 90 días Entidades de Intermediación Financiera, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados a estas instituciones financieras.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.4.00.00.00.00.MM.C *EQUIVALENTES DE EFECTIVO*** se abren y clasifican de acuerdo a la entidad financiera, a saber:

- Inversiones en Depósitos con Plazo menor a 90 días en Entidades de Intermediación Financiera del País
- Inversiones en Depósitos con Plazo menor a 90 días en Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- La estructura de las cuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las Inversiones en Depósitos con Plazo menor a 90 días en Entidades de Intermediación Financiera indica la señalización del tipo de institución financiera y su domicilio, y el tipo de moneda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestatario	Tipo de producto pasivo
1.1.4.01.01.00.00.MM.C.00.0	Entidades de Intermediación Financiera del País	Depósitos con Plazo menor a 90 días Moneda Nacional

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.1.4.99.00.00.00.MM.C *(DETERIORO - INVERSIONES EN DEPÓSITOS - CON PLAZO MENOR A 90 DÍAS - ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTRANJERO)*

1.1.5.00.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA*

En esta cuenta se registra el saldo de los activos financieros, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor (ver Definiciones en la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo, párrafo 6), que han sido cedidos en garantía.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.1.5.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Inversiones en depósitos en Entidades de Intermediación Financiera del País
- Inversiones en depósitos en Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

1.1.5.01.00.00.00.MM.C *INVERSIONES EN DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA*

En este grupo se totaliza el monto de los activos financieros que representen inversiones en depósitos en pesos dominicanos (DOP) y en moneda extranjera, mantenidos en Entidades de Intermediación Financiera del País por los Intermediarios de Valores, que cumplen con las características de equivalente de efectivo, cedidos en garantía (ver Definiciones en la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo, párrafos 6 y 7).

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.1.5.01.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS – DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** se abren y clasifican de acuerdo a la denominación de la inversión en moneda nacional y extranjera, a saber:

- Inversiones en depósitos en Entidades de Intermediación Financiera del País - Moneda Nacional

- Inversiones en depósitos en Entidades de Intermediación Financiera del País - Moneda Extranjera.

1.1.5.02.00.00.00.MM.C***INVERSIONES EN DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR - DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA***

En este grupo se totaliza el monto de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 7 – Estado de Flujos de Efectivo, párrafo 6) que representen inversiones en depósitos en moneda extranjera, mantenidos en Entidades de Intermediación Financiera del Exterior por los Intermediarios de Valores, que han sido cedidos en garantía.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.2 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Inversiones**1.2.0.00.00.00.00.MM.C*****INVERSIONES***

En este grupo totaliza el valor en libros de los activos financieros tal y como se definen en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (ver Definiciones en la NIC 32 - Definiciones, párrafo 11) que asuman la forma de:

- Un derecho contractual a recibir efectivo por parte de otra empresa; y/o,
- Un instrumento de capital de otra empresa.

Estos activos financieros se clasificarán en portafolios diferenciados según se midan posteriormente a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral, o a valor razonable con cambios en resultados, sobre la base de: a) el modelo de negocio de los intermediarios de valores para gestionar los activos financieros, y b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero, a saber:

- Inversiones a valor razonable con cambios en resultados (Portafolio TVD - “T”)
- Inversiones a valor razonable con cambios en el resultado integral (Portafolio - “ORI”)
- Inversiones a costo amortizado (Portafolio TVD “I”).

En los **Artículos 196. Sistema de clasificación de valores de renta fija en portafolios**, y **197. Sistema de clasificación de valores de renta variable o representativa de patrimonio (acciones) en portafolios**, del Reglamento para los Intermediarios de Valores se establecen las reglas sobre Tipología, Reclasificación, Registro y valoración, Cesiones en garantía y gravámenes que aplican a los portafolios antes mencionados.

Los instrumentos contabilizados en estos portafolios debe cumplir con las características de los instrumentos que se especifican en el **Artículo 120. Valores admisibles y en el Artículo 139 Porcentaje de margen inicial**, del Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los activos financieros que totalizan en el grupo **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIIF 9 - Instrumentos Financieros (párrafos del 4.11 al 4.14), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

No se incluyen en este subgrupo las acciones no objeto de oferta pública que se especifican en los Artículos __. *Valores admisibles*, __. *Porcentaje de margen inicial*, y __. *Inversiones permitidas sin limitación por el tipo* del Reglamento antes mencionado, estos activos que han de ser clasificados y totalizados en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN SOCIEDADES**.

Los activos financieros totalizados en el grupo **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES** se clasifican y subtotalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología de activos financieros, y de acuerdo a la existencia de restricciones en la disponibilidad de estos activos financieros por parte del Intermediario de Valores, a saber:

- Inversiones en títulos valores de deuda.
- Inversiones en acciones.
- Inversiones en otras obligaciones (otras inversiones).
- Depósitos y títulos valores de deuda de disponibilidad restringida.

1.2.1.00.00.00.00.MM.C**INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En este subgrupo se totaliza el valor en libros de los activos financieros que asuman la forma de un derecho contractual a recibir efectivo por parte de otra entidad (ver Definición en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), activos financieros que denominaremos Títulos de Deuda o Títulos Valores de Deuda (TVD).

Guardando consistencia con lo establecido en el párrafo anterior, para efectos de este Manual y Plan de Cuentas, definiremos como Título Valor de Deuda (TVD) a los títulos originarios del pasivo que representan una obligación por pagar por parte del emisor (prestatario o deudor), que cumplan con las características de los títulos de deuda objeto de oferta pública al portador o a la orden, transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta, que se especifican en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

A los efectos de la contabilización de los títulos valores de deuda, se establece un sistema de clasificación de títulos de deuda en portafolios de acuerdo con lo prescrito en el párrafo 4.1 sobre Clasificación de Activos Financieros de la NIIF 9.

El Reglamento para los Intermediarios de Valores establece en sus disposiciones un sistema de clasificación de valores de deuda en portafolios, consistente con lo previsto en las NIIF.

Los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se clasifican y subtotalizan en cuentas abiertas de acuerdo al **Artículo 196. Sistema de clasificación de valores de renta fija en portafolios**, del Reglamento de Intermediarios de Valores, a saber:

- Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización (Portafolio TVD “T”).
- Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales (Portafolio TVD “ORI”).

- Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento (Portafolio TVD “T”).

Los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIIF 9- Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en los párrafos 4.11 hasta 4.14, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

1.2.1.01.00.00.00.MM.C**PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA
COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”**

En esta cuenta se totaliza el valor en libros, es decir el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

El registro y la contabilización de los títulos valores de deuda en este portafolio ha de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la NIIF 9 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en los párrafos 4.11 hasta 4.14; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio TVD “T”, para el registro, medición y valoración de los títulos valores de deuda a ser contabilizados en el Portafolio TVD “T”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compraventa al contado y por la vía ordinaria que tengan por objeto títulos valores de deuda contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio TVD “T”.

Las transacciones de compraventa por la vía ordinaria que tengan por objeto títulos valores de deuda contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio TVD “T” serán reconocidas utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9, Párrafo B3.1.6).

La tipología de títulos valores de deudas susceptibles de ser clasificados en el Portafolio TVD “T” está constituida por la siguiente lista taxativa:

- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- Títulos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.

- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos o avalados por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras del país de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación, o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

La tipología de títulos valores de deuda **no** susceptibles de ser clasificados en el Portafolio TVD “T” está constituida por títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las actividades de intermediación y posicionamiento en títulos valores de deuda no objeto de oferta pública y en títulos valores de deuda objeto de oferta privada, no están contempladas en el objeto social del Intermediario de Valores y no están autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. De adquirir el Intermediario de Valores títulos valores de deuda no objeto de oferta pública o títulos valores de deuda objeto de oferta privada, en franca contravención con lo anteriormente expuesto, estos títulos valores de deuda han de ser contabilizados en la cuenta correspondiente del subgrupo: **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.**

Las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.1.01.01.00.00.MM.C	Portafolio TVD “T”	Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo al tipo de instrumento o título de deuda. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” siempre indica la señalización del tipo de portafolio, del tipo de emisor y del tipo de instrumento o título de deuda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor	Tipo de Instrumento o Título de Deuda
1.2.1.01.01.01.00.MM.C	Portafolio TVD “T”	Gobierno Central	Letras o Bonos Cero Cupón

1.2.1.01.01.00.00.MM.C PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL GOBIERNO CENTRAL DEL PAÍS

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.02.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por cesión ordinaria, endoso ante los libros del emisor, simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.03.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS (IPD)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Instituciones Públicas Descentralizadas (IPD), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.04.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR MUNICIPIOS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Municipios, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.05.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL SECTOR PÚBLICO DEL PAÍS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por el Sector Público del País, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.06.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países OECD, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.07.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países OECD, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.08.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países OECD, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.09.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.10.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.11.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.12.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.13.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.14.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.15.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE LOS CUALES LA REPÚBLICA DOMINICANA SEA MIEMBRO (OM)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Organismos Multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro (OM), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.16.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del País regidas por la Ley Monetaria y Financiera (EIF del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

En esta subcuenta también totalizan: i) el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País regidas por la Ley Monetaria y Financiera (EIF del País), y ii) el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores avalados incondicionalmente por Entidades de Intermediación Financiera (EIF del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.18.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (Entidades de Intermediación Financiera del Exterior), bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

En esta subcuenta también totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (Entidades de Intermediación Financiera del Exterior), oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.19.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Intermediarios de Valores del País (IV del País), regidos por la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.20.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Intermediarios de Valores del Exterior (IV del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.01.22.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros del País (CSR del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.23.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros del Exterior (CSR del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.01.25.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIOS (AC) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Agentes de Cambio del País (AC del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.26.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “T”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Agentes de Cambios del Exterior (AC del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.01.28.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “T” - TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL PAÍS DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL PAÍS (EMPRESAS DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Empresas del País distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del País (Empresas del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.29.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “T” - TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR) OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.01.31.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “T”- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL PAÍS (TITULARIZACIONES DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del País (Titularizaciones del País), objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías Titularizadoras del País, regidas por la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”.

1.2.1.01.32.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “T”- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL EXTERIOR (TITULARIZACIONES DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del Exterior (Titularizaciones del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.00.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”

En esta cuenta se totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”.

El registro y la contabilización de los títulos valores de deuda en este portafolio ha de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio TVD “ORI”, para el registro, medición y valoración de los títulos valores de deuda a ser contabilizados en el Portafolio TVD “ORI”, así como transacciones de compraventa al contado y por la vía ordinaria que tengan por objeto títulos valores de deuda contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio TVD “ORI”.

Las transacciones de compraventa por la vía ordinaria que tengan por objeto títulos valores de deuda contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio TVD “ORI” serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), Párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

La tipología de títulos valores de deuda susceptibles de ser clasificados en el Portafolio TVD “ORI” está constituida por la siguiente lista de taxonomía:

- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- Títulos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.

- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos o avalados por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores
- Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras del país de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las actividades de intermediación y posicionamiento en títulos valores de deuda no objeto de oferta pública y en títulos valores de deuda objeto de oferta privada, no están contempladas en el objeto social del Intermediario de Valores y no están autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. De adquirir el Intermediario de Valores títulos valores de deuda no objeto de oferta pública o títulos valores de deuda objeto de oferta privada, en franca contravención con lo anteriormente expuesto, estos títulos valores de deuda han de ser contabilizados en la cuenta correspondiente del subgrupo: **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.**

Las subcuentas de activo donde se totalizan el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Señalización del Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.1.02.01.00.00.MM.C	Portafolio TVD “ORI”	Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo al tipo de instrumento o título de deuda. Es en estas subsubcuentas donde toma lugar la contabilización del valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” siempre indica la señalización del tipo de portafolio, del tipo de emisor y del tipo de instrumento o título de deuda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor	Tipo de Instrumento o Título de Deuda
1.2.1.02.01.01.00.MM.C	Portafolio TVD “ORI”	Gobierno Central	Letras o Bonos Cero Cupón

1.2.1.02.01.00.00.MM.C PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL GOBIERNO CENTRAL DEL PAÍS

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.02.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por cesión ordinaria, endoso ante los libros del emisor, simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.03.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS (IPD)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Instituciones Públicas Descentralizadas (IPD), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales para Comercialización – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.04.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR MUNICIPIOS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Municipios, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.05.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL SECTOR PÚBLICO DEL PAÍS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por el Sector Público del País, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.06.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países OECD, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.07.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - BANCOS CENTRALES***

En esta subsubcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países OECD, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.08.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países OECD, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.09.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.10.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.11.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.12.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.13.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.14.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.15.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE LOS CUALES LA REPÚBLICA DOMINICANA SEA MIEMBRO (OM)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Organismos Multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro (OM), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.16.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del País regidas por la Ley Monetaria y Financiera (EIF del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

En esta subcuenta también totalizan: i) el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País regidas por la Ley Monetaria y Financiera (EIF del País), y ii) el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores avalados incondicionalmente por Entidades de Intermediación Financiera (EIF del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, así como los títulos avalados incondicionalmente por las Entidades de Intermediación Financiera.

1.2.1.02.18.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (Entidades de Intermediación Financiera del Exterior), bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

En esta subcuenta también totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (Entidades de Intermediación Financiera del Exterior), oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.19.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Intermediarios de Valores del País (IV del País), regidos por la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.20.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Intermediarios de Valores del Exterior (IV del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.21.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Intermediarios de Valores (IV) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.22.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros del País (CSR del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.23.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros del Exterior (CSR del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.24.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.25.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Agentes de Cambios del País (AC del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.26.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Agentes de Cambios del Exterior (AC del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.27.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Agentes de Cambio (AC) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.28.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL PAÍS DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL PAÍS (EMPRESAS DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Empresas del País distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del País (Empresas del País), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.29.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido

por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.30.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “ORI”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del Exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.31.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “ORI”- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL PAÍS (TITULARIZACIONES DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del País (Titularizaciones del País), objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías Titularizadoras del País, regidas por la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”.

1.2.1.02.32.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE
ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL EXTERIOR
(TITULARIZACIONES DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA
PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del Exterior (Titularizaciones del Exterior), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.02.33.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “ORI”- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE
ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL EXTERIOR
(TITULARIZACIONES DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA
PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del Exterior (Titularizaciones del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.00.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA
MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”***

En esta cuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”, neto de deterioro.

El registro y la contabilización de los títulos valores de deuda en este portafolio ha de realizarse de acuerdo a los lineamientos de la Norma Internacional de Información Financiera 9, (NIIF 9) y lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio TVD “I”, para el registro, medición y valoración de los títulos valores de deuda a ser contabilizados en el Portafolio TVD “I”, en concordancia con el Reglamento para Intermediarios de Valores.

La tipología de títulos valores de deuda, susceptibles de ser clasificados en el Portafolio TVD “I” está constituida por la siguiente lista taxativa de títulos valores de deuda:

- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- Títulos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del país.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del país.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores
- Títulos de deuda objeto de oferta pública emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En subcuentas de activo: el costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” medido de conformidad con la NIIF 9, párrafo 5.4.1.
- En una subcuenta de activo de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor o costo amortizado de los Títulos Valores de Deuda (TVD) del Portafolio TVD “I”, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores de deuda, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “I”, y es requerida para facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de estos instrumentos y además estar en línea con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas donde totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.1.03.01.00.00.MM.C	Portafolio TVD “I”	Portafolio TVD I- Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno

		<i>Central del País</i>
--	--	-------------------------

Las subcuentas donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”, se abren en subsubcuentas de acuerdo al tipo de instrumento o título de deuda. Es en estas subsubcuentas donde toma lugar la contabilización del costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabiliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” siempre indica la señalización del tipo de portafolio, del tipo de emisor y del tipo de instrumento o título de deuda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	<i>Tipo de Portafolio</i>	<i>Tipo de Emisor</i>	<i>Tipo de Instrumento o Título de Deuda</i>
1.2.1.03.01.01.00.MM.C	<i>Portafolio TVD “I”</i>	<i>Gobierno Central</i>	<i>Letras o Bonos Cero Cupón</i>

1.2.1.03.01.00.00.MM.C ***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL GOBIERNO CENTRAL DEL PAÍS***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.02.00.00.MM.C ***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden transferibles por cesión ordinaria, endoso ante los libros del emisor, simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento – Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.03.00.00.MM.C ***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS (IPD)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de objeto de oferta pública, emitidos por Instituciones Públicas Descentralizadas (IPD), clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento – Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.04.00.00.MM.C *PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR MUNICIPIOS*

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de objeto de oferta pública, emitidos por Municipios, clasificados en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento – Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.05.00.00.MM.C *PORTAFOLIO TVD “I”- OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR EL SECTOR PÚBLICO DEL PAÍS*

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por el Sector Público del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.06.00.00.MM.C *PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - GOBIERNO CENTRAL*

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países OECD, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.07.00.00.MM.C *PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - BANCOS CENTRALES*

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países OECD, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.08.00.00.MM.C *PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES OECD - OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA*

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países OECD, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.09.00.00.MM.C *PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA GOBIERNO CENTRAL*

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.10.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.11.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO IGUAL O SUPERIOR (SRR) A REPÚBLICA DOMINICANA OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países con Calificación de Riesgo igual o superior (SRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.12.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA - GOBIERNO CENTRAL***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Gobiernos Centrales de Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.13.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA BANCOS CENTRALES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por los Bancos Centrales de Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.14.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA DE PAÍSES CON CALIFICACIÓN DE RIESGO INFERIOR (IRR) A REPÚBLICA DOMINICANA OTROS TÍTULOS VALORES DE DEUDA SOBERANA***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda soberana, objeto de oferta pública, emitidos por los Países con Calificación de Riesgo inferior (IRR) a la República Dominicana, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.15.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE LOS CUALES LA REPÚBLICA DOMINICANA SEA MIEMBRO (OM)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, de objeto de oferta pública, emitidos por los Organismos Multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro (OM), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.16.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS O AVALADOS INCONDICIONALMENTE POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del País regidas por la Ley Monetaria y Financiera (EIF del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

En esta subcuenta también totalizan: i) el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País regidas por la Ley Monetaria y Financiera (EIF del País), y ii) el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores avalados incondicionalmente por Entidades de Intermediación Financiera (EIF del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”, así como los títulos avalados incondicionalmente por las Entidades de Intermediación Financiera.

1.2.1.03.18.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (Entidades de Intermediación Financiera del Exterior), bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

En esta subcuenta también totaliza el costo amortizado de los títulos valores de objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (EIF del Exterior), oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.19.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Intermediarios de Valores del País (IV del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.20.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Intermediarios de Valores del Exterior (IV del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I", objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista..

1.2.1.03.21.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Intermediarios de Valores del Exterior (IV del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I", objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.22.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros del País (CSR del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.23.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros del Exterior (CSR del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.24.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.25.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Agentes de Cambios del País (AC del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.26.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Agentes de Cambios del Exterior (AC del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I", objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.27.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Agentes de Cambio del Exterior (AC del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I", objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.28.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL PAÍS DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL PAÍS (EMPRESAS DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Empresas del País distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del País (Empresas del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

1.2.1.03.29.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”, objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.30.00.00.MM.C

PORTAFOLIO TVD “I”- TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del Exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.31.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL PAÍS (TITULARIZACIONES DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del País (Titularizaciones del País), objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías Titularizadoras del País, regidas por la Ley de Mercado de Valores, clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I".

1.2.1.03.32.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL EXTERIOR (TITULARIZACIONES DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del Exterior (Titularizaciones del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I", objeto de oferta pública aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.33.00.00.MM.C***PORTAFOLIO TVD "I"- VALORES DE PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS DE CRÉDITOS TITULARIZADOS DEL EXTERIOR (TITULARIZACIONES DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de los Valores de participación de Activos de Créditos Titularizados del Exterior (Titularizaciones del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos Hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I", objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores de deuda del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores de deuda del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1.03.99.00.00.MM.C**(ESTIMACIÓN DE DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD "I")**

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I", totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor o costo amortizado de los títulos valores de deuda registrados en este portafolio, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9. Deterioro de valor.

La subsubcuenta **1.2.1.03.99.00.00.MM.C (ESTIMACIÓN DE DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD "I")**, se abre en subsubsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I". Es en estas subsubsubcuentas donde toma lugar la contabilización de los montos de las pérdidas por concepto de deterioro de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I", por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Registro	Tipo de Emisor
1.2.1.03.99.00.00.MM.C	Portafolio TVD "I"	Deterioro	Gobierno Central

1.2.2.00.00.00.00.MM.C**INVERSIONES EN ACCIONES**

En este subgrupo se totaliza el valor en libros de los activos financieros que asuman la forma de un instrumento de patrimonio de otra entidad; (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), activos financieros que denominaremos Títulos de Representativos del Capital (Acciones).

Guardando consistencia con lo establecido en el párrafo anterior, para efectos de este Manual y Plan de Cuentas, definiremos como Acciones a los títulos que representan intereses en los activos netos de una empresa, una vez han sido reducidos todos sus pasivos, que cumplan con las características de los títulos objeto de oferta pública al portador o a la orden, transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta, que cumplan con las características de los instrumentos que se especifican en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

No se incluyen en este subgrupo las acciones no objeto de oferta pública que el Reglamento para los Intermediarios de Valores autoriza a los intermediarios, activos que han de ser clasificados y totalizados en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES EN SOCIEDADES**.

Los activos financieros totalizados en el subgrupo 1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES, se clasifican y sub-totalizan en cuentas abiertas de acuerdo al Artículo - Sistema de clasificación de valores de renta variable o representativa de patrimonio (acciones) en portafolios del Reglamento para Intermediarios de Valores en:

- Portafolio de Acciones para Comercialización (Portafolio de Acciones “T”).
- Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales (Portafolio de Acciones “ORI”).

Los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIIF 9, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

1.2.2.01.00.00.00.MM.C**PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN -
PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta cuenta totaliza el valor en libros, esto es, el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las acciones clasificadas en el Portafolio de Acciones para Comercialización - Portafolio de Acciones “T”.

El registro y la contabilización de las acciones en este portafolio han de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio de Acciones “T”, para el registro, medición y valoración de las acciones a ser contabilizados en el Portafolio de Acciones “T”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compraventa al contado y por la vía ordinaria que tengan por objeto Acciones contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Acciones “T”.

Las transacciones de compraventa por la vía ordinaria que tengan por objeto Acciones contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Acciones “T” serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

La tipología de Acciones susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “T” está constituida por la siguiente lista taxativa:

- Acciones objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; u,

- Acciones objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

La tipología de Acciones **no** susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “T” está constituida por títulos acciones emitidas en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las Acciones emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana se contabilizarán **únicamente** en el Portafolio de Acciones “ORI”.

Las actividades de intermediación y posicionamiento en Acciones no objeto de oferta pública y en Acciones objeto de oferta privada, no están contempladas en el objeto social del Intermediario de Valores y no están autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. De adquirir el Intermediario de Valores Acciones no objeto de oferta pública o Acciones objeto de oferta privada, en franca contravención con lo anteriormente expuesto, estos Acciones han de ser contabilizados en la cuenta correspondiente del subgrupo: **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.**

Las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “T” se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las acciones del Portafolio de Acciones “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “T” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.2.01.01.00.00.MM.C	Portafolio de Acciones "T"	Acciones emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones "T", se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo al tipo de instrumento. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones "T".

La estructura de las subsubcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones "T" siempre indica la señalización del tipo de portafolio, del tipo de emisor y del tipo de instrumento, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor	Tipo de Instrumento o Acción
1.2.2.01.01.01.00.MM.C	Portafolio de Acciones "T"	Acciones emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País	Acciones Comunes

1.2.2.01.01.00.00.MM.C **PORTAFOLIO DE ACCIONES "T" - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA)**

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones "T".

1.2.2.01.03.00.00.MM.C **PORTAFOLIO DE ACCIONES "T" - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR (EIF) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)**

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones "T", objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.01.06.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Intermediarios de Valores (IV) del País, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.

1.2.2.01.08.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Intermediarios de Valores (IV) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.01.11.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.

1.2.2.01.13.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.01.16.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIOS (AC) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Agentes de Cambios (AC) del País, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.

1.2.2.01.18.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Agentes de Cambio (AC) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.01.21.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL PAÍS DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL PAÍS (EMPRESAS DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Empresas del País distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del País (Empresas del País), clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.

1.2.2.01.23.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”- ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.00.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”***

En esta cuenta totaliza el valor en libros, esto es, el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las acciones clasificadas en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales - Portafolio de Acciones “ORI”.

El registro y la contabilización de las acciones en este portafolio han de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio de Acciones “ORI”, para el registro, medición y valoración de las acciones a ser contabilizados en el Portafolio de Acciones “ORI”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compraventa al contado y por la vía ordinaria que tengan por objeto Acciones contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Acciones “ORI”.

Las transacciones de compraventa por la vía ordinaria que tengan por objeto Acciones contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Acciones “ORI” serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

La tipología de Acciones susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “ORI” está constituida por la siguiente lista de taxonomía:

- Acciones objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; o,

- Acciones objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las actividades de intermediación y posicionamiento en Acciones no objeto de oferta pública y en Acciones objeto de oferta privada, no están contempladas en el objeto social del Intermediario de Valores y no están autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. De adquirir el Intermediario de Valores Acciones no objeto de oferta pública o Acciones objeto de oferta privada, en franca contravención con lo anteriormente expuesto, estos Acciones han de ser contabilizados en la cuenta correspondiente del subgrupo: **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.**

Las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “ORI” se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las acciones del Portafolio de Acciones “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “ORI” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor (Categoría de la Oferta de valores)
1.2.2.02.01.00.00.MM.C	Portafolio de Acciones “ORI”	Acciones emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País (Objeto de Oferta Pública)

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “ORI”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo al tipo de instrumento. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “ORI”.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Acciones “ORI” siempre indica la señalización del tipo de portafolio, del tipo de emisor, la categorización de la oferta de valores y del tipo de instrumento, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor	Tipo de Instrumento o Acción
1.2.2.02.01.01.00.MM.C	Portafolio de Acciones “ORI”	Acciones emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País	Acciones Comunes

1.2.2.02.01.00.00.MM.C **PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA)**

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera regidas por la Ley Monetaria y Financiera – Entidades de Intermediación Financiera del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.02.00.00.MM.C **PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS, NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)**

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.03.00.00.MM.C **PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)**

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior (EIF del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.04.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR (EIF del Exterior) OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior (EIF del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultado Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior no categorizada como **reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores representativos de capital del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores representativos de capital del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores representativos de capital objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.05.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR (EIF del Exterior) NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitida por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior (EIF del Exterior), clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.06.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Intermediarios de Valores (IV) del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.07.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS, NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del País, emitida por Intermediarios de Valores (IV) del País, clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.08.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Intermediarios de Valores (IV) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.09.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital emitidos por Intermediarios de Valores (IV) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior no categorizada como **reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores representativos de capital del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores representativos de capital del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores representativos de capital objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.10.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL EXTERIOR NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del Exterior, emitida por Intermediarios de Valores (IV) del Exterior, clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.11.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.12.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS, NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitida por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País, clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.13.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.14.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital emitidos por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior no categorizada como reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores representativos de capital del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores representativos de capital del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores representativos de capital objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.15.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL EXTERIOR, NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitida por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior, clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.16.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIOS (AC) DEL PAÍS, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Agentes de Cambios (AC) del País, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.17.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIOS (AC) DEL PAÍS, NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitida por Agentes de Cambios (AC) del País, clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.18.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR, OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Agentes de Cambios (AC) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.19.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital emitidos por Agentes de Cambios (AC) del Exterior, clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior no categorizada como **reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores representativos de capital del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores representativos de capital del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores representativos de capital objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.20.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL EXTERIOR NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitida por Agentes de Cambios (AC) del Exterior, clasificada en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.21.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL PAÍS DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL PAÍS (EMPRESAS DEL PAÍS), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos por Empresas del País distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del País (Empresas del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.22.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL PAÍS DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL PAÍS (EMPRESAS DEL PAÍS), NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitidos por Empresas del País distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del País (Empresas del País), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.02.23.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”- ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA RECONOCIDA)

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.24.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”- ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), OBJETO DE OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (OFERTA PÚBLICA NO RECONOCIDA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”, objeto de oferta pública aprobada en el exterior no categorizada como reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, por no cumplir la oferta pública de títulos valores representativos de capital del exterior con alguna de las siguientes condiciones:

- Las ofertas públicas de títulos valores representativos de capital del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general; y,
- Los títulos valores representativos de capital objeto de oferta pública aprobada del exterior deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.02.25.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”- ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS DEL EXTERIOR DISTINTAS A ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, INTERMEDIARIOS DE VALORES, COMPAÑÍAS DE SEGURO Y REASEGURO, Y AGENTES DE CAMBIO, DEL EXTERIOR (EMPRESAS DEL EXTERIOR), NO OBJETO DE OFERTA PÚBLICA (NO OFERTA PÚBLICA)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital, no objeto de oferta pública del exterior, emitidos por Empresas del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera del exterior, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Agentes de Cambio, del Exterior (Empresas del Exterior), clasificados en el Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”.

1.2.2.03.00.00.00.MM.C***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS***

En este subgrupo se totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los activos financieros que asuman la forma de una cuota de participación emitida por fondos de inversión cerrados o abiertos, clasificados en el Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos. Para los efectos del registro contable las cuotas de participación serán tratados como acciones; (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), activos financieros que denominaremos Títulos de Representativos del Capital (Acciones).

Guardando consistencia con lo establecido en el párrafo anterior, para efectos de este Manual y Plan de Cuentas, definiremos como Cuotas de Participación a los títulos que representan intereses en los activos netos (Cartera de Inversión del Fondo), una vez han sido reducidos todos sus pasivos, que cumplan con las características de los títulos objeto de oferta pública al portador o a la orden, transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta, que cumplan con las características de los instrumentos que se especifican en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

1.2.2.03.01.00.00.MM.C***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“VRCR”)***

En esta cuenta totaliza el valor en libros, esto es, el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, clasificadas en el Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR”.

El registro y la contabilización de las cuotas de participación en este portafolio han de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR”, para el registro, medición y valoración de las cuotas de participación a ser contabilizados en el Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compra y rescate de las cuotas de participación a ser contabilizados en el Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”.

Las transacciones de suscripción y rescate por la vía ordinaria que tengan por objeto Cuotas de Participación contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR”, serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

La tipología de Cuotas de Participación susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR” está constituida por la siguiente lista taxativa:

- Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados del país objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; o,
- Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, cuotas de participación que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

La tipología de Cuotas de Participación **no** susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR” está constituida por cuotas de participación emitidas en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las Cuotas de Participación emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana se contabilizarán **únicamente** en el Portafolio de Cuotas de Participación “ORI”.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de fondo de inversión (Cerrado o Abierto), por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo de Inversión
1.2.2.03.01.01.00.MM.C	Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”	Fondos Mutuos o Abiertos del País

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de fondo de inversión, el valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo a la domiciliación de la emisión (del país o del exterior), y al tipo de moneda. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo de Inversión	Domicilio de la Emisión y Tipo Moneda
1.2.2.03.01.01.01.MM.C	Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”	Fondos Mutuos o Abiertos	Fondos Mutuos o Abiertos del País en Moneda Local

1.2.2.03.01.01.00.MM.C

PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FONDOS – “VRCR” - FONDOS MUTUOS O ABIERTOS

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación en Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos, clasificados en el Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”, objeto de oferta pública del país o del exterior.

Las cuotas de participación en Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, y deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en

Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.03.01.02.00.MM.C***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - “VRCR” - FONDOS CERRADOS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación en Fondos de Inversión Cerrados, clasificado en el Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”, objeto de oferta pública del país o del exterior.

Las cuotas de participación en Fondos de Inversión Cerrados del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, y deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.03.02.00.00.MM.C***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES (“ORI”)***

En esta cuenta totaliza el valor en libros, esto es, el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, clasificadas en el Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados - Portafolio de Cuotas de Participación “ORI”.

El registro y la contabilización de las cuotas de participación en este portafolio han de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio de Cuotas de Participación “ORI”, para el registro, medición y valoración de las cuotas de participación a ser contabilizados en el Portafolio de Cuotas de Participación “ORI”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compra y rescate de las cuotas de participación a ser contabilizados en el Portafolio Cuotas de Participación “ORI”.

Las transacciones de suscripción y rescate por la vía ordinaria que tengan por objeto Cuotas de Participación contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Cuotas de Participación “ORI”, serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

La tipología de Cuotas de Participación susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Cuotas de Participación “ORI” está constituida por la siguiente lista taxativa:

- Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados del país objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; o,

- Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, cuotas de participación que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las Cuotas de Participación emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana se contabilizarán **únicamente** en el Portafolio de Cuotas de Participación “ORI”.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Cuotas de Participación “ORI” siempre indica la señalización del tipo de portafolio y del tipo de fondo de inversión (Cerrado o Abierto), por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo de Inversión
1.2.2.03.02.01.00.MM.C	Portafolio Cuotas de Participación “ORI”	Fondos Mutuos o Abiertos

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de fondo de inversión, el valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “ORI”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo a la domiciliación de la emisión (del país o del exterior), y al tipo de moneda. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de las cuotas de participación del Portafolio Cuotas de Participación “ORI”, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo de Inversión	Domicilio de la Emisión y Tipo Moneda
1.2.2.03.02.01.01.MM.C	Portafolio Cuotas de Participación “ORI”	Fondos Mutuos o Abiertos del País	Fondos Mutuos o Abiertos del País en Moneda Local

1.2.2.03.02.01.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - “ORI” - FONDOS MUTUOS O ABIERTOS

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación en Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos, clasificados en el Portafolio Cuotas de Participación “ORI”, objeto de oferta pública del país o del exterior.

Las cuotas de participación en Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, y deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.03.02.02.00.MM.C***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - “ORI” -
FONDOS CERRADOS***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación en Fondos de Inversión Cerrados, clasificado en el Portafolio Cuotas de Participación “ORI”, objeto de oferta pública del país o del exterior.

Las cuotas de participación en Fondos de Inversión Cerrados del exterior deben ser aprobadas por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, y deben ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.2.04.00.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA
PÚBLICA***

En este subgrupo se totaliza el valor en libros de los activos financieros que asuman la forma de una inversión, por parte del Intermediario de Valores, en Valores Fideicomitidos objeto de oferta pública, emitidos con cargo a un Patrimonio Fideicomitado, clasificados en el Portafolio de Valores Fideicomitidos. Para los efectos del registro contable los Valores Fideicomitidos serán tratados como acciones; (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), activos financieros que denominaremos Títulos de Representativos del Capital (Acciones).

Guardando consistencia con lo establecido en el párrafo anterior, para efectos de este Manual y Plan de Cuentas, definiremos como Valores Fideicomitidos a los títulos que representan intereses en los activos (Bienes Fideicomitidos), que cumplan con las características de los títulos objeto de oferta pública al portador o a la orden, transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta, que cumplan con las características de los instrumentos que se especifican en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

1.2.2.04.01.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS A VALOR
RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“VRCR”)***

En esta cuenta totaliza el valor en libros, esto es, el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores Fideicomitidos emitidas con cargo a un Patrimonio Fideicomitado, clasificadas en el Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Portafolio de Valores Fideicomitidos “VRCR”.

El registro y la contabilización de los valores fideicomitidos en este portafolio han de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR”, para el registro, medición y valoración de los valores fideicomitados a ser contabilizados en el Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compra y venta de los valores fideicomitados a ser contabilizados en el Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR”.

Las transacciones de compra/venta por la vía ordinaria que tengan por objeto valores fideicomitados contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR”, serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

La tipología de valores fideicomitados **no** susceptibles de ser clasificadas en el Portafolio de Cuotas de Participación “VRCR” está constituida por valores fideicomitados emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Los valores fideicomitados emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana se contabilizarán **únicamente** en el Portafolio de Valores Fideicomitados “ORI”.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR” siempre indica la señalización del tipo de portafolio, y el domicilio de la emisión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Domiciliación de la Emisión
1.2.2.04.01.01.00.MM.C	Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR”	Valores fideicomitados en el País

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de fondo de inversión, el valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo a la domiciliación de la emisión (del país o del exterior), y al tipo de moneda. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “VRCR”, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Domicilio de la Emisión	Tipo Moneda
1.2.2.04.01.01.01.MM.C	Portafolio de Valores Fideicomitados “VRCR”	Valores fideicomitados del País	Moneda Local

1.2.2.04.02.00.00.MM.C

**PORTAFOLIO VALORES FIDEICOMITIDOS A VALOR RAZONABLE
CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES (“ORI”)**

En esta cuenta totaliza el valor en libros, esto es, el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los Valores Fideicomitidos emitidas con cargo a un Patrimonio Fideicomitado, clasificadas en el Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados - Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”.

El registro y la contabilización de los valores fideicomitidos en este portafolio han de realizarse en estricta adherencia a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en los párrafos 4.2.2 y 4.3.5; en concordancia con lo prescrito en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores deben utilizar las cuentas señaladas en su descripción como Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”, para el registro, medición y valoración de los valores fideicomitidos a ser contabilizados en el Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”, así como para el registro de las operaciones conexas y transacciones de compra y venta de los valores fideicomitidos a ser contabilizados en el Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”.

Las transacciones de compra/venta por la vía ordinaria que tengan por objeto valores fideicomitidos contabilizados o a ser contabilizados en el Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”, serán reconocidas contablemente utilizando el método de la fecha de liquidación (ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6).

Los valores fideicomitidos emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como **no reconocida** por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana se contabilizarán **únicamente** en el Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el valor razonable de las acciones del Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI” siempre indica la señalización del tipo de portafolio, el tipo de domicilio de la emisión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Domiciliación de la Emisión
1.2.2.04.02.01.00.MM.C	Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”	Valores fideicomitidos en el País

Las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de fondo de inversión, el valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “ORI”, se abren en subsubcuentas de activo de acuerdo a la domiciliación de la emisión (del país o del exterior), y al tipo de moneda. Es en estas subsubcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del valor razonable de las acciones del Portafolio Cuotas de Participación “ORI”, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Domiciliación de la Emisión	Tipo Moneda
1.2.2.03.02.01.01.MM.C	Portafolio de Valores Fideicomitidos “ORI”	Valores fideicomitidos del País	Moneda Local

1.2.3.00.00.00.00.MM.C

**INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES A COSTO AMORTIZABLE
(OTRAS INVERSIONES COSTO - A)**

En este subgrupo totaliza el costo amortizado de los activos financieros que representan:

- Obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana
- Obligaciones a plazo nominativas emitidas por instituciones financieras del país y del exterior
- Letras o pagarés con garantías bancarias.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el costo amortizado de las inversiones en otras obligaciones.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de las inversiones en otras obligaciones: la estimación de deterioro del valor de los Activos Financieros Indexados a Oro, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados a los emisores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de emisor, a saber:

- Banco Central de República Dominicana (BCRD), depósitos y colocaciones
- Entidades de Intermediación Financiera del País, depósitos y colocaciones
- Entidades de Intermediación Financiera del exterior, depósitos y colocaciones
- Letras y pagarés con garantía bancaria emitidos por empresas del país y del exterior.

La antes mencionada apertura es requerida facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de estos instrumentos y además estar en línea con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las otras inversiones contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de las otras inversiones, se abren en subcuentas de activo de acuerdo al tipo de instrumento o título de deuda. Es en estas subcuentas de activo donde toma lugar la contabilización del costo amortizado de los títulos valores de deuda clasificados como otras inversiones.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda clasificados en Otras Inversiones siempre indica la señalización del tipo de portafolio, del tipo de emisor y del tipo de instrumento o título de deuda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor	Tipo de Instrumento o Título de Deuda
1.2.3.01.01.00.00.MM.C	Otras Inversiones	BCRD	Certificado de Inversión Cero Cupón no negociables

1.2.3.01.00.00.00.MM.C OTRAS INVERSIONES COSTO - A - OBLIGACIONES NO NEGOCIABLES EMITIDAS POR EL BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de república Dominicana, clasificados en Inversiones en Otras Obligaciones a Costo Amortizado (Otras Inversiones Costo - A).

La dinámica y modelos de contabilización se exponen en el Capítulo III Sección 3-0410 Otras Inversiones a Costo Amortizado en el Banco Central de la República Dominicana de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

1.2.3.02.00.00.00.MM.C OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las obligaciones no negociables emitidas por el Entidades Financieras de Intermediación (EIF), clasificados en Inversiones en Otras Obligaciones a Costo Amortizado (Otras Inversiones Costo - A).

La dinámica y modelos de contabilización se exponen en el Capítulo III Sección 3-0410 Otras Inversiones a Costo Amortizado en el Banco Central de la República Dominicana de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

1.2.3.02.01.00.00.MM.C OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS, DEPÓSITOS Y COLOCACIONES

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las obligaciones nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del país, depósitos y colocaciones, clasificados en Inversiones en Otras Obligaciones a Costo Amortizado (Otras Inversiones Costo - A).

1.2.3.02.02.00.00.MM.C***OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR, DEPÓSITOS Y COLOCACIONES***

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las obligaciones nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del exterior, depósitos y colocaciones, clasificados en Inversiones en Otras Obligaciones a Costo Amortizado (Otras Inversiones Costo - A).

1.2.3.02.99.00.00.MM.C***(DETERIORO - OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))***

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de las obligaciones nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF), totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor o costo amortizado de las obligaciones nominativas registradas como otras inversiones a costo amortizado, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9. Deterioro de valor.

La subsubcuenta **1.2.3.02.99.00.00.MM.C** (***DETERIORO - OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)***), se abre en subsubsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de las obligaciones, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de las obligaciones nominativas registradas como otras inversiones a costo amortizado. Es en estas subsubsubcuentas donde toma lugar la contabilización de los montos de las pérdidas por concepto de deterioro las obligaciones nominativas registradas como otras inversiones a costo amortizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Inversión	Tipo de Registro	Tipo de Emisor
1.2.3.02.99.01.00.MM.C	<i>Otras Inversiones COSTO A</i>	<i>Deterioro</i>	<i>Obligaciones Nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País, Depósitos y Colocaciones</i>

1.2.3.03.00.00.00.MM.C***OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)***

En esta cuenta totaliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía bancaria emitidos por Intermediarios de Valores del País y del Exterior, Agentes de Cambio País y del Exterior, Compañías de Seguro y Reaseguro País y del Exterior, y Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, clasificados en el Portafolio de Otras Inversiones a Costo Amortizable (Costo - A).

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.2.3.03.00.00.00.MM.C OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)**, se abren y clasifican de acuerdo al emisor del activo financiero (del país y del exterior), y de acuerdo a la moneda del activo financiero.

1.2.3.02.01.00.00.MM.C**OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS**

En esta cuenta totaliza el costo amortizado de las letras y pagarés garantizados por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País, emitidos por Intermediarios de Valores, Agentes de Cambio, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio del país y del exterior, y registrados como Otras Inversiones a Costo Amortizado.

Las subsubcuentas de registro, se abren de acuerdo a la tipología del emisor del activo financiero, esto es:

- Intermediarios de Valores del País y del Exterior
- Agentes de Cambio País y del Exterior
- Compañías de Seguro y Reaseguro País y del Exterior, y
- Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas, es requerida facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de estos instrumentos y además estar en línea con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a las letras y pagarés con garantía bancarias contabilizados en el Estado de Situación Financiero del Intermediario de Valores.

En este caso particular, el riesgo de crédito directo de los emisores de las letras y pagarés con garantía bancaria, se sustituye por el riesgo de crédito directo de las instituciones financieras que las garantizan, por ser estas últimas quienes se subrogan como deudores principales de estas obligaciones.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde se contabiliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía bancaria siempre indica la señalización de la tipología de inversión, del tipo de institución financiera que garantiza, el tipo de emisor original, y la moneda de emisión del activo financiero, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipología de Inversión	Tipo Activo Financiero	Tipo de Institución Financiera que Garantiza	Tipo de Emisor Original y Tipo de Moneda
1.2.3.03.01.01.00.MM.C	Otras Inversiones COSTO - A	Letras y Pagarés con Garantía Bancaria	Entidades de Intermediación Financiera del País	Intermediario de Valores (IV) del País y del Exterior - Moneda Nacional

1.2.3.03.01.01.00.MM.C **OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - EMITIDAS POR INTERMEDIARIOS DE VALORES (IV) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR**

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País, emitidas por Intermediario de Valores (IV) del País y del Exterior, clasificados en Inversiones en Otras Inversiones a Costo Amortizado – Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País (Otras Inversiones Costo - A - Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País).

1.2.3.03.01.02.00.MM.C **OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - EMITIDAS POR AGENTES DE CAMBIO (AC) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR**

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País, emitidas por CSR del País y del Exterior, clasificados en Inversiones en Otras Inversiones a Costo Amortizado – Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País (Otras Inversiones Costo - A - Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País).

1.2.3.02.01.03.00.MM.C **OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (CSR) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR**

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País, emitidas por Compañías de Seguro y Reaseguro (CSR) País y del Exterior, clasificados en Inversiones en Otras Inversiones a Costo Amortizado - Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País (Otras Inversiones Costo - A - Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País).

1.2.3.03.01.04.00.MM.C

OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - EMITIDAS POR OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR

En esta subcuenta totaliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País, emitidas por Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, clasificados en Inversiones en Otras Inversiones a Costo Amortizado - Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País (Otras Inversiones Costo - A - Letras y Pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País).

1.2.3.03.99.00.00.MM.C

(DETERIORO - OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de las letras y pagarés garantizados por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País, emitidos por Intermediarios de Valores, Agentes de Cambio, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio del país y del exterior, totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor o costo amortizado de las letras y pagarés registradas como otras inversiones a costo amortizado, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9. Deterioro de valor.

La subsubcuenta **1.2.3.03.99.00.00.MM.C (DETERIORO - OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS)**, se abre en subsubsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de las obligaciones, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de las letras y pagarés registradas como otras inversiones a costo amortizado. Es en estas subsubsubcuentas donde toma lugar la contabilización de los montos de las pérdidas por concepto de deterioro las letras y pagarés con garantía bancaria, registradas como otras inversiones a costo amortizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Cuenta Correctora del Activo	Tipo de Inversión	Tipo de Emisor
1.2.3.02.99.01.00.MM.C	<i>Deterioro</i>	<i>Otras Inversiones COSTO A – Letras y Pagarés con Garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>	<i>Intermediario de Valores (IV) del País y del Exterior</i>

1.2.4.00.00.00.00.MM.C

**DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD
RESTRINGIDA**

En este subgrupo totalizan el valor en libros de los títulos valores y depósitos, cedidos en garantía por los Intermediarios de Valores. Estas garantías pueden estar constituidas por el Intermediario de Valores para: i) garantizar sus propias operaciones, o ii) garantizar operaciones de clientes en centros de contratación colectiva, con fondos provistos por los clientes.

Las cuentas para depósitos y títulos valores y otras inversiones, cedidos en garantía y registrados originalmente a costo amortizado, que totalizan en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el total del costo amortizado de depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del costo amortizado registrado en libros, de las otras inversiones y títulos valores de disponibilidad restringida, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados a los emisores (ver Deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros de la Normas Internacional de Información Financiera (NIIF 9), Numeral B7.2.2 hasta B7.2.4).

Las cuentas para títulos valores, cedidos en garantía y registrados originalmente a valor razonable, totalizan en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** en una cuenta que refleja en cada momento el valor razonable de estos títulos valores de acuerdo su precio en el mercado.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de activo financiero cedido en garantía, y de acuerdo a la cuenta donde originalmente se clasificó, a saber:

- Portafolio “T”
- Portafolio “ORI”
- Portafolio “I”
- Portafolio de Acciones “T”
- Portafolio de Acciones “ORI”
- Otras Inversiones
- Portafolio de Inversión Permanente (IP) en Acciones
- Depósitos a la vista remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

1.2.4.01.00.00.00.MM.C

DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T”

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “T”.

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.01.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"** se corresponden con los títulos valores de deuda que originalmente fueron clasificados en la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD "T"**:

- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- Títulos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos o avalados por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras del país de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación, o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.01.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda registrados como Depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD “T” siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.01.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD "T"</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.2.4.02.00.00.00.MM.C**DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI”**

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “ORI”.

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.02.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”** se corresponden con los títulos valores de deuda que originalmente fueron clasificados en la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a otros resultados integrales - Portafolio TVD “ORI”**:

- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- Títulos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa bajo la Ley Monetaria y Financiera por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, emitidos o avalados por Entidades de Intermediación Financiera del país regidas por la Ley Monetaria y Financiera.

- Títulos valores de deuda, ofrecidos públicamente, perfectamente negociables, a la orden, transferibles por simple endoso o anotación en cuenta, emitidos en masa por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley Monetaria y Financiera.
- Títulos valores de deuda, objeto de oferta pública, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera del exterior, oferta pública aprobada bajo las leyes correspondientes a la jurisdicción de domicilio extranjero de los Entidades de Intermediación Financiera del Exterior equivalentes a la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras del país de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.
- Títulos de deuda y títulos de participación emitidos en el exterior objeto de oferta pública categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana por no cumplir alguna de las siguientes condiciones: (i) estar aprobada en el exterior por una Superintendencia del Mercado de Valores reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, o (ii) ser aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.02.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda registrados como Depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD “ORI” siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.02.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD "ORI"</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.2.4.03.00.00.00.MM.C**DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I"**

En esta cuenta totaliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores a favor de la Superintendencia y de las Entidades de Intermediación Financiera, clasificados originalmente en el Portafolio TVD "I".

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.03.00.00.00.MM.C *Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"*** se corresponden con los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C *Portafolio de Inversión EN Títulos Valores de Deuda MANTENIDOS hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I"***:

- Emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.03.00.00.00.MM.C *Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"*** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar la antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I", y es requerida facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de estos instrumentos y además estar en línea con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el costo amortizado de los títulos valores de deuda registrados como Depósitos y TV en Garantía Portafolio TVD "I" siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD "I"</i>	<i>Títulos Valores de Deuda denominados en Moneda Extranjera</i>

			(ME) emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País
--	--	--	--

1.2.4.99.03.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I")

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" cedidos en garantía, totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor o costo amortizado de los títulos valores de deuda registrados en este portafolio, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9. Deterioro de valor.

La subsubcuenta **1.2.4.99.03.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I")**, se abre en subsubsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" cedidos en garantía. Es en estas subsubsubcuentas donde toma lugar la contabilización de los montos de las pérdidas por concepto de deterioro de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I", por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Activo y Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.1.03.99.00.00.MM.C	Deterioro	Depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD "I"	Gobierno Central

1.2.4.04.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones "T".

Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.04.00.00.00.MM.C Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES "T"** se corresponden con los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en ACCIONES para Comercialización - Portafolio DE ACCIONES "T"**:

- Objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; o,

- Objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.04.00.00.00.MM.C** *Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES “T”* se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital registrados como TV en Garantía Portafolio de Acciones “T” siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.04.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Acciones “T”</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.2.4.05.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “ORI”.

Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.05.00.00.00.MM.C** *Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES “ORI”* se corresponden con los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C** *Portafolio de Inversión en ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - Portafolio DE ACCIONES “ORI”*:

- Objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; u,
- Objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Los títulos valores representativos de capital clasificados en el Portafolio de Acciones “ORI” objeto de deterioro, no son susceptibles de ser clasificados en esta cuenta.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.05.00.00.00.MM.C** *Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES “ORI”* se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital registrados como TV en Garantía Portafolio de Acciones “ORI” siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.05.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Acciones “ORI”</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.2.4.08.00.00.00.MM.C **DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO - A)**

En esta cuenta totaliza el costo amortizado de las otras inversiones cedidas para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificados originalmente como Otras Inversiones.

Las otras inversiones clasificadas en la cuenta **1.2.4.08.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO - A)** se corresponden las inversiones clasificados en el subgrupo **1.2.3.03.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) COSTO AMORTIZADO (COSTO A)**.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.08.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Otras Inversiones - COSTO AMORTIZADO (COSTO - A)** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para facilitar el cálculo de costo amortizado y estar en consonancia con los índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las otras inversiones contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de las otras inversiones siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.08.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Otras Inversiones</i>	<i>Obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana (BCRD)</i>

1.2.4.08.01.00.00.MM.C **DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES COSTO - A - OBLIGACIONES NO NEGOCIABLES EMITIDAS POR EL BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES**

En esta subcuenta se contabiliza el costo amortizado de los depósitos y obligaciones no negociables cedidas en garantía por el Intermediario de Valores, emitidas por el Banco Central de República Dominicana (BCRD), depósitos y colocaciones, originalmente clasificados en el Portafolio de Otras Inversiones.

1.2.4.08.02.00.00.MM.C***DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES***

En esta subcuenta se contabiliza el costo amortizado de los depósitos y obligaciones no negociables cedidas en garantía por el Intermediario de Valores, emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior, originalmente clasificado en el Portafolio de Otras Inversiones.

1.2.4.08.03.00.00.MM.C***DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS***

En esta subcuenta se contabiliza el costo amortizado de las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera cedidas en garantía por el Intermediario de Valores, emitidas por emitidos por Intermediarios de Valores, Agentes de Cambio, Compañías de Seguro y Reaseguro, y Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio del país y del exterior, originalmente clasificados en el Portafolio de Otras Inversiones.

1.2.4.09.00.00.00.MM.C***TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las Inversiones Permanente (IP) en Acciones, cedidas por los Intermediarios de Valores para constituir las garantías, clasificados originalmente en el Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones.

Las otras inversiones clasificadas en la cuenta **1.2.4.09.00.00.00.MM.C *Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones*** se corresponden las inversiones clasificadas en el subgrupo **1.6.1.00.00.00.00.MM.C *PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES***.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.09.00.00.00.MM.C *Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones*** se abren de acuerdo a la tipología del emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito del emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito del emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las otras inversiones contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos de valores clasificados en el Portafolio de Inversión Permanente, cedido en garantía siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.09.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones</i>	<i>Acciones en Mecanismos Centralizados de Negociación (Exchange Seats) del País</i>

1.2.4.10.00.00.00.MM.C

DEPÓSITOS A LA VISTA REMUNERADOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA (DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA)

En esta cuenta totaliza el importe de los montos de efectivo depositados en cuentas bancarias a la vista, diferentes a las cuentas operativas del Intermediario de Valores, destinadas a garantizar:

- Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior
- Operaciones por cuenta propia o en nombre propio por cuenta de terceros ante Instituciones Financieras, Intermediarios de Valores, Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

Las subsubcuentas que totalizan en la cuenta **1.2.4.10.00.00.00.MM.C** *Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)* se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Activos Financieros Indexados a Títulos Valores
- Otros Depósitos en Efectivo recibidos en Garantía.

1.2.4.10.01.00.00.MM.C**DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES**

En esta subcuenta totaliza el importe de los montos de efectivo destinado a garantizar Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior.

Esta subcuenta, tienen como contrapartida directa y exclusiva los importes contabilizados en la subcuenta **2.5.1.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES.**

La estructura de las subsubcuentas de activo donde contabilizan los depósitos recibidos en garantía de activos financieros indexados a valores, siempre indica el tipo de activo financiero y del tipo activo financiero indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
1.2.4.10.01.01.00.MM.C	<i>Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía</i>	<i>Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda</i>

1.2.4.10.02.00.00.MM.C**DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - OTROS DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA**

En esta subcuenta totaliza el importe de los montos de efectivo cedidos en garantía por el Intermediario de Valores para garantizar operaciones ante Instituciones Financieras, Intermediarios de Valores, Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

La subcuenta **1.2.4.10.02.00.00.MM.C DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - OTROS DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA** donde totalizan los montos de depósitos en efectivo, se abren de acuerdo a la siguiente tipología:

- Por Cuenta Propia, como contraparte directa ante Mecanismos Centralizados de Negociación
- Por Cuenta Propia, actuando a través de Intermediarios calificados para contratar con Mecanismos Centralizados de Negociación
- En Nombre Propio, por Cuenta de Terceros
- En Nombre Propio, por Cuenta de Terceros, actuando a través de Intermediarios calificados para contratar con Mecanismos Centralizados de Negociación.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde contabilizan los depósitos recibidos en garantía de operaciones por cuenta propia o en nombre propio por cuenta de terceros, siempre indica el tipo de activo financiero y del tipo activo financiero indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Mandato
1.2.4.10.02.01.00.MM.C	<i>Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía</i>	<i>Por Cuenta Propia, como contraparte directa ante Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

1.2.4.11.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificadas originalmente en el Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos.

Las otras inversiones clasificadas en la cuenta **1.2.4.11.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS** se corresponden las inversiones clasificadas en el subgrupo **1.2.2.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde contabilizan las cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, cedidas en garantías, siempre indica el tipo de portafolio y el tipo de fondo de inversión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo de Inversión
1.2.4.11.01.01.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Cuotas de Participación de Fondos - "VR CR"</i>	<i>Fondos Mutuos o Abiertos del País</i>

1.2.4.11.01.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS ("VR CR")

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificadas originalmente en el Portafolio Cuotas de Participación "VR CR".

1.2.4.11.02.00.00.MM.C***TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES (“ORI”)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de las cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificadas originalmente en el Portafolio Cuotas de Participación “ORI”.

1.2.4.12.00.00.00.MM.C***TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA***

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los valores fideicomitidos, cedidos para constituir las garantías que otorgue el Intermediario de Valores, clasificadas originalmente en el Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Portafolio de Valores Fideicomitidos.

Las inversiones clasificadas en la cuenta **1.2.4.12.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA** se corresponden las inversiones clasificadas en el subgrupo **1.2.2.04.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA**.

La estructura de las subsubcuentas de activo donde contabilizan los valores fideicomitidos, cedidas en garantías, siempre indica el tipo de portafolio y la domiciliación de la emisión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Portafolio	Domicilio de la Emisión
1.2.4.11.01.01.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Valores Fideicomitidos - “VRCR”</i>	<i>del País</i>

1.2.4.12.01.00.00.MM.C***TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“VRCR”)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los valores fideicomitidos, cedidos en garantía, clasificados originalmente en el Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Portafolio de Valores Fideicomitidos - “VRCR”.

1.2.4.12.02.00.00.MM.C***TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES (“ORI”)***

En esta subcuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los valores fideicomitidos, cedidos en garantía, clasificados originalmente en el Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Portafolio de Valores Fideicomitidos - “ORI”.

1.2.4.14.00.00.00.MM.C

TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T”- VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “T”.

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.14.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T”- VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se corresponden con títulos valores de deuda que originalmente fueron clasificados en la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD “T”**.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.14.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T”- VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda cedidos garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio TVD “T”, siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.14.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD “T” - Venta al contado con Compra a plazo:</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.2.4.15.00.00.00.MM.C

TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI”- VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda cedidos garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “ORI”.

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.15.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI”- VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se corresponden con títulos valores de deuda que originalmente fueron clasificados en la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”**.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.15.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI”- VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda cedidos garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio TVD “ORI”, siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.15.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD “ORI” - Venta al contado con Compra a plazo:</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.2.4.16.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda cedidos garantía, por el Intermediario de Valores, a las contrapartes/clientes como producto de las obligaciones por operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “T”.

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.16.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T”- OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se corresponden con títulos valores de deuda que originalmente fueron clasificados en la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD “T”**.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.16.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “T” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda cedidos garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las obligaciones por operaciones de Reporto del Portafolio TVD “T”, siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.16.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD “T” - Obligaciones por Operaciones de Reporto:</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.2.4.17.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO**

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda cedidos garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las obligaciones por operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “ORI”.

Los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.17.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se corresponden con títulos valores de deuda que originalmente fueron clasificados en la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”**.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.17.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “ORI” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda cedidos garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las obligaciones por operaciones de Reporto del Portafolio TVD “ORI”, siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.17.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD “ORI” - Obligaciones por Operaciones de Reporto:</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.2.4.18.00.00.00.MM.C

TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “T”.

Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.18.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se corresponden con títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en ACCIONES para Comercialización - Portafolio DE ACCIONES “T”**:

- Objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; o,
- Objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.18.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, del Portafolio de Acciones “T” siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.18.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Acciones “T” - Venta al contado con compra a plazo:</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.2.4.19.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO**

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “ORI”.

Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.19.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se corresponden con títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - Portafolio DE ACCIONES “ORI”:**

- Objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; u,
- Objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de

Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.19.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio de Acciones “ORI”, siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.19.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Acciones “ORI” - Venta al contado con compra a plazo:</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.2.4.20.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores, a las contrapartes/clientes como producto de las obligaciones por de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “T”.

Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.20.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se corresponden con títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en ACCIONES para Comercialización - Portafolio DE ACCIONES “T”**:

- Objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; o,

- Objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.20.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “T” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las obligaciones por operaciones Reporto, del Portafolio de Acciones “T” siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.20.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Acciones “T” - Obligaciones por Operaciones de Reporto</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.2.4.21.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO

En esta cuenta totaliza el valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía, por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las obligaciones por operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “ORI”.

Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.21.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se corresponden con títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - Portafolio DE ACCIONES “ORI”**:

- Objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; u,
- Objeto de oferta pública del exterior aprobada por una Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, títulos valores representativos de capital (acciones) que sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.2.4.21.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO** se abren de acuerdo a la tipología de emisor para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “ORI” contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores, como producto de las obligaciones por operaciones de Reporto del Portafolio de Acciones “ORI”, siempre indica la señalización del tipo de activo, del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.2.4.21.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía</i>	<i>Portafolio de Acciones “ORI” - Obligaciones por Operaciones de Reporto</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.2.4.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor en libros de los depósitos y títulos valores registrados a costo amortizado y cedidos en garantía, totalizan los montos de deterioro o montos de estimación de las posibles minusvalías en el valor registrado en libros de los depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida causadas por:

- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados de los títulos valores de deuda (monto de intereses vencidos)
- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal de los títulos valores de deuda (montos de amortización de capital vencidos).
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

Las cuentas de naturaleza acreedora **1.2.4.99.00.00.00.MM.C** (*deterioro - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA*) donde totalizan los montos de deterioro se abren de acuerdo a la tipología de activo financiero, a saber:

- Portafolio “I”
- Otras Inversiones
- Depósitos a la vista remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

La estructura de las subcuentas donde totalizan los montos de deterioro de los depósitos y títulos valores cedidos en garantía siempre indica la señalización del tipo de registro corrector del valor del activo (deterioro), del tipo de inversiones y del tipo de portafolio de los valores cedidos en garantía.

1.2.4.99.03.00.00.MM.C**(DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “I”)**

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los títulos valores de deuda, totaliza el monto de la pérdida por deterioro de valor de los títulos valores de deuda originalmente clasificados en el Portafolio TVD “I” cedidos en garantía.

Las subcuenta de naturaleza acreedora donde totalizan los montos de pérdida por concepto de deterioro de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” , se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el costo amortizado de los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.03.00.00.00.MM.C** *Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"*.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “I”, y es requerida para facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de los instrumentos allí registrados y con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas donde se contabilizan los montos de pérdidas por concepto de deterioro de los títulos valores cedidos en garantía siempre indica la señalización del tipo de portafolio de los títulos valores cedidos en garantía y del tipo de emisor.

1.2.4.99.06.00.00.MM.C

(DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de las obligaciones nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) cedidas en garantía, totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor de las obligaciones nominativas registradas como Depósitos y TV en Garantía - Otras Inversiones COSTO A - Obligaciones Nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF), causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores de estas obligaciones, conforme a la NIIF 9. Deterioro de valor Ref B7.2.2 al B7.2.4.

La subsubcuenta **1.2.4.99.06.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES)**, se abre en subsubsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de las obligaciones, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor el costo amortizado de las obligaciones nominativas registradas como otras inversiones a costo amortizado cedidas en garantía. Es en estas subsubsubcuentas donde toma lugar la contabilización de los montos de las pérdidas por concepto de deterioro de las obligaciones nominativas registradas como otras inversiones a costo amortizado cedidas en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Inversión	Tipo de Emisor
1.2.4.99.06.01.00.MM.C	Deterioro	Depósitos y TV en Garantía - Otras Inversiones COSTO - A	Obligaciones Nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País, Depósitos y Colocaciones

1.2.4.99.07.00.00.MM.C

(DETERIORO - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de las inversiones clasificadas en el Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) de Acciones cedidas en garantía, totalizan los montos de las pérdidas por el deterioro de valor de las acciones registradas como Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP), de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, Pérdidas por deterioro del valor, párrafos del 31 al 34.

La subcuenta **1.2.4.99.07.00.00.MM.C (DETERIORO - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES)**, se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de receptor de la garantía, con una estructura paralela a la estructura de las subcuentas de activo donde totaliza por tipo de emisor, el valor razonable o de los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.09.00.00.00.MM.C Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES**.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones y es requerida para instrumentar los procesos de revisión de deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos por deterioro de las Inversiones Permanentes (IP) de Acciones cedidas en garantía, siempre indica la señalización del tipo de registro, el tipo de portafolio, y el tipo de receptor de la garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Portafolio	Tipo de Receptor de la Garantía
1.2.4.99.07.01.00.MM.C	Deterioro	Títulos Valores en Garantía - Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones	Mecanismos Centralizados de Negociación de Valores del País

1.2.4.99.08.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA - DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - DEPÓSITOS A LA VISTA REMUNERADOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los depósitos en efectivo cedidos en garantía totalizan las pérdidas por deterioro del valor registrado en libros, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de las Entidades de Intermediación Financiera receptoras de los depósitos.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.2.4.99.08.00.00.MM.C** (**DETERIORO - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA - DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - DEPÓSITOS A LA VISTA REMUNERADOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA**), se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de activo u operación que garantizan:

- Activos Financieros Indexados a Títulos Valores
- Otros Depósitos en Efectivo recibidos en Garantía (Operaciones ante Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras).

1.2.5.00.00.00.00.MM.C***OTRAS INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCCR)***

En este subgrupo totalizan el valor en libros de las primas pagadas por opciones en donde la prima pagada cambia durante el periodo del contrato en función al subyacente.

Las cuentas para de las primas pagadas por opciones, totalizan en el subgrupo **1.2.5.00.00.00.00.MM.C** ***OTRAS INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCCR)*** en una cuenta que refleja en cada momento el valor razonable de las opciones de acuerdo su precio en el mercado.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.2.5.00.00.00.00.MM.C** ***OTRAS INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCCR)*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de activo subyacente, a saber:

- Primas por Otros Contratos de Derivados - con Títulos Valores
- Primas por Otros Contratos de Derivados - con Divisas
- Primas por Otros Contratos de Derivados - con "Commodities"
- Primas por Otros Contratos de Derivados - con Metales
- Primas por Otros Contratos de Derivados - con Índices

La valoración de las cuentas se registrara en las cuentas de Ganancias o Pérdidas por ajuste a valor razonable en otros contratos de derivados financieros.

2.1.3 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Activos Financieros Indexados a Valores**1.3.0.00.00.00.00.MM.C*****ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES***

En este grupo totaliza el valor en libros de los activos financieros indexados a valores.

Los activos financieros indexados a valores son contratos de préstamo o mutuo de valores que cumplan con las características que se especifican en el Artículo 154. Valores objeto de préstamos de valores del Reglamento para los Intermediarios de Valores. Los contratos de préstamo o mutuo de valores constituyen activos financieros cuyo valor cambia en respuesta a las fluctuaciones en

los precios de los valores otorgados en préstamo (ver Definición en NIIF 9 - Instrumentos Financieros, párrafo B 3.2.5 (b)).

En los Activos Financieros Indexados a Valores, el Intermediario de Valores siempre actúa como Prestamista o mutuante y su contraparte actúa como Prestatario o mutuario.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de los valores (activos) subyacentes del contrato i.e. la tipología de los valores otorgados en préstamo, a saber:

- Activos Financieros Indexados a Oro
- Activos Financieros Indexados Títulos Valores de Deuda
- Activos Financieros Indexados a Acciones
- Activos Financieros Indexados a Otros Valores.

Los activos financieros indexados a valores sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES*** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIIF 9 - Instrumentos Financieros, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.3.1.00.00.00.00.MM.C***ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO***

En este subgrupo totaliza el valor en libros de los activos financieros indexados a oro.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.3.1.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de los prestatarios con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista, pacta el contrato de préstamo o mutuo de oro, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipología de prestatario, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito

directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Activos Financieros Indexados a Oro contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las cuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Oro siempre indica la señalización del tipo de prestatario y del tipo de activo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores
1.3.1.01.00.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Activos Financieros Indexados a Oro</i>

Las subcuentas de activo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestatario, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El derecho a recibir el monto nocional del certificado de tenencia de Oro o la cantidad de Oro objeto del contrato de activos financieros indexados a oro, o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de oro.
- El derecho a recibir el monto devengado de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de oro.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable e los activos financieros indexados a oro siempre indica la señalización del tipo de prestatario, el tipo de activo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
1.3.1.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Contratos de Préstamos de Oro</i>	<i>Por el derecho de recibir el valor razonable del Monto Nocional del Contrato</i>

1.3.2.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA*

En este subgrupo totaliza el valor en libros de los activos financieros indexados a títulos valores de deuda.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.3.2.00.00.00.00.MM.C *Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de los prestatarios con quienes el Intermediario de Valores, actuando como prestamista, pacta el contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipología de prestatario, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las cuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda siempre indica la señalización del tipo de prestatario y del tipo de activo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores
1.3.2.01.00.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda</i>

Las subcuentas de activo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestatario, están constituidas por tres subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El derecho a recibir la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda objeto del contrato de activos financieros indexados a títulos valores de deuda, o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda.
- El derecho de recibir los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo de títulos valores, de los títulos valores de deuda entregados en préstamo.
- El derecho a recibir el monto devengado de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda siempre indica la señalización del tipo de

prestatario, el tipo de activo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
1.3.2.01.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Contratos de Préstamos de TVD	Por el derecho de recibir el valor razonable del Monto Nocial del Contrato

1.3.3.00.00.00.00.MM.C

ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES

En este subgrupo totaliza el valor en libros de los activos financieros indexados a acciones.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.3.3.00.00.00.00.MM.C Activos Financieros Indexados a Acciones** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de prestatario con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista, pacta el contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipología de prestatario, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Activos Financieros Indexados a Acciones contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las cuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Acciones siempre indica la señalización del tipo de prestatario y del tipo de activo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores

1.3.3.01.00.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Activos Financieros Indexados a Acciones</i>
-------------------------------	---	---

Las subcuentas de activo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestatario, están constituidas por tres subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El derecho a recibir la cantidad de valor nominal de las acciones objeto del contrato de activos financieros indexados a acciones o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de acciones.
- El derecho de recibir los dividendos devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de las acciones entregadas en préstamo
- El derecho a recibir el monto devengado de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de acciones.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Acciones siempre indica la señalización del tipo de prestatario, el tipo de activo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
1.3.3.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Contratos de Préstamos de Acciones</i>	<i>Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>

1.3.9.00.00.00.00.MM.C**ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En este subgrupo totaliza el valor razonable de los activos financieros indexados a otros valores, distintos a Oro, Títulos Valores de Deuda o Acciones.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.3.9.00.00.00.00.MM.C Activos Financieros Indexados a OTROS VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de prestatario con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista, pacta el contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipología de prestatario, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Activos Financieros Indexados a Acciones contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las cuentas de activo donde totaliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Otros Valores siempre indica la señalización del tipo de prestatario y del tipo de activo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores
1.3.9.01.00.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Activos Financieros Indexados a Otros Valores</i>

Las subcuentas de activo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestatario, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El derecho a recibir la cantidad de valor nominal de los otros valores objeto del contrato de activos financieros indexados a otros valores o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de otros valores.
- El derecho a recibir el monto devengado de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de otros valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de los Activos Financieros Indexados a Otros Valores siempre indica la señalización del tipo de prestatario, el tipo de activo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestatario	Tipo de Activo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
1.3.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Contratos de Préstamos de Otros Valores</i>	<i>Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>

2.1.4 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo

1.4.0.00.00.00.00.MM.C

ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO

En este grupo totaliza el costo amortizado de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), que asuman la forma de un derecho contractual de recibir efectivo de un tercero por concepto de la concesión directa de financiamiento que represente un riesgo de crédito directo para el Intermediario de Valores. El financiamiento otorgado por el Intermediario de Valores, asume la condición un activo financiero con riesgo de crédito directo cuando.

- El riesgo crédito directo asumido no este evaluado objetiva e independientemente,
- El riesgo crédito directo asumido no este calificado públicamente y oficialmente por una calificadora de riesgo independiente
- El riesgo crédito directo asumido no este revelado obligatoriamente,
- El riesgo crédito directo asumido no este supervisado permanentemente, directa y oficialmente, por la Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo, clasificados en este subgrupo no necesariamente adoptan un formato de instrumento que pueda circular libremente, i.e. no es apto para el Mercado de Capitales.

Los activos financieros totalizados en el grupo **1.4.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** se clasifican y sub-totalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología de los activos financieros, a saber:

- Préstamos de Margen: Préstamos o Financiamientos otorgados por el Intermediario de Valores a sus clientes, para la adquisición de títulos valores, donde el Intermediario de Valores sustituye el riesgo de crédito directo del cliente financiado, por el riesgo de precio del portafolio de títulos valores financiado al cliente.
- Préstamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo No Autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores: constituidos por financiamiento directo otorgados por el Intermediario de Valores distintos a préstamos de margen o por inversiones en valores de oferta privada, valores no objeto de oferta pública, valores de oferta pública no autorizada por la Superintendencia o por un organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia mediante normas de carácter general, valores de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores o por un organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia mediante normas de carácter general que no sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, o que establezcan limitación en cuanto al tipo de inversionista.
- Pagos Realizados por Adelantado por Operaciones de Compra de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte: cuentas por cobrar, producto de las operaciones bursátiles, que el Intermediario de Valores pacta y liquida con sus contrapartes y o clientes.
- Cuentas por Cobrar por Concepto de Valores Entregados por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte: cuentas por cobrar, producto de las operaciones bursátiles, que el Intermediario de Valores pacta y liquida con sus contrapartes y o clientes.

Los activos financieros totalizados en el grupo **1.4.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO*** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos de la NIIF 9 - Instrumentos Financiero, párrafo 4.1.2 y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas y, subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.4.1.00.00.00.00.MM.C***PRÉSTAMOS DE MARGEN***

En este subgrupo totaliza el costo amortizado de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), que asuman la forma de un derecho contractual de recibir efectivo por parte de un tercero por concepto de la concesión directa del financiamiento otorgado por el Intermediario de Valores a sus clientes, para la adquisición de títulos valores, donde el Intermediario de Valores sustituye el riesgo de crédito directo del cliente financiado, por el *riesgo de precio* del portafolio de títulos valores financiado al cliente.

Los activos financieros totalizados en este grupo deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C *Préstamos de Margen*** se abren de acuerdo a la tipología de prestatario, con la que el Intermediario de Valores pacta el contrato de préstamo o financiamiento de margen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipo de prestatario es requerida facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de estos instrumentos y además estar en línea con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Préstamos de Margen contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las cuentas de activo donde totalizan el costo amortizado de los Préstamos o Financiamiento de Margen, siempre indica el tipo de activo financiero con riesgo de crédito directo y el tipo de prestatario, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero con Riesgo	Tipo de Prestatario

	de Crédito Directo	
1.4.1.01.00.00.00.MM.0.C	Préstamo de Margen	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.4.2.00.00.00.00.MM.C**PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

En este subgrupo totaliza el montos de los activos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11) que asuman la forma de un derecho contractual de recibir efectivo por concepto de la concesión directa de financiamiento otorgado por el Intermediario de Valores distintos a préstamos de margen o por inversiones en valores de oferta privada, valores no objeto de oferta pública, valores de oferta pública no autorizada por la Superintendencia o por un organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia mediante normas de carácter general, valores de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores o por un organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia mediante normas de carácter general que no sean aptos para ser negociados y ofrecidos en Mecanismos Centralizados de Negociación o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera, o que establezcan limitación en cuanto al tipo de inversionista.

Igualmente, tendrán tratamiento de préstamos de dinero no autorizados por la Superintendencia de Valores las acreencias resultantes de la no liquidación o incumplimiento de operaciones pactadas. En el caso de operaciones bilaterales cuya liquidación se realice por un sistema distinto al sistema de entrega contra pago y la entidad haya pagado por valores, divisas o instrumentos antes de recibirlos o haya entregado valores, divisas o instrumentos antes de recibir el pago. En éstos casos, la entidad deberá calcular la diferencia de precios a que se hallen expuestas entre el precio de liquidación acordado y su valor actual de mercado, en aquellos casos en que dicha diferencia pueda entrañar pérdidas para la entidad. Igualmente, en caso de operaciones incumplidas que cuenten con garantías de margen, la entidad registra la diferencia entre la obligación incumplida y las garantías de margen compensadas. La diferencia que resulte a favor de la entidad tendrá el tratamiento de préstamo de dinero no autorizado.

La concesión directa de financiamiento otorgada por el Intermediario de Valores, es tratada en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas como una Préstamo de Dinero No Autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, por representar un riesgo de crédito directo para el Intermediario de Valores con las siguientes características:

- El riesgo crédito directo asumido no este evaluado objetiva e independientemente,
- El riesgo crédito directo asumido no este calificado públicamente y oficialmente por una calificadora de riesgo independiente
- El riesgo crédito directo asumido no este revelado obligatoriamente,

- El riesgo crédito directo asumido no este supervisado permanentemente, directa y oficialmente, por la Superintendencia del Mercado de Valores u otro organismo equivalente del exterior reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Todos los activos financieros contabilizados como préstamos de dinero no autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores deberán ser tratados contablemente mediante la aplicación del método del costo amortizado, tal como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el monto de los préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del monto de los préstamos de dinero: el total del monto de la pérdida por deterioro del valor del préstamo de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de préstamo de dinero no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, a saber:

- Oferta Privada de Títulos Valores de Deuda
- Oferta Privada de Titularizaciones de Activos de Crédito
- Letras y Pagarés sin Garantía Bancaria
- Contratos de Préstamos distintas de Entidades de Intermediación Financiera del País, y Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- Títulos de Participación de Activos de Créditos no Objeto de Oferta Pública
- Otros Préstamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo no Autorizados por la SIV.

La estructura de las subcuentas de activo donde totaliza el monto de los Préstamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo No Autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre indica el tipo de activo financiero con riesgo de crédito directo y el tipo de préstamo de dinero, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero con Riesgo de Crédito Directo	Tipo de Préstamo de Dinero
1.4.2.01.00.00.00.MM.C	<i>Préstamos de Dinero No Autorizado por la SIV</i>	<i>Oferta Privada de Títulos Valores de Deuda</i>

1.4.2.99.00.00.00.MM.C***(DETERIORO - PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES)***

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del monto de los préstamos de dinero, se registra el total del monto de la pérdida por deterioro del valor del préstamo de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

1.4.3.00.00.00.00.MM.C***PAGOS REALIZADOS POR ADELANTADO***

En este subgrupo totaliza el costo amortizado de los pagos realizados por adelantado por concepto de contratos de compra de valores pactados pendiente por liquidar con clientes profesionales. La categorización de los clientes profesionales se define en el Reglamento para los Intermediarios de Valores y el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas”.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.4.3.00.00.00.00.MM.C PAGOS REALIZADOS POR ADELANTADO**, siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.4.3.01.00.00.00.MM.C***PAGOS REALIZADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE COMPRA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE***

En este subgrupo totaliza el costo amortizado de los pagos realizados por adelantado por concepto de contratos de compra de valores pactados pendiente por liquidar con clientes profesionales. La categorización de los clientes profesionales se define en el Reglamento para los Intermediarios de Valores y el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas”.

Los pagos realizados por adelantado, deberán estar documentados sin excepción mediante contratos de compraventa de valores, o carta compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.4.3.00.00.00.00.MM.C Pagos Realizados por Adelantado POR Operaciones de Compra de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el costo amortizado de los pagos por adelantado realizados por los Intermediarios de Valores derivados de contratos de compra de valores pactados pendiente por liquidar.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los pagos por adelantado realizados por los Intermediarios de Valores derivados de contratos

de compra de valores pactados pendiente por liquidar: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por el deterioro del valor causadas por el incumplimiento de contratos de compra de valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.4.3.01.00.00.00.MM.C Pagos Realizados por Adelantado POR Operaciones de Compra de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra de valores que les da origen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del Exterior
- Intermediarios de Valores (IV) del País
- Intermediarios de Valores (IV) del Exterior
- Otros Clientes Profesionales.

La apertura de las cuentas por tipología de contraparte, es requerida facilitar los cálculos a ser realizados en la determinación del costo amortizado de estos instrumentos y además estar en línea con los requerimientos prescritos en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Pagos Realizados por Adelantado por Operaciones de Compra de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde el costo amortizado de los pagos realizados por adelantado por operaciones de compra de valores pactadas pendientes por liquidar por la contraparte, siempre indica el tipo de activo financiero con riesgo de crédito directo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero con Riesgo de Crédito Directo	Tipo de Contraparte
1.4.3.01.01.00.00.MM.C	<i>Pagos Realizados por Adelantado por Operaciones de Compra de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.4.3.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - PAGOS REALIZADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE COMPRA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los montos correspondientes a los pagos realizados por adelantado por concepto de contratos de compra de valores pactados pendiente por liquidar con clientes profesionales, se contabilizan los montos estimados de deterioro que surjan de en dicha negociación, según lo establecido en la NIIFs.

1.4.4.00.00.00.00.MM.C***CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE VALORES ENTREGADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE***

En este subgrupo totalizan los montos por cobrar por los Intermediarios de Valores correspondientes al valor monetario de venta de los valores entregados por adelantado objeto de contratos de venta de valores pactados, pendientes por liquidar con clientes profesionales.

En el subgrupo **1.4.4.00.00.00.00.MM.C** *Cuentas por Cobrar por Concepto de Valores Entregados por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte* subtotaliza una única cuenta que posee la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.4.4.01.00.00.00.MM.C***CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE VALORES ENTREGADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE***

En este subgrupo totalizan los montos por cobrar por los Intermediarios de Valores correspondientes al valor monetario de venta de los valores entregados por adelantado objeto de contratos de venta de valores pactados, pendientes por liquidar con clientes profesionales.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.4.4.01.00.00.00.MM.C** *Cuentas por Cobrar por Concepto de Valores Entregados por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte* se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pactó el contrato de venta de valores que les da origen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- Intermediarios de Valores (IV) del País
- Intermediarios de Valores (IV) del Exterior
- Otros Clientes Profesionales.

La apertura de estas cuentas por tipología de contraparte, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a las Cuentas por Cobrar por Concepto de Valores Entregados por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas

Pendientes por Liquidar por la Contraparte contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas de activo donde se contabiliza el valor razonable de las cuentas por cobrar por concepto de valores entregados por adelantado por operaciones de venta de valores pactadas pendientes por liquidar por la contraparte, siempre indica el tipo de activo financiero con riesgo de crédito directo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero con Riesgo de Crédito Directo	Tipo de Contraparte
1.4.4.01.01.00.00.MM.C	<i>Cuentas por Cobrar por Concepto de Valores Entregados por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por la Contraparte</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.4.4.99.00.00.00.MM.C

(DETERIORO - DETERIORO - CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE VALORES ENTREGADOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR LA CONTRAPARTE)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del monto correspondiente al valor monetario pactado de venta de los valores entregados por adelantado objeto de contratos de venta de valores pactados pendientes por liquidar con clientes profesionales, se contabilizan los montos estimados de deterioro que debe ser registrado posterior a la fecha contractual de liquidación.

1.4.5.00.00.00.00.MM.C

OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR

En este subgrupo totalizan los montos en recursos monetarios líquidos entregados a contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), en las cuales no se transfieren al Intermediario de Valores los riesgos y beneficios de los títulos valores adquiridos, y subsecuentemente, los valores no deberán ser reconocidos en un portafolio de inversiones en títulos valores. Las Normas Internacionales de Información Financiera, específicamente la NIIF 9 Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Medición, establece los parámetros que determinan cuando el Intermediario de Valores o la Contraparte, transfiere o retiene sustancialmente, los riesgos y beneficios intrínsecos de los activos financieros subyacentes en estos contratos.

Los contratos de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), antes mencionados, se convierten en una actividad financiera que tiene como objetivo otorgar liquidez al cliente o contraparte, y por lo tanto la operación deberá ser registrada como un financiamiento otorgado con garantía de títulos valores, clasificado como un activo financiero medido a costo amortizado, requiriendo para su registro que el Intermediario de Valores determine:

- La Tasa de Interés de Mercado Monetario Activa u “Offer”, expresada como una tasa de interés porcentual en base anual, a un plazo determinado, la cual se utilizará para el cálculo de Interés del contrato, tasa que será equivalente al rendimiento intrínseco (diferencia entre el precio de reventa y el precio de compra Inicial) del contrato, y
- El Plazo correspondiente al plazo de un contrato de préstamo convencional, y que será igual a los días calendario entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Contrato de Venta Forward.

El tratamiento contable de los contratos de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), como un financiamiento otorgado, también requiere que el Intermediario de Valores registre contablemente: i) en fechas de cierre diario, el devengo de los ingresos y el derecho al cobro de los mismos, es decir, su reconocimiento tanto en cuentas por cobrar (cuentas de activo) como en cuentas de resultados, y ii) el título valor recibido como garantía del financiamiento en cuentas orden, cuentas que para este fin se han incluido en las respectivas secciones de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO – CPR**, se abren o clasifican de acuerdo al tipo de título subyacente, y a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pactó el contrato de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipología de contraparte, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de

ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Financiamientos Otorgados contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.00.0.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR**, se abren y clasifican de acuerdo al tipo título valor, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo	Tipo de Título Valor
1.4.5.01.01.00.00.MM.C	Compra al contado con Venta a Plazo	TV de Renta Fija

1.4.5.01.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA FIJA

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo entregados a contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores de renta fija con pacto de Venta a Plazo (Forward).

Las cuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.4.5.01.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA FIJA**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
1.4.5.01.01.01.00.MM.C	Compra al contado con Venta a Plazo – Renta Fija	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días

1.4.5.02.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA VARIABLE

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo entregados a contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores de renta variable con pacto de Venta a Plazo (Forward).

Las cuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.4.5.0.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA VARIABLE**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción

1.4.5.02.01.01.00.MM.C	<i>Compra al contado con Venta a Plazo – Renta Variable</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
------------------------	---	---	---

1.4.6.00.00.00.00.MM.C**FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**

En este subgrupo totalizan los montos en recursos monetarios líquidos entregados a contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Financiamientos por Reporto con Títulos Valores, las Operaciones de Reporto tal y como se definen en el Capítulo Único, Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones, son operaciones donde una de las partes, denominada reportado, transfiere la propiedad de valores de oferta pública al reportador, quien se obliga a transferir al reportado en un plazo igualmente convenido, la propiedad de otros valores del mismo emisor y clase, contra devolución del precio pagado, más un premio.

En consonancia con el párrafo anterior y aplicando a esa definición los parámetros establecidos por la NIIF 9 Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Medición, que determinan cuando el Intermediario de Valores o la Contraparte, transfiere o retiene sustancialmente, los riesgos y beneficios intrínsecos de los activos financieros subyacentes en los contratos de Operaciones de Reporto, se concluye que cuando el Intermediario de Valores actuando como reportador recibe títulos valores del reportado obligándose a transferir los mismos a este último, en un plazo convenido, contra la devolución del precio inicialmente pagado más un premio, el Intermediario de Valores está otorgando un financiamiento con garantía de títulos valores.

Los contratos de Financiamiento por Reporto con Títulos Valores, para efectos de su tratamiento contable, deberán ser clasificados como financiamientos otorgados con garantía de títulos valores y medidos a costo amortizado, requiriendo que el Intermediario de Valores registre:

- El monto pagado en recursos monetarios líquidos al reportado - equivalente al precio pagado - en una cuenta de activo medida a costo amortizado como financiamiento otorgado.
- El título valor recibido en una cuenta para garantías recibidas en cuentas de orden, la cual permitirá controlar:
 - El riesgo de precio del título valor que sustituye, para el Intermediario de Valores, el riesgo de crédito directo del cliente o contraparte financiado, y
 - El devengo de los intereses de cupón por pagar al reportado, de ser el caso.

La tasa de interés o premio, y plazo del contrato de Financiamiento por Reporto son los convenidos en el contrato.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**, se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte o clientes con quienes el Intermediario de Valores pactó el contrato de Financiamiento por Reporto, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)

- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La apertura de estas cuentas por tipología de contraparte, es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los Financiamientos Otorgados contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.4.6.00.00.00.00.00.0.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**, se abren y clasifican de acuerdo al tipo título valor, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo	Tipo de Título Valor
1.4.6.01.01.00.00.MM.C	<i>Financiamiento por Reporto</i>	<i>TV de Renta Fija</i>

1.4.6.01.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo entregados a contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Financiamiento por Reporto con Títulos Valores de Renta Fija.

Las cuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
1.4.6.01.01.01.00.MM.C	<i>Financiamiento por Reporto – TV de Renta Fija</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>

1.4.6.02.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE

RENTA VARIABLE

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo entregados a contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Financiamiento por Reporto con Títulos Valores de Renta Variable.

Las cuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.4.6.02.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA VARIABLE**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
1.4.6.02.01.01.00.MM.C	<i>Financiamiento por Reporto – TV de Renta Variable</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>

2.1.5 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar**1.5.0.00.00.00.00.MM.C****INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR**

En este grupo totalizan los montos de ingresos por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1) que se derivan de:

- El uso, por parte del Intermediario de Valores de activos que produzcan intereses, regalías o dividendos.
- La prestación de servicios a terceros.

Los montos totalizados en este grupo se corresponden con el aumento de los beneficios económicos devengados no cobrados, producto de las actividades de negocio que por cuenta propia o por cuenta de terceros realiza el Intermediario de Valores.

El devengo de los ingresos y el derecho al cobro de los mismos, es decir, su reconocimiento tanto en cuentas por cobrar (cuentas de activo) como en cuentas de resultados, se realiza cuando es probable que los beneficios económicos fluyan y puedan ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos se reconocen en cuentas por cobrar de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Los ingresos por cobrar por concepto de intereses se reconocen sobre la base de la proporcionalidad del tiempo bajo el criterio de lo devengado, esto es, a partir de la fecha del reconocimiento inicial del derecho contractual a recibir una cantidad de intereses hasta la fecha de su cobro en efectivo.

- Los ingresos por cobrar por concepto de dividendos se reconocen cuando se determine en asamblea de accionista el derecho a percibirlos hasta la fecha de su cobro en efectivo.
- Los ingresos por cobrar por concepto de la prestación de servicios se reconocen sobre el grado de culminación de la prestación de servicios a la fecha del Estado de Situación Financiera, hasta la fecha de su cobro en efectivo.

Los ingresos devengados acumulados en cuentas por cobrar totalizados en el grupo **1.5.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** se clasifican y sub-totalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología del ingreso que les da origen, a saber:

- Rendimiento por cobrar por disponibilidades
- Rendimientos por cobrar por inversión en títulos valores de deuda
- Dividendos por cobrar en acciones
- Rendimientos por cobrar - inversiones en otras obligaciones (Otras Inversiones)
- Rendimientos y dividendos por cobrar en depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida
- Rendimientos por cobrar en activos financieros con riesgo de crédito directo, o con riesgo de crédito sustituido por riesgo de precio
- Honorarios y comisiones por cobrar
- Intereses compensatorios por cobrar devengados en depósitos de Garantía.

Los Ingresos por cobrar totalizados en el grupo **1.5.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.5.1.00.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

En este subgrupo totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los activos financieros clasificados en el grupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**, neto del monto por concepto de deterioro.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.1.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el total de los montos de intereses devengados por cobrar de los depósitos a la vista.
- En una subcuenta de naturaleza acreedora, correctora de los montos de intereses devengados por cobrar de los depósitos a la vista: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas causadas por el deterioro.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.1.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** se abren y se agrupan en dos categorías:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

Los intereses devengados por cobrar totalizados en el subgrupo **1.5.1.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas Norma Internacional de Contabilidad No. 18, párrafo 29, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

1.5.1.01.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País clasificados en el subgrupo **1.1.2.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS**.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.5.1.01.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS (EIF DEL PAÍS)** se abren de acuerdo a la tipología de institución financiera.

Los intereses devengados por cobrar totalizados en la cuenta **1.5.1.01.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS**, han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

1.5.1.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR COBRAR POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior clasificados en el subgrupo **1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.5.1.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por las Inversiones en Depósitos con plazo menor a 90 días Entidades de Intermediación Financiera clasificados en el subgrupo **1.1.4.00.00.00.00.MM.C EQUIVALENTES DE EFECTIVO**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.5.1.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTO POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los Rendimientos por Cobrar de los Depósitos a la Vista en Entidades de Intermediación Financiera, totalizan dos subsubcuentas de registro donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de los rendimientos por cobrar de depósitos en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

1.5.2.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA

En este subgrupo totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias, párrafo 1 -), generados por los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**, neto del monto estimado de deterioro aplicable a los intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda, para aquellos títulos valores con tratamiento contable a costo amortizado.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.2.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abren y se agrupan en tres categorías de acuerdo a la tipología de Portafolio de Títulos Valores de Deuda, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida de intereses devengados por cobrar, a saber:

- Rendimientos por cobrar - Portafolio de títulos valores de deuda para comercialización -Portafolio TVD “T”.
- Rendimientos por cobrar - Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”.
- Rendimientos por cobrar - Portafolio de inversión en títulos valores de deuda mantenidos hasta el vencimiento - Portafolio TVD “I”.

Los intereses devengados por cobrar totalizados en el subgrupo **1.5.2.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE**

DEUDA han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIC 18 - Ingresos de actividades ordinarias, párrafo 1, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

1.5.2.01.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD "T")**

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD "T"**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.2.01.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar - Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización (Portafolio TVD "T")**, se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" (Ver descripción de la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD "T"**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.2.01.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar - Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización (Portafolio TVD "T")**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Portafolio TVD "T"</i>	<i>Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados</i>

			<i>incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
--	--	--	--

1.5.2.02.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)**

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - Portafolio TVD “ORI”**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.2.02.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (Portafolio TVD “ORI”)**, se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a la a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”. (Ver descripción de la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - Portafolio TVD “ORI”**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”, y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.2.02.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (Portafolio TVD “ORI”)**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.2.02.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Portafolio TVD “ORI”</i>	<i>Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del</i>

			<i>País</i>
--	--	--	-------------

1.5.2.03.00.00.00.MM.C***RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO (PORTAFOLIO TVD "I")***

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD "I"**, neto del monto estimado de deterioro aplicable a los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I".

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.2.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO (Portafolio TVD "I")**, se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En subcuentas de activo: el total de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I".
- En una subcuenta de naturaleza acreedora, correctora de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I": el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores de deuda (ver Definiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 39), párrafo 10).

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.2.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO (Portafolio TVD "I")**, se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a la subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor ajustado por la amortización acumulada de primas o descuentos de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" (Ver descripción de la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD "I"**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de

deuda del Portafolio TVD “I” y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.2.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO (Portafolio TVD “I”)**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.2.03.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Portafolio TVD “I”-	Rendimientos por Cobrar Portafolio TVD “I”- Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

La estructura de las sub-sub-subcuentas donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” siempre indica la señalización del tipo de estimación de deterioro, del tipo de monto a deteriorar, del tipo de portafolio y del tipo de emisor/instrumento o título de deuda.

1.5.2.03.99.00.00.MM.C**(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”)**

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”, totalizan los montos de estimación de deterioro en el valor registrado en libros de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”.

Las subcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.2.03.99.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”)**, se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor ajustado por la amortización acumulada de primas o descuentos de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los títulos valores en el Portafolio TVD “I”, y es requerida para instrumentar los procesos de estimación de deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y

subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al intermediario de valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el intermediario de valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el balance del intermediario de valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de los rendimientos por cobrar de los títulos valores en el Portafolio TVD “T”, siempre indica la señalización del tipo de registro de deterioro, del tipo de activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor de los títulos valores.

1.5.3.00.00.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR RENTA VARIABLE***

En este subgrupo totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores representativos de capital (acciones) clasificados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES**.

1.5.3.01.00.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR EN ACCIONES***

En este subgrupo totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores representativos de capital (acciones) clasificados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES**.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.3.01.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR EN ACCIONES** se abren y se agrupan en dos categorías de acuerdo a la tipología de Portafolio de títulos valores representativos de capital, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, a saber:

- Dividendos por cobrar - Portafolio de acciones para comercialización -Portafolio de Acciones “T”.
- Dividendos por cobrar - Portafolio de acciones a Otros Resultados Integrales - Portafolio de Acciones “ORI”.

Los dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar totalizados en la cuenta **1.5.3.01.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR EN ACCIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

1.5.3.01.01.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR EN PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA***

COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.01.00.00.MM.C Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones "T"**.

Las subsubcuentas de activo que totalizan en la subcuenta **1.5.3.01.01.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR –PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos representativos de capital, con una estructura paralela a las subsubcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable correspondiente a la fecha de ingreso del título valor representativo de capital del Portafolio de Acciones "T" (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subsubcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "T" y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.3.01.01.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR –PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento
1.5.3.01.01.01.00.MM.C	<i>Dividendos por Cobrar</i>	<i>Portafolio de Acciones "T"</i>	<i>Acciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.5.3.01.02.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"***

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Acciones a otros resultados integrales - Portafolio DE Acciones "ORI"**.

Las subsubcuentas de activo que totalizan en la subcuenta **1.5.3.01.02.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR – Portafolio de Inversión en Acciones a otros resultados integrales - Portafolio DE Acciones "ORI"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos representativos de capital, con una estructura paralela a las subsubcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable correspondiente a la fecha de ingreso del título valor representativo de capital del Portafolio de Acciones "ORI" (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Acciones a otros resultados integrales - Portafolio DE Acciones "ORI"**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subsubcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "T" y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.3.01.02.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR – Portafolio de Inversión en Acciones a otros resultados integrales - Portafolio DE Acciones "ORI"**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento
1.5.3.01.02.01.00.MM.C	<i>Dividendos por Cobrar</i>	<i>Portafolio de Acciones "ORI"</i>	<i>Acciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.5.3.02.00.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS***

En esta cuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital registrados y totalizados en la cuenta **1.2.2.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.3.02.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS***, se abren y se agrupan en dos categorías de acuerdo a la tipología del Portafolio de Cuotas de Participación, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, a saber:

- Dividendos por cobrar - Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Resultados “VRCR”, y
- Dividendos por cobrar - Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios a Otros Resultados Integrales “ORI”.

Los dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar totalizados en la cuenta **1.5.3.02.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS***, han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

1.5.3.02.01.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - “VRCR”***

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.03.01.00.00.MM.C *PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - “VRCR”***.

Las subsubcuentas de activo que totalizan en la subcuenta **1.5.3.02.01.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - “VRCR”***, se abren de acuerdo a la tipología del fondo de inversión que emite las cuotas de participación, con una estructura paralela a las subsubcuentas de activo donde se totaliza por tipo de fondo de inversión el valor razonable de las cuotas de participación del Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Resultados “VRCR” (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.03.01.00.00.MM.C *PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“VRCR”)***).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subsubcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las cuotas de participación del Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Resultados (“VRCR”), y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.3.02.01.00.00.MM.C** ***DIVIDENDOS POR COBRAR - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - “VRCR”***, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo del tipo de portafolio y del tipo y domiciliación del fondo de inversión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo/ Domiciliación
1.5.3.02.01.01.01.MM.C	<i>Dividendos por Cobrar</i>	<i>Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos - “VRCR”</i>	<i>Fondos Mutuos o Abiertos del País</i>

1.5.3.02.02.00.00.MM.C

DIVIDENDOS POR COBRAR - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES - “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.03.01.00.00.MM.C** ***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“ORI”)***.

Las subsubcuentas de activo que totalizan en la subcuenta **1.5.3.02.02.00.00.MM.C** ***DIVIDENDOS POR COBRAR - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES - “ORI”***, se abren de acuerdo a la tipología del fondo de inversión que emite las cuotas de participación, con una estructura paralela a las subsubcuentas de activo donde se totaliza por tipo de fondo de inversión el valor razonable de las cuotas de participación del Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Resultados “VRCR” (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.03.02.00.00.MM.C** ***PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES (“ORI”)***).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subsubcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las cuotas de participación del Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales (“ORI”), y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.3.02.02.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS - A VALOR CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES - “ORI”***, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo del tipo de portafolio y del tipo y domiciliación del fondo de inversión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Fondo/ Domiciliación
1.5.3.02.02.01.01.MM.C	<i>Dividendos por Cobrar</i>	<i>Portafolio de Cuotas de Participación de Fondos - “ORI”</i>	<i>Fondos Mutuos o Abiertos del País</i>

1.5.3.03.00.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA***

En esta cuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los valores fideicomitidos totalizados en la cuenta **1.2.2.04.00.00.00.MM.C *PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA***.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.3.03.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA***, se abren y se agrupan en dos categorías de acuerdo a la tipología de Portafolio de Valores Fideicomitidos, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, a saber:

- Dividendos por cobrar - Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados “VRRCR”, y
- Dividendos por cobrar - Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios a Otros Resultados Integrales “ORI”.

Los dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar totalizados en la cuenta **1.5.3.03.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA***, han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

1.5.3.03.01.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS – “VRCR”***

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los Valores Fideicomitidos clasificados y totalizados en la cuenta **1.2.2.04.01.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“VRCR”)**.

Las subsubcuentas de activo que totalizan en la subcuenta **1.5.3.03.01.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS – “VRCR”**, se abren de acuerdo a la domiciliación de la oferta pública de los Valores Fideicomitidos, con una estructura paralela a las subsubcuentas de activo donde se totaliza por domiciliación de los valores fideicomitidos del Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados “VRCR” (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.04.01.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“VRCR”)**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subsubcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las cuotas de participación del Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Resultados (“VRCR”), y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.3.03.01.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS – “VRCR”**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio y de la domiciliación de la oferta pública de los Valores Fideicomitidos, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Domiciliación de la Oferta Pública
1.5.3.03.01.01.00.MM.C	<i>Dividendos por Cobrar</i>	<i>Portafolio de Valores Fideicomitidos - “VRCR”</i>	<i>del País</i>

1.5.3.03.02.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN***

OTROS RESULTADOS INTEGRALES - “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los Valores Fideicomitidos clasificados y totalizados en la cuenta **1.2.2.04.02.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“ORI”)**.

Las subsubcuentas de activo que totalizan en la subcuenta **1.5.3.03.02.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES - “ORI”**, se abren de acuerdo a la domiciliación de la oferta pública de los Valores Fideicomitidos, con una estructura paralela a las subsubcuentas de activo donde se totaliza por domiciliación de la oferta pública, el valor razonable de los valores fideicomitidos del Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales “ORI” (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.04.02.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (“ORI”)**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subsubcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a las cuotas de participación del Portafolio de Valores Fideicomitidos a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales (“ORI”), y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **1.5.3.03.02.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA - A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTROS RESULTADOS INTEGRALES - “ORI”**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio y de la domiciliación de la oferta pública de los Valores Fideicomitidos, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Domiciliación de la Oferta Pública
1.5.3.03.02.01.00.MM.C	<i>Dividendos por Cobrar</i>	<i>Portafolio de Valores Fideicomitidos - “ORI”</i>	<i>del País</i>

1.5.4.00.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)**

En este subgrupo totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por las obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana, las obligaciones a plazo nominativas emitidas por instituciones financieras del país y del exterior y las letras o pagarés con garantías bancarias clasificadas en la cuenta **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)**, neto del monto estimado de deterioro.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En subcuentas de activo: el total de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores clasificados en Otras Inversiones
- En una subcuenta de naturaleza acreedora, correctora de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores clasificados en Otras Inversiones: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores de las obligaciones (ver Definiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 39), párrafo 10).

Las subcuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.5.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** se abren de acuerdo a la tipología de las obligaciones, con una estructura paralela a las cuentas de activo donde se totaliza el costo amortizado de las obligaciones clasificadas en Otras Inversiones (Ver descripción del subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores clasificados en Otras Inversiones y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor.

1.5.4.01.00.00.00.MM.C

Rendimientos por Cobrar - Otras Inversiones - Obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana (BCRD), depósitos y colocaciones

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por las obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de la República Dominicana clasificadas en la cuenta **1.2.3.01.00.00.00.MM.C Otras Inversiones - Obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana (BCRD), depósitos y colocaciones.**

1.5.4.02.01.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por las obligaciones nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF), clasificadas en la cuenta **1.2.3.02.00.00.00.MM.C Otras Inversiones - Obligaciones nominativas emitidas por ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) del País, depósitos y colocaciones.**

1.5.4.02.99.00.00.MM.C

(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los rendimientos por cobrar por las obligaciones nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF), totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del costo amortizado los rendimientos por cobrar por las obligaciones nominativas registradas como otras inversiones a costo amortizado, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9. Deterioro de valor.

1.5.4.03.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF), emitidas por Intermediarios de Valores del País y del Exterior, Agentes de Cambio del País y del Exterior, Compañías de Seguro y Reaseguro País y del Exterior, y Empresas del País y del Exterior distintas a Entidades de Intermediación Financiera, Intermediarios de Valores, Compañías de Seguro y Reaseguro y Agentes de Cambio, clasificadas en la cuenta **1.2.3.03.00.00.00.MM.C OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF).**

1.5.4.02.99.00.00.MM.C***(DETERIORO RENDIMIENTOS POR COBRAR - OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))***

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del costo amortizado de los rendimientos por cobrar por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF), totalizan los montos de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del costo amortizado los rendimientos por cobrar por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF), registradas como otras inversiones a costo amortizado, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, conforme al numeral 5.5 de la NIIF 9. Deterioro de valor.

1.5.5.00.00.00.00.MM.C***RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS POR COBRAR EN DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA***

En este subgrupo totalizan el valor en libros de los montos de intereses devengados por cobrar y los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los depósitos y títulos valores clasificados en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA***, neto del monto estimado de deterioro de las inversiones medidas a costo amortizado.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.5.00.00.00.00.MM.C *RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS POR COBRAR EN DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA*** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el total de los montos de los intereses y dividendos por cobrar de los títulos valores o depósitos de disponibilidad restringida.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor en libro de los montos de los intereses y dividendos por cobrar de las inversiones medidas a costo amortizado de disponibilidad restringida: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.5.00.00.00.00.MM.C *RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS POR COBRAR EN DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de portafolio del título valor cedido en garantía, a saber:

- Portafolio “T”
- Portafolio “ORI”
- Portafolio “I”
- Portafolio de Acciones “T”
- Portafolio de Acciones “ORI”
- Otras Inversiones
- Portafolio de Inversión Permanente (IP) en Acciones

- Depósitos a la vista remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

Los montos de intereses devengados por cobrar y los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar totalizados en el subgrupo **1.5.5.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS POR COBRAR EN DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

1.5.5.01.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "T"**

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.01.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.01.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" cedidos en garantía.

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" cedidos en garantía y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.01.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda

1.5.5.01.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"	Gobierno Central del País
------------------------	-------------------------	---	------------------------------

1.5.5.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "ORI"

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.02.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "ORI"**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.02.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "ORI"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "ORI" cedidos en garantía.

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "ORI" cedidos en garantía y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.02.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "ORI"**, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.5.02.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "ORI"	Gobierno Central del País

1.5.5.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I"

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.4.03.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.03.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" cedidos en garantía. .

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" cedidos en garantía y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.03.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.5.03.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"	Gobierno Central del País

1.5.5.99.03.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I")

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable, se totalizan los montos estimados de deterioro de los intereses devengados por cobrar, de los títulos valores de deuda originalmente clasificados en el Portafolio TVD "I" cedidos en garantía.

Las subcuenta de naturaleza acreedora donde totalizan los montos de estimación de deterioro de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "I" cedidos en garantía, se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo

de emisor, el monto de los intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.5.5.99.03.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I")**.

La antes mencionada apertura de estas subcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Rendimientos por Cobrar - Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I", y es requerida para instrumentar los procesos de estimación de deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al intermediario de valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el intermediario de valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el balance del intermediario de valores.

La estructura de las subcuentas donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de los títulos valores cedidos en garantía siempre indica la señalización del tipo de registro, del tipo de activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor de los títulos valores cedidos en garantía.

1.5.5.04.00.00.00.MM.C***DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"***

En esta cuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.04.00.00.00.MM.C Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES "T"**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.04.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores representativos de capital, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "T" cedidos en garantía. .

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de

ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "T" cedidos en garantía y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.04.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar –Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES "T"** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.5.04.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Acciones "T"</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.5.5.05.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"

En esta cuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.05.00.00.00.MM.C Títulos Valores en Garantía – Portafolio DE ACCIONES "ORI"**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.05.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores representativos de capital, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "ORI" cedidos en garantía. .

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "ORI" cedidos en garantía y a sus correspondientes montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.05.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE**

ACCIONES “ORI”, siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
1.5.5.05.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Acciones “ORI”</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

1.5.5.06.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA -
OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)**

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los depósitos, colocaciones en Banco Central de la República Dominicana (BCRD), Entidades de Intermediación Financiera (EIF), y por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF) clasificados en la cuenta **1.2.4.08.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.06.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR – DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA – OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)** se abren de acuerdo a la tipología de la institución financiera, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de institución financiera el valor a costo amortizado de los depósitos, colocaciones en Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF) cedidos en garantía.

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los depósitos, colocaciones en Banco Central de la República Dominicana (BCRD), Entidades de Intermediación Financiera (EIF), y por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF) cedidos en garantía, en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.06.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
1.5.5.06.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Depósitos y TV en Garantía – Otras Inversiones - Costa A</i>	<i>Banco Central de República Dominicana (BCRD)</i>

1.5.5.06.01.00.00.MM.C ***RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OBLIGACIONES NO NEGOCIABLES EMITIDAS POR EL BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES***

En esta subcuenta se contabilizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por los depósitos y colocaciones, emitidas por el Banco Central de República Dominicana (BCRD) cedidas en garantía.

1.5.5.06.02.00.00.MM.C ***RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES***

En esta subcuenta se contabilizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por los depósitos y colocaciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera, cedidas en garantía.

1.5.5.06.03.00.00.MM.C ***RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS***

En esta subcuenta se contabilizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera del País, cedidas en garantía.

1.5.5.06.99.00.00.MM.C ***(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A))***

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor a costo amortizado, se totalizan los montos estimados de deterioro de los intereses devengados por cobrar, generados por los depósitos, colocaciones en Entidades de Intermediación Financiera (EIF), y por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF), cedidos en garantía.

Las subcuenta de naturaleza acreedora donde totalizan los montos de deterioro de los intereses devengados por cobrar por los depósitos, colocaciones en Entidades de Intermediación Financiera (EIF), y por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF), cedidos en garantía, se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los depósitos, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor, el monto de los intereses devengados por cobrar clasificados en la cuenta **1.5.5.06.00.00.00.MM.C**

RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)).

1.5.5.06.99.01.00.MM.C *(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF), DEPÓSITOS Y COLOCACIONES)*

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor a costo amortizado, se totalizan los montos estimados de deterioro de los intereses devengados por cobrar, generados por los depósitos, colocaciones en Entidades de Intermediación Financiera (EIF), cedidos en garantía.

1.5.5.06.99.02.00.MM.C *(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A) - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS)*

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor a costo amortizado, se totalizan los montos estimados de deterioro de los intereses devengados por cobrar, generados por las letras y pagarés con garantía de Entidades de Intermediación Financiera (EIF), cedidas en garantía.

1.5.5.09.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES*

En esta cuenta totalizan los montos de dividendos devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por las inversiones clasificadas en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES.**

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.09.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar –Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones** se abren con una estructura paralela al grupo de activo donde totalizan las inversiones que mantiene los Intermediarios de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista (subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas), tanto en el país como en el exterior, así como las inversiones en sucursales.

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de

ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor de las inversiones permanentes en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.09.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar –Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.09.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Títulos Valores en Garantía – Otras Inversiones	Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones - IP en Acciones de Mecanismos Centralizados de Negociación del País

1.5.5.10.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA - DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - DEPÓSITOS A LA VISTA REMUNERADOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los montos de efectivo clasificado en la cuenta **1.2.4.10.00.00.00.MM.C Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)**, destinados a garantizar :

- Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior
- Operaciones por cuenta propia o por cuenta de terceros ante Mecanismos Centralizados de Negociaciónnacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

Las subsubcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.10.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Activos Financieros Indexados a Títulos Valores
- Otros Depósitos en Efectivo recibidos en Garantía.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.10.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)** se abren con una estructura paralela a la cuenta **1.2.4.10.00.00.00.MM.C Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)**.

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.10.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de Instrumento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.10.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía	Activos Financieros Indexados a Títulos Valores

1.5.5.14.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “T”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.14.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores cedidos en garantía por operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio TVD “T” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.14.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”: VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.14.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.14.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD “T”</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.5.5.15.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes o clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “ORI”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.15.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores cedidos en garantía por operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio TVD “ORI” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.15.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”: VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.15.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.15.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD “ORI”	Gobierno Central del País

1.5.5.16.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “T”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.16.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores cedidos en garantía por operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto del Portafolio TVD “T” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.16.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”: OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.16.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.16.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD “T”</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.5.5.17.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio TVD “ORI”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.17.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores cedidos en garantía por operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto del Portafolio TVD “ORI” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.17.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”: OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.17.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES (PORTAFOLIO TVD “ORI”)** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.17.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD “ORI”</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.5.5.18.00.00.00.MM.C

DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “T”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.18.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio de Acciones “T” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.18.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.18.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.18.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo: Portafolio de Acciones “T”</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

1.5.5.19.00.00.00.MM.C

DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “ORI”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.19.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por operaciones de Venta al contado con Compra a plazo del Portafolio de Acciones “ORI” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.19.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.19.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.19.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo: Portafolio de Acciones “ORI”	Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País

1.5.5.20.00.00.00.MM.C

DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones “T”.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.20.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto del Portafolio de Acciones "T" (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.20.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.20.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.20.01.00.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio de Acciones "T"	Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País

1.5.5.21.00.00.00.MM.C**DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"**

En esta subcuenta totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar, generados por los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por el Intermediario de Valores a las contrapartes/clientes como producto de las operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto, clasificados originalmente en el Portafolio de Acciones "ORI".

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.5.21.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”*** se abren de acuerdo a la tipo de emisor, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza el valor razonable de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía por operaciones de Obligaciones por Operaciones de Reporto del Portafolio de Acciones “ORI” (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.21.00.00.00.MM.C *TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”***).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.5.21.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”*** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de portafolio, y del tipo de emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Acción
1.5.5.21.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio de Acciones “ORI”</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

1.5.5.99.00.00.00.MM.C (***DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV CEDIDOS EN GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA***)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora de los montos de intereses devengados por cobrar por cobrar de los depósitos y los títulos valores cedidos en garantía, totalizan los montos de deterioro de las posibles minusvalías en el valor registrado en libros de los montos de intereses devengados por cobrar de los depósitos y los títulos valores de disponibilidad restringida medidos a costo costo amortizado.

La cuenta de naturaleza acreedora **1.5.5.99.00.00.00.MM.C** (***DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV CEDIDOS EN GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD***)

RESTRINGIDA) donde totalizan los montos de deterioro se abren de acuerdo a la tipología de activo financiero, a saber:

- Portafolio “I”
- Otras Inversiones
- Portafolio de Inversión Permanente (IP) en Acciones
- Depósitos a la vista remunerados en bancos e instituciones financieras del país y del exterior.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos por concepto de deterioro de los rendimientos por cobrar de los depósitos y los títulos valores cedidos en garantía, siempre indica la señalización del tipo de registro, del tipo de activo, y del tipo de portafolio de los valores cedidos en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Activo	Tipo de Portafolio de Procedencia
1.5.5.99.01.00.00.MM.C	<i>Deterioro</i>	<i>Depósitos y TV en Garantía</i>	<i>Portafolio TVD "I"</i>

1.5.5.99.03.00.00.MM.C

(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I")

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable, se totalizan los montos estimados de deterioro de los intereses devengados por cobrar, de los títulos valores de deuda originalmente clasificados en el Portafolio TVD “I”, cedidos en garantía.

Las subcuentas de activo de la cuenta **1.5.5.99.03.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “I”)**, donde totalizan los montos de deterioro de los montos de intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” cedidos en garantía, se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor, el monto de los intereses devengados por cobrar de los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.5.5.03.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar - Depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD "I"**.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Rendimientos por Cobrar - depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD “I”, y es requerida para instrumentar los procesos de estimación de deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de los títulos valores cedidos en garantía siempre indica la señalización del tipo de registro, del tipo de activo/ portafolio, y del tipo de emisor de los títulos valores cedidos en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Activo/Portafolio	Tipo de Emisor
1.5.5.99.03.01.00.MM.C	Deterioro	Rendimientos por Cobrar - Depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD "I"	Gobierno Central del País

1.5.5.99.06.00.00.MM.C**(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES)**

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor a costo amortizado, se totalizan los montos de estimación de deterioro de los intereses devengados por cobrar, de los depósitos y colocaciones cedidas en garantía, originalmente clasificadas en Otras Inversiones.

Las subcuentas de activo de la cuenta **1.5.5.99.06.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES)**, donde totalizan los montos de estimación de deterioro de los depósitos y colocaciones clasificados en Otras Inversiones cedidos en garantía, se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de emisor de los depósitos y colocaciones, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor, el monto de los intereses devengados por cobrar de los depósitos y colocaciones clasificados en la cuenta **1.5.5.06.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar - Depósitos y TV en Garantía - OTRAS INVERSIONES"**.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro está en línea con la apertura de las cuentas y subcuentas de registro de los Rendimientos por Cobrar - Depósitos y TV en Garantía - Otras Inversiones y es requerida para instrumentar los procesos de estimación de deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a los depósitos y títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de los depósitos y Colocaciones cedidos en garantía, siempre indica la señalización del tipo de registro, del tipo de activo/portafolio, y del tipo de emisor de los depósitos y colocaciones cedidos en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Activo/Portafolio	Tipo de Emisor
1.5.5.99.06.01.00.MM.C	<i>Deterioro</i>	<i>Rendimientos por Cobrar - Depósitos y TV en Garantía - Otras Inversiones COSTO A</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

1.5.5.99.07.00.00.MM.C

(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES)

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable, se totalizan los montos de estimación de deterioro de los dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar de las inversiones permanentes en acciones, originalmente clasificadas en el Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones.

Las subcuentas de naturaleza acreedora de la cuenta **1.5.5.99.07.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES)**, donde totalizan los montos por el deterioro en el valor de los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar de las inversiones permanentes en acciones cedidas en garantía, se abre en subsubcuentas de acuerdo al tipo de inversión, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor, los montos de dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar clasificados en la cuenta **1.5.5.07.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar –Títulos Valores en Garantía – Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones**.

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro es requerida para instrumentar los procesos por el deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito del emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito del emisor asociado a los títulos valores cedidos en garantía contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos por el deterioro de los dividendos devengados decretados en efectivo por cobrar de las inversiones permanentes en acciones cedidas en garantía, siempre indica la señalización del tipo de registro, del tipo de activo/portafolio, y del tipo de emisor de los rendimientos por cobrar de los activos cedidos en garantía

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Activo/Portafolio	Tipo de Emisor
1.5.5.99.07.01.00.MM.C	Deterioro	Rendimientos por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Portafolio de Inversiones Permanentes (IP) en Acciones	Mecanismos Centralizados de Negociación de Valores del País

1.5.5.99.08.00.00.MM.C

(DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA - DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - DEPÓSITOS A LA VISTA REMUNERADOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA)

En esta subcuenta correctora del valor a costo amortizado, se totalizan los montos de estimación de deterioro de los intereses devengados por cobrar, de los depósitos a la vista remunerados en Entidades de Intermediación Financieras (EIF) del País y del Exterior de disponibilidad restringida, estos depósitos se corresponden con los depósitos en efectivo recibidos a su vez en garantía.

La subcuenta de naturaleza acreedora donde totalizan los montos de estimación de deterioro de los montos de intereses devengados por cobrar de los depósitos en efectivo de disponibilidad restringida, se abren en subsubcuentas, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza los montos los de intereses devengados por cobrar clasificados en la cuenta **1.5.5.08.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar - Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía).**

La antes mencionada apertura de estas subsubcuentas de registro es requerida para instrumentar los procesos de estimación de deterioro de activos financieros los cuales son complementarios de los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabilizan los montos de estimación de deterioro de los intereses devengados por cobrar de los depósitos en efectivo recibidos en garantía siempre indica la señalización del tipo de registro, del tipo de activo/portafolio, y del tipo de activo garantizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Registro	Tipo de Activo/Portafolio	Tipo de Activo Garantizado
1.5.5.99.08.01.00.MM.C	Deterioro	<i>Rendimientos por Cobrar - Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida - Depósitos a la vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior, de disponibilidad restringida</i>	<i>depósitos en efectivo recibidos en garantía - Activos Financieros Indexados a Títulos Valores</i>

1.5.6.00.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO**

En este subgrupo se totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los activos financieros clasificados en el grupo **1.4.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO**, neto de la estimación de deterioro aplicable a los montos de intereses devengados por cobrar de los activos financieros con riesgo de crédito directo.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.6.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** se abren y se agrupan en cuatro categorías de acuerdo a la tipología de activo donde se encuentra registrado y clasificado el activo financiero con riesgo de crédito directo que da origen a la partida de intereses devengados por cobrar, a saber:

- Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen
- Rendimientos por Cobrar - Préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la SIV

- Rendimientos por Cobrar - Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo de Títulos Valores, y
- Rendimientos por Cobrar – Financiamientos por Reportos con Títulos Valores.

Los intereses devengados por cobrar totalizados en el subgrupo **1.5.6.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

1.5.6.01.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - PRÉSTAMOS DE MARGEN**

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.01.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Préstamos de MARGEN** se abren de acuerdo a la tipología de prestatario, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de prestatario el valor razonable de los préstamos o financiamiento de margen (Ver descripción del subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los préstamos o financiamientos de margen y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.6.01.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Préstamos de MARGEN** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo, del tipo de activo financiero, y del tipo de prestatario; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Prestatario
1.5.6.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Préstamos de Margen</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>

1.5.6.02.00.00.00.MM.C***RENDIMIENTOS POR COBRAR - PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SIMV)***

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar (ver Alcance en la NIC 18 - Ingresos, párrafo 1), generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**, neto del monto de estimación de deterioro aplicable a los montos de intereses devengados por cobrar de los préstamos de dinero con riesgo de crédito directo.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.5.6.02.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV)** se abren y se agrupan en dos subcuentas que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En una subcuenta de activo: el total de los montos de intereses devengados por cobrar de los préstamos de dinero con riesgo de crédito directo.
- En una subcuenta de naturaleza acreedora, correctora de valor razonable, los montos de estimación de deterioro de los intereses devengados por cobrar de los préstamos de dinero con riesgo de crédito directo: el total del monto del préstamo otorgado al cliente.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.5.6.02.00.00.00.MM.C Rendimientos por Cobrar – Préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV)**, reflejan separadamente:

- El monto de intereses por cobrar de los préstamos de dinero con riesgo de crédito directo, y
- El monto de deterioro correspondiente a los préstamos de dinero con riesgo de crédito directo.

1.5.6.03.00.00.00.MM.C***RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO DE TÍTULOS VALORES***

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), clasificados en el subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO DE TÍTULOS VALORES** se abren de acuerdo al tipo activo subyacente, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte el valor a costo amortizado de los financiamiento por las operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward) (Ver descripción del subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO**).

1.5.6.03.01.00.00.MM.C***RENDIMIENTOS POR COBRAR - POR OPERACIONES DE COMPRA***

AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - RENTA FIJA

En esta subcuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores de renta fija con pacto de Venta a Plazo (Forward), clasificados en el subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.03.01.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - RENTA FIJA** se abren de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes se pactó la operación, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte el valor a costo amortizado de los financiamientos por las operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores de renta fija con pacto de Venta a Plazo (Forward) (Ver descripción del subgrupo **1.4.5.01.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA FIJA**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los financiamientos otorgados y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.5.6.03.01.00.00.00.0MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - RENTA FIJA** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Contraparte
1.5.6.03.01.01.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>

1.5.6.03.02.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - RENTA VARIABLE**

En esta subcuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores de renta variable con pacto de Venta a Plazo (Forward), clasificados en el subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.03.02.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - RENTA VARIABLE** se abren de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes se pactó la operación, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte el valor a costo amortizado de los financiamientos por las operaciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores de renta fija con pacto de Venta a Plazo (Forward) (Ver descripción del subgrupo **1.4.5.02.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA VARIABLE**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los financiamientos otorgados y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.5.6.03.02.00.00.00.0MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - RENTA VARIABLE** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Contraparte
1.5.6.03.02.01.00.MM.C	Rendimientos Por Cobrar	Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Variable	Entidades de Intermediación Financiera

1.5.6.04.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR POR FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**

En esta cuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las operaciones de Financiamiento por Reporto con títulos valores, clasificados en el subgrupo **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.04.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES** se abren de acuerdo al tipo activo subyacente, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte el valor a costo amortizado de los financiamiento por Reporto (Ver descripción del subgrupo **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**).

1.5.6.04.01.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - RENTA FIJA - FINANCIAMIENTOS
POR REPORTO**

En esta subcuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las operaciones de Financiamiento por Reporto con títulos valores de renta fija, clasificados en el subgrupo **1.4.6.01.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA**.

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.04.01.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - RENTA FIJA - FINANCIAMIENTOS POR REPORTO** se abren de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes se pactó la operación, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte el valor a costo amortizado de los financiamientos por las operaciones de Financiamiento por Reporto con títulos valores de renta fija (Ver descripción del subgrupo **1.4.6.01.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los financiamientos otorgados y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.5.6.04.01.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - RENTA FIJA - FINANCIAMIENTOS POR REPORTO** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Contraparte
1.5.6.04.01.01.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta Fija</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

1.5.6.04.02.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR COBRAR - RENTA VARIABLE -
FINANCIAMIENTOS POR REPORTO**

En esta subcuenta totalizan los montos de intereses devengados por cobrar, generados por las operaciones de Financiamiento por Reporto con títulos valores de renta variable, clasificados en el

subgrupo **1.4.6.02.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA VARIABLE.**

Las subcuentas de activo que totalizan en la cuenta **1.5.6.04.02.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - RENTA VARIABLE - FINANCIAMIENTOS POR REPORTO** se abren de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes se pactó la operación, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte el valor a costo amortizado de los financiamientos por las operaciones de Financiamiento por Reporto con títulos valores de renta variable (Ver descripción del subgrupo **1.4.6.02.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA VARIABLE**).

La antes mencionada estructura de apertura de estas subcuentas permite la instrumentación de los procesos de medición del riesgo de crédito directo, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito directo asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de prestatario, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito directo asociado a los financiamientos otorgados y a sus correspondientes montos de intereses devengados por cobrar, contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **1.5.6.04.02.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - RENTA VARIABLE - FINANCIAMIENTOS POR REPORTO** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Naturaleza del Activo	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Contraparte
1.5.6.04.02.01.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar</i>	<i>Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta Variable</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

1.5.7.00.00.00.00.MM.C**HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR**

En este grupo se totalizan los montos de honorarios y comisiones por cobrar, que provienen de prestación de servicios relativos al mercado de valores, los cuales deben ser contabilizadas de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad No. 18: Ingresos de actividades ordinarias, en el párrafo 4, donde especifica que: “la prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución, por parte de la entidad, de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único periodo o a lo largo de varios periodos contables”.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.7.00.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el total de los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, para registrar el monto estimado como no recuperable de los honorarios y comisiones, ya sea por disputas de carácter legal, por problemas de carácter de los deudores o por desconocimiento de los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 18, en su párrafo 34.

Las cuentas de activo donde totalizan en el subgrupo **1.5.7.00.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR** se abren de acuerdo a la tipología de servicio relativo al mercado de capitales prestado por el Intermediario de Valores, a saber:

- Servicios Bursátiles del País
- Servicios Bursátiles del Exterior
- Contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante depositarios autorizados
- Administración de cartera
- Asesoramiento para la suscripción de valores
- Colocación primaria en base a mejores esfuerzos
- Colocación primaria garantizada
- Colocación en firme
- Contratos de agente de distribución primaria de títulos valores
- Asesoría de finanzas corporativas
- Otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores
- Otras comisiones y honorarios relativos al mercado de valores.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **1.5.7.00.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR** siempre indica la señalización de la naturaleza del activo y del tipo de servicio relativo al mercado de valores prestado por el Intermediario de Valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Naturaleza del Activo	Tipo de Servicio Relativo al Mercado de Valores Prestado por el Intermediario de Valores
1.5.7.01.00.00.00.MM.C	Comisiones por Cobrar	Por Servicios Bursátiles del País

Las cuentas donde se totaliza, por tipo de servicio relativo al mercado de capitales prestado por el Intermediario de Valores, los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar; se abren en subcuentas de acuerdo al tipo de deudor de los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de los deudores, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea. Es en estas subcuentas donde toma lugar la contabilización de los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de los deudores, asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo, la fijación discriminada por tipología de deudor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de los deudores asociado a los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar contabilizados en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

La estructura de las subcuentas donde se contabilizan los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar, siempre indica la señalización tipo de activo, del tipo de servicio relativo al mercado de capitales prestado por la Entidad y del tipo de deudor de los montos de honorarios y comisiones devengadas por cobrar, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Servicio Relativo al Mercado de Capitales Prestado por el Intermediario de Valores	Tipo de Deudor de los Montos de Honorarios y Comisiones Devengadas por Cobrar
1.5.7.01.01.00.00.MM.C	Comisiones por Cobrar	Servicios Bursátiles del País	Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País

1.5.7.01.00.00.00.MM.C **COMISIONES POR COBRAR POR SERVICIOS BURSÁTILES DEL PAÍS (SERVICIOS BURSÁTILES DEL PAÍS)**

En esta cuenta totalizan las comisiones por cobrar por concepto de servicios bursátiles prestados por el Intermediario de Valores del país, actuando como agente bajo contratos de mandato suscritos con contrapartes profesionales y clientes no profesionales.

1.5.7.02.00.00.00.MM.C **COMISIONES POR COBRAR COMO AGENTE DE SERVICIOS BURSÁTILES EN EL EXTERIOR (SERVICIOS BURSÁTILES DEL EXTERIOR)**

En esta cuenta totalizan las comisiones por cobrar por concepto de servicios bursátiles contratados en el exterior por el Intermediario de Valores del país, actuando como agente bajo contratos de mandato suscritos con contrapartes profesionales y clientes no profesionales.

1.5.7.03.00.00.00.MM.C **COMISIONES Y HONORARIOS POR COBRAR POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES (MANDATO DE CUSTODIA)**

En esta cuenta totalizan las comisiones y honorarios por cobrar por concepto de servicios de apertura y manejo de custodia de valores contratados por el Intermediario de Valores de valores del país ante depositarios autorizados del país o del exterior, actuando como agente bajo contratos de mandato (mandato de custodia) suscritos con contrapartes profesionales y clientes no profesionales.

1.5.7.04.00.00.00.MM.C ***COMISIONES Y HONORARIOS POR COBRAR POR ADMINISTRACIÓN DE CARTERA (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)***

En esta cuenta totalizan las comisiones y honorarios por cobrar por concepto de servicios de administración de cartera (administración de cartera) prestados por el Intermediario de Valores del país a personas jurídicas y personas físicas, bajo contratos de mandato para la administración de carteras de inversión.

1.5.7.05.00.00.00.MM.C ***COMISIONES POR COBRAR POR ASESORAMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE VALORES (SUSCRIPCIÓN VALORES)***

En esta cuenta se totaliza las comisiones por cobrar por concepto de servicios de asesoramiento para la suscripción de valores realizados por el Intermediario de Valores del país bajo contratos de servicio y mandato con clientes emisores del mercado de valores.

1.5.7.06.00.00.00.MM.C ***COMISIONES POR COBRAR POR COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS (COLOCACIÓN MEJORES ESFUERZOS)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por cobrar por concepto de servicios de colocación en base a mejores esfuerzos de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el mercado primario dominicano, realizados por el Intermediario de Valores del país bajo contratos de servicio y mandato con clientes emisores del mercado de valores.

1.5.7.07.00.00.00.MM.C ***COMISIONES POR COBRAR POR COLOCACIÓN PRIMARIA GARANTIZADA (COLOCACIÓN GARANTIZADA)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por cobrar por concepto de servicios de colocación garantizada de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el mercado primario dominicano, realizados por los intermediarios de valores del país bajo contratos de servicio y mandato con clientes emisores del mercado de valores.

1.5.7.08.00.00.00.MM.C ***COMISIONES POR COBRAR POR COLOCACIÓN EN FIRME (COLOCACIÓN EN FIRME)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por cobrar por concepto de servicios de colocación en firme de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el mercado primario dominicano, realizados por los intermediarios de valores del país bajo contratos de servicio y mandato con clientes emisores del mercado de valores.

1.5.7.09.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR COBRAR POR CONTRATOS DE AGENTE DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES (CONTRATOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por cobrar a otros intermediarios de valores del país o del exterior por concepto de servicios prestados, por el Intermediario de Valores del país como agente de distribución de títulos valores del país o del exterior objeto de oferta pública autorizada o reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el mercado primario dominicano, bajo contratos de agente de distribución.

1.5.7.10.00.00.00.MM.C***COMISIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES POR COBRAR POR ASESORÍA DE FINANZAS CORPORATIVAS (CORPORATE FINANCE)***

En esta cuenta se contabilizan las comisiones por cobrar por comisiones y honorarios, devengados por el Intermediario de Valores, por concepto de asesoría de finanzas corporativas a sus clientes

1.5.7.11.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR COBRAR POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES (OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN)***

En esta cuenta se contabilizan las comisiones y honorarios por cobrar, devengados por la entidad de valores, por concepto de otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores con clientes y contrapartes profesionales.

1.5.7.98.00.00.00.MM.C***OTRAS COMISIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES POR COBRAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES (OTRAS COMISIONES Y HONORARIOS)***

En esta cuenta se contabilizan las comisiones y honorarios por cobrar, devengados por la Entidad de valores, por otros conceptos relativos al mercado de valores con clientes y contrapartes profesionales.

1.5.7.99.00.00.00.MM.C***(DETERIORO REGULARES PARA HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES)***

En esta cuenta de naturaleza acreedora, se totaliza el monto de deterioro de los honorarios y comisiones devengadas por cobrar, provenientes de la prestación de servicios relativos al mercado de valores, los cuales han sido estimados como incobrables por eventos tales como disputas de carácter legal, problemas de carácter de los emisores, insolvencias de clientes, desconocimiento de los servicios prestados, etc., tal como lo establece la Norma Internacional de Contabilidad No. 18 (NIC 18), en el párrafo 34.

Las subcuentas de naturaleza acreedora que totalizan en la cuenta **1.5.7.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO REGULARES PARA HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES)** se abren de acuerdo a la tipología de la contraparte o cliente a quienes se presta el servicio, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de contraparte o cliente el servicios prestado (Ver descripción del subgrupo **1.5.7.00.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR**).

1.5.8.00.00.00.00.MM.C***INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR DEVENGADOS EN***

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

En este subgrupo totalizan los montos de intereses por cobrar derivados de los montos de efectivo depositados en cuentas bancarias a la vista, destinadas a garantizar:

- Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior
- Operaciones por cuenta propia o por cuenta de terceros ante Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.8.00.00.00.00.MM.C INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR DEVENGADOS EN DEPÓSITOS DE GARANTÍA** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología de institución financiera ante la cual, la entidad de valores ha depositado montos de efectivo para garantizar operaciones en nombre propio o de terceros.

Los depósitos compensatorios por cobrar, siempre indica el tipo de activo financiero y del tipo de institución financiera depositario de los montos de efectivo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Activo Institución
1.5.8.01.00.00.00.MM.C	<i>Intereses Compensatorios por Cobrar</i>	<i>Depósitos de Garantía en Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.5.8.00.00.00.00.MM.C INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR DEVENGADOS EN DEPÓSITOS DE GARANTÍA** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.5.8.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA FINES DE GARANTÍA)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, se totaliza el monto de deterioro de los intereses compensatorios devengados por cobrar, derivados de los montos de efectivo depositados en cuentas bancarias a la vista cedida en garantía por el Intermediario de Valores para garantizar operaciones propias y de terceros.

En la cuenta **1.5.8.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA FINES DE GARANTÍA)** totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta

donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.6 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Inversiones en Sociedades

1.6.0.00.00.00.00.MM.C

INVERSIONES EN SOCIEDADES

En este grupo totalizan las inversiones que mantienen los Intermediarios de Valores en el Patrimonio de otras empresas, en las cuales participa como accionista o propietario tanto en el país como en el exterior.

Según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), las inversiones en Sociedades se contabilizan según los siguientes métodos:

- (a) según los requerimientos de la NIIF 9; o
- (b) utilizando el método de la participación tal como se describe en la NIC 28.

La NIC 28, en el párrafo 32 establece que: “Una inversión se contabilizará utilizando el método de la participación desde la fecha en que pasa a ser una asociada o negocio conjunto. En el momento de la adquisición de la inversión, cualquier diferencia entre el costo de la inversión y la parte de la entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada se contabilizará de la forma siguiente:

- a. La plusvalía relacionada con una asociada o negocio conjunto se incluirá en el importe en libros de la inversión. No se permitirá la amortización de esa plusvalía.
- b. Cualquier exceso de la parte de la entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada sobre el costo de la inversión se incluirá como ingreso para la determinación de la parte de la entidad en el resultado del periodo de la asociada o negocio conjunto en el periodo en el que se adquiriera la inversión.

La NIC 28, en su párrafo 3 dice que: “El resultado del periodo del inversor incluye su participación en el resultado del periodo de la participada, y en el otro resultado integral del inversor incluye su parte en el otro resultado integral de la participada”.

Las inversiones en asociadas clasificadas en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN SOCIEDADES** han de ser contabilizadas bajo el método de la participación, en el cual la inversión se registra inicialmente al costo y posteriormente se mide por los cambios posteriores en los activos netos de la participada, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 28) sobre Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, párrafo 3, Definiciones o a valor razonable de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9) y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.6.1.00.00.00.00.MM.C

PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES

En esta cuenta se totalizan las inversiones que mantienen los Intermediarios de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista tanto en el país como en el exterior.

Las sub-cuentas que totalizan en la cuenta **1.6.1.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el total de la inversión registrada al método del costo o de la participación patrimonial, según corresponda al porcentaje de propiedad o control
- En una cuenta de naturaleza acreedora, donde se registrarán las pérdidas por deterioro del valor registrado en libros, causadas por los sucesos que se documentan en la Norma Internacional de Contabilidad No. 28, en el párrafo 41A.

Las inversiones que totalizan en la cuenta **1.6.1.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES** se clasifican de acuerdo a la tipología de inversión permanente, a saber:

- Inversiones Permanentes en Entidades que Prestan Servicio al Mercado de Valores del País
- Inversiones Permanentes (IP) en Otras Entidades del País

Las inversiones que totalizan en la sub-cuenta **1.6.1.01.00.00.00.MM.C INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIO AL MERCADO DE VALORES DEL PAÍS** se clasifican, a su vez, de acuerdo a la tipo de la Entidad, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación del País
- Mecanismos Centralizados de Negociación del Exterior
- Entidades de Contrapartida Central del País
- Entidades de Contrapartida Central del Exterior
- Depósitos Centralizados de Valores del País

La estructura de las cuentas de activo donde totalizan las inversiones permanentes siempre indica la señalización del tipo de inversión y del tipo de entidad, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Inversión	Tipo de Subsidiaria o Asociada
1.6.1.01.01.00.00.MM.C	<i>Inversiones Permanentes en Entidades que Prestan Servicio al Mercado de Valores del País</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación del País</i>

Las subcuentas de activo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de inversión permanente, están constituidas por subcuentas de registro, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El valor registrado de acuerdo al método del costo o de la participación patrimonial o valor razonable según corresponda de acuerdo a la influencia o control. Para el caso de los Puestos de Mecanismos Centralizados de Negociación, deberán ser registrados inicialmente al costo de adquisición.

- Los dividendos por cobrar de las inversiones permanentes.

1.6.1.99.00.00.00.MM.C***(DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)***

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora de las inversiones permanentes, totalizan los montos estimados de deterioro en el valor registrado en libros de las inversiones que mantiene el Intermediario de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista (filial y afiliado).

De conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 28, (NIC 28) párrafos 40 y 41^a, y con las prescripciones contables dictadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, se instruye que: Existirá evidencia objetiva del deterioro en la Inversión Permanente cuando, como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial de la inversión neta, se ocasione una pérdida y el evento o eventos que causan la pérdida tenga un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión neta, siempre que la estimación sea fiable, siendo estos eventos:

- a) Dificultades financieras significativas de la asociada o negocio conjunto;
- b) Contravenciones del contrato, tales como incumplimientos o demoras en el pago por parte de la asociada o negocio conjunto;
- c) Cuando la entidad, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras de su asociada o negocio conjunto, otorga a éstos concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias;
- d) Probable quiebra de la asociada o negocio conjunto entren en quiebra, o en otra forma de reorganización financiera; o
- e) la desaparición de un mercado activo para la inversión neta debido a dificultades financieras de la asociada o negocio conjunto.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **1.6.1.99.00.00.00.MM.C** (*DETERIORO - Portafolio de Inversiones Permanentes en Acciones*) siempre indican la señalización del tipo de deterioro, del tipo de Inversión y del tipo de subsidiaria o asociada.

1.6.2.00.00.00.00.MM.C***PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS***

En este subgrupo se totalizan las inversiones que mantiene los Intermediarios de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista (subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas) tanto en el país como en el exterior.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.6.2.00.00.00.00.MM.C** *PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS* se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el total de la inversión.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor razonable registrado en libros, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados a las inversiones.

Las inversiones que totalizan en el subgrupo **1.6.2.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS** se abren de acuerdo a la siguiente tipología:

- Capital Asignado
- Ajustes al capital
- Aportes Transferidos.

En las cuentas que totalizan en este subgrupo siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.6.2.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora de las inversiones permanentes, totalizan los montos estimados de deterioro de las inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que constituye la prescripción contable dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, el cual instruye la contabilización instantánea de montos de estimación que corresponden a la estimación de posibles minusvalías causadas por:

- El deterioro significativo de la solvencia y del riesgo de crédito.
- Las decisiones de carácter prudencial, que por manejo de riesgo de crédito tome el Intermediario de Valores.

2.1.7 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Bienes Adjudicados

1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO

Las inversiones que totalizan en el grupo **1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Bienes recibidos en dación en pago
- Bienes fuera de uso
- Otros bienes realizables adquiridos como inversiones

Los activos clasificados en el grupo **1.7.0.00.00.00.00.MM.C C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacional de Contabilidad No. 40, (NIC 40) y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.7.1.00.00.00.00.MM.C

BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO

En este subgrupo totalizan al costo de adquisición o incorporación los bienes que han sido transferidos a los Intermediarios de Valores en pago de obligaciones a su favor o que le han sido adjudicados en remates judiciales, por juicios seguidos por los Intermediarios de Valores contra sus deudores para saldar acreencias impagadas de clientes y contrapartes.

El valor al cual se registran los bienes recibidos en dación en pago se determina como el menor entre los siguientes:

- El valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia en pago o el de la adjudicación en remate judicial, según corresponda.
- El saldo contable correspondiente al capital del activo financiero impagado y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza. No se incluyen por ningún concepto intereses devengados por cobrar.
- El valor de mercado del bien determinado.
- Monto del avalúo practicado, el cual no debe tener una antigüedad mayor a un (1) año.

Los activos registrados como bienes recibidos en dación en pago permanecerán en este grupo hasta tanto los intermediarios remitan a la Superintendencia del Mercado de Valores el plan de disposición final para ser clasificados en otras categorías de activos tales como: propiedad de inversión (NIC 40), o activos no corrientes activos para la venta (NIIF 5).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO** se abren y se agrupan en tres grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el valor razonable de bienes recibidos en dación de pago.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor razonable registrado en libros, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito asociados los bienes recibidos en dación de pago y de las provisiones automáticas estipuladas para cada categoría de bien recibido en pago.

Las inversiones que totalizan en el subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO** se clasifican de acuerdo a la tipología del bien recibido en dación de pago en:

- Terrenos e inmuebles recibidos en dación de pago
- Bienes muebles y equipos recibidos en dación de pago
- Acciones no objeto de oferta pública recibidas en dación de pago
- Letras y pagarés sin garantía bancaria que representen acreencias contra terceros y otras.
- Otros bienes recibidos en dación en pago.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO** siempre sub-totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.7.1.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los bienes recibidos en dación de pago, totalizan los montos de deterioro ocasionados por las posibles minusvalías en el valor registrado en libros de los bienes recibidos en dación de pago, según lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

Las subcuentas de naturaleza acreedora que totalizan en la cuenta **1.7.1.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO)** se abren de acuerdo a la tipología de los bienes recibidos en dación en pago, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de viene (Ver descripción del subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO**).

1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO

En esta cuenta totalizan los bienes que la entidad ha dejado de usar, sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta.

La entidad deberá evaluar, al final de cada periodo a reportar, si existe algún indicio de deterioro del valor del activo, de existir algún indicio, la entidad procederá a estimar el monto recuperable del valor del activo, según lo indica la NIC 36 en el párrafo 9.

El monto del valor recuperable del activo se determinará según la metodología estipulada en la NIC 36, párrafo 22. En el caso en que el monto del valor recuperable del activo sea menor a su valor en libros, este último se ajustará por concepto del deterioro de su valor.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el valor razonable de bienes recibidos en dación de pago.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, para el registro del valor del deterioro de los bienes fuera de uso.

Los bienes que totalizan en el subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO** se clasifican de acuerdo a la tipología del bien fuera de uso, a saber:

- Edificaciones
- Obras en ejecución
- Mobiliario y equipo
- Otros bienes fuera de uso.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO** siempre sub-totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.7.2.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - BIENES FUERA DE USO)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los bienes fuera de uso, totalizan los montos de deterioro del valor registrado en libros de los bienes fuera de uso, causados por las posibles minusvalías en el valor registrado en libros según lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

Las subcuentas de naturaleza acreedora que totalizan en la cuenta **1.7.2.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - BIENES FUERA DE USO)** se abren de acuerdo a la tipología de los bienes recibidos en dación en pago, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de viene (Ver descripción del subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO**).

1.7.3.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES REALIZABLES ADQUIRIDOS COMO INVERSIÓN

En esta cuenta totaliza el valor de costo de los bienes realizables, propiedad de la entidad, que no corresponda incluir en las otras cuentas de este grupo de cuentas.

Estos bienes se incorporan a esta cuenta neta de depreciaciones con que estaban registrados en la cuenta de origen a la fecha de su desincorporación.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.7.3.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES REALIZABLES ADQUIRIDOS COMO INVERSIÓN** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el costo o el valor razonable de los otros bienes realizables adquiridos como inversión.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, para el registro del deterioro del valor registrado en libros de los otros bienes realizables, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

Las inversiones que totalizan en el subgrupo **1.7.3.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES REALIZABLES ADQUIRIDOS COMO INVERSIÓN** se clasifican de acuerdo a la tipología del bien fuera de uso, a saber:

- Terrenos y edificaciones
- Mobiliario y equipos
- Equipos de transporte

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.7.3.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES REALIZABLES ADQUIRIDOS COMO INVERSIÓN** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.8 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Propiedades, Planta y equipo

1.8.0.00.00.00.00.MM.C PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En este grupo totalizan a su costo de adquisición, los bienes que son propiedad de la Entidad de valores, que están destinados a su uso, incluyendo los destinados a sus almacenes de depósito, aunque aún no se estén usando, como es el caso de las obras en ejecución.

Los bienes que totalizan en el grupo **1.8.0.00.00.00.00.MM.C PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Terrenos
- Edificaciones e instalaciones
- Mobiliario y equipos
- Equipos de transporte
- Bienes adquiridos en arrendamiento financiero
- Obras en ejecución
- Otros bienes de uso.

Los activos clasificados en el grupo **1.8.0.00.00.00.00.MM.C PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO** han de ser contabilizados de acuerdo lo establecidas en las Normas Internacional de Contabilidad No. 16, (NIC 16) sobre Propiedades, Planta y equipo, párrafo 6, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, sub-cuentas, sub-subcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

Para determinar si un elemento de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor, la entidad aplicará la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. Normas Internacional de Contabilidad No. 16, (NIC 16), párrafo 63.

1.8.1.00.00.00.00.MM.C TERRENOS

En este subgrupo totaliza el valor de costo original de los terrenos de la Entidad sobre los cuales se asientan los edificios y otras construcciones destinadas a su uso, así como aquellos sobre los cuales se realizarán ampliaciones o construcciones de edificaciones para uso de la misma.

En el caso que la entidad adquiera un edificio, la separación entre el valor del terreno y el valor de la edificación, debe hacerse basado en un informe de un tasador independiente.

Los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras que no están en condiciones de uso, y que no se han iniciado las obras correspondientes, deben transferirse a la cuenta **1.7.3.01.01.00.00.MM.C OTROS BIENES REALIZABLES ADQUIRIDOS COMO INVERSIÓN**, una vez iniciadas las construcciones, deben transferirse nuevamente a este subgrupo.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.1.00.00.00.00.MM.C TERRENOS** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.2.00.00.00.00.MM.C EDIFICACIONES E INSTALACIONES

En este subgrupo totaliza el valor de costo original de los edificios y de las instalaciones del Intermediario de Valores, destinadas a su uso.

Los edificios e instalaciones adquiridos o construidos para uso, que aún no se encuentren efectivamente en uso, ni se les haya asignado otra utilización, desde su adquisición a la finalización de la construcción, deben ser transferidos a la cuenta **1.7.3.01.00.00.00.MM.C – TERRENOS Y EDIFICACIONES**. Posteriormente, una vez iniciado efectivamente su uso, deben transferirse nuevamente a este subgrupo

Las edificaciones e instalaciones de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad, constituyen un elemento de propiedades, las partes de cada elemento se depreciarán de forma separada, i.e. se deberá calcular la depreciación para cada parte del elemento de propiedades (Ver Norma Internacional de Contabilidad No. 16 (NIC 16) párrafo 43).

Las edificaciones e instalaciones que totalizan en el subgrupo **1.8.2.00.00.00.00.MM.C EDIFICACIONES E INSTALACIONES** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Edificaciones y su depreciación acumulada
- Instalaciones y su depreciación acumulada.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.2.00.00.00.00.MM.C EDIFICACIONES E INSTALACIONES** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.3.00.00.00.00.MM.C**MOBILIARIO Y EQUIPOS**

En este subgrupo totaliza el valor neto del mobiliario y los equipos del Intermediario de Valores, destinados a su uso, el equipo de computación que se registra en la correspondiente subcuenta de esta cuenta está constituido sólo por el hardware, el software debe ser contabilizado en la cuenta que corresponda (cuenta **1.9.1.03.00.00.00.MM.C SOFTWARE**).

El mobiliario y equipo, de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad, constituyen un elemento de propiedades, las partes de cada elemento se depreciarán de forma separada, i.e. se deberá calcular la depreciación para cada parte del elemento de propiedades (Ver Norma Internacional de Contabilidad No. 16 (NIC 16) párrafo 43).

El mobiliario y equipos que totalizan en el subgrupo **1.8.3.00.00.00.00.MM.C MOBILIARIO Y EQUIPOS** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Mobiliario de oficina y su depreciación acumulada
- Equipos de computación y su depreciación acumulada
- Otros equipos de oficina y su depreciación acumulada.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.3.00.00.00.00.MM.C MOBILIARIO Y EQUIPOS** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.4.00.00.00.00.MM.C**EQUIPOS DE TRANSPORTE**

En este subgrupo totaliza el valor de costo original de los vehículos que posee el Intermediario de Valores, destinados a su uso

Los equipos de transporte, de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad, constituyen un elemento de propiedades, las partes de cada elemento se depreciarán de forma separada, i.e. se deberá calcular la depreciación para cada parte del elemento de propiedades (Ver Norma Internacional de Contabilidad No. 16 (NIC 16) párrafo 43).

El equipo de transporte que totaliza en el subgrupo **1.8.4.00.00.00.00.MM.C EQUIPOS DE TRANSPORTE** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Vehículos y su depreciación acumulada
- Otros equipos de transporte y su depreciación acumulada.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.4.00.00.00.00.MM.C EQUIPOS DE TRANSPORTE** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.5.00.00.00.00.MM.C**ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO**

En este subgrupo se registra el valor de los bienes que la Entidad ha tomado en arrendamiento bajo la modalidad de arrendamiento financiero. Un bien adquirido en arrendamiento financiero se clasificará en esta cuenta cuando, de acuerdo el contrato, se transfiera sustancialmente al arrendatario todos los riesgos y beneficios inherentes al activo arrendado, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 (NIC 17), párrafo 8.

Para el reconocimiento y tratamiento contable de los bienes adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero la NIC 17 establece:

- NIC 17 párrafo 08: “Se clasificará un arrendamiento como financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Por el contrario, se clasificará un arrendamiento como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad”.
- NIC 17 párrafo 10: “El que un arrendamiento sea financiero u operativo dependerá del fondo económico y naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato. Ejemplos de situaciones que, por sí solas o de forma conjunta, normalmente conllevarían la clasificación de un arrendamiento como financiero son:
 - (a) el arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
 - (b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida;

- (c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (esta circunstancia opera incluso en caso de que la propiedad no vaya a ser transferida al final de la operación);
 - (d) al inicio del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos equivalente a la práctica totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación; y
 - (e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.
- NIC 17 párrafo 20: “Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, éste se reconocerá, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento el tipo de interés implícito en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarlo; de lo contrario se usará el tipo de interés incremental de los préstamos del arrendatario. Cualquier coste directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo”.
 - NIC 17 párrafo 30: “Para determinar si el activo arrendado ha visto deteriorado su valor, la entidad aplicará la NIC 36 Deterioro del valor de los activos”.

Los bienes adquiridos en arrendamiento financiero que totalizan en el subgrupo **1.8.5.00.00.00.00.MM.C BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Inmuebles y su depreciación acumulada
- Mobiliario y equipos de oficina y su depreciación acumulada
- Equipos de transporte y su depreciación acumulada
- Otros bienes y su depreciación acumulada.

1.8.6.00.00.00.00.MM.C OBRAS EN EJECUCIÓN

En este subgrupo totaliza el importe aplicado a obras de construcción, sean estos edificios nuevos para uso propio o ampliación de los ya existentes.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia, de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad No. 16 (NIC 16), párrafo 55.

Los bienes en construcción que no han sido puestos en condiciones para su uso desde el momento en que de acuerdo al proyecto original debió estar concluida la construcción, deben transferirse al subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO**.

En este subgrupo totalizan una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.6.01.00.00.00.MM.C OBRAS EN EJECUCIÓN

En este subgrupo totaliza el importe aplicado a obras de construcción, sean estos nuevos edificios para uso propio o ampliación de los ya existentes.

Los registrados en esta cuenta no serán depreciados hasta tanto no estén en condiciones para su uso, momento en el cual el activo se transferirá a la cuenta que en definitiva les corresponda.

Los bienes en construcción que no han sido puestos en condiciones para su uso desde el momento en que de acuerdo al proyecto original debió estar concluida la construcción, deben transferirse al subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO**.

Si con posterioridad se los destina al uso, deben transferirse a la cuenta que les corresponda.

En este subgrupo totalizan una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.7.00.00.00.00.MM.C**OTROS BIENES DE USO**

En este subgrupo totaliza el valor de los libros de cuadros, esculturas y otras obras de arte. Los cuadros, esculturas y otros bienes sólo pueden ser considerados como obras de arte si han sido realizados por un artista de reconocido prestigio nacional o internacional y se encuentran en exhibición al público.

Las adquisiciones de bienes de este tipo que no cumplan con estas condiciones, se registran como gastos.

Los bienes clasificados como obras de arte se valúan al costo de adquisición y no corresponde la activación de mejoras ni el reconocimiento de depreciaciones.

Los otros bienes de uso que totalizan en el subgrupo **1.8.7.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES DE USO** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Bibliotecas
- Obras de arte
- Otros bienes de uso.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.7.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES DE USO** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.8.00.00.00.00.MM.C**MEJORAS EN PROPIEDADES**

En este subgrupo totaliza el valor de las mejoras realizadas a los bienes del Intermediario de Valores, los cuales de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad N° 16, (NIC 16), deberán ser reconocidos como bienes y registrados como activos.

La NIC N°16 párrafo 11, establece que: “Algunos elementos de propiedades, planta y equipo pueden ser adquiridos por razones de seguridad o de índole medioambiental. Aunque la adquisición de ese tipo de propiedades, planta y equipo no incremente los beneficios económicos que proporcionan las partidas de propiedades, planta y equipo existentes, puede ser necesaria para que la entidad logre obtener los beneficios económicos derivados del resto de los activos. Dichos elementos de propiedades, planta y equipo cumplen las condiciones para su reconocimiento como activos porque permiten a la entidad obtener beneficios económicos adicionales del resto de sus activos, respecto a los que hubiera obtenido si no los hubiera adquirido. No obstante, el importe en libros resultante de tales activos y otros relacionados con ellos se revisará para comprobar la existencia de deterioro del valor, de acuerdo con la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos”.

El costo por el mantenimiento diario, así como las reparaciones y conservación de los bienes de uso no se consideran mejoras y deberán ser reconocidos en el resultado.

Las mejoras en propiedades se depreciaran adoptando los criterios de depreciación para el bien o la propiedad objeto de la mejora.

Las mejoras en propiedades que totalizan en el subgrupo **1.8.7.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES DE USO** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Mejoras en Edificaciones e Instalaciones y su depreciación acumulada
- Mejoras en Mobiliario y Equipo y su depreciación acumulada.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.8.00.00.00.00.MM.C MEJORAS EN PROPIEDADES** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.8.9.00.00.00.00.MM.C**MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

En este subgrupo totaliza el valor neto de las maquinarias y los equipos por la Entidad, destinados a su uso.

La maquinaria y equipos, de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad, constituyen un elemento de propiedades, las partes de cada elemento se depreciarán de forma separada, i.e. se deberá calcular la depreciación para cada parte del elemento de propiedades (Ver Norma Internacional de Contabilidad No. 16 (NIC 16) párrafo 43).

La maquinaria y equipos que totalizan en el subgrupo **1.8.9.00.00.00.00.MM.C MAQUINARIAS Y EQUIPOS**, se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Maquinarias y equipos y su depreciación acumulada.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.8.9.00.00.00.00.MM.C MAQUINARIAS Y EQUIPOS** siempre sub-totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que

la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.9 Descripción de cuentas de activo; Grupo: Otros Activos

1.9.0.00.00.00.00.MM.C

OTROS ACTIVOS

En este grupo totalizan los otros activos del Intermediario de Valores que no han sido incluidos en los demás grupos del Activo.

Además, totalizan en este grupo los derechos emergentes de las operaciones spot de compraventa de valores registrados de acuerdo al método contable de la fecha de liquidación y las operaciones forward y de futuros sobre valores.

Los activos que totalizan en el grupo **1.9.0.00.00.00.00.MM. OTROS ACTIVOS** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Gastos diferidos
- Bienes diversos
- Oficina principal y sucursales
- Impuesto sobre la renta diferido
- Depósitos realizados por la entidad por requerimientos judiciales y administrativos
- Cuentas por Cobrar Relacionadas
- Gastos pagados por Anticipado
- Incremento de valor de contratos de compraventa de activos financieros y de contratos de derivados financieros por ajuste a valor de mercado.

Los activos clasificados en el grupo **1.9.0.00.00.00.00.MM.C OTROS ACTIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.9.1.00.00.00.00.MM.C

GASTOS DIFERIDOS

En este subgrupo totaliza el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del período en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal se distribuye en períodos futuros, debido a que los beneficios que se recibirán de los mismos se extienden más allá del período en el cual se efectuaron.

Dentro de estos gastos diferidos se incluyen, el software original adquirido, el valor de las licencias compradas, así como, cualquier otro gasto que corresponda su diferimiento, dependiendo de la naturaleza de la erogación realizada. El Intermediario de Valores deberá reclasificar los gastos aquí registrados en las oportunidades que la Superintendencia del Mercado de Valores así lo determine, de acuerdo a la evaluación previamente realizada de las partidas que integren este subgrupo.

Los cargos diferidos se valúan al costo y se registran en moneda nacional.

Las cuentas totalizadas en el subgrupo **1.9.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS DIFERIDOS**, se clasifican de acuerdo a lo siguiente tipología:

- Software
- Plusvalía
- Licencias compradas
- Otros gastos diferidos.

1.9.1.03.00.00.00.MM.C SOFTWARE

En esta cuenta totaliza el costo del software que la entidad ha adquirido a terceros para su uso. No se reconocerán SOFTWARE surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos), los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran. De acuerdo a lo especificado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 38: Activos Intangibles, párrafo 54.

Para la depreciación de los software adquiridos pueden utilizarse varios métodos de amortización, a saber:

- a) El método lineal,
- b) El método de depreciación decreciente, y
- c) El método de las unidades de producción.

El método utilizado se seleccionará considerando el patrón esperado de utilización de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo, y se aplicará de forma congruente de periodo a periodo, a menos que se produzca una variación en los patrones esperados de utilización de los beneficios económicos futuros de acuerdo a lo especificado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 38, párrafo 98.

1.9.1.05.00.00.00.MM.C PLUSVALÍA

En esta cuenta totaliza el exceso del costo de adquisición pagado en efectivo con relación al valor razonable de los activos y pasivos identificables de la entidad adquirida.

De acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera No. 3 (NIIF 3) Apéndice A sobre definiciones de términos, la plusvalía es “Un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada”

La plusvalía debe amortizarse por el método de línea recta en cuotas mensuales en un máximo de veinte años, a partir del mes siguiente al que se originó el cargo.

1.9.1.06.00.00.00.MM.C LICENCIAS COMPRADAS

En esta cuenta totaliza todas las licencias que sean identificables de carácter no monetario y sin apariencia física de acuerdo a lo especificado en la Norma Internacionales de Contabilidad No. 38: Activos Intangibles en el párrafo 8.

Las licencias se medirán inicialmente por su costo. De acuerdo a lo especificado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 38 (NIC. 38) sobre Activos Intangibles, en el párrafo 24.

Las licencias se contabilizarán por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor de acuerdo a lo especificado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 38: Activos Intangibles, en el párrafo 74.

Las Licencias deben amortizarse por el metodo de distribuir el importe depreciable de un activo, de forma sistemática, a lo largo de su vida útil. Entre los mismos se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método utilizado se seleccionará a partir del patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros esperados incorporados en el activo, y se aplicará de forma congruente de periodo a periodo, a menos que se produzca una variación en los patrones esperados de consumo de dichos beneficios económicos futuros de acuerdo a lo especificado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 38, párrafo 98.

1.9.1.07.00.00.00.MM.C***OTROS GASTOS DIFERIDOS***

En esta cuenta totaliza el importe de las partidas que responden a la definición de cargos diferidos, pero que no se encuentran especificadas en las anteriores cuentas.

La dinámica y modelo de contabilización tampoco son contempladas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. Su apertura fue prevista en este código para facilitar el cumplimiento en la NIC 38, sobre Activos Intangibles.

1.9.1.08.00.00.00.MM.C***GASTOS EN OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS***

En esta cuenta totaliza el importe de los gastos relacionados con financiamientos en proceso, los cuales no se consideran como gastos, sino que se deducen del monto de financiamiento. Una vez perfeccionado el financiamiento, el saldo correspondiente en esta cuenta debe ser reclasificado como una deducción del pasivo correspondiente y amortizarse según el método de interés efectivo (ver NIIF 9).

1.9.2.00.00.00.00.MM.C***BIENES DIVERSOS***

En esta cuenta se registran los bienes que son propiedad de la entidad exceptuando aquellos que están destinados al uso, a su venta o arrendamiento financiero o han sido recibidos en pago.

En los bienes diversos se registran los bienes asignados para uso del personal y la numismática.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.9.2.00.00.00.00.MM.C BIENES DIVERSOS** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el valor razonable de bienes diversos.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, utilizada para el registro del deterioro del valor registrado en libros de los bienes diversos de pago de acuerdo a las causas que provocan el deterioro según la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

Las cuentas totalizadas en el subgrupo **1.9.2.00.00.00.00.MM.C BIENES DIVERSOS**, se clasifican de acuerdo a lo siguiente tipología:

- Bienes asignados para uso del Personal
- Numismática.

1.9.2.01.00.00.00.MM.C**BIENES ASIGNADOS PARA USO DEL PERSONAL**

En esta subcuenta se registran los bienes propiedad de la entidad que han sido asignados para uso de su personal, ya sea individualmente, por ejemplo, vivienda para algunos funcionarios, o colectivamente, o como sede para el funcionamiento de alguna entidad creada para el personal como club, cooperativa, sindicato, etc.

Los activos clasificados en la cuenta **1.9.2.01.00.00.00.MM.C Bienes asignados para uso del personal** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el valor de adquisición del bien asignado para el uso del personal.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, el valor neto de depreciaciones, el cual se desglosa a nivel de subcuenta.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.2.02.00.00.00.MM.C**NUMISMÁTICA**

En esta subcuenta se registran las colecciones numismáticas que son propiedad de la entidad. Estas se valúan a su valor de costo o de mercado, el más bajo, y no corresponde registrar depreciaciones.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.2.99.00.00.00.MM.C**(DETERIORO - BIENES DIVERSOS)**

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los bienes diversos, totalizan los montos por el deterioro del valor registrado en libros de los bienes diversos de acuerdo a las causas que provocan el deterioro según la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.3.00.00.00.00.MM.C**OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES**

En esta cuenta totalizan los saldos deudores entre las oficinas y sucursales del Intermediario de Valores, los cuales aparecen solamente en los estados financieros individuales de éstas, ya que, al

elaborar los estados financieros consolidados de la entidad, debe compensarse con los saldos acreedores del subgrupo **2.8.3.00.00.00.00.MM.C OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES**

En la cuenta que totalizan en el subgrupo **1.9.3.00.00.00.00.MM.C OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.4.00.00.00.00.MM.C**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**

En este subgrupo totalizan las partidas deudoras originadas por el efecto impositivo de las discrepancias entre el criterio contable y el fiscal, respecto al momento del reconocimiento de los resultados (diferencias temporales). Sólo corresponde registrar este activo cuando exista la certeza absoluta de que se va a poder recuperar en períodos futuros.

En este grupo **1.9.4.00.00.00.00.MM.C IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO** se totalizan Activos por impuestos diferidos que se definen como “las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros” de acuerdo a lo especificado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, párrafo 5, relacionadas con:

- a) Las diferencias temporarias deducibles;
- b) La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Las *diferencias temporarias* son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

(a) *diferencias temporarias imponibles*, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o

(b) *diferencias temporarias deducibles*, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.5.00.00.00.00.MM.C**DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR
REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

En esta cuenta totaliza el valor en libros de los depósitos realizados por la entidad por requerimiento de la autoridad competente, dentro de procesos judiciales o administrativos llevados a cabo por la entidad o contra ella.

Los activos clasificados en la cuenta **1.9.5.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el importe de los depósitos realizados por la entidad por requerimientos judiciales.
- En una cuenta de naturaleza acreedora, donde se registra la provisión por la incobrabilidad surgida en la no realización de estos pagos.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.5.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS)

En esta cuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor razonable de los bienes diversos, totalizan los montos estimados el deterioro en el valor razonable de los depósitos realizados por la entidad por requerimientos judiciales por concepto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.6.00.00.00.00.MM.C CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS

En este grupo totaliza el valor de los activos financieros mantenidos por el Intermediario de Valores por transacciones con partes relacionadas. Según la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) Revelaciones sobre Partes Relacionadas (Definiciones, inciso b), una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.

Los activos totalizados en este grupo, están conformados por transacciones con personas jurídicas y físicas relacionadas al intermediario de valor, contraídas en el desarrollo de sus actividades de negocios, derivadas de:

- Operaciones con Instrumentos Financieros
- Compras o ventas de bienes (terminados o no);
- Compras o ventas de inmuebles y otros activos;
- Prestación o recepción de servicios;
- Arrendamientos;
- Transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie);
- Otorgamiento de garantías colaterales y avales;
- Compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos o sin reconocer); y
- La liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.
- Otras cuentas por cobrar relacionadas.

La NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, IN 1, B., define los contratos por ejecutar como aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de sus obligaciones, o en los que ambas partes han ejecutado parcialmente sus obligaciones en igual medida.

Los activos financieros sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **1.9.6.00.00.00.00.MM.C CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) Revelaciones sobre Partes Relacionadas, las disposiciones contenidas en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) para la medición posterior de estos activos y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

1.9.8.00.00.00.00.MM.C**OTROS ACTIVOS - VARIOS**

En esta cuenta totalizan otras cuentas por cobrar a favor del intermediario de valores, las cuales pueden tener varios orígenes y no se han clasificado en los anteriores subgrupos de este grupo. Además, se registran ciertos gastos pagados por anticipado y que, de no ser cobrados, corresponde reconocer la pérdida en resultados, en un periodo no mayor a doce (12) meses.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.9.8.00.00.00.00.MM.C OTROS ACTIVOS - VARIOS** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de activo: el saldo de las partidas clasificadas como otros activos varios.
- En una cuenta de naturaleza acreedora: correctora del valor razonable: el total de las posibles minusvalías que se pudieran derivar de las pérdidas por deterioro del valor razonable registrado en libros.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.9.8.00.00.00.00.MM.C gastos pagados por anticipado** se abren y se agrupan en una única categoría que atiende al criterio contable de reflejar y totalizar, lo siguiente:

- Gastos Pagados por Anticipado
- Impuestos Pagados por Anticipado
- Otros Gastos Pagados por Anticipado
- Indemnizaciones Reclamadas por Siniestros
- Errogaciones Recuperables
- Gastos Anticipados por Otros Contratos de Derivados
- Otras Cuentas por Cobrar Varias.

1.9.8.01.00.00.00.MM.C**GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

En esta cuenta totalizan todas las erogaciones hechas por el Intermediario de Valores por concepto de pago de bienes o servicios que no han sido recibidos, tales como las existencias de inventario de papelería y efectos varios, y pagos anticipados a proveedores.

Las sub-cuentas que totalizan en la cuenta **1.9.8.01.00.00.00.MM.C GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO** se abren y se agrupan en una única categoría que atiende al criterio contable de reflejar y totalizar, lo siguiente:

- Existencias de Papelería y Efectos Varios
- Anticipos a Proveedores
- Anticipos de Sueldos al Personal
- Suscripciones Pagadas por Anticipado.

1.9.8.02.00.00.00.MM.C IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

En esta cuenta totaliza los montos de los impuestos pagados por los Intermediarios de Valores antes de su vencimiento real.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **1.9.8.02.00.00.00.MM.C IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO** se abren y se agrupan en una única categoría que atiende al criterio contable de reflejar y totalizar, lo siguiente:

- Impuestos pagados por anticipado
- Itbis por compensar
- Otros impuestos pagados por anticipado.

1.9.8.03.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

En esta cuenta totalizan todas las erogaciones hechas por el Intermediario de Valores por concepto de pago de servicios que no han sido recibidos, tales como publicidad y mercadeo.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.9.8.03.00.00.00.MM.C GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO** se abren y se agrupan en una única categoría que atiende al criterio contable de reflejar y totalizar, lo siguiente:

- Gastos en publicidad y mercadeo
- Otros - Otros gastos pagados por anticipado

1.9.8.04.00.00.00.MM.C INDEMNIZACIONES RECLAMADAS POR SINIESTROS

En esta cuenta totaliza los montos reclamados a las Compañías de Seguros por concepto de indemnización por pérdidas originadas por siniestros ocurridos en perjuicio de la entidad, que se encuentran pendientes de cobro y califiquen para reconocerse según los requerimientos de la NIC 37.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.8.05.00.00.00.MM.C***EROGACIONES RECUPERABLES***

En esta cuenta totalizan los gastos en que ha incurrido la entidad de valores por cuenta de terceros, siempre que exista una razonable certeza de que serán recuperados; caso contrario, deben ser contabilizados directamente en la cuenta de egresos correspondiente. El deterioro para este activo se hará en la misma base en que se está evaluando el activo que dio lugar a este gasto.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas

1.9.8.06.00.00.00.MM.C***GASTOS ANTICIPADOS POR OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS***

En esta sub-cuenta totalizan los montos por concepto de las erogaciones por pagos suplementarios, en los que incurre el Intermediario de Valores, por la asunción o pacto de contratos derivados. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) establecen que los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de contratos derivados deberán ser reconocidos en el Estado de Resultados del período en el cual se compran o acuerdan estos contratos.

Las sub-cuentas que totalizan en la cuenta **1.9.8.06.00.00.00.MM.C GASTOS ANTICIPADOS POR OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS** se abre y se agrupa en una única categoría que atiende al criterio contable de reflejar y totalizar las Primas por Otros Contratos Derivados la cual agrupa los siguientes tipos:

- Primas por Otros Contratos de Derivados con Títulos Valores
- Primas por Otros Contratos de Derivados con Divisas
- Primas por Otros Contratos de Derivados con "Commodities"
- Primas por Otros Contratos de Derivados con Metales
- Primas por Otros Contratos de Derivados con Índices

Las Primas deben amortizarse por el método de distribuir el gasto total de forma sistemática, a lo largo del plazo del contrato derivado disminuyendo o acreditando el rublo correspondiente del activo por el gasto anticipado versus el reconocimiento del gasto en un rublo de gasto del Estado de Resultados.

1.9.8.98.00.00.00.MM.C***OTRAS CUENTAS POR COBRAR VARIAS***

En esta cuenta totalizan las demás cuentas por cobrar a favor de la entidad de valores, no clasificadas en las cuentas anteriores de este subgrupo.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.8.99.00.00.00.MM.C***(DETERIORO - VARIOS)***

En esta subcuenta de naturaleza acreedora, correctora del valor en libro de las partidas registradas como Otros Activos – Varios, totaliza el monto estimado de deterioro que es necesario contabilizar

ante la eventualidad de pérdidas originadas por el deterioro en los activos contabilizados en este subgrupo, según la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, (NIC 36).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

1.9.9.00.00.00.00.MM.C**INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE
ACTIVOS FINANCIEROS Y DE CONTRATOS DE DERIVADOS
FINANCIEROS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE**

En este subgrupo totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio o valor de pacto de contratos de compraventa de activos financieros y de contratos de derivados financieros contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de activos financieros y de los contratos de derivados financieros (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

El incremento en el valor razonable de contratos de compraventa de activos financieros y de contratos de derivados financieros totalizados en este subgrupo, se clasifican y sub-totalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa de activos financieros y de contratos de derivados financieros que les da origen, a saber:

- Incremento de valor de contratos de compraventa de títulos valores de deuda por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de contratos de compraventa de acciones por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de contratos de compraventa de divisas por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de contratos de compraventa de oro por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de otros contratos de compraventa y de otros contratos derivados por ajuste a valor razonable.

La estructura de las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.9.9.00.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y DE CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de valor y el tipo contraparte con la se pactó el contrato, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo	Tipo de Activo Subyacente
1.9.9.01.00.00.00.MM.C	<i>Incremento Valor Razonable</i>	<i>Títulos Valores de Deuda TVD</i>

1.9.9.01.00.00.00.MM.C**INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V)
DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) POR AJUSTE A VALOR
RAZONABLE**

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, futuros, y otros contratos derivados de títulos valores de deuda, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de títulos valores de deuda (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

Los montos por incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, futuros, y otros contratos derivados de títulos valores de deuda, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo al portafolio de títulos valores de deuda o al tipo de contrato a plazo donde se asigna el contrato, y de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos spot - Incremento Valor Razonable de contratos de compra de títulos valores de deuda – Portafolio TVD “T”.
- Contratos spot - Incremento Valor Razonable contratos de compra de títulos valores de deuda – Portafolio TVD “ORI”.
- Contratos a plazo o forward (FWD) - Incremento Valor Razonable de contratos de compraventa de títulos valores de deuda
- Contratos de futuros - Incremento Valor Razonable de contratos de compraventa de títulos valores de deuda
- Otros Contratos de Derivados - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de títulos valores de deuda.

Los montos correspondiente al incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, futuros, y otros contratos derivados de títulos valores de deuda asociados al Portafolio TVD “T”, Portafolio “ORI”, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las cuentas que totalizan en el subgrupo **1.9.9.01.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de activo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo
1.9.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Incremento Valor Razonable c-v TVD</i>

1.9.9.01.01.00.00.MM.C

**CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD -
PORTAFOLIO TVD "T"**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, asociados al Portafolio TVD "T"; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD "T" (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

La valoración de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de los títulos valores de deuda dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la "vía ordinaria").

El reconocimiento y revaluación de los títulos valores de deuda, consecuencia de contratos de compraventa spot por la "vía ordinaria", se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el "método de la fecha de liquidación" que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros, párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T", de acuerdo al "método de la fecha de liquidación".

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD "T", totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.01.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V**

TVD - PORTAFOLIO TVD “T” siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.01.01.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Incremento Valor Razonable c-v TVD</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.9.9.01.02.00.00.MM.C

CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD - PORTAFOLIO TVD “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, asociados al Portafolio TVD “ORI”; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot, asociados al Portafolio TVD “ORI” (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

La valoración de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de los títulos valores de deuda dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y revaluación de los títulos valores de deuda, consecuencia de contratos de compra spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) y en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en: ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) de Instrumentos Financieros, párrafos B3.1.3, hasta el B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de patrimonio separadas, los incrementos totales y las reducciones totales del valor de los contratos, que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD “ORI”, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.

- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.01.02.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD - PORTAFOLIO TVD "ORI"** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.01.02.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Incremento Valor Razonable c-v TVD</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.9.9.01.03.00.00.MM.C *CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD*

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los a plazo o forward de títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a ganancia neta a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de títulos valores de deuda.

La valoración a mercado de los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor de mercado de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa a plazo o forward que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa plazo o forward, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la "vía ordinaria"), lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El monto correspondiente al incremento de valor de contratos a plazo o forward de títulos valores de deuda totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.01.03.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD	Incremento Valor Razonable c-v TVD	Gobierno Central del País

1.9.9.01.04.00.00.MM.C**CONTRATOS DE FUTUROS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de futuros de títulos valores de deuda.

La valoración de los contratos de compraventa de futuros de títulos valores de deuda, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor de mercado de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de futuros de títulos valores de deuda que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de futuros, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El reconocimiento y revaluación de los títulos valores de deuda, consecuencia de contratos de compraventa de futuros por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 de y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa de futuros de títulos valores de deuda, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de futuros de títulos valores de deuda totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos de Futuros - Incremento a Valor Razonable c-v TVD - Mecanismos Centralizados de Negociación, Entidades de Contrapartida Central**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de los incrementos por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de títulos valores de deuda.

1.9.9.01.05.00.00.MM.C

**OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - INCREMENTO A VALOR
RAZONABLE C-V TVD**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor, con respecto al precio de pacto de otros contratos derivados con títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de otros contratos derivados de títulos valores de deuda, según los requerimientos de la NIIF 9.

La valoración de los contratos de compraventa de futuros de títulos valores de deuda a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de otros derivados de títulos valores de deuda que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de estos contratos, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

Los montos correspondientes al incremento de valor de otros de derivados, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.01.05.00.00.MM.C OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V TVD** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte

1.9.9.01.05.00.00.MM.C	Otros Contratos de Derivados	Incremento a Valor Razonable c-v TVD	Gobierno Central del País
------------------------	------------------------------	--------------------------------------	---------------------------

1.9.9.02.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de acciones, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de acciones, (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

Los montos por incrementos en el valor razonable de contratos de compraventa spot, forward, futuros, y otros derivados de acciones, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo al portafolio de acciones o al tipo de contrato a plazo donde se asigna el contrato, y de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos spot - Incremento Valor Razonable de contratos de compra de acciones a – Portafolio de Acciones “T”.
- Contratos spot - Incremento Valor Razonable de contratos de compra de acciones – Portafolio de Acciones “ORI”.
- Contratos a plazo o forward (FWD) - Incremento Valor Razonable de contratos de compraventa de acciones
- Contratos de futuros - Incremento Valor Razonable de contratos de compraventa de acciones
- Otros Contratos de Derivados - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de acciones.

Los montos correspondiente al incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de acciones asociados al Portafolio de Acciones “T”, y al Portafolio Acciones “ORI”, a los Contratos a Plazo Forward y a los Contratos de futuros, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.9.9.02.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C- V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de activo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo

1.9.9.02.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Incremento Valor Razonable c-v Acciones
------------------------	----------------	--

1.9.9.02.01.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa de acciones, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor de mercado de los contratos de compraventa de acciones, asociados al Portafolio Acciones “T”.

1.9.9.02.01.01.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de acciones contabilizados en cuentas contingentes, asociados al Portafolio de Acciones “T”; de aquellos contratos que se encuentren a ganancia neta a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot.

La valoración de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “T” a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de las acciones dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y revaluación de las acciones, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio de Acciones “T”, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.

- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.02.01.01.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.02.01.01.00.MM.C	Contratos Spot	Incremento Valor Razonable c-v Acciones	Mecanismos Centralizados de Negociación

1.9.9.02.02.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO TVD “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de los cambios en el valor razonable spot de títulos de acciones, asociados al Portafolio Acciones “ORI”; de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio Acciones “ORI”.

1.9.9.02.02.01.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de acciones, asociados al Portafolio de Acciones “ORI”; de aquellos contratos que se encuentren a ganancia neta a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio de Acciones “ORI”, según lo establecido en la NIIF 9.

La valoración de los contratos de compra spot de cuotas de participación del Portafolio de Acciones “ORI” a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de las acciones dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio de Acciones “ORI”, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de

Valores pacta el contrato de compraventa spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.02.02.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.02.02.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Incremento a Valor Razonable c Acciones</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

1.9.9.02.03.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot (suscripción y rescate) de cuotas de participación, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de cuotas de participación.

El reconocimiento y revaluación de las cuotas de participación de fondos, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de cuotas de participación de fondos, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos por incremento de valor de los contratos de compraventa spot de cuotas de participación, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología del fondo de inversión, a saber:

- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Cuotas de Participación de Fondos Mutuos o Abiertos por Ajuste a Valor Razonable.
- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Cuotas de Participación de Fondos Cerrados por Ajuste a Valor Razonable.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.9.9.02.03.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo, y el tipo de fondo de inversión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Fondo de Inversión
1.9.9.02.03.01.00.MM.C	Contratos Spot	Incremento a Valor Razonable - Cuotas de Participación	Fondos Mutuos o Abiertos

1.9.9.02.04.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE VALORES FIDEICOMITIDOS CON CAMBIOS EN RESULTADOS - POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot de valores fideicomitidos, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de cuotas de participación.

El reconocimiento y valoración de los valores fideicomitidos, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de valores fifeicomitidos, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos por incremento de valor de los contratos de compraventa spot de valores fideicomitidos, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo al tipo de portafolio, a saber:

- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Valores Fideicomitidos por Ajuste a Valor Razonable - Portafolio "VRCR".

- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Valores Fideicomitados por Ajuste a Valor Razonable - Portafolio "ORI".

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de futuros de títulos valores de deuda totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Valores Fideicomitados por Ajuste a Valor Razonable - Mecanismos Centralizados de Negociación**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de los incrementos por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de títulos valores de deuda.

1.9.9.02.05.00.00.MM.C

CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento en el valor razonable de contratos de compraventa a plazo o forward de acciones, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de acciones.

La valoración de los contratos de compraventa a plazo o forward de acciones a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa a plazo o forward que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa plazo o forward, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la "vía ordinaria"), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El monto correspondiente al incremento de contratos de compraventa a plazo o forward de acciones totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de acciones que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Reducción en el Valor razonable**.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.02.05.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
1.9.9.02.05.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD</i>	<i>Incremento a Valor Razonable c-v Acciones</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.9.9.02.06.00.00.MM.C **CONTRATOS DE FUTUROS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de acciones contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de futuros de acciones.

La valoración de los contratos de compraventa de futuros de acciones, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de futuros de acciones que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de futuros, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El reconocimiento y revaluación de las acciones, consecuencia de contratos de compraventa de futuros por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa de futuros de acciones, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de futuros de acciones totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos Futuros - Incremento a Valor Razonable c-v Acciones - Mecanismos Centralizados de Negociación de Valores**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de los incrementos por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de acciones.

1.9.9.02.07.00.00.MM.C **OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor, con respecto al precio de pacto de otros contratos derivados con acciones contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de otros contratos derivados de acciones, según los requerimientos de la NIIF 9.

La valoración de los contratos de compraventa de otros derivados de acciones a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de otros derivados de acciones que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de estos contratos, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

Los montos correspondientes al incremento de valor de otros derivados, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.02.07.00.00.MM.C OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.02.07.01.00.MM.C	Otros Contratos de Derivados	Incremento a Valor Razonable c-v Acciones	Gobierno Central del País

1.9.9.03.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE DIVISAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de divisas, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto de la aplicación del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de divisas.

Los montos por incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de divisas, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos Spot - Incremento Valor Razonable c Divisas

- Contratos a Plazo o Forward (FWD) – Incremento Valor Razonable c-v Divisas
- Contratos de Futuros – Incremento Valor Razonable c-v Divisas.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de divisas, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de divisas que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.9.9.03.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de activo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo
1.9.9.03.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Incremento Valor Razonable c-v Divisas

1.9.9.03.01.00.00.MM.C *CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS*

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de divisas contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto de la aplicación del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot.

La valoración de los contratos de compraventa spot de divisas a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del tipo de cambio, contra el tipo de cambio establecido en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de las divisas dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y revaluación de las divisas, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compra spot de divisas, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de divisas que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable**.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.03.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.03.01.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Incremento Valor Razonable c-v Divisas</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.9.9.03.02.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos a plazo o forward de divisas contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de.

El reconocimiento y revaluación de las divisas, consecuencia de contratos de a plazo o forward de divisas por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

El monto correspondiente al incremento de valor de contratos a plazo o forward de divisas totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de divisas que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.03.02.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.03.02.01.00.MM.C	Contratos FWD	Incremento Valor Razonable c-v Divisas	Gobierno Central del País

1.9.9.03.03.00.00.MM.C CONTRATOS DE FUTUROS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de divisas contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, de acuerdo a NIIF 9, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de futuros de divisas.

El reconocimiento y revaluación de las divisas, consecuencia de contratos de futuros de divisas por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de futuros de divisas totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos de Futuros - Incremento Valor Razonable c-v Divisas - Mecanismos Centralizados de Negociación**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de los incrementos por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de divisas.

1.9.9.04.00.00.00.MM.C

INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de oro, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a ganancia neta a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de oro (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

Los montos por incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de oro, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos Spot - Incremento Valor Razonable c-v Oro
- Contratos a Plazo o Forward (FWD) - Incremento Valor Razonable c-v Oro
- Contratos de Futuros - Incremento Valor Razonable c-v Oro.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de oro, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de oro que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.

- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **1.9.9.04.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de activo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo
1.9.9.04.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Incremento Valor Razonable c-v Oro

1.9.9.04.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ORO

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de oro contabilizados en cuentas contingentes de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot (ver la NIIF 9, párrafo 61).

La valoración de los contratos de compraventa spot de oro a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable del oro, contra el precio establecido de compra en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega del oro dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de compraventa spot de oro, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot de oro que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.04.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ORO** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.04.01.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Incremento Valor Razonable c-v Oro</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

1.9.9.04.02.00.00.MM.C *CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ORO*

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos a plazo o forward de oro contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de oro.

El reconocimiento y revaluación del oro, consecuencia de contratos de compraventa a plazo o forward por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

El monto correspondiente al incremento de valor de contratos a plazo o forward de oro totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de oro que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **1.9.9.04.02.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ORO** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
1.9.9.04.02.01.00.MM.C	Contratos FWD	Incremento Valor Razonable c-v Oro	Gobierno Central del País

1.9.9.04.03.00.00.MM.C CONTRATOS DE FUTUROS - INCREMENTO A VALOR RAZONABLE C-V ORO

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de oro contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de futuros de oro.

El reconocimiento y revaluación del oro, consecuencia de contratos de futuros de oro por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes al incremento de valor de contratos de futuros de oro totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: *Contratos de Futuros - Incremento Valor Razonable c-v Oro – Mecanismos Centralizados de Negociación*, subsubcuenta, donde se realiza el registro de los incrementos por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de oro.

1.9.9.05.00.00.00.MM.C INCREMENTO DE VALOR DE OTROS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y DE OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En este subgrupo totalizan los montos por concepto de los incrementos de valor con respecto al precio o valor de pacto de contratos de compraventa de activos financieros y de otros contratos de derivados financieros contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de activos financieros y de los contratos de derivados financieros.

Los montos correspondientes al incremento de valor de los contratos spot, forward y de futuros totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subcuenta: ***Incremento de valor de otros contratos de Compraventa de Activos Financieros y de otros contratos de derivados financieros por ajuste a valor razonable***. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentos.

2.2 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE PASIVO

2.0.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes de los pasivos y las obligaciones presentes de los Intermediarios de Valores, surgidas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de las cuales, y para cancelarlas, los Intermediarios de Valores esperan desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos⁴.

Los pasivos, al igual que los activos y el patrimonio, están relacionados directamente con la medida de la situación financiera de los Intermediarios de Valores⁵.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **2.0.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS** están agrupadas de acuerdo a su naturaleza y se presentan en el orden de su vencimiento y más pronta exigibilidad. Son de particular importancia, por la naturaleza de la actividad de negocio de los Intermediarios de Valores, los instrumentos financieros que conforman pasivos financieros; entendiendo por pasivos financieros a los pasivos que supongan una obligación contractual de:

- Entregar dinero u otro activo financiero a otra empresa; o
- Intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, bajo condiciones que son potencialmente desfavorables.⁶

Los pasivos que se reconocen en la clase **2.0.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS** son aquellos que se derivan de transacciones relativas a la actividad de intermediación e inversión en valores y demás actividades de negocio y administrativas que sean cónsonas con el objeto social limitado y con las actividades de negocio conexas contempladas para los Intermediarios de Valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana para actuar en el mercado de capitales dominicano; según lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y su reglamento, y en las Normas emitidas para los Intermediarios de Valores, a saber:

- Las obligaciones a la vista.
- Los títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitido por la entidad, distinto a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital.
- Las obligaciones con instituciones financieras.
- Las obligaciones por otros financiamientos.
- Los depósitos en efectivo recibidos en garantía.
- Los pasivos financieros indexados a valores.
- Los intereses y comisiones por pagar.
- Acumulaciones
- Las obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital.

⁴ “Glosario de términos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los estados financieros: Situación financiera; párrafo 4.4”.

⁵ “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los estados financieros: Situación financiera; párrafo 4.4”.

⁶ “El Glosario de términos de las de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Norma Internacional de Contabilidad No. 32 (NIC 32): Instrumentos Financieros: Presentación. Párrafo 11 (d) (ii)”.

La antes mencionada apertura de los grupos que totalizan en la clase **2.0.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS** tiene como objetivo cumplir con los requisitos de revelación establecidos en la Norma Internacional de Información Financiera sobre Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los estados financieros: Situación financiera; párrafo 4.4 y el glosario de términos.

Los pasivos sub-totalizados en los distintos grupos que totalizan en la clase **2.0.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los Estados de Situación Financiera y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.2.1 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Obligaciones a la Vista

2.1.0.00.00.00.00.MM.C **OBLIGACIONES A LA VISTA**

En este grupo totaliza el valor razonable de los pasivos financieros exigibles a la vista (corto plazo), que representan para el Intermediario de Valores una obligación o compromiso contractual de entregar efectivo.

Los pasivos totalizados en este grupo, están conformados por obligaciones exigibles de forma inmediata, contraídas por el Intermediario de Valores en el desarrollo de sus actividades de negocios, derivadas de:

- Montos por entregar al emisor por concepto de colocación primaria de títulos valores.
- Cuentas por pagar por concepto de valores recibidos por adelantado por operaciones de venta.
- Pagos recibidos por adelantado por operaciones de venta de valores pactadas pendientes por liquidar.

Los pasivos financieros sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.1.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES A LA VISTA** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) - Instrumentos Financieros, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.1.1.00.00.00.00.MM.C***MONTOS POR ENTREGAR AL EMISOR POR CONCEPTO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES***

En este subgrupo totalizan los montos por entregar al emisor, recaudados por el Intermediario de Valores en su carácter de agente de colocación, producto de la venta de títulos valores a inversionistas en colocaciones primarias. Estos montos han de ser entregados inmediatamente al emisor por el Intermediario de Valores en su carácter de colocador, no pudiendo permanecer los montos recaudados más de 24 horas en poder del Intermediario de Valores. Adicionalmente, el Intermediario de Valores no puede derivar ningún tipo de ingreso por concepto de intereses en la colocación de estos fondos, incluyendo esta prohibición intereses overnight.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.1.1.00.00.00.00.MM.C MONTOS POR ENTREGAR AL EMISOR POR CONCEPTO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de título valor objeto de la colocación primaria, a saber:

- Títulos valores de deuda
- Acciones.

En las cuentas que totalizan en cuenta **2.1.1.00.00.00.00.MM.C MONTOS POR ENTREGAR AL EMISOR POR CONCEPTO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene su misma estructura. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.1.01.00.00.00.MM.C***MONTOS POR ENTREGAR AL EMISOR POR CONCEPTO DE COLOCACIÓN PRIMARIA TÍTULOS VALORES DE DEUDA***

En esta cuenta totalizan los montos por entregar al emisor, recaudados por el Intermediario de Valores en su carácter de agente de colocación, producto de la venta de títulos valores de deuda a inversionistas en colocaciones primarias. Estos montos han de ser entregados inmediatamente al emisor por el Intermediario de Valores en su carácter de colocador, no pudiendo permanecer los montos recaudados más de 24 horas en poder del Intermediario de Valores. Adicionalmente, el Intermediario de Valores no puede derivar ningún tipo de ingreso por concepto de intereses en la colocación de estos fondos, incluyendo esta prohibición intereses overnight.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.1.02.00.00.00.MM.C***MONTOS POR ENTREGAR AL EMISOR POR CONCEPTO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE ACCIONES***

En esta cuenta totalizan los montos por entregar al emisor, recaudados por el Intermediario de Valores en su carácter de agente de colocación, producto de la venta de acciones a inversionistas en colocaciones primarias. Estos montos han de ser entregados inmediatamente al emisor por el Intermediario de Valores en su carácter de colocador, no pudiendo permanecer los montos recaudados más de 24 horas en poder del Intermediario de Valores. Adicionalmente, el Intermediario de Valores no puede derivar ningún tipo de ingreso por concepto de intereses en la colocación de estos fondos, incluyendo esta prohibición intereses overnight.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.1.2.00.00.00.00.MM.C ***SOBREGIROS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR***

En este subgrupo totalizan los saldos cuando son acreedores (sobregiros) en cuentas a la vista que el Intermediario de Valores mantiene en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior. Cuando una cuenta a la vista en otra entidad financiera tiene saldo acreedor puede presentarse neto de los saldos deudores en otras cuentas de naturaleza similar abiertas con la misma entidad.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.1.2.00.00.00.00.MM.C** ***SOBREGIROS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR*** se abren y clasifican de acuerdo al domicilio de la entidad financiera, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del exterior.

2.1.3.00.00.00.00.MM.C ***CUENTAS POR PAGAR POR CONCEPTO DE VALORES RECIBIDOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR EL INTERMEDIARIO DE VALORES***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a cuentas por pagar a clientes y contrapartes correspondientes al valor monetario de los valores recibidos por el Intermediario de Valores - entregados por los clientes y contrapartes - por concepto de contratos de compra de valores pactados por liquidar por los Intermediarios de Valores.

Las cuentas por pagar por operaciones de compra de valores pactadas por liquidar, deberán estar documentados sin excepción mediante contratos de compraventa de valores, o carta compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.1.3.00.00.00.00.MM.C** ***Cuentas por Pagar por Concepto de Valores Recibidos por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por el Intermediario de Valores*** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra de valores que les da origen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- Intermediarios de Valores (IV) del País
- Intermediarios de Valores (IV) del Exterior

- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

En el subgrupo **2.1.3.00.00.00.00.MM.C Cuentas por Pagar por Concepto de Valores Recibidos por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por el Intermediario de Valores** subtotaliza una única cuenta que posee la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el importe de las cuentas por pagar por operaciones de compra de valores pactadas por liquidar, siempre indica el tipo de pasivo financiero y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo	Tipo de Contraparte
2.1.3.01.01.00.00.MM.C	<i>Cuentas por Pagar por Operaciones de Compraventa Spot de Valores Liquidadas</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

2.1.4.00.00.00.00.MM.C**PAGOS RECIBIDOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR EL INTERMEDIARIO DE VALORES**

En este subgrupo totalizan las obligaciones por los montos correspondientes a pagos recibidos por adelantado de clientes y contrapartes por concepto de contratos de venta de valores pactados por liquidar por los Intermediarios de Valores.

Las obligaciones por pagos recibidos por adelantado por operaciones de venta de valores pendientes por liquidar, deberán estar documentados sin excepción mediante contratos de compraventa de valores, o carta compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.1.4.00.00.00.00.MM.C PAGOS RECIBIDOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR EL INTERMEDIARIO DE VALORES** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de valores que les da origen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- Intermediarios de Valores (IV) del País
- Intermediarios de Valores (IV) del Exterior
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior
- Otras Personas Jurídicas

- Personas Físicas.

En el subgrupo **2.1.4.00.00.00.00.MM.C PAGOS RECIBIDOS POR ADELANTADO POR OPERACIONES DE VENTA DE VALORES PACTADAS PENDIENTES POR LIQUIDAR POR EL INTERMEDIARIO DE VALORES** subtotaliza una única cuenta que posee la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el importe de los pagos recibidos por adelantado en operaciones de venta de valores pactada por liquidar, siempre indica el tipo de pasivo financiero y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo	Tipo de Contraparte
2.1.4.01.00.00.00.MM.C	<i>Pagos Recibidos por Adelantado por Operaciones de Venta de Valores Pactadas Pendientes por Liquidar por el Intermediario de Valores</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

2.2.2 Obligaciones por Instrumentos Financieros Emitidos

Los pasivos registrados en este tipo de obligaciones deberán ser medidos a costo amortizado de acuerdo al apéndice A (Definiciones de términos) de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) sobre Instrumentos Financieros, la cual define los Pasivos Financieros como: “El Importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento y, para activos financieros, ajustado por cualquier corrección de valor por pérdidas”.

El cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero se efectúa utilizando el método de interés efectivo, así mismo se utiliza para la distribución y reconocimiento de los ingresos por intereses o gastos por intereses en el resultado del periodo correspondiente.

Las cuentas que totalizan este grupo son:

- Títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por la entidad con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días (TVD emitidos - tenor menor o igual a 365 días)
- Títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por la entidad con un tenor al vencimiento mayor a 365 días (TVD emitidos - tenor mayor a 365 días).

2.2.0.00.00.00.00.MM.C

**TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA
EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES
SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**

En este grupo totaliza el monto a costo amortizado de las obligaciones derivadas de las captaciones de recursos del público mediante la emisión de títulos valores objeto de oferta pública, distintos a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital.

El costo de los pasivos financieros totalizados en este grupo se corresponde con el valor de colocación inicial ajustado por la amortización acumulada de primas o descuentos y de los costos incurridos relacionados a la emisión, en concordancia con el método del interés efectivo establecido por la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** se abren y clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento), a saber:

- Menor o igual a 365 días
- Mayor a 365.

Los títulos valores subtotalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** han de ser contabilizados de acuerdo a los requerimientos contenidos en la NIIF 9 - Instrumentos Financieros y Medición, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.2.1.00.00.00.00.MM.C***TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS (TVD EMITIDOS - TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS)***

En este subgrupo totaliza el costo de las obligaciones derivadas de las captaciones de recursos del público mediante la emisión de instrumentos financieros objeto de oferta pública, distintos a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento), ajustada por la amortización acumulada de: prima, descuentos y costos incurridos relacionados con la emisión.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.2.1.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS (TVD EMITIDOS - TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS)** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de título valor de deuda, a saber:

- Papeles Comerciales
- Bonos y Obligaciones Quirografarias
- Bonos y Obligaciones Indexadas a Moneda Extranjera
- Otros Bonos y Obligaciones.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.2.1.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS (TVD EMITIDOS - TENOR MENOR O**

IGUAL A 365 DÍAS) totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el costo amortizado de los instrumentos financieros emitidos por la entidad, siempre indica la señalización del tipo de pasivo financiero, del tenor al vencimiento y del tipo de título valor de deuda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo Financiero	Tenor al Vencimiento	Tipo de Título Valor de Deuda
2.2.1.01.01.00.00.MM.C	<i>TVD emitidos</i>	<i>menor o igual a 365 días</i>	<i>Papeles Comerciales</i>

2.2.2.00.00.00.00.MM.C **TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS (TVD EMITIDOS - TENOR MAYOR A 365 DÍAS)**

En este subgrupo totaliza el costo amortizado de las obligaciones derivadas de las captaciones de recursos del público mediante instrumentos financieros objetos de oferta pública, distintos a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital con un tenor al vencimiento mayor a 365 (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.2.2.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS (TVD EMITIDOS - TENOR MAYOR A 365 DÍAS)** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de título valor de deuda, a saber:

- Papeles Comerciales
- Bonos y Obligaciones Quirografarias
- Bonos y Obligaciones Indexadas a Moneda Extranjera
- Otros Bonos y Obligaciones.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.2.2.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS (TVD EMITIDOS - TENOR MAYOR A 365 DÍAS)** totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el costo de los instrumentos financieros de deuda emitidos por la entidad, siempre indica la señalización del tipo de pasivo financiero, del tenor al vencimiento y del tipo de título valor de deuda., por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo Financiero	Tenor al Vencimiento	Tipo de Título Valor de Deuda
2.2.2.01.01.00.00.MM.C	<i>TVD emitidos</i>	<i>mayor a 365 días</i>	<i>Papeles Comerciales</i>

2.2.3 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Obligaciones con Instituciones Financieras**2.3.0.00.00.00.00.MM.C*****OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS***

En este grupo totaliza el monto a costo amortizado de las obligaciones de carácter monetario derivadas de préstamos otorgados al Intermediario de Valores por instituciones financieras documentadas mediante contratos o títulos valores que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

Los subgrupos que totalizan en el grupo **2.3.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS** se abren y clasifican de acuerdo al domicilio de la institución financiera que otorga el préstamo, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

Los pasivos financieros que totalizan en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.3.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): sobre Instrumentos Financieros, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.3.1.00.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS***

En este subgrupo totaliza el saldo, menos los costos incurridos relacionados, de las obligaciones de carácter monetario derivadas de préstamos otorgados por instituciones financieras del país documentadas mediante contratos o títulos valores, que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.3.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS** se abren y clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento de la obligación financiera, a saber:

- Menor o igual a 365 días
- Mayor a 365.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.3.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS - ENTIDADES DE**

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS totalizan subcuentas donde sub-totalizan sub-subcuentas de registro que poseen estructuras paralelas. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las sub-subcuentas de pasivo donde se contabiliza el monto recibido, menos los costos incurridos relacionados, de las obligaciones financieras con Entidades de Intermediación Financiera del País, siempre indica la señalización del tipo de pasivo financiero, del tipo de institución financiera/domicilio, del tenor al vencimiento y del tipo de título valor de deuda, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Pasivo Financiero	Tipo de Institución Financiera/Domicilio	Tenor al Vencimiento	Tipo de Instrumento
2.3.1.01.01.01.00.MM.C	Obligaciones	Entidades de Intermediación Financiera del País	menor o igual a 365 días	Letras

2.3.1.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES - ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta cuenta totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de las obligaciones de carácter monetario con un vencimiento menor o igual a 365 días derivadas de préstamos otorgados por instituciones financieras del país documentadas mediante contratos o títulos valores que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

En cada una de las subcuentas que totalizan en esta cuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que posee la misma estructura que la subcuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.3.1.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES - ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS - TENOR MAYOR A 365 DÍAS

En esta cuenta totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de las obligaciones de carácter monetario con un vencimiento mayor a 365 días derivadas de préstamos otorgados por instituciones financieras del país documentadas mediante contratos o títulos valores que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

En cada una de las subcuentas que totalizan en esta cuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que posee la misma estructura que la subcuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.3.2.00.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR***

En este subgrupo totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de las obligaciones de carácter monetario derivadas de préstamos otorgados por instituciones financieras del exterior documentadas mediante contratos o títulos valores que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.3.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR** se abren y clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento de la obligación financiera, a saber:

- Menor o igual a 365 días
- Mayor a 365.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.3.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR** totalizan subcuentas donde subtotalizan subsubcuentas de registro que poseen estructuras paralelas. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subsubcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de las obligaciones financieras con Entidades de Intermediación Financiera del País, siempre indica la señalización del tipo de pasivo financiero, del tipo de institución financiera/domicilio, del tenor al vencimiento y del tipo de título valor de deuda., por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Pasivo Financiero	Tipo de Institución Financiera/Domicilio	Tenor al Vencimiento	Tipo de Instrumento
2.3.2.01.01.01.00.MM.C	Obligaciones	Entidades de Intermediación Financiera del Exterior	menor o igual a 365 días	Letras

2.3.2.01.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES - ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR - TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS***

En esta cuenta totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de las obligaciones de carácter monetario con un vencimiento menor o igual a 365 días derivadas de préstamos otorgados por instituciones financieras del exterior documentadas mediante contratos o títulos valores que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

En cada una de las subcuentas que totalizan en esta cuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que posee la misma estructura que la subcuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.3.2.02.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES - ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR - TENOR MAYOR A 365 DÍAS***

En esta cuenta totaliza el saldo menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de las obligaciones de carácter monetario con un vencimiento mayor a 365 días derivadas de préstamos otorgados por instituciones financieras del exterior documentadas mediante contratos o títulos valores que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses (en el caso de letras, el gasto por interés es aplicable a la diferencia entre el monto de dinero recibido y el monto cancelado por el intermediario al vencimiento del instrumento financiero).

En cada una de las subcuentas que totalizan en esta cuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.2.4 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Obligaciones por Otros Financiamientos**2.4.0.00.00.00.00.MM.C*****OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS***

En este grupo totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de otras obligaciones por financiamientos obtenidos de carácter monetario que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses, o por las obligaciones que se derivan de las operaciones incumplidas con clientes y contrapartes o por garantías recibidas de operaciones y actividades realizadas por el Intermediario de Valores en el desarrollo de sus negocios.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **2.4.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS** se abren de acuerdo a las siguientes tipologías:

- Otros financiamientos tenor menor o igual a 365 días
- Otros financiamientos tenor mayor a 365
- Financiamientos de margen
- Operaciones de Venta al contado con Compra a plazo
- Obligaciones por Operaciones de Reporto
- Obligaciones financieras por incumplimiento de operaciones de compraventa de activos financieros y/o divisas.

Los pasivos financieros a la vista sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.4.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS** han de ser contabilizados de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) - Instrumentos Financieros y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de

Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.4.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En este subgrupo totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de los financiamientos recibidos de carácter monetario derivados de programas especiales de financiamiento del gobierno central o por organismos multilaterales documentadas mediante contratos que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses, con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.4.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS – TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de las obligaciones por otros financiamientos, siempre indica la señalización del tipo de pasivo financiero, del tenor al vencimiento y del tipo de prestamista., por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo Financiero	Tenor al Vencimiento	Tipo de Título Valor de Deuda
2.4.1.01.01.00.00.MM.C	Obligaciones Otros Financiamientos	Menor o Igual a 365 Días	Programas Especiales de Financiamiento del Gobierno Central

2.4.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS - TENOR MAYOR A 365 DÍAS

En este subgrupo totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de los financiamientos recibidos de carácter monetario derivados de programas especiales de financiamiento del gobierno central o por organismos multilaterales documentadas mediante contratos que producen para los Intermediarios de Valores la existencia de una obligación de entregar dinero bajo condiciones establecidas de plazo, monto e intereses, con un tenor al vencimiento mayor a 365 días.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.4.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS - TENOR MAYOR A 365 DÍAS** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de las obligaciones por otros financiamientos, siempre indica la señalización del tipo de pasivo financiero, del tenor al vencimiento y del tipo de prestamista., por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo Financiero	Tenor al Vencimiento	Tipo de Título Valor de Deuda
2.4.2.01.01.00.00.MM.C	Obligaciones Otros Financiamientos	Tenor mayor a 365 días	Programas Especiales de Financiamiento del Gobierno Central

2.4.3.00.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**

En este subgrupo totaliza el saldo, menos la amortización de los costos incurridos relacionados, de los pasivos financieros (ver Definiciones en la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11), que asuman la forma de un derecho contractual de entregar efectivo por parte del Intermediario de Valores a un tercero o prestamista por concepto de la concesión directa del financiamiento otorgada al Intermediario de Valores, para la adquisición de instrumentos financieros, donde el prestamista sustituye el riesgo de crédito directo del Intermediario de Valores financiado, por el riesgo de precio del portafolio de títulos valores financiado al Intermediario de Valores.

Las obligaciones por financiamiento de margen, es el contrato recíproco de los Préstamos de margen (Ver definiciones subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C Préstamos de Margen**)

Los pasivos financieros totalizados en este subgrupo deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.4.3.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el Intermediario de Valores pacta la obligación por contrato de financiamiento de margen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- Intermediarios de Valores del País
- Intermediarios de Valores del Exterior.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el valor razonable de las obligaciones por Financiamiento de Margen, siempre indica el tipo de pasivo financiero y el tipo de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo Financiero	Tipo de Prestamista
2.4.3.01.00.00.00.MM.C	Obligaciones por Financiamientos de Margen	Entidades de Intermediación Financiera del País

2.4.4.00.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS***

En este subgrupo totaliza el importe monetario de los pasivos financieros directos que representan obligaciones en las que incurre el Intermediario de Valores por incumplimiento de un contrato de compraventa spot en la fecha valor del contrato spot, o de un contrato de compraventa forward en la fecha de vencimiento del contrato forward; sólo cuando el Intermediario de Valores recibe de la contraparte o cliente el activo pactado (según se trate de una compra o una venta), e incumple su obligación contractual de entregar a la contraparte o cliente el activo pactado, de acuerdo al caso que aplique, en la fecha de liquidación del contrato.

El monto de las obligaciones financieras por incumplimiento de operaciones de compraventa estará determinado por el valor monetario de lo recibido de la contraparte o cliente, por el Intermediario de Valores que incumple, esto es, por el monto de efectivo recibido, si el Intermediario de Valores incumplió un contrato de venta; o por el valor razonable de los títulos valores y sus correspondientes frutos devengados por cobrar, calculados a la fecha de liquidación del contrato o el contravalor de las divisas recibidas, si el Intermediario de Valores incumplió un contrato de compra.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.4.4.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS** se abren de acuerdo a la tipología de activo subyacente de las operaciones de compraventa incumplidas, a saber:

- Activos Financieros
- Divisas
- Otras operaciones.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.4.4.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS** siempre sub-totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentos.

2.4.5.00.00.00.00.MM.C***OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC***

En este subgrupo totalizan los montos en recursos monetarios líquidos recibidos por el Intermediario de Valores de contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), en las cuales el Intermediario de Valores no transfiere los riesgos y beneficios de los títulos valores entregados, y por lo tanto, los títulos valores deberán ser reconocidos, por el Intermediario de Valores, como una garantía en el portafolio de Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida. Las Normas Internacionales de Información Financiera, específicamente la NIIF 9 Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Medición, establece los parámetros que determinan cuando el Intermediario de Valores o la Contraparte, transfiere o retiene sustancialmente, los riesgos y beneficios intrínsecos de los activos financieros subyacentes en estos contratos.

Los contratos de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), antes mencionados, se convierten en una actividad financiera que tiene como objetivo obtener financiamiento del cliente o contraparte, y por lo tanto la operación deberá ser registrada como un financiamiento recibido con garantía de títulos valores, requiriendo para su registro que el Intermediario de Valores determine:

- La Tasa de Interés de Mercado Monetario Pasiva o “Bid”, expresada como una tasa de interés porcentual en base anual, a un plazo determinado, la cual se utilizará para el cálculo de interés del contrato, tasa que será equivalente al rendimiento intrínseco para el cliente o contraparte (diferencia entre el precio de recompra y el precio de venta inicial) del contrato, y
- El Plazo correspondiente al plazo de un contrato de pasivo financiero convencional, y que será igual a los días calendario entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Contrato de Compra Forward.

El tratamiento contable de los contratos de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), como un pasivo financiero convencional, también requiere que el Intermediario de Valores registre contablemente: i) en fechas de cierre diario, el reconocimiento de los gastos de intereses en cuentas de resultados y la obligación de pago de los mismos, es decir, su registro tanto en cuentas por pagar (cuentas de pasivo) como en cuentas de resultados, y ii) el título valor cedido en garantía por el financiamiento obtenido en el portafolio de Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida, cuentas que para este fin se han incluido en las respectivas secciones de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Los títulos valores objeto de operaciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward) se corresponden con las categorías de instrumentos financieros listados en el Artículo 139 Porcentaje de margen inicial, del Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC**, se abren o clasifican de acuerdo al tipo de título subyacente, y a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pactó el contrato de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **2.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC**, se abren y clasifican de acuerdo al tipo título valor, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo	Tipo de Título Valor
2.4.5.01.00.00.00.MM.C	<i>Venta al contado con Compra a plazo</i>	<i>TV de Renta Fija</i>

2.4.5.01.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC - RENTA FIJA

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo recibidos de contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores de renta fija con pacto de Compra a plazo (Forward).

Las cuentas de pasivo que totalizan en la cuenta **2.4.5.01.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA FIJA**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte o cliente con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
2.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Venta al contado con Compra a plazo - Renta Fija</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>

2.4.5.02.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC - RENTA VARIABLE

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo recibidos de contrapartes y clientes por concepto de operaciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores de renta variable con pacto de Compra a plazo (Forward).

Las cuentas de pasivo que totalizan en la cuenta **2.4.5.02.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC - RENTA VARIABLE**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte o cliente con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
2.4.5.02.01.01.00.MM.C	<i>Venta al contado con Compra a plazo - Renta Variable</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>

2.4.6.00.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES

En este subgrupo totalizan los montos en recursos monetarios líquidos recibidos de contrapartes y clientes por concepto de Operaciones por Obligaciones por Reporto con Títulos Valores. Las Operaciones de Reporto tal y como se definen en el Capítulo Único - Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones del Reglamento para los Intermediarios de Valores, son operaciones donde una de las partes, denominada reportado, transfiere la propiedad de valores de oferta pública al reportador, quien se obliga a transferir al reportado en un plazo igualmente convenido, la propiedad de otros valores del mismo emisor y clase, contra devolución del precio pagado, más un premio.

En consonancia con el párrafo anterior y aplicando a esa definición los parámetros establecidos por la NIIF 9 Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Medición, que determinan cuando el Intermediario de Valores o la Contraparte, transfiere o retiene sustancialmente, los riesgos y beneficios intrínsecos de los activos financieros subyacentes en los contratos de Operaciones de Reporto, se concluye que; cuando el Intermediario de Valores actuando como reportado transfiere títulos valores al reportador (contraparte o cliente) obteniendo el derecho a recibir los mismos títulos valores de este último, en un plazo convenido, contra la devolución del precio inicialmente pagado más un premio, el Intermediario de Valores está recibiendo un financiamiento con el otorgamiento de garantía de títulos valores.

Los contratos de Obligaciones por Operaciones de Reporto con Títulos Valores, para efectos de su tratamiento contable, deberán ser clasificados como financiamientos recibidos con garantía de títulos valores, requiriendo que el Intermediario de Valores registre:

- El monto recibido en recursos monetarios líquidos del reportador - equivalente al precio pagado por la contraparte o cliente - en una cuenta de pasivo como financiamiento recibido o pasivo financiero convencional, y
- El título valor transferido en una cuenta de garantías otorgadas, manteniendo así en sus libros el control del riesgo de precio del título valor reportado.

La tasa de interés o premio, y plazo del contrato de Obligaciones por Operaciones de Reporto son los convenidos en el contrato.

Los títulos valores objeto de Operaciones por Obligaciones por Reporto se corresponden con las categorías de instrumentos financieros listados en el Artículo 139 Porcentaje de margen inicial, del Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.4.6.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES**, se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte o cliente con quienes el Intermediario de Valores pactó el contrato de Obligaciones por Operaciones de Reporto, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)

- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las cuentas de activo que totalizan en el subgrupo **2.4.6.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES**, se abren y clasifican de acuerdo al tipo título valor, a saber:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo	Tipo de Título Valor
2.4.6.01.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Operaciones de Reporto	TV de Renta Fija

2.4.6.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo recibidos de contrapartes y clientes por concepto de Obligaciones por Operaciones de Reporto con Títulos Valores de Renta Fija.

Las cuentas de pasivo que totalizan en la cuenta **2.4.6.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte o cliente con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
2.4.6.01.01.01.00.MM.C	Obligaciones por Operaciones de Reporto - TV de Renta Fija	Mecanismos Centralizados de Negociación	cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días

2.4.6.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA VARIABLE

En esta cuenta se totalizan los montos en efectivo recibidos de contrapartes y clientes por concepto de Obligaciones por Operaciones de Reporto con Títulos Valores de Renta Variable.

Las cuentas de pasivo que totalizan en la cuenta **2.4.6.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES DE RENTA VARIABLE**, se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la contraparte o cliente con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato, y al plazo de la operación, como ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte	Plazo de la Transacción
2.4.6.02.01.01.00.MM.C	Obligaciones por Operaciones de Reporto - TV de Renta Variable	Mecanismos Centralizados de Negociación	cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días

2.2.5 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Depósitos Recibidos en Garantía**2.5.0.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA**

En este grupo totaliza el importe de los montos de efectivo recibidos por los Intermediarios de Valores de sus clientes en garantía de:

- Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados indexados a Títulos Valores de Deuda, contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior.
- Operaciones en nombre propio por cuenta de terceros ante Instituciones Financieras, Intermediarios de Valores, Mecanismos Centralizados de Negociación, reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **2.5.0.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA** se abren de acuerdo a la siguiente tipología:

- Depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a valores
- Otros depósitos en efectivo recibidos en garantía.

Los depósitos en efectivo recibidos en garantía de operaciones activas del Intermediario de Valores que totalizan en el grupo **2.5.0.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIIF 9 - Instrumentos Financieros, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.5.1.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En este subgrupo totaliza el importe de los montos de efectivo recibidos por los Intermediarios de Valores de sus clientes en garantía de operaciones de Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.5.1.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren a la siguiente tipología de activos financieros: “Activos financieros a valor razonable con cambios en los resultados de títulos valores de deuda”.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde contabilizan los depósitos recibidos en garantía de activos financieros indexados a valores, siempre indica el tipo de activo financiero y el tipo de prestatario con quien el Intermediario de Valores pacta el activo financiero indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Prestatario
2.5.1.01.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos Recibidos en Garantía de Activos Financieros Indexados a TVD</i>	<i>Compañías de Seguros y Reaseguros</i>

2.5.2.00.00.00.00.MM.C OTROS DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA

En este subgrupo totaliza el importe de los montos de efectivo recibidos por los Intermediarios de Valores de sus clientes para garantizar operaciones en nombre propio por cuenta de terceros ante Instituciones Financieras, Intermediarios de Valores, Bolsas de Valores, Bolsas de Productos, Cámaras de Futuros y Cámaras de Opciones nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

Este subgrupo se abre en una única cuenta y subcuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totalizan. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentos.

2.2.6 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Pasivos Financieros Indexados a Valores.

2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En este grupo totaliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a valores (medidos a valor razonable) los cuales son obligaciones por préstamo o mutuo de valores que cumplan con las características que se especifican en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Las obligaciones por contratos de préstamo o mutuo de valores constituyen pasivos financieros cuyo valor cambia en respuesta a los cambios en los precios de los valores recibidos en préstamo en una fecha determinada (ver definición en la Norma Internacional de Información Financiera).

Los Pasivos Financieros indexados a valores son conocidos internacionalmente como short sales (ventas en corto).

En los Pasivos Financieros Indexados a Valores, el Intermediario de Valores siempre actúa como prestatario o mutuario y su contraparte como prestamista o mutuante.

Los títulos valores objeto de las obligaciones por préstamo o mutuo se corresponden con las categorías de instrumentos financieros listados en el Artículo 139 Porcentaje de margen inicial, del Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de los valores (activos) subyacentes del contrato i.e. la tipología de los valores recibidos en préstamo, a saber:

- Pasivos Financieros Indexados a Oro
- Pasivos Financieros Indexados Títulos Valores de Deuda
- Pasivos Financieros Indexados a Acciones
- Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores.

Los pasivos financieros indexados a valores sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.6.1.00.00.00.00.MM.C**PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**

En este subgrupo totaliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a oro.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.6.1.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de prestamista con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario, pacta la obligación por préstamo o mutuo de oro, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Adicionalmente, en este subgrupo totaliza la cuenta Pasivos Financieros Indexados a Oro Incumplidos

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el valor razonable o valor razonable de los Pasivos Financieros Indexados a Oro siempre indica la señalización del tipo de prestamista y del tipo de pasivo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores
2.6.1.01.00.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	Obligaciones por Contrato de Préstamos de ORO

Las subcuentas de pasivo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestamista, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La obligación de entregar el monto nominal del certificado de tenencia de Oro o la cantidad de Oro objeto del contrato de pasivos financieros indexados a oro, o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de oro.
- La obligación de entregar el monto de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de oro.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a oro siempre indica la señalización del tipo de prestamista el tipo de pasivo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
2.6.1.01.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	Obligaciones por Contrato de Préstamos de Oro	Por la obligación de devolver el valor razonable del Monto Nominal del Contrato

2.6.2.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA

En este subgrupo totaliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.6.2.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de prestamista con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario, pacta la obligación por préstamo o mutuo de títulos valores de deuda, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Adicionalmente, en este subgrupo totaliza la cuenta Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda Incumplidos

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el valor razonable o valor razonable de los Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda siempre indica la señalización del tipo de prestamista y del tipo de pasivo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores
2.6.2.01.00.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD

Las subcuentas de pasivo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestamista, están constituidas por tres subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La obligación de entregar la cantidad de valor nominal de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato de pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda, o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda.
- La Obligación de entregar los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo de títulos valores, de los títulos valores de deuda objeto del contrato.
- La obligación de entregar el monto de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda siempre indica la señalización del tipo de prestamista el tipo de pasivo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
2.6.2.01.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD	Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato

2.6.3.00.00.00.00.MM.C**PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES**

En este subgrupo totaliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a acciones.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.6.3.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de prestamista con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario, pacta la obligación por préstamo o mutuo de acciones, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Adicionalmente, en este subgrupo totaliza la cuenta Pasivos Financieros Indexados a Acciones Incumplidos.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el valor razonable o valor razonable de los Pasivos Financieros Indexados a Acciones siempre indica la señalización del tipo de prestamista y del tipo de pasivo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores
2.6.3.01.00.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	Obligaciones por Contrato de Préstamos de Acciones

Las subcuentas de pasivo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestamista, están constituidas por tres subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La obligación de entregar la cantidad de valor nominal de las Acciones objeto del contrato de pasivos financieros indexados a acciones, o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de acciones.
- La Obligación de entregar los dividendos devengados decretados en efectivo y/o pagados durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo de títulos valores, de las acciones objeto del contrato.
- La obligación de entregar el monto de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de acciones.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a acciones siempre indica la señalización del tipo de prestamista el tipo de pasivo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
2.6.3.01.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera (EIF)	Obligaciones por Contrato de Préstamos de Acciones	Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato

2.6.9.00.00.00.00.MM.C**PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En este subgrupo totaliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a otros valores.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.6.9.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de prestamista con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario, pacta la obligación por préstamo o mutuo de otros valores, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)

- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Adicionalmente, en este subgrupo totaliza la cuenta Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores Incumplidos

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el valor razonable de los Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores siempre indica la señalización del tipo de prestamista y del tipo de pasivo indexado a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores
2.6.9.01.00.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>	<i>Obligaciones por Contrato de Préstamos de Otros Valores</i>

Las subcuentas de pasivo que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de prestamista, están constituidas por tres subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La obligación de entregar la cantidad de valor nominal de los otros valores objeto del contrato de pasivos financieros indexados a otros valores, o su valor razonable en efectivo, a la fecha de vencimiento del contrato de préstamo o mutuo de otros valores.
- La Obligación de entregar los rendimientos devengados decretados en efectivo y/o pagados durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo de títulos valores, de las otros valores objeto del contrato.
- La obligación de entregar el monto de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo de otros valores.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el valor razonable de los pasivos financieros indexados a otros valores siempre indica la señalización del tipo de prestamista el tipo de pasivo subyacente objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Prestamista	Tipo de Pasivo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
2.6.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Contrato de Préstamos de Otros Valores</i>	<i>Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>

2.2.7 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Intereses y Comisiones por Pagar

2.7.0.00.00.00.00.MM.C

INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

En este grupo totalizan los montos de gastos por pagar que se derivan de:

- Los intereses relacionados con los fondos que el Intermediario de Valores ha tomado en préstamos
- La prestación de servicios realizada o contratada con terceros.

El origen de los gastos y la obligación al pago de los mismos, es decir su reconocimiento tanto en cuentas por pagar (cuentas de pasivo) como en cuentas de resultados, se realiza en el periodo en que se incurren.

Los gastos se reconocen en cuentas por pagar de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Los intereses por pagar se reconocen sobre la base de la proporcionalidad del tiempo bajo el criterio de lo causado, esto es, a partir de la fecha del reconocimiento inicial de la obligación contractual de entregar una cantidad o monto de intereses hasta la fecha de su pago en efectivo.
- Los gastos por pagar por concepto de la prestación de servicios por parte de un tercero se reconocen sobre el grado de culminación de la prestación de servicios a la fecha del balance, hasta la fecha de su pago en efectivo.

Los gastos causados acumulados en cuentas por pagar totalizados en el grupo **2.7.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR** se clasifican y subtotalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología del gasto que les da origen, a saber:

- Intereses por pagar por obligaciones a la vista
- Intereses por pagar por títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por la entidad, distintos a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital
- Intereses por pagar por obligaciones con instituciones financieras
- Intereses por pagar por obligaciones por otros financiamientos
- Intereses compensatorios por pagar por depósitos en efectivo recibidos en garantía
- Intereses por pagar obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital
- Honorarios y comisiones por pagar.

Los pasivos por pagar totalizados en el grupo **2.7.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 23 – Costos por Préstamos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.7.1.00.00.00.00.MM.C***INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES A LA VISTA***

En este subgrupo totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.1.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES A LA VISTA**, esto es, sobregiros en Entidades de Intermediación Financiera del País y del exterior.

En el subgrupo **2.7.1.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES A LA VISTA** totaliza una única cuenta **2.7.1.01.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR SOBREGIROS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR**, que se abre y se agrupa de acuerdo al domicilio de la institución financiera donde se de la cuenta a la vista sobregirada, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del exterior.

Los intereses causados por pagar totalizados en el subgrupo **2.7.1.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES A LA VISTA** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 23, Costos por Préstamos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

2.7.2.00.00.00.00.MM.C***INTERESES POR PAGAR POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL***

En este subgrupo totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.7.2.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** se abren y clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) de los títulos valores objeto de oferta pública, a saber:

- Menor o igual a 365 días
- Mayor a 365.

En cada una de las cuentas que totalizan en este subgrupo totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Los intereses causados por pagar totalizados en el subgrupo **2.7.2.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 23; Costos por Préstamos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

2.7.3.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

En este subgrupo totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.3.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.7.3.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS** se abren y clasifican de acuerdo al domicilio de la institución financiera con quien el Intermediario de Valores tiene contratada la obligación que genera los saldos de intereses por pagar; a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del país
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del exterior.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el monto de intereses por pagar por obligaciones con instituciones financieras siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de prestamista/domicilio y del tenor al vencimiento de la obligación, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo	Tipo de Prestamista/Domicilio	Tenor al Vencimiento
2.7.3.01.01.00.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar</i>	<i>Obligaciones con Entidades de Intermediación Financiera del País</i>	<i>Tenor menor o igual a 365 días</i>

Los intereses causados por pagar totalizados en el subgrupo **2.7.3.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 23; Costos por Préstamos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

2.7.4.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS

En este subgrupo totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.4.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.7.4.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la obligación que genera los saldos de intereses por pagar; a saber

- Otros financiamientos – tenor menor o igual a 365 días
- Otros financiamientos – tenor mayor a 365 días
- Obligaciones por préstamo de margen
- Obligaciones por Operaciones de Venta al contado con Compra a plazo
- Obligaciones por Operaciones de Reporto
- Obligaciones financieras por incumplimiento de operaciones de compraventa de activos financieros y/o divisas.

La estructura de las subcuentas de pasivo donde se contabiliza el monto de intereses por pagar por otras obligaciones siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de obligación que genera los intereses por pagar y del tipo de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación	Tipo de Prestamista
2.7.4.01.01.00.00.MM.C	Intereses por Pagar	Obligaciones Otros Financiamientos - Tenor menor o igual a 365 días	Programas Especiales de Financiamiento del Gobierno Central

Los intereses causados por pagar totalizados en el subgrupo **2.7.4.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 23; Costos por Préstamos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

2.7.4.01.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta cuenta totalizan los montos de intereses causados por pagar generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS – TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS**.

2.7.4.02.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS TENOR MAYOR A 365 DÍAS

En esta cuenta totalizan los montos de intereses causados por pagar generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS TENOR MAYOR A 365 DÍAS**.

2.7.4.03.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN

En esta cuenta totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.4.3.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**.

Las cuentas por pagar que totalizan en la cuenta **2.7.4.03.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el Intermediario de Valores pacta la obligación por contrato de financiamiento de margen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del Exterior
- Intermediarios de Valores del País
- Intermediarios de Valores del Exterior.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el monto de intereses por pagar por obligaciones por Financiamiento de Margen, siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de obligación que genera los intereses por pagar y del tipo de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación	Tipo de Prestamista
2.7.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar</i>	<i>Obligaciones de Financiamiento de Margen</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

2.7.4.04.00.00.00.MM.C ***INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS***

En esta cuenta totalizan los montos de intereses causados por pagar generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.4.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.7.4.05.00.00.00.MM.C ***INTERESES POR PAGAR POR TRANSACCIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC***

En esta cuenta totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO – VPC**.

Las cuentas por pagar que totalizan en la cuenta **2.7.4.05.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR TRANSACCIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el Intermediario de Valores pacta la obligación por contrato de Venta al contado con Compra a plazo, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)

- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el monto de intereses por pagar por obligaciones por Venta al contado con Compra a plazo, siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de obligación que genera los intereses por pagar, del tipo de del tipo de título valor y de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación	Tipo de Prestamista
2.7.4.05.01.00.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar</i>	<i>Venta al contado con Compra a plazo - VPC - Renta Fija</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

2.7.4.06.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES

En esta cuenta totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.4.5.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES**.

Las cuentas por pagar que totalizan en la cuenta **2.7.4.06.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR POR OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE REPORTO CON TÍTULOS VALORES** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el Intermediario de Valores pacta la obligación por contrato de Venta al contado con Compra a plazo, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el monto de intereses por pagar por obligaciones por obligaciones por Operaciones de Reporto, siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de obligación que genera los intereses por pagar, del tipo de del tipo de título valor y de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación	Tipo de Prestamista
2.7.4.05.01.00.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar</i>	<i>Obligaciones por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

2.7.5.00.00.00.00.MM.C***INTERESES COMPENSATORIOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA***

En este subgrupo totalizan los montos de intereses por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.5.0.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.7.5.00.00.00.00.MM.C INTERESES COMPENSATORIOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la obligación que genera los saldos de intereses por pagar; a saber:

- Depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a títulos valores de deuda
- Depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a acciones
- Depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a otros valores
- Otros depósitos en efectivo recibidos en garantía.

En cada una de las cuentas que totalizan en este subgrupo totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Los intereses causados por pagar totalizados en el subgrupo **2.7.5.00.00.00.00.MM.C INTERESES COMPENSATORIOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA** han de ser contabilizados de acuerdo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), párrafo B5.4.1, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

2.7.6.00.00.00.00.MM.C***INTERESES POR PAGAR OBLIGACIONES SUBORDINADAS, CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVOS***

En este subgrupo totalizan los montos de intereses causados por pagar, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.7.6.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR OBLIGACIONES SUBORDINADAS, CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de la obligación que genera los saldos de intereses por pagar; a saber:

- Subordinadas
- Convertibles en Capital
- Acciones Preferentes Clasificadas como Pasivo.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el monto de intereses por pagar por obligaciones subordinadas y convertibles en capital, siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de obligación que genera los intereses por pagar y del tipo oferta de la emisión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación	Tipo de Oferta
2.7.6.01.01.00.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar</i>	<i>Obligaciones Subordinadas</i>	<i>Objeto de Oferta Pública</i>

Los intereses causados por pagar totalizados en el subgrupo **2.7.6.00.00.00.00.MM.C INTERESES POR PAGAR OBLIGACIONES SUBORDINADAS, CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO** han de ser contabilizados de acuerdo de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Norma Internacional de Información No. 9 en su párrafo B5.4.1 sobre el Método de Interés Efectivo y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

2.7.7.00.00.00.00.MM.C**HONORARIOS Y COMISIONES POR PAGAR**

En este subgrupo totalizan los montos de gastos por pagar derivados de la prestación de servicios contratados por el Intermediario de Valores en el transcurso de sus operaciones y actividades de negocio.

Los pasivos totalizados en este grupo, están conformados por transacciones realizadas por el intermediario de valor, contraídas en el desarrollo de sus actividades de negocios, a saber:

- Comisiones por pagar por servicios Bursátiles
- Comisiones por pagar por asesoramiento para la suscripción de títulos valores de la entidad
- Comisiones por pagar por colocación primaria de títulos valores de la entidad en base a mejores
- Comisiones por pagar por colocación primaria garantizada de títulos valores de la entidad
- Comisiones por pagar por colocación en firme de títulos valores de la entidad (colocación en firme tv de la entidad)
- Comisiones por pagar por contratos de agente de distribución primaria de títulos valores emitidos
- Comisiones por reembolsar como agente líder de colocación primaria a otros agentes de colocación y distribución (comisiones por reembolsar como agente líder de colocación primaria)
- Comisiones por pagar por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores (otros contratos de mandato y comisión)
- Otras comisiones y honorarios profesionales por pagar relativas al mercado de valores (otras comisiones y honorarios).

Los pasivos sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.7.7.0.00.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR PAGAR** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos especificados en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) y la Norma Internacional de Contabilidad No. 32 (NIC 32) Instrumentos Financieros: Presentación, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

La estructura de las cuentas de pasivo donde totaliza el monto de honorarios y comisiones por pagar, siempre indica la señalización del tipo de pasivo, del tipo de servicio, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo	Tipo de Servicio
2.7.7.01.00.00.00.MM.C	Comisiones por Pagar	Servicios Bancarios

2.7.7.01.00.00.00.MM.C COMISIONES POR PAGAR POR SERVICIOS BANCARIOS

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar por tipo de institución financiera del país y del exterior, por servicios contratados a Entidades de Intermediación Financiera, asociados a los activos y pasivos bancarios del Intermediario de Valores.

2.7.7.02.00.00.00.MM.C COMISIONES POR PAGAR POR SERVICIOS BURSÁTILES

En esta cuenta totaliza las comisiones por pagar por tipo de contraparte profesional, por servicios bursátiles contratados por los Intermediarios de Valores del país, bajo contratos de comisión donde el Intermediario de Valores del país actúa como comitente, y las contrapartes profesionales contratadas actúan como comisionistas, negociando en nombre propio pero por cuenta de los Intermediarios de Valores del país, instrumentos financieros en Mecanismos Centralizados de Negociación del país y del exterior, para la compraventa de instrumentos financieros de la posición propia del Intermediario de Valores del país o para la compraventa de instrumentos financieros de clientes del Intermediario de Valores del país, cuando este último actúa como comisionista de sus clientes bajo contratos de comisión.

2.7.7.03.00.00.00.MM.C COMISIONES POR PAGAR POR CUSTODIA DE VALORES EN DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES (DCV)

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar por servicios de custodia de valores contratados por los intermediarios de valores del país, a instituciones autorizadas para actuar como Depósitos Centralizados de Valores del país y del exterior, para la custodia de los instrumentos financieros propiedad de los Intermediarios de Valores del país, y de los instrumentos financieros de clientes del Intermediario de Valores del país, cuando éste último actúa como mandatario de sus clientes bajo contratos de mandato.

2.7.7.04.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR TRASPASO DE VALORES***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar, por tipo de agentes de traspaso de valores, por servicios de traspaso de valores contratados por los Intermediarios de Valores del país, a agentes de traspaso de valores del país y del exterior, para el traspaso de títulos valores propiedad de los Intermediarios de Valores del país, y para el traspaso de títulos valores de clientes del Intermediario de Valores del país, cuando éste último actúa como mandatario de sus clientes bajo contratos de mandato.

2.7.7.05.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR ASESORAMIENTO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD
(SUSCRIPCIÓN TV DE LA ENTIDAD)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por el asesoramiento para la suscripción de instrumentos financieros emitidos por el Intermediario de Valores.

2.7.7.06.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR COLOCACIÓN PRIMARIA DE
TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD EN BASE A MEJORES
ESFUERZOS (COLOCACIÓN MEJORES ESFUERZOS TV DE LA
ENTIDAD)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por la colocación primaria de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por el Intermediario de Valores en base a mejores esfuerzos.

2.7.7.07.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR COLOCACIÓN PRIMARIA
GARANTIZADA DE TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD
(COLOCACIÓN GARANTIZADA TV DE LA ENTIDAD)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar, por tipo institución financiera y/o intermediaria de valores por la colocación primaria garantizada de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por el Intermediario de Valores.

2.7.7.08.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR COLOCACIÓN EN FIRME DE
TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD (COLOCACIÓN EN FIRME TV
DE LA ENTIDAD)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por la colocación primaria en firme de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por el Intermediario de Valores.

2.7.7.09.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR CONTRATOS DE AGENTE DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR LA ENTIDAD (CONTRATOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN TV DE LA ENTIDAD)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar por concepto de servicios de distribución de instrumentos financieros objeto de oferta pública en el mercado primario dominicano y/o del exterior, emitidos por el Intermediario de Valores y autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

2.7.7.10.00.00.00.MM.C***COMISIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES POR PAGAR POR ASESORÍA DE FINANZAS CORPORATIVAS (CORPORATE FINANCE)***

En esta cuenta totalizan las comisiones y honorarios por pagar por concepto de asesoría de finanzas corporativas contratada por el Intermediario de Valores.

2.7.7.11.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR REEMBOLSAR COMO AGENTE LÍDER DE COLOCACIÓN PRIMARIA A OTROS AGENTES DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN (COMISIONES POR REEMBOLSAR COMO AGENTE LÍDER DE COLOCACIÓN PRIMARIA)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por reembolsar a intermediarios financieros, por concepto de servicios de colocación y/o distribución de instrumentos financieros en el mercado primario dominicano y/o del exterior, de emisiones de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores; contratados por el Intermediario de Valores actuando como agente líder de colocación primaria.

2.7.7.12.00.00.00.MM.C***COMISIONES POR PAGAR POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES (OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN)***

En esta cuenta totalizan las comisiones por pagar, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores, no considerados en las cuentas antes descritas de este subgrupo.

2.7.7.98.00.00.00.MM.C***OTRAS COMISIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES POR PAGAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES (OTRAS COMISIONES Y HONORARIOS)***

En esta cuenta totalizan otras comisiones y honorarios profesionales por pagar, relativas al mercado de valores, no consideradas en las cuentas de este subgrupo.

2.2.8 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Acumulaciones**2.8.0.00.00.00.00.MM.C ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS**

En este grupo totalizan los montos correspondientes a aportaciones, retenciones, salarios y compensaciones laborales por pagar; montos que no se derivan de la actividad de intermediación o prestación de servicios financieros por parte del Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio (ver Norma Internacional de Contabilidad No. 19 (NIC 19) - Beneficios a los Empleados), párrafo 4.

El tratamiento contable de aquellos pasivos que no se deriven de la actividad de intermediación o prestación de servicios financieros de intermediación o prestación de servicios financieros por parte del Intermediario de Valores, requiere que el Intermediario de Valores registre contablemente en fechas de cierre diario, el reconocimiento de la acumulación de los gastos por estas obligaciones en cuentas de resultados y la obligación de pago de las mismas, es decir, su registro tanto en cuentas por pagar (cuentas de pasivo) como en cuentas de resultados, según se establece en la Norma Internacional de Contabilidad No.1 (NIC 1) Presentación de Estados Financieros, en su párrafo no. 27.

Los pasivos totalizados en el grupo **2.8.0.00.00.00.00.MM.C ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.8.1.00.00.00.00.MM.C APORTACIONES, RETENCIONES, SALARIOS Y COMPENSACIONES LABORALES POR PAGAR

En este subgrupo totalizan las obligaciones por pagar derivadas de la relación laboral del Intermediario de Valores con su personal, así como las retenciones realizadas a los empleados para la cancelación de los aportes que a estos le correspondan cancelar.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **2.8.0.00.00.00.00.MM.C ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Aportaciones patronales por pagar
- Aportaciones laborales retenidas por pagar
- Salarios y compensaciones laborales por pagar.

2.8.1.01.00.00.00.MM.C APORTACIONES PATRONALES POR PAGAR

En esta cuenta totalizan las obligaciones por los aportes laborales por pagar que están a cargo del Intermediario de Valores en su condición de empleador.

2.8.1.02.00.00.00.MM.C APORTACIONES LABORALES RETENIDAS POR PAGAR

En esta cuenta totalizan las obligaciones por los aportes laborales retenidos por el Intermediario de Valores a sus empleados, que están pendientes de pago a los organismos correspondientes.

2.8.1.03.00.00.00.MM.C SALARIOS Y COMPENSACIONES LABORALES POR PAGAR

En esta cuenta totalizan las obligaciones por las remuneraciones generadas por el personal del Intermediario de Valores, que se encuentran pendientes de pago.

2.8.1.04.00.00.00.MM.C APARTADOS LABORALES

En esta cuenta totalizan los apartados por las obligaciones que tiene el Intermediario de Valores como empleador por beneficios laborales generados por sus empleados, como son las vacaciones, la regalía pascual, las prestaciones legales, etc.

2.8.2.00.00.00.00.MM.C CUENTAS POR PAGAR VARIAS

En este subgrupo totalizan otras obligaciones por pagar no clasificadas en cuentas anteriores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.8.2.00.00.00.00.MM.C CUENTAS POR PAGAR VARIAS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Proveedores
- Alquileres por pagar
- Servicios por pagar
- Dividendos por pagar
- Dietas y otras cuentas por pagar a directores
- Honorarios por pagar
- Impuestos por pagar
- Impuestos retenidos
- Retenciones por orden judicial
- Otras retenciones a terceros por pagar
- Otras cuentas por pagar varias.

2.8.2.01.00.00.00.MM.C PROVEEDORES

En esta cuenta totalizan los montos por pagar a proveedores, por bienes adquiridos por el Intermediario de Valores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.02.00.00.00.MM.C ALQUILERES POR PAGAR

En esta cuenta totalizan los montos de alquileres por pagar de inmuebles de terceros que el Intermediario de Valores ha arrendado para su uso.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.03.00.00.00.MM.C *SERVICIOS POR PAGAR*

En esta cuenta totalizan los montos de servicios por pagar, no considerados previamente.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.04.00.00.00.MM.C *DIVIDENDOS POR PAGAR*

En esta cuenta totalizan las obligaciones por dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.05.00.00.00.MM.C *DIETAS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR A DIRECTORES*

En esta cuenta totalizan las obligaciones por dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.06.00.00.00.MM.C *HONORARIOS POR PAGAR*

En esta cuenta totalizan las obligaciones por las remuneraciones generadas por el personal del Intermediario de Valores, que se encuentran pendientes de pago.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.07.00.00.00.MM.C *IMPUESTOS POR PAGAR*

En esta cuenta totalizan las obligaciones por impuestos que están a cargo del Intermediario de Valores.

2.8.2.08.00.00.00.MM.C *IMPUESTOS RETENIDOS*

En esta cuenta se contabilizan las obligaciones por los impuestos retenidos por el Intermediario de Valores a sus empleados, accionistas y terceros que están pendientes de pago a la entidad recaudadora de los mismos.

2.8.2.09.00.00.00.MM.C *RETENCIONES POR ORDEN JUDICIAL*

En esta cuenta totalizan las obligaciones por las retenciones por orden judicial efectuadas por el Intermediario de Valores, que están pendientes de pago al beneficiario de las mismas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.10.00.00.00.MM.C***OTRAS RETENCIONES A TERCEROS POR PAGAR***

En esta cuenta totalizan las obligaciones por las retenciones efectuadas por el Intermediario de Valores a terceros, que están pendientes de pago al beneficiario de las mismas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.2.9 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Cuentas por Pagar Relacionadas.**2.8.2.20.00.00.00.MM.C*****CUENTAS POR PAGAR A RELACIONADAS, ACCIONISTAS,
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS***

En este grupo totaliza el valor de los pasivos financieros mantenidos por el Intermediario de Valores por transacciones con partes relacionadas. Según la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) Revelaciones sobre Partes Relacionadas (Definiciones, inciso b), una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.

Los pasivos totalizados en este grupo, están conformados por transacciones con personas jurídicas y físicas relacionadas al intermediario de valor, contraídas en el desarrollo de sus actividades de negocios, derivadas de:

- Operaciones con Instrumentos Financieros
- Compras o ventas de bienes (terminados o no);
- Compras o ventas de inmuebles y otros activos;
- Prestación o recepción de servicios;
- Arrendamientos;
- Transferencias de investigación y desarrollo;
- Transferencias en función de acuerdos de licencias;
- Transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie);
- Otorgamiento de garantías colaterales y avales;
- Compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar¹ (reconocidos o sin reconocer); y
- La liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.

La NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, Párrafo 3, define los contratos por ejecutar como aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de sus obligaciones, o en los que ambas partes han ejecutado parcialmente sus obligaciones en igual medida.

Los pasivos financieros sub-totalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.8.2.20.00.00.00.MM.C CUENTAS POR PAGAR A RELACIONADAS, ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) Revelaciones sobre Partes Relacionadas, y las disposiciones contenidas en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), para la medición posterior de estos pasivos y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

En esta cuenta totalizan varias subcuentas de registro, que poseen la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.2.98.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS POR PAGAR VARIAS

En esta cuenta totalizan las obligaciones por otras cuentas por pagar varias, no consideradas en cuentas anteriores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.3.00.00.00.00.MM.C OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES

En esta cuenta totalizan los saldos acreedores entre las oficinas y sucursales del Intermediario de Valores, los cuales aparecen solamente en los estados financieros individuales de éstas, ya que al elaborar los estados financieros consolidados del Intermediario de Valores, debe compensarse con los saldos deudores del subgrupo **1.9.3.00.00.00.00.MM.C OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.8.3.00.00.00.00.MM.C OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas

2.8.4.00.00.00.00.MM.C IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

En este subgrupo totalizan las partidas acreedoras originadas por el efecto impositivo de las discrepancias entre el criterio contable y el fiscal, respecto al momento del reconocimiento de los resultados (diferencias temporales). Sólo corresponde registrar este pasivo cuando exista la certeza absoluta de que se deba pagar en períodos futuros.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 12 (NIC 12) sobre Impuestos a las Ganancias en su párrafo 5 de Definiciones, expone lo siguiente: “Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias

temporarias imponibles. Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal”.

Así mismo la Norma Internacional de Contabilidad No. 12 Impuestos a las Ganancias, párrafo 15, establece que: Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por

- (a) El reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- (b) El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) No es una combinación de negocios; y
 - (ii) En el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.8.4.00.00.00.00.MM.C IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO** subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.5.00.00.00.00.MM.C**OTROS APARTADOS**

En este subgrupo totalizan otros apartados que el Intermediario de Valores debe reconocer en previsión de posibles erogaciones, que no corresponde reconocer como tales debido a que los mismos aún no se han causado.

Asimismo, también totalizan otros ingresos diferidos que el Intermediario de Valores efectivamente perciba de manera anticipada, que no corresponde reconocer como tales debido a que los mismos aún no se han devengado.

2.8.5.01.00.00.00.MM.C**APARTADOS PARA IMPUESTOS**

En esta cuenta totalizan los apartados por las obligaciones que tiene el Intermediario de Valores como sujeto de impuestos que han sido devengados pero que aún no son exigibles, como es el caso del impuesto sobre la renta, que debe aprovisionarse mensualmente en función de la utilidad que se va generando.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.5.02.00.00.00.MM.C**APARTADOS POR LITIGIOS PENDIENTES**

En esta cuenta totalizan los apartados por las probables obligaciones que puedan surgir para el Intermediario de Valores, a consecuencia del resultado desfavorable por demandas en su contra que se encuentran pendientes de solucionar.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.5.03.00.00.00.MM.C *APARTADOS PARA OTRAS CONTINGENCIAS*

En esta cuenta se registran los apartados constituidas por otras obligaciones del Intermediario de Valores no especificadas en las otras cuentas de este subgrupo.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

**2.8.5.04.00.00.00.MM.C *APARTADOS INTEGRAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES***

En esta cuenta totalizan los apartados destinados a programas entrenamiento para los empleados del Intermediario de Valores, en la prevención integral contra la legitimación de capitales.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.5.98.00.00.00.MM.C *OTROS APARTADOS*

En esta cuenta totalizan otros apartados constituidos por otras obligaciones del Intermediario de Valores no especificadas en las otras cuentas de este grupo

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.6.00.00.00.00.MM.C *INGRESOS DIFERIDOS*

En esta cuenta totalizan los ingresos que el Intermediario de Valores efectivamente perciba de manera anticipada, que no corresponde reconocer como tales debido a que los mismos aún no se han devengado de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 18 (NIC 18).

2.8.6.01.00.00.00.MM.C *ALQUILERES COBRADOS POR ANTICIPADO*

En esta cuenta totalizan los ingresos por concepto de alquileres cobrados por adelantado que el Intermediario de Valores efectivamente perciba de manera anticipada, que no corresponde reconocer como tales debido a que los mismos aún no se han devengado de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 18 (NIC 18).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.6.98.00.00.00.MM.C

OTROS INGRESOS DIFERIDOS

En esta subcuenta totalizan otros ingresos que el Intermediario de Valores efectivamente perciba de manera anticipada, que no corresponde reconocer como tales debido a que los mismos aún no se han devengado de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 18 (NIC 18).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro, que posee la misma estructura de la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.8.9.00.00.00.00.MM.C

**REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE
ACTIVOS FINANCIEROS Y DE CONTRATOS DE DERIVADOS
FINANCIEROS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE**

En este subgrupo totalizan los montos por concepto de las reducciones de valor con respecto al precio o valor de pacto de contratos de compraventa de activos financieros y de contratos de derivados financieros contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de activos financieros y de los contratos de derivados financieros (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

La reducción en el valor razonable de los contratos de compraventa de activos financieros totalizados en este subgrupo, se clasifican y sub-totalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa de activos financieros que les da origen, a saber:

- Incremento de valor de contratos de compraventa de títulos valores de deuda por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de contratos de compraventa de acciones por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de contratos de compraventa de divisas por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de contratos de compraventa de oro por ajuste a valor razonable.
- Incremento de valor de otros contratos de compraventa y de otros contratos derivados por ajuste a valor razonable.

La estructura de las cuentas que totalizan en el subgrupo **2.8.9.00.00.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y DE CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de valor y el tipo contraparte con la se pactó el contrato, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo	Tipo de Activo Subyacente
2.8.9.01.00.00.00.MM.C	Reducción a Valor Razonable c-v TVD Contratos de Compraventa (c-v)	de Títulos Valores de Deuda (TVD)

2.8.9.01.00.00.00.MM.C

**REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V)
DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) POR AJUSTE A VALOR
RAZONABLE**

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de las reducciones de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, futuros, y otros contratos derivados de títulos valores de deuda, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de títulos valores de deuda, de acuerdo a la NIIF 9.

Los montos por cambio en el valor razonable de contratos de compraventa spot, forward, futuros, y otros contratos derivados de títulos valores de deuda, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo al portafolio de títulos valores de deuda o al tipo de contrato a plazo donde se asigna el contrato, y de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos spot – Reducción de valor razonable de contratos de compra de títulos valores de deuda - Portafolio TVD “T”.
- Contratos spot - Reducción de valor razonable de contratos de compra de títulos valores de deuda - Portafolio TVD “ORI”.
- Contratos forward - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de títulos valores de deuda.
- Contratos futuros - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de títulos valores de deuda.
- Otros Contratos de Derivados - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de títulos valores de deuda.

Los montos correspondiente a la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, futuros, y otros contratos derivados de títulos valores de deuda asociados al Portafolio TVD “T” y al Portafolio “ORI”, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en sub-subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.8.9.01.00.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de pasivo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo
2.8.9.01.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Reducción a Valor Razonable c- v TVD

2.8.9.01.01.00.00.MM.C *CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD - PORTAFOLIO TVD “T”*

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD “T” (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

La valoración de los contratos de compra spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de los títulos valores de deuda dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y revaluación de los títulos valores de deuda, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a los reducción de valor de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD “T”, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las sub-subcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.01.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD - PORTAFOLIO TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.01.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Reducción a Valor Razonable c-v TVD	Gobierno Central del País

2.8.9.01.02.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD - PORTAFOLIO TVD “ORI”

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD “T” (ver párrafos 61 hasta 66 de la NIIF 9).

La valoración de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de los títulos valores de deuda dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y valoración de los títulos valores de deuda, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) y en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio TVD “ORI”, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en sub-subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.01.02.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD - PORTAFOLIO TVD "ORI"** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.01.02.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Reducción a Valor Razonable c-v TVD</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

2.8.9.01.03.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de títulos valores de deuda.

La valoración a mercado de los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa a plazo o forward que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa plazo o forward, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la "vía ordinaria"), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El monto correspondiente a los cambios de valor de contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.01.03.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD	Reducción a Valor Razonable c-v TVD	Gobierno Central del País

2.8.9.01.04.00.00.MM.C CONTRATOS DE FUTUROS - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de futuros de títulos valores de deuda.

La valoración de los contratos de compraventa de futuros de títulos valores de deuda, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de futuros de títulos valores de deuda que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de futuros, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El reconocimiento y revaluación de los títulos valores de deuda, consecuencia de contratos de compraventa de futuros por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa de futuros de títulos valores de deuda, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a la reducción de valor de contratos de futuros de títulos valores de deuda totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos de Futuros - Compraventa - Reducción Valor Mercado c-v TVD- Bolsas de Valores, Bolsas de Productos y Cámaras de Compensación**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de las reducciones por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de títulos valores de deuda.

2.8.9.01.05.00.00.MM.C

**OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - REDUCCIÓN A VALOR
RAZONABLE C-V TVD**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto del incremento de valor, con respecto al precio de pacto de otros contratos derivados con títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de otros contratos derivados de títulos valores de deuda, según los requerimientos de la NIIF 9.

La valoración de los contratos de compraventa de otros derivados de títulos valores de deuda a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de los títulos valores de deuda, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de otros derivados de títulos valores de deuda que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de estos contratos, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

Los montos correspondientes a la reducción de valor de otros de derivados, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Reducción en el Valor razonable**.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.01.05.00.00.MM.C OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V TVD** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
2.8.9.01.05.00.00.MM.C	Otros Contratos de Derivados	Reducción a Valor Razonable c-v TVD	Gobierno Central del País

2.8.9.02.00.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C- V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de las reducciones de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de acciones, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de acciones, (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

Los montos por reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot, forward, futuros, y otros derivados de acciones, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo al portafolio de acciones o al tipo de contrato a plazo donde se asigna el contrato, y de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos spot - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de acciones Portafolio Acciones “T”.
- Contratos spot - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de acciones Portafolio Acciones “ORI”.
- Contratos forward - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de acciones.
- Contratos futuros - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de acciones.
- Otros Contratos de Derivados - Reducción de valor razonable de contratos de compraventa de acciones.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot, forward, de futuros y de otros derivados de acciones asociados al Portafolio Acciones “T”, y Portafolio Acciones “ORI”, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en sub-subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa a plazo o forward, y de futuros de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.8.9.02.00.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C- V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de pasivo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo
2.8.9.02.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Reducción a Valor Razonable c-v Acciones

2.8.9.02.01.00.00.MM.C **REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"**

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de las reducciones de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de acciones, asociados al Portafolio Acciones "T".

2.8.9.02.01.01.00.MM.C **CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de acciones contabilizados en cuentas contingentes, asociados al Portafolio Acciones "T"; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio Acciones "T".

La valoración de los contratos de compraventa de acciones del Portafolio de Acciones "T" a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de las acciones dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la "vía ordinaria").

El reconocimiento y revaluación de las acciones, consecuencia de contratos de compraventa spot por la "vía ordinaria", se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el "método de la fecha de liquidación" que se especifica la Norma Internacional de Contabilidad No. 39 (NIC 39), en los párrafos 16, 30, 31,32 y 33: Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones "T", de acuerdo al "método de la fecha de liquidación".

Los montos correspondiente a la reducción de valor de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio Acciones "T", totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el intermediario de valores pacta el contrato de compraventa spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.02.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.02.01.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Reducción a Valor Razonable c-v Acciones</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

2.8.9.02.02.00.00.MM.C **REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO ACCIONES “ORI”**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de acciones contabilizados en cuentas contingentes, asociados al Portafolio Acciones “ORI”; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio Acciones “ORI”.

2.8.9.02.02.01.00.MM.C **CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda contabilizados en cuentas contingentes, asociados al Portafolio Acciones “ORI”; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot asociados al Portafolio Acciones “ORI”.

La valoración de los contratos de compra spot de acciones del Portafolio de Acciones “ORI”, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto de los cambios surgidos en el valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato spot de acuerdo a la NIIF 9 y el marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y valoración de las acciones, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de balance separadas de patrimonio, los incrementos totales y los cambios totales del valor de los contratos, que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “ORI”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a los cambios en el valor razonable de contratos de compraventa spot asociados al Portafolio Acciones “ORI”, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en sub-subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las sub-subcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las sub-subcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.02.02.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE ACCIONES POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.02.02.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Reducción a Valor Razonable c-v Acciones</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas)</i>

2.8.9.02.03.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot (suscripción y rescate) de cuotas de participación, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de cuotas de participación.

El reconocimiento y revaluación de las cuotas de participación de fondos, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de cuotas de participación de fondos, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos por reducción de valor de los contratos de compraventa de cuotas de participación, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología del fondo de inversión, a saber:

- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Cuotas de Participación de Fondos Mutuos o Abiertos por Ajuste a Valor Razonable.
- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Cuotas de Participación de Fondos Cerrados por Ajuste a Valor Razonable.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las sub-subcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.8.9.02.03.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo, y el tipo de fondo de inversión, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Fondo de Inversión
2.8.9.02.03.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Reducción a Valor Razonable - Cuotas de Participación</i>	<i>Fondos Mutuos o Abiertos</i>

2.8.9.02.04.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE VALORES FIDEICOMITIDOS CON CAMBIOS EN RESULTADOS - POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot de valores fideicomitidos, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **ganancia neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de cuotas de participación.

El reconocimiento y valoración de los valores fideicomitidos, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de valores fideicomitados, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos por incremento de valor de los contratos de compraventa spot de valores fideicomitados, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo al tipo de portafolio, a saber:

- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Valores Fideicomitados por Ajuste a Valor Razonable - Portafolio "VRRCR".
- Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Valores Fideicomitados por Ajuste a Valor Razonable - Portafolio "ORI".

Los montos correspondientes a la reducción de valor de contratos de valores fideicomitados totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos Spot - Incremento de Valor de Contratos de Compraventa c-v de Valores Fideicomitados por Ajuste a Valor Razonable - Mecanismos Centralizados de Negociación**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de las reducciones por ajuste a valor razonable de los contratos de valores fideicomitados.

2.8.9.02.05.00.00.MM.C

CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa a plazo o forward de acciones, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de acciones.

La valoración de los contratos de compraventa a plazo o forward de acciones a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa a plazo o forward que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa plazo o forward, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El monto correspondiente a la reducción de contratos de compraventa a plazo o forward de acciones totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de acciones que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.

- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable.**

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.02.05.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.02.05.01.00.MM.C	Contratos FWD	Reducción a Valor Razonable c-v Acciones	Gobierno Central del País

2.8.9.02.06.00.00.MM.C CONTRATOS DE FUTUROS - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de acciones contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de futuros de acciones.

La valoración de los contratos de compraventa de futuros de acciones, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de futuros de acciones que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de futuros, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”), como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

El reconocimiento y revaluación de las acciones, consecuencia de contratos de compraventa de futuros por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa de futuros de acciones, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a la reducción de valor de contratos de futuros de acciones totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subsubcuenta: **Contratos Futuros - Reducción a Valor Razonable c-v Acciones - Mecanismos Centralizados de Negociación de Valores**, subsubcuenta, donde se realiza el registro de las reducciones por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de acciones.

2.8.9.02.07.00.00.MM.C

**OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - REDUCCIÓN A VALOR
RAZONABLE C-V ACCIONES**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor, con respecto al precio de pacto de otros contratos derivados con acciones contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de otros contratos derivados de acciones, según los requerimientos de la NIIF 9.

La valoración de los contratos de compraventa de otros derivados de acciones a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable de las acciones, contra el precio establecido de compra o de venta en el contrato de compraventa de otros derivados de acciones que rige las condiciones de liquidación de las operaciones de compraventa de estos contratos, dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

Los montos correspondientes a la reducción de valor de otros derivados, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de pasivo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.02.07.00.00.MM.C OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ACCIONES** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de activo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de Activo	Tipo de Contraparte
2.8.9.02.07.01.00.MM.C	Otros Contratos de Derivados	Reducción a Valor Razonable c-v Acciones	Gobierno Central del País

2.8.9.03.00.00.00.MM.C

**REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V)
DE DIVISAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE**

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable de contratos de compra spot, forward, y de futuros de divisas, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto de la aplicación del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos de compraventa de divisas.

Los montos por reducción de valor de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de divisas, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos Spot - Reducción Valor Razonable c Divisas
- Contratos a Plazo o Forward (FWD) – Reducción Valor Razonable c-v Divisas
- Contratos de Futuros – Reducción Valor Razonable c-v Divisas.

Los montos correspondiente a la reducción de valor de contratos de compraventa spot, forward, y de futuros de divisas, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de divisas que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.8.9.03.00.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA (C-V) DE DIVISAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de pasivo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo
2.8.9.03.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Reducción de Valor Razonable c-v Divisas

2.8.9.03.01.00.00.MM.C

**CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V
DIVISAS**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable de contratos de compra spot de divisas contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto de la aplicación del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot.

La valoración de los contratos de compraventa spot de divisas a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del tipo de cambio, contra el tipo de cambio establecido en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega de las divisas dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y revaluación de las divisas, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

El monto correspondiente a la reducción en el valor razonable de contratos de compra spot de divisas, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en sub-subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de divisas que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las sub-subcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable.**

La estructura de las sub-subcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.03.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.03.01.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Reducción de Valor Razonable c-v Divisas</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

2.8.9.03.02.00.00.MM.C **CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor razonable con respecto al precio de pacto de los contratos a plazo o forward de divisas, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración diaria a valor razonable de los contratos a plazo o forward de divisas.

El reconocimiento y revaluación de las divisas, consecuencia de contratos de a plazo o forward de divisas por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

El monto correspondiente a la reducción en el valor razonable de contratos a plazo o forward de divisas totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en sub-subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de divisas que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las sub-subcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las sub-subcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.03.02.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.03.02.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD</i>	<i>Reducción de Valor Razonable c-v Divisas</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

2.8.9.03.03.00.00.MM.C **CONTRATOS DE FUTUROS - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V DIVISAS**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de divisas contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, de acuerdo a NIIF 9, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos de futuros de divisas.

El reconocimiento y revaluación de las divisas, consecuencia de contratos de futuros de divisas por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de futuros de divisas totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única sub-subcuenta: **Contratos de Futuros - Incremento a Valor Razonable c-v Divisas - Mecanismos Centralizados de Negociación**, sub-subcuenta, donde se realiza el registro de los cambios por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de divisas.

2.8.9.04.00.00.00.MM.C **REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE**

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de contratos de compraventa spot, a plazo o forward, y de futuros de oro, contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa de oro (ver la NIIF 9, párrafos 61 hasta 66).

Los montos por la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot, forward y futuros de oro, totalizados en esta cuenta; se clasifican y sub-totalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contratos de compraventa que les da origen, a saber:

- Contratos Spot - Reducción de Valor Razonable c-v Oro
- Contratos a Plazo o Forward (FWD) - Reducción de Valor Razonable c-v Oro
- Contratos de Futuros - Reducción de Valor Razonable c-v Oro.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot, forward y futuros de oro, totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compraventa spot de futuros de oro que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **2.8.9.04.00.00.00.MM.C REDUCCIÓN DE VALOR DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** siempre indica la señalización del tipo de contrato y el tipo de pasivo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo
2.8.9.04.01.00.00.MM.C	Contratos Spot	Reducción de Valor Razonable c-v Oro

2.8.9.04.01.00.00.MM.C **CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ORO**

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de compraventa spot de oro contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, por concepto del proceso de valoración o ajuste diario a valor razonable de los contratos de compraventa spot de oro (ver la NIIF 9, párrafo 61).

La valoración de los contratos de compraventa spot de oro a valor razonable, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio por la variación del valor razonable del oro, contra el precio establecido de compra en el contrato spot que rige las condiciones de recepción o entrega del oro dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la “vía ordinaria”).

El reconocimiento y revaluación del oro, consecuencia de contratos de compraventa spot por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de

revaluación de los contratos de compraventa spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de compraventa spot de oro, totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en sub -subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de oro que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las subsubcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.04.01.00.00.MM.C CONTRATOS SPOT - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ORO** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.04.01.01.00.MM.C	<i>Contratos Spot</i>	<i>Reducción de Valor Razonable c-v Oro</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

2.8.9.04.02.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ORO

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción en el valor con respecto al precio de pacto de los contratos a plazo o forward de oro contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos a plazo o forward de oro.

El reconocimiento y revaluación del oro, consecuencia de contratos de compraventa a plazo o forward por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de

revaluación de los contratos de compraventa spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

El monto correspondiente a la reducción de valor de contratos a plazo o forward de oro totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en subsubcuentas abiertas de acuerdo a la tipología de contraparte con las cuales el Intermediario de Valores pacta el contrato a plazo de oro que les da origen, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Repúblicas Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación (Bolsas).
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Las sub-subcuentas se abren de acuerdo a la tipología de contraparte para guardar paralelismo idéntico, con las subsubcuentas simétricas de activo: **Incremento en el Valor razonable**.

La estructura de las sub-subcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **2.8.9.04.02.00.00.MM.C CONTRATOS A PLAZO O FORWARD (FWD) - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ORO** siempre indica la señalización del tipo de contrato, el tipo de pasivo y el tipo de contraparte, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato	Tipo de pasivo	Tipo de Contraparte
2.8.9.04.02.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD</i>	<i>Reducción de Valor Razonable c-v Oro</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

2.8.9.04.03.00.00.MM.C *CONTRATOS DE FUTUROS - REDUCCIÓN A VALOR RAZONABLE C-V ORO*

En esta subcuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio de pacto de los contratos de futuros de oro contabilizados en cuentas contingentes, de aquellos contratos que se encuentren a **pérdida neta** a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los contratos de futuros de oro.

El reconocimiento y revaluación del oro, consecuencia de contratos de futuros de oro por la “vía ordinaria”, se realiza de acuerdo a lo establecido en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición; párrafo B3.1.6 y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de futuros de divisas totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única sub-subcuenta: **Contratos de Futuros - Incremento a Valor Razonable c-v Divisas - Mecanismos Centralizados de Negociación**, sub-subcuenta, donde se realiza el registro de los cambios por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de divisas.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor razonable de contratos de futuros de oro totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única sub-subcuenta: **Contratos de Futuros - Reducción a Valor Razonable c-v Oro - Mecanismos Centralizados de Negociación**, sub-subcuenta, donde se realiza el registro de los cambios por ajuste a valor razonable de los contratos de futuros de oro.

2.8.9.05.00.00.00.MM.C**REDUCCIÓN DE VALOR DE OTROS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y DE OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE**

En esta cuenta totalizan los montos por concepto de la reducción de valor con respecto al precio o valor de pacto de contratos de compraventa de activos financieros y de otros contratos de derivados financieros contabilizados en cuentas contingentes; de aquellos contratos que se encuentren pérdida neta a la fecha, de acuerdo a la NIIF 9, por concepto del proceso de valoración diario a valor razonable de los otros contratos de compraventa de derivados financieros.

Los montos correspondientes a la reducción en el valor de contratos de compraventa de activos financieros y de otros contratos de derivados financieros totalizados en esta subcuenta, se clasifican y contabilizan en una única subcuenta: **Reducción de Valor de Otros Contratos de Compraventa de Activos Financieros y de otros contratos de derivados financieros por ajuste a Valor Razonable**. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.2.9 Descripción de cuentas de pasivo; Grupo: Cuentas por Pagar Relacionadas.**2.9.0.00.00.00.00.MM.C****OBLIGACIONES SUBORDINADAS, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO**

En este grupo totalizan aquellas obligaciones del Intermediario de Valores con condiciones especiales en cuanto al derecho de:

- Preferencia al pago de las acreencias en caso de liquidación del Intermediario de Valores, y
- Canje por títulos representativos de capital a opción de los acreedores o tenedores al vencimiento de la obligación.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.9.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** se abren de acuerdo a la siguiente tipología:

- Obligaciones Subordinadas, y
- Obligaciones Convertibles en Capital.

Los pasivos financieros subtotalizados en los distintos subgrupos que totalizan en el grupo **2.9.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar y la NIIF 9 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

2.9.1.00.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

En este subgrupo totalizan aquellas obligaciones del Intermediario de Valores en las cuales los acreedores acuerdan, mediante pacto expreso, que en caso de liquidación de la misma, renuncian a todo derecho de preferencia y aceptan que el pago de sus acreencias, se efectúe luego de canceladas las deudas a todos los demás acreedores no subordinados.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.9.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES SUBORDINADAS** se abren de acuerdo a la tipología de autorización de la emisión, a saber:

- Objeto de Oferta Pública ,
- No objeto de oferta pública.

2.9.2.00.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**

En este subgrupo totalizan aquellos créditos representados por obligaciones del Intermediario de Valores que a su vencimiento podría no corresponder su redención, sino que a) pueden ser canjeadas a opción de los acreedores o tenedores de la obligación o b) tienen que ser obligatoriamente canjeadas; por acciones u otros títulos representativos del capital de la sociedad, según se especifique en el contrato de préstamo o en el contrato de la emisión o prospecto que documenta la obligación.

Las cuentas de pasivo que totalizan en el subgrupo **2.9.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** se abren de acuerdo a la tipología de autorización de la emisión, a saber:

- Objeto de Oferta Pública ,
- No objeto de oferta pública.

2.3 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE PATRIMONIO

3.0.0.00.00.00.00.MM.C

PATRIMONIO

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes del patrimonio definida en el Marco Conceptual para la información financiera en el párrafo 4.4 literal (c) como “*la parte residual de los activos, una vez deducidos todos sus pasivos*”⁷.

El patrimonio, al igual que los activos y los pasivos, está relacionado directamente con la medida de la situación financiera en el Estado de Situación Financiera⁸.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **3.0.0.00.00.00.00.MM.C PATRIMONIO** están agrupadas de acuerdo a su naturaleza y atienden al criterio de reflejar los componentes del patrimonio de acuerdo a:

- Los fondos aportados por los accionistas.
- Las ganancias pendientes de distribución.
- Las reservas específicas precedentes de ganancias.
- Las reservas específicas producto del ajuste a valor razonable o de activos financieros que revalúan directamente contra el patrimonio.

Las partidas de patrimonio que se reconocen en la clase **3.0.0.00.00.00.00.MM.C PATRIMONIO**, son aquellas que se requieren para reflejar la estructura de capital y el impacto de la gestión en el patrimonio de acuerdo a los requerimientos contemplados para las Entidades autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana para actuar en el mercado de capitales dominicano; según lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento para los Intermediarios de Valores, a saber:

- El capital social.
- Los aportes patrimoniales no capitalizados.
- Las reservas de capital.
- Los ajustes al patrimonio
- Los resultados acumulados.
- La variación neta en el patrimonio por cambios en el valor por ajuste a valor razonable (Mark to Market -MTM-) en portafolios de inversión en títulos valores a otros resultados integrales.
- Las acciones en tesorería.
- Otros resultados integrales

⁷ “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Marco Conceptual para la información Financiera: Elementos de los estados financieros: Situación financiera; párrafo 4.4 literal c”.

⁸ “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Marco Conceptual para la información Financiera: Los elementos de los estados financieros: párrafo 4.2”.

Las partidas de patrimonio sub-totalizadas en los distintos grupos que totalizan en la clase **3.0.0.00.00.00.00.MM.C PATRIMONIO** han de ser contabilizadas de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.3.1 Descripción de Cuentas de Patrimonio; Grupo: Capital Social

3.1.0.00.00.00.00.MM.C CAPITAL SOCIAL

El Marco Conceptual para la información financiera en el párrafo No. 4.57 define que “el Capital se traduce en la consideración del dinero invertido o del poder adquisitivo invertido, capital es sinónimo de activos netos o patrimonio de la entidad”.

En este grupo totalizan:

- Los aportes realizados por los accionistas

Los aportes realizados por los accionistas totalizados en el grupo **3.1.0.00.00.00.00.MM.C CAPITAL SOCIAL** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

3.1.1.00.00.00.00.MM.C CAPITAL PAGADO

En este grupo totalizan los importes aportados como capital de la entidad por los accionistas de la misma. En una sociedad el saldo de esta cuenta debe estar respaldado por títulos representativos del capital de la misma (acciones, certificados de aportación, etc.).

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **3.1.1.00.00.00.00.MM.C CAPITAL PAGADO**, se abren y clasifican, de acuerdo al nivel de preferencia de los títulos representativos del capital social de la entidad, a saber:

- Capital Común
- Capital Preferido.

3.1.1.01.00.00.00.MM.C CAPITAL COMÚN

En esta cuenta totalizan los aportes de capital de los accionistas que no cuentan con ningún tipo de preferencia frente a otros accionistas de la entidad. En las sociedades anónimas el saldo de esta cuenta está respaldado por acciones nominativas comunes u ordinarias en circulación emitidas por la entidad.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **3.1.1.01.00.00.00.MM.C Capital común** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de patrimonio: el total de la cantidad de valor nominal de las acciones emitidas por la entidad suscritas por los accionistas.
- En una subcuenta de naturaleza deudora, el monto por pagar por los accionistas correspondientes a porción no pagada de la cantidad de valor nominal de las acciones comunes emitidas por la entidad suscritas por los accionistas.

3.1.1.02.00.00.00.MM.C***CAPITAL PREFERIDO SUSCRITO***

En esta cuenta totalizan los aportes de capital de los accionistas que cuenta con algún tipo de preferencia o privilegio frente a otros accionistas de la entidad. En las sociedades anónimas el saldo de esta cuenta está respaldado por acciones nominativas preferentes o privilegiadas en circulación, emitidas por la Entidad.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **3.1.1.02.00.00.00.MM.C CAPITAL PREFERIDO SUSCRITO** se abren y se agrupan en dos grandes categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- En cuentas de patrimonio: el total de la cantidad de valor nominal de las acciones preferidas emitidas por la entidad, suscritas por los accionistas.
- En una subcuenta de naturaleza deudora, el monto por pagar por los accionistas correspondientes a porción no pagada de la cantidad de valor nominal de las acciones preferidas emitidas por la entidad suscritas por los accionistas.

2.3.2 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Aportes Patrimoniales No Capitalizados**3.3.0.00.00.00.00.MM.C*****APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS***

En este grupo totalizan los importes recibidos en concepto de aportes para incrementos de capital por parte de los propietarios de la entidad que se encuentran pendientes de capitalizar. Algunos de éstos con destino a incrementar posteriormente el capital social.

3.3.1.00.00.00.00.MM.C***APORTES PENDIENTES DE CAPITALIZACIÓN***

En este subgrupo totalizan los aportes efectuados por los propietarios con destino a incrementar el capital de la entidad. Estos aportes de capital deben efectuarse en efectivo o valores de fácil convertibilidad en efectivo.

3.3.2.00.00.00.00.MM.C***PRIMAS SOBRE APORTES DE CAPITAL***

En este subgrupo totalizan los importes recibidos en efectivo por encima del valor nominal de las cuotas partes de capital o de las acciones emitidas al ser estas colocadas sobre su valor a la par. Asimismo, totalizan las primas generadas en la emisión de nuevas acciones en los procesos de fusión.

2.3.3 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Reservas de Capital

3.4.0.00.00.00.00.MM.C *RESERVAS DE CAPITAL*

En este grupo totalizan los importes que, en las distribuciones de utilidades de la entidad, han sido destinados a reservas en cumplimiento a disposiciones legales, estatutarias u otras, así como también, por voluntad de los accionistas de la entidad.

3.4.1.00.00.00.00.MM.C *RESERVA LEGAL*

En este grupo totalizan los importes que, en las distribuciones de utilidades de la entidad, han sido destinados a las reservas legales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

En este subgrupo totaliza una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

3.4.2.00.00.00.00.MM.C *OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS*

En este grupo totalizan los importes que, en las distribuciones de utilidades de la entidad, han sido destinados a reservas en cumplimiento a disposiciones estatutarias u otras.

3.4.3.00.00.00.00.MM.C *RESERVA VOLUNTARIA*

En este sub-grupo totalizan los importes que, en las distribuciones de utilidades de la entidad, han sido destinados a reservas por voluntad de los accionistas de la entidad, adicionalmente a la reserva legal y a las otras reservas obligatorias.

2.3.4 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Ajustes al Patrimonio

3.5.0.00.00.00.00.MM.C *AJUSTES AL PATRIMONIO*

En este subgrupo totalizan los ajustes al patrimonio que representan correcciones en su valor:

- Los incrementos originados por la revaluación de los bienes de la entidad, según la NIC 16, párrafo 31 de sobre las respectivas cuentas del Activo y
- La contrapartida del mayor o menor valor asignado a las participaciones que la entidad tiene en el capital de otras empresas, valuadas por el método de participación, resultantes de revaluaciones de activos con contrapartida en el patrimonio, efectuados por dichas empresas, según lo que establece la NIC 28.

3.5.1.00.00.00.00.MM.C***AJUSTES POR TRADUCCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
FILIALES O AFILIADAS EN EL EXTERIOR***

En esta cuenta se totalizan cuando se consolidan, las diferencias que resulten de la traducción de los estados financieros de una entidad extranjera, cuyas actividades no forman parte integrante de la compañía matriz, de acuerdo a lo establecido en la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de cambio de la Moneda Extranjera.

En este subgrupo totaliza una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.3.5 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Resultados Acumulados**3.6.0.00.00.00.00.MM.C*****RESULTADOS ACUMULADOS***

En este grupo totalizan los resultados acumulados generados en ejercicios anteriores, esto es las ganancias o las pérdidas provenientes de las operaciones y actividades de de los Intermediarios de Valores, registradas en los estados de resultados de ejercicios anteriores, y el resultado neto del ejercicio actual que no han sido distribuidos ni aplicados a otro fin.

Las pérdidas del ejercicio y las acumuladas deben ser presentadas en las cuentas respectivas, a menos que los accionistas del intermediario de valores decidan la absorción de las pérdidas con las utilidades acumuladas.

3.6.1.00.00.00.00.MM.C***RESULTADOS ACUMULADOS DISTRIBUIBLES***

En este sub-grupo totalizan los resultados acumulados generados en ejercicios anteriores, esto es ganancias o las pérdidas provenientes de las operaciones y actividades de negocio de los Intermediarios de Valores, registradas en los estados de resultados de ejercicios anteriores, y el resultado neto del ejercicio actual sujetos a ser distribuidos a acumulados o para ser aplicados en otro fin.

Las pérdidas del ejercicio y las acumuladas deben ser presentadas en las cuentas respectivas, a menos que los accionistas del Intermediario de Valores decidan la absorción de las pérdidas con las utilidades acumuladas.

Si habiendo un saldo de superávit acumulado se registran pérdidas en otro ejercicio o viceversa, las mismas deben presentarse por separado, sin efectuarse compensación alguna, a menos que los propietarios de la entidad decidan la absorción de las pérdidas con las utilidades acumuladas.

3.6.1.01.00.00.00.MM.C***INCREMENTOS AL PATRIMONIO***

En esta cuenta totaliza el superávit generado en ejercicios anteriores y el resultado neto del ejercicio que no ha sido distribuido ni aplicado a otros fines.

3.6.1.02.00.00.00.MM.C (REDUCCIÓN AL PATRIMONIO)

En esta cuenta se registran las pérdidas acumuladas generadas en ejercicios anteriores y en el ejercicio actual, que no han sido cubiertas.

3.6.2.00.00.00.00.MM.C AJUSTES POR INFLACIÓN AL PATRIMONIO

Las cuentas y subcuentas, donde totalizan o se registran los montos correspondientes a ajustes por inflación, no se describen en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. La dinámica y modelo de contabilización tampoco son contempladas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. Su apertura fue prevista en este código para facilitar el cumplimiento de lo estipulado en el código tributario, relativo a la elaboración de los estados financieros ajustados por inflación.

3.6.3.00.00.00.00.MM.C AJUSTE NIIF POR PRIMERA VEZ

La Norma Internacional de Información Financiera No. 1 (NIIF 1), en el párrafo 11 expone que los ajustes NIIF por primera vez son aquellos que surgen de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición a las NIIF. Por tanto, una entidad reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a las NIIF, directamente en las ganancias acumuladas (o, si fuera apropiado, en otra categoría del patrimonio).

En esta cuenta totalizan varias subcuentas de registro. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.3.6 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Variación Neta en el Patrimonio por Cambios en el Valor Razonable por Ajuste a Valor Razonable en Portafolios de Inversión en Títulos Valores a Otros Resultados Integrales y en Instrumentos de Cobertura Cambiaria del Patrimonio y de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras

3.7.0.00.00.00.00.MM.C VARIACIÓN NETA EN EL PATRIMONIO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS

En este grupo totalizan los montos correspondientes a las ganancias o las pérdidas correspondientes a la re-expresión diaria (ganancia o pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los títulos valores de deuda y los títulos valores representativos de capital clasificados Portafolios de Inversión en Títulos Valores a Otros Resultados Integrales “ORI” (Ver la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9), párrafo 5.7).

Asimismo, en este grupo totalizan los montos correspondientes a las ganancias o las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable (TCA) (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los:

- Títulos valores de deuda clasificada en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento, señalados como rubricas de cobertura del Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.
- Contratos forward implícitos o directos señalados como rubricas de cobertura de Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

Las variaciones netas del patrimonio totalizadas en el grupo **3.7.0.00.00.00.00.MM.C VARIACIÓN NETA EN EL PATRIMONIO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS** se clasifican y sub-totalizan de acuerdo a la siguiente tipología:

- Incrementos en el valor razonable (**ganancias por ajuste en el valor razonable**)
- Reducción en el valor razonable (**pérdidas por ajuste en el valor razonable**).

Las variaciones netas del patrimonio totalizados en el grupo **3.7.0.00.00.00.00.MM.C VARIACIÓN NETA EN EL PATRIMONIO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS** han de ser contabilizados de acuerdo lo establecido en la Normas Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

3.7.1.00.00.00.00.MM.C**INCREMENTO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS**

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores de los títulos valores de deuda y los títulos valores representativos de capital clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)).

Asimismo, en este subgrupo totalizan los montos correspondientes a las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario al tipo de cambio aplicable (TCA) (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los:

- Títulos valores de deuda clasificada en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenidos hasta el Vencimiento, señalados como rubricas de cobertura del Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.
- Contratos forward implícitos o directos señalados como rubricas de cobertura del patrimonio y Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

Las ganancias por ajuste a valor razonable totalizadas en el subgrupo **3.7.1.00.00.00.00.MM.C INCREMENTO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS** se clasifican y sub-totalizan de acuerdo a la siguiente tipología:

- Incremento en el valor razonable del Portafolio TVD “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Incremento en el valor razonable del Portafolio de Acciones “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Incremento en el valor razonable del Portafolio de Títulos Valores de Disponibilidad Restringida “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Incremento en el valor razonable del Portafolio de Acciones de Disponibilidad Restringida “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Incremento en el valor razonable de los contratos de compra venta spot de títulos valores de deuda del Portafolio de Títulos Valores de Deuda “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Incremento en el valor razonable de los contratos de compra venta spot de Acciones del Portafolio de Acciones “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable).

Las ganancias por ajuste a valor razonable totalizadas en el subgrupo **3.7.1.00.00.00.00.MM.C INCREMENTO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS** han de ser contabilizados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF’s), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

3.7.1.01.00.00.00.MM.C***INCREMENTO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI” (INCREMENTO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO TVD “ORI”)***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores de los títulos valores de deuda clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales Portafolio TVD “ORI” (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)).

Asimismo, en esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los Contratos de compraventa Spot de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”.

3.7.1.02.00.00.00.MM.C***INCREMENTO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” (INCREMENTO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”)***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores representativos de capital clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales Portafolio de Acciones “ORI” (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)).

Asimismo, en esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los Contratos de compraventa Spot de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “ORI”.

3.7.1.03.00.00.00.MM.C***INCREMENTO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA “ORI” (INCREMENTO POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA “ORI”)***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales de Disponibilidad Restringida Portafolio de Disponibilidad Restringida “ORI” (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)), a saber:

- Incremento en el valor razonable de los títulos valores de deuda, registrados en el Portafolio de Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”
- Incremento en el valor razonable de las acciones registradas en el Portafolio de Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Acciones “ORI”.

3.7.1.04.00.00.00.MM.C***INCREMENTO POR AJUSTE POR EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE (TCA) EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I” DE COBERTURA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor de mercado al tipo de cambio aplicable (TCA) (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenedos hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I” señalados como rubricas de cobertura del Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

3.7.1.05.00.00.00.MM.C***INCREMENTO POR AJUSTE POR EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE (TCA) EN CONTRATOS FORWARD IMPLÍCITOS O DIRECTOS PARA COBERTURA DEL PATRIMONIO.***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los contratos forward implícitos o directos señalados como rubricas de cobertura del patrimonio y Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

3.7.2.00.00.00.00.MM.C***(REDUCCIÓN POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS)***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a las pérdidas por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores de los títulos valores de deuda y los títulos valores representativos de capital clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)).

Asimismo, en este subgrupo totalizan los montos correspondientes a las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario al tipo de cambio aplicable (TCA) (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los:

- Títulos valores de deuda clasificada en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenedos hasta el Vencimiento, señalados como rubricas de cobertura del Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.
- Contratos forward implícitos o directos señalados como rubricas de cobertura del patrimonio y Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

Las pérdidas por ajuste a valor razonable totalizadas en el subgrupo **3.7.1.00.00.00.00.MM.C (REDUCCIÓN POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS)** se clasifican y sub-totalizan de acuerdo a la siguiente tipología:

- Reducción en el valor razonable del Portafolio TVD “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Incremento en el valor razonable del Portafolio de Acciones “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Reducción en el valor razonable del Portafolio de Títulos Valores de Disponibilidad Restringida “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Reducción en el valor razonable del Portafolio de Acciones de Disponibilidad Restringida “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)
- Reducción en el valor razonable de los contratos de compra venta spot de títulos valores de deuda del Portafolio de Títulos Valores de Deuda “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable)

- Reducción en el valor razonable de los contratos de compra venta spot de Acciones del Portafolio de Acciones “ORI” (ganancias por ajuste a valor razonable).

Las ganancias por ajuste a valor razonable totalizadas en el subgrupo **3.7.1.00.00.00.00.MM.C (REDUCCIÓN POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES Y EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA CAMBIARIA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS)** han de ser contabilizados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF’s), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

3.7.2.01.00.00.00.MM.C

(REDUCCIÓN POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI” (REDUCCIÓN POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO TVD “ORI”))

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las pérdidas por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores de los títulos valores de deuda clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales Portafolio TVD “ORI” (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)).

Asimismo, en esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las pérdidas por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los Contratos de compraventa Spot de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”.

3.7.2.02.00.00.00.MM.C

(REDUCCIÓN POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI” (REDUCCIÓN POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”))

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las pérdidas por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores representativos de capital clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales Portafolio de Acciones “ORI” (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)).

Asimismo, en esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las pérdidas por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los Contratos de compraventa Spot de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones “ORI”.

3.7.2.03.00.00.00.MM.C

(REDUCCIÓN POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA “ORI” (REDUCCIÓN POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE - PORTAFOLIO DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA “ORI”))

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a las ganancias por concepto del ajuste diario a valor razonable por precio de mercado de los títulos valores clasificados como Inversiones a otros Resultados Integrales de Disponibilidad Restringida Portafolio de Disponibilidad Restringida “ORI” (Ver 5.7 de la Norma Internacional de Información Financiera No. 9, (NIIF 9)), a saber:

- Incremento en el valor razonable de los títulos valores de deuda, registrados en el Portafolio de Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”
- Incremento en el valor razonable de las acciones registradas en el Portafolio de Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Acciones “ORI”.

3.7.2.04.00.00.00.MM.C

(REDUCCIÓN POR AJUSTE POR EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE (TCA) EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I” DE COBERTURA DEL PATRIMONIO

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor de mercado al tipo de cambio aplicable (TCA) (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenedos hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I” señalados como rubricas de cobertura del Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

3.7.2.05.00.00.00.MM.C

(REDUCCIÓN POR AJUSTE POR EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE (TCA) EN CONTRATOS FORWARD IMPLÍCITOS O DIRECTOS PARA COBERTURA DEL PATRIMONIO Y DE INVERSIONES EN ENTIDADES FILIALES EXTRANJERAS)

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable (TCA) (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los contratos forward implícitos o directos señalados como rubricas de cobertura del patrimonio y Patrimonio y/o de Inversiones en Entidades Filiales Extranjeras.

3.8.0.00.00.00.00.MM.C

OTRAS AFECTACIONES AL PATRIMONIO

En este subgrupo se contabilizan los montos correspondientes a otras afectaciones al patrimonio por concepto de:

- Revalorización de Propiedades, Planta y Equipo, e
- Impuesto Sobre la Renta de Otros Resultados Integrales.

Los montos correspondientes a otras afectaciones al patrimonio que totalizan en el subgrupo **3.8.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS AFECTACIONES AL PATRIMONIO** se abren y subtotalizan de acuerdo a la revalorización de Propiedades, Planta y Equipo, e Impuesto Sobre la Renta de Otros Resultados Integrales.

2.3.7 Descripción de cuentas de patrimonio; Grupo: Acciones en Tesorería

3.9.0.00.00.00.00.MM.C (ACCIONES EN TESORERÍA)

En este grupo totalizan las acciones que han sido emitidas - por el Intermediario de Valores o sus subsidiarias -, y posteriormente adquiridas. El valor razonable de la contraprestación entregada por las acciones readquiridas se deduce del patrimonio y no se reconocerá ganancia o pérdida en resultados por la compra o venta de las acciones propias registradas en este subgrupo.

Las acciones en tesorería se registran a su costo de adquisición.

En este grupo totaliza un subgrupo que posee la misma estructura que el grupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.4 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS

4.0.0.00.00.00.00.MM.C INGRESOS

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes de los ingresos de la Entidad por los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio¹, según lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad para la preparación y presentación de Estados Financieros, Reconocimientos de Ingresos.

Los ingresos, al igual que los gastos están relacionados directamente con la medida de la ganancia. El reconocimiento y la medida de los ingresos y gastos, y por tanto del resultado, dependen en parte de los conceptos de capital y mantenimiento del capital usado por la entidad al elaborar los estados financieros, según lo expresado en el Marco Conceptual para la información financiera.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **4.0.0.00.00.00.00.MM.C INGRESOS** están agrupadas de acuerdo a la naturaleza del concepto que les da origen, con el objetivo de revelar la información por los principales tipos de ingresos de acuerdo a los tipos de productos y actividades de negocio. Son de particular importancia, por la naturaleza de las actividades de negocio de los Intermediarios de Valores, los ingresos que se derivan de:

- El uso, por parte de terceros, de activos del Intermediario de Valores que produzcan intereses, regalías o dividendos, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 18 (NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias), párrafo 1.

- La re-expresión del importe en libros en función del valor razonable de los activos y pasivos financieros indexados a valores.
- Las ganancias obtenidas en la venta de instrumentos financieros.
- Las ganancias obtenidas por las empresas subsidiarias, negocios conjuntos y asociados.
- Las ganancias derivadas de la re-expresión de los valores en libros en función del valor razonable o aplicación del costo amortizado de activos financieros y pasivos financieros.
- Las ganancias derivadas de las diferencias en cambio producto del ajuste diario por el tipo de cambio aplicable de activos y pasivos denominados o indexados a moneda extranjera.
- La prestación de servicios relativos a las actividades del mercado de valores.

Los ingresos que se reconocen en la clase **4.0.0.00.00.00.00.MM.C INGRESOS**, son aquellos que se derivan de transacciones relativas a la actividad de intermediación e inversión en valores y demás actividades de negocio y administrativas que sean cónsonas con el objeto social limitado y con las actividades de negocio conexas contempladas para las entidades autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana para actuar en el mercado de capitales dominicano; según lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento para los Intermediarios de Valores, a saber:

- Resultados por instrumentos financieros a valor razonable, los cuales incluyen: Inversiones en Instrumentos Financieros, Activos y pasivos financieros indexados a valores, Disminución o Incremento por la aplicación del valor razonable o el costo amortizado, Ganancias por recuperación de acciones, Ganancias por ajuste del valor razonable del oro, Ganancias por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado de títulos valores de deuda para comercialización – portafolio TVD “T”, Ganancias por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado en el portafolio de acciones para comercialización – portafolio de acciones “T”, Ganancias por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado en el portafolio de inversión en títulos valores de deuda a otros resultados integrales – portafolio TVD “ORI”, Ganancias por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado en el portafolio de inversión en acciones a otros resultados integrales – portafolio de acciones “ORI”, Ganancia por ajuste a del valor razonable o aplicación del costo amortizado en cuotas de participación de fondos, Ganancia por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado en valores fideicomitidos, Ganancia por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado en valores titularizados.
- Resultados por Instrumentos financieros a valor razonable (Derivados), los cuales incluyen: Ganancias por ajuste del valor razonable o aplicación del costo amortizado en contratos a plazo.
- Resultados por instrumentos financieros a costo amortizado, los cuales incluyen: Rendimiento por inversiones en títulos valores de deuda, Rendimiento por activos financieros con riesgo de crédito directo, Rendimiento por préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la (SIMV), Disminución por la aplicación del valor razonable o del costo amortizado a - portafolio de inversiones en títulos valores de deuda mantenidos hasta el vencimiento - portafolio TVD “T”, Disminución por el valor razonable o aplicación del costo amortizado en - inversiones en otras obligaciones (otras inversiones), Disminución por el valor

razonable o aplicación del costo amortizado - activos financieros con riesgo de crédito directo, Disminución de deterioro – rendimientos por cobrar por activos financieros con riesgo de crédito directo, Disminución por el valor razonable o aplicación del costo amortizado en para honorarios y comisiones por cobrar relativas al mercado de valores, Disminución por el valor razonable o aplicación del costo amortizado en - intereses compensatorios por cobrar - depósitos realizados por la entidad para fines de garantía, Disminución por el valor razonable o aplicación del costo amortizado en - para inversiones en otras obligaciones deterioradas.

- Resultados por instrumentos financieros a costo amortizable-operaciones de financiamiento los cuales incluyen: rendimientos por transacciones de compra al contado con venta a plazo.
- Otros resultados, otros ingresos (gastos) los cuales incluyen: Rendimiento por efectivo y equivalentes de efectivo, Disminución por el valor razonable o aplicación del costo amortizado – inversiones, Disminución de deterioro-Bienes realizables, Disminución de deterioro-bienes fuera de uso, Disminución de deterioro - otros activos, Ganancias en ventas de títulos valores, Ganancias por bienes realizables, Ganancia en la venta de bienes fuera de uso, Otras ganancias por bienes realizables, Otros ingresos operativos varios, Otros ingresos extraordinarios, Ganancia monetaria del ejercicio.
- Otros resultados (Rendimiento sociedades) los cuales incluyen los ingresos por portafolio de inversiones permanentes en empresas filiales, afiliadas y sucursales.
- Otros resultados (Reajuste y diferencia en cambio) los cuales incluyen las ganancias en cambio por efectivo y equivalentes de efectivo y por inversiones.
- Resultados por intermediación (Comisiones por operaciones), los cuales incluye los ingresos por honorarios y comisiones.

La antes mencionada apertura de grupos y la subsecuente y correspondiente apertura de sub-grupos que totalizan en la clase **4.0.0.00.00.00.00.MM.C INGRESOS**, tiene como objetivo cumplir con los requisitos de revelación establecidos en la Norma Internacional de Información Financiera No.7 (NIIF 7) Instrumentos financieros-información a revelar: Estado de resultados integral, párrafo No. 20.

Los ingresos subtotalizados en los distintos grupos que totalizan en la clase **4.0.0.00.00.00.00.MM.C INGRESOS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.4.1 Descripción de Cuentas de Ingresos; Grupo: Ingresos Financieros y Operativos

4.1.0.00.00.00.00.MM.C *INGRESOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS*

En este grupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de:

- El uso, por parte del Intermediario de Valores de activos que produzcan intereses, regalías o dividendos de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 18 (NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias), párrafo 1.

- La re-expresión del importe en libros en función del valor razonable de los activos y pasivos financieros indexados a valores, según lo establece la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 (NIIF 9).

Los montos totalizados en este grupo se corresponden con el aumento de los beneficios económicos devengados, producto de las actividades de negocio que por cuenta propia realiza el Intermediario de Valores.

De acuerdo a lo establecido en el Marco Conceptual para la información financiera en el párrafo 4.47 los ingresos se reconocen en el estado de resultados cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, siempre y cuando el importe del ingreso pueda medirse con fiabilidad. Esto significa que tal reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente al reconocimiento de incrementos de activos o decrementos de pasivos (por ejemplo, el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes y servicios, o el decremento en los pasivos resultante de la renuncia al derecho de cobro por parte del acreedor).

- Los dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista. De acuerdo a lo establecido en el párrafo 30 literal (c) de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No. 18: ingresos de actividades ordinarias.
- Los ingresos por concepto de cambios en el valor razonable de los activos y pasivos financieros se reconocen diariamente.

Los ingresos financieros devengados totalizados en el grupo **4.1.0.00.00.00.00.MM.C INGRESOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS** se clasifican y subtotalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología del ingreso que les da origen, a saber:

- Rendimiento por Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- Rendimiento por Inversiones
- Rendimiento por Activos y Pasivos Financieros Indexados a Valores
- Rendimiento por Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo
- Otros Ingresos Financieros.

4.1.1.00.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) en el ejercicio, generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**.

Las cuentas que se totalizan en el subgrupo **4.1.1.00.00.00.00.MM. RENDIMIENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** se abren y agrupan en dos categorías de acuerdo al domicilio de la institución financiera donde se mantienen las cuentas o depósitos a la vista de las entidades, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

Los intereses devengados totalizados en el subgrupo **4.1.1.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.1.1.02.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados según los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad No.18 (NIC 18) Ingresos, párrafo 1 de actividades ordinarias en el ejercicio, generados por los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país clasificados en el subgrupo **1.1.2.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS**.

Los intereses devengados en el ejercicio totalizados en la cuenta **4.1.1.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

Los montos correspondientes a los ingresos por rendimientos de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en una única cuenta: **Rendimientos por Depósitos a la Vista en EIF del País**, subcuenta, donde se realiza el registro de los ingresos por rendimientos de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país.

4.1.1.03.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) en el ejercicio, generados por los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior clasificados en el subgrupo **1.1.3.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR**.

Los intereses devengados en el ejercicio totalizados en la cuenta **4.1.1.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

Los montos correspondientes a los ingresos por rendimientos de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del exterior totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en una única cuenta: **Rendimientos por Depósitos a la Vista en EIF del Exterior**, subcuenta, donde se realiza el registro de los ingresos por rendimientos de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país.

4.1.1.04.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) en el ejercicio, generados por las Inversiones en Depósitos con Plazo menor a 90 días en Entidades de Intermediación Financiera clasificados en el subgrupo **1.1.4.00.00.00.00.MM.C EQUIVALENTES DE EFECTIVO**.

Los intereses devengados en el ejercicio totalizados en la cuenta **4.1.1.04.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR EQUIVALENTES DE EFECTIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las subcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

Los montos correspondientes a los ingresos por rendimientos de las Inversiones en Depósitos con Plazo menor a 90 días en Entidades de Intermediación Financiera totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en una única cuenta: **Financiera Rendimientos por Equivalentes de Efectivo**, subcuenta, donde se realiza el registro de los ingresos por rendimientos de los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del país.

4.1.2.00.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR INVERSIONES**

En este subgrupo totalizan los rendimientos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) generados por las inversiones clasificadas en el grupo **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **4.1.2.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR INVERSIONES** se abren y agrupan en cuatro categorías de acuerdo a la tipología de Portafolio de Títulos Valores de Deuda, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida intereses devengados, a saber:

- Rendimiento por inversiones en títulos valores de deuda
- Rendimiento por dividendos en acciones.
- Rendimiento por inversiones en otras obligaciones (otras inversiones)
- Rendimiento y dividendos por depósitos y títulos valores (TV) de disponibilidad restringida.

Los rendimientos devengados totalizados en el subgrupo **4.1.2.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR INVERSIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.1.2.01.00.00.00.MM.C***RENDIMIENTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante (según lo establecido por la NIIF 9) de los títulos valores de deuda que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **4.1.2.01.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abren y agrupan en tres categorías de acuerdo a la tipología de portafolio de títulos valores de deuda, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida intereses devengados, a saber:

- Rendimientos - Portafolio de títulos valores de deuda para comercialización - Portafolio TVD “T”.
- Rendimientos - Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”.
- Rendimientos - Portafolio de inversión en títulos valores de deuda mantenidos hasta el vencimiento - Portafolio TVD “I”.

Las cuentas de ingresos donde totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda se abren de acuerdo a la tipología de Portafolio de Títulos Valores de Deuda, con una estructura paralela a las cuentas de activo donde totaliza por tipo de Portafolio el valor razonable o valor razonable de los títulos valores de deuda (Ver descripción del subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**).

4.1.2.01.01.00.00.MM.C***RENDIMIENTOS POR INVERSIONES PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”***

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante (según lo establecido por la NIIF 9) de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las subsubcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable o valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” (Ver descripción de la cuenta **1.2.1.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD “T”**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.01.01.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.01.01.01.00.MM.C	Rendimientos	Portafolio TVD “T”	Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

4.1.2.01.02.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a otros resultados INTEGRALES - Portafolio TVD “ORI”**, por concepto de:

- El devengamiento diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” (Ver descripción de la cuenta **1.2.1.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a otros resultados integrales – Portafolio TVD “ORI”**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.01.02.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.01.02.01.00.MM.C	Rendimientos	Portafolio TVD “ORI”	Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

4.1.2.01.03.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TITULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable o valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” (Ver descripción de la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TITULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.01.03.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.01.03.01.00.MM.C	Rendimientos	Portafolio TVD "I"-	Títulos Valores de Deuda demitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

4.1.2.02.00.00.00.MM.C

RENDIMIENTOS POR DIVIDENDOS EN ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los dividendos devengados, que hayan sido decretados en efectivo en el ejercicio, de los títulos valores representativos de capital clasificados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES**.

Las sub-cuentas que totalizan en la cuenta **4.1.2.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR DIVIDENDOS EN ACCIONES** se abren y agrupan en dos categorías de acuerdo a la tipología de Portafolio de títulos valores representativos de capital, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida dividendos devengados decretados en efectivo, a saber:

- Dividendos - Portafolio de acciones para comercialización -Portafolio de Acciones "T".
- Dividendos - Portafolio de inversión en acciones a otros resultados integrales - Portafolio de Acciones "ORI".
- Dividendos - Portafolio de Cuotas de Participación.
- Dividendos - Portafolio de Valores Fideicolitidos.

Las cuentas de ingresos donde totalizan los montos de dividendos devengados por acciones se abren de acuerdo a la tipología del Portafolio de Acciones, con una estructura paralela a las cuentas de activo donde totaliza por tipo de Portafolio el valor razonable de las acciones (Ver descripción del subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES**).

Los dividendos devengados decretados en efectivo totalizados en la cuenta **4.1.2.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO DE DIVIDENDOS POR ACCIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.1.2.02.01.00.00.MM.C

***DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA
COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”***

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los dividendos devengados que hayan sido decretados en efectivo en el ejercicio de los títulos valores representativos de capital clasificados la cuenta **1.2.2.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Acciones para Comercialización - Portafolio de Acciones “T”**.

Las subsubcuentas de ingreso que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.01.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos representativos de capital, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable correspondiente a la fecha de ingreso del título valor representativo de capital al Portafolio de Acciones “T” (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.01.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de ingreso del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento
4.1.2.02.01.01.00.MM.C	<i>Dividendos</i>	<i>Portafolio de Acciones “T”</i>	<i>Acciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País</i>

4.1.2.02.02.00.00.MM.C

***DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A
OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES
“ORI”***

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los dividendos devengados que hayan sido decretados en efectivo en el ejercicio de los títulos valores representativos de capital clasificados la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C Portafolio de Inversión en Acciones a otros resultados integrales – Portafolio de Acciones “ORI”**.

Las sub-subcuentas de ingreso que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.02.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”** se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos representativos de capital, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el valor razonable correspondiente a la fecha de ingreso del título valor representativo de capital al Portafolio de Acciones “ORI” (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**.

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.02.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"** siempre indica la señalización del tipo de ingreso del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento
4.1.2.02.02.01.00.MM.C	Dividendos	Portafolio de Acciones "ORI"	Acciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País

4.1.2.02.03.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los dividendos devengados que hayan sido decretados en efectivo en el ejercicio de las cuotas de participación clasificados la cuenta **1.2.2.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**.

Las sub-subcuentas de ingreso que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.03.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS** se abren de acuerdo a la tipología del fondo de inversión emisor de las cuotas de participación, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo fondo de inversión emisor el valor razonable correspondiente a la fecha de ingreso de la cuota de participación al Portafolio de Cuotas de Participación (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**).

La estructura de las sub-subcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.03.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR CUOTAS PARTICIPACIÓN DE FONDOS** siempre indica la señalización del tipo de ingreso del tipo de portafolio y del tipo de instrumento, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Instrumento
4.1.2.02.03.01.00.MM.C	Dividendos	Valor Razonable con Cambios en Resultados (VRCR)	Cuotas de Participación de Fondos

4.1.2.02.04.00.00.MM.C DIVIDENDOS EN PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los dividendos devengados que hayan sido decretados en efectivo en el ejercicio de los valores fideicomitidos clasificados la cuenta **1.2.2.04.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA**.

Las sub-subcuentas de ingreso que totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.04.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA** se abren de acuerdo a la tipología de portafolio y domiciliación de la emisión de los valores fideicomitados, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde totaliza por tipo portafolio los valores fideicomitados al Portafolio de Valores Fideicomitados de Oferta Pública (Ver descripción de la cuenta **1.2.2.04.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA**).

La estructura de las sub-subcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.02.04.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR FIDEICOMITIDOS EN GARANTÍA** siempre indica la señalización del tipo de ingreso del tipo de portafolio y del tipo de emisor, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Instrumento
4.1.2.02.04.01.00.MM.C	Dividendos	Fideicomitados de oferta pública	A valor razonable con cambios en resultados (VRCR)

4.1.2.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por las inversiones en otras obligaciones (otras inversiones) clasificadas en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES A COSTO AMORTIZABLE (OTRAS INVERSIONES COSTO A)** por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellas inversiones que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de las inversiones que hayan sido adquiridas a prima o a descuento.

Las subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de las inversiones en otras obligaciones se abren de acuerdo a la tipología de emisor de las inversiones, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de emisor el costo amortizado de las inversiones en otras obligaciones (Ver descripción de la cuenta **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES A COSTO AMORTIZABLE (OTRAS INVERSIONES COSTO A)**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.03.01.00.00.MM.C	Rendimientos	Otras Inversiones COSTO A	Obligaciones No Negociables emitidas por BCRD - Depósitos y Colocaciones

4.1.2.04.00.00.00.MM.C

**RENDIMIENTO Y DIVIDENDOS POR DEPÓSITOS Y TÍTULOS
VALORES (TV) DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente y de los dividendos devengados decretados en efectivo generados en el ejercicio por los activos financieros cedidos e garantía clasificados en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de los títulos valores de deuda que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.
- El devengo de los dividendos decretados en efectivo por la Asamblea de Accionistas.

Las cuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.2.04.00.00.00.MM.C Rendimiento Y DIVIDENDOS por Depósitos y Títulos Valores (TV) de Disponibilidad Restringida** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología del portafolio del título valor cedido en garantía, a saber:

- Portafolio “T”
- Portafolio “ORI”
- Portafolio “I”
- Portafolio de Acciones “T”
- Portafolio de Acciones “ORI”
- Portafolio de Cuotas de Participación
- Portafolio de Valores Fideicomitidos
- Otras Inversiones
- Portafolio de Inversión Permanente (IP) en Acciones
- Depósitos a la vista remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

Las subcuentas de ingresos donde se totalizan los montos de rendimientos y dividendos devengados de los activos financieros cedidos en garantía se abren con una estructura paralela a las cuentas de activo donde se totalizan los depósitos y títulos valores cedidos en garantía (Ver descripción del subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**).

4.1.2.04.01.00.00.MM.C

**RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO
TVD "T"**

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda, clasificados en la cuenta **1.2.4.01.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía - Portafolio TVD "T"**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" cedidos en garantía que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" cedidos en garantía que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD "T" cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.01.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.01.00.00.MM.C RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "T"** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.04.01.01.00.MM.C	Rendimientos	Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "T"	Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

4.1.2.04.02.00.00.MM.C

**RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO
TVD "ORI"**

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda, clasificados en la cuenta **1.2.4.02.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "ORI"**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda del Portafolio TVD "ORI" cedidos en garantía que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).

- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” cedidos en garantía que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.02.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”**).

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.02.00.00.MM.C Rendimiento - Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.04.02.01.00.MM.C	Rendimientos	Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “ORI”	Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País

4.1.2.04.03.00.00.MM.C RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD “I”

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por los títulos valores de deuda, clasificados en la cuenta **1.2.4.03.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD “I”**, por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellos títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” cedidos en garantía que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La amortización diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante (según lo establecido en la NIC 39, párrafo 10) de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” cedidos en garantía que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las subsubcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I” cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda, cedidos en garantía, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de emisor el valor ajustado por la amortización de primas y descuentos de los títulos valores de deuda del Portafolio

TVD "I" cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.03.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"**).

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.03.00.00.MM.C RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - PORTAFOLIO TVD "I"** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda
4.1.2.04.03.01.00.MM.C	<i>Rendimientos</i>	<i>Depósitos y TV en Garantía – Portafolio TVD "I"</i>	<i>Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

4.1.2.04.04.00.00.MM.C DIVIDENDOS - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"

En esta subcuenta se totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo generados en el ejercicio por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.04.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA – PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"**, por concepto del devengo de los dividendos decretados en efectivo por la Asamblea de Accionistas.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos de dividendos devengados de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "T" cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de emisor de estos títulos valores, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "T" cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.04.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Acciones "T"**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.04.00.00.MM.C DIVIDENDOS - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
4.1.2.04.04.01.00.MM.C	<i>Dividendos</i>	<i>Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Acciones "T"</i>	<i>Acciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País objeto de oferta pública aprobada por la</i>

			<i>Superintendencia del Mercado de Valores</i>
--	--	--	--

4.1.2.04.05.00.00.MM.C***DIVIDENDOS - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"***

En esta subcuenta se totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo generados en el ejercicio por los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.4.05.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA – PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"**, por concepto del devengo de los dividendos decretados en efectivo por la Asamblea de Accionistas.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos de dividendos devengados de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "ORI" cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de emisor de estos títulos valores, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de emisor el valor razonable de los títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones "ORI" cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.05.00.00.00.MM.C Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Acciones "ORI"**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.05.00.00.MM.C DIVIDENDOS - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES "ORI"** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
4.1.2.04.04.01.00.MM.C	<i>Dividendos</i>	<i>Depósitos y TV en Garantía – Portafolio de Acciones "ORI"</i>	<i>Acciones emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País objeto de oferta pública aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores</i>

4.1.2.04.06.00.00.MM.C***DIVIDENDOS - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS***

En esta subcuenta se totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo generados en el ejercicio por las cuotas de participación en fondos clasificadas en la cuenta **1.2.4.11.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**, por concepto del devengo de los dividendos decretados en efectivo por el fondo de inversión.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos de dividendos devengados de las cuotas de participación en fondos del Portafolio de Cuotas de Participación cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de emisor de estos títulos valores, con una estructura paralela a las

subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de emisor el valor razonable de las cuotas de participación en fondos en el Portafolio de Cuotas de Participación cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.11.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.06.00.00.MM.C DIVIDENDOS - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Emisor
4.1.2.04.04.01.00.MM.C	Dividendos	Depósitos y TV en Garantía - Portafolio de Cuotas de Participación	Fondos Mutuos o Abiertos del País

4.1.2.04.07.00.00.MM.C DIVIDENDOS - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA

En esta subcuenta se totalizan los montos de dividendos devengados decretados en efectivo generados en el ejercicio por los valores fideicomitidos clasificados en la cuenta **1.2.4.12.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA**, por concepto del devengo de los dividendos decretados en efectivo por el fideicomiso.

Las sub-subcuentas de ingresos donde se contabilizan los montos de dividendos devengados de los valores fideicomitidos del Portafolio de Valores Fideicomitidos cedidos en garantía se abren de acuerdo a la tipología de portafolio de estos títulos valores, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se contabiliza por tipo de portafolio el valor razonable de los valores fideicomitidos en el Portafolio de Portafolio de Valores Fideicomitidos cedidos en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.12.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.07.00.00.MM.C DIVIDENDOS - TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA - PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Instrumento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Instrumento
4.1.2.04.04.01.00.MM.C	Dividendos	Depósitos y TV en Garantía - Portafolio de Valores Fideicomitidos	Valores Fideicomitidos

4.1.2.04.08.00.00.MM.C

**RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS
INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)**

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados diariamente generados en el ejercicio por otras inversiones clasificadas en la cuenta **1.2.4.08.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)** por concepto de:

- El devengo diario de intereses de aquellas inversiones que posean según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses (cupones).
- La diaria de primas o descuentos respectivamente, calculados a tasa de interés o rendimiento efectivo constante de las otras inversiones que hayan sido adquiridos a prima o a descuento.

Las subcuentas de ingresos donde contabilizan los montos correspondientes a los ingresos devengados de otras inversiones cedidas en garantía se abren de acuerdo a la tipología de inversión y emisor, con una estructura paralela a las cuentas de activo donde se totaliza el costo amortizado de las inversiones clasificados en Otras Inversiones cedidas en garantía (Ver descripción de la cuenta **1.2.4.08.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)**).

La estructura de las subsubcuentas que se totalizan en la subcuenta **4.1.2.04.08.00.00.MM.C RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TV EN GARANTÍA - OTRAS INVERSIONES - COSTO AMORTIZADO (COSTO A)** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, el tipo de portafolio, y el Tipo de Emisor/ Instrumento o Título de Deuda; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio	Tipo de Inversión/ Emisor
4.1.2.04.08.01.00.MM.C	Rendimientos	Depósitos y TV en Garantía – Otras Inversiones	Obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana (BCRD), depósitos y colocaciones

4.1.2.04.10.00.00.MM.C

**RENDIMIENTOS - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE
DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA - DEPÓSITOS RESTRINGIDOS
CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA - DEPÓSITOS A
LA VISTA REMUNERADOS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN
FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE
DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

En esta subcuenta se totalizan los montos de intereses devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1), generados por las montos de efectivo clasificado en la cuenta **1.2.4.10.00.00.00.MM.C Depósitos a la Vista Remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del País Y DEL EXTERIOR, de Disponibilidad Restringida, correspondientes a**

Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía), destinados a garantizar :

- Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior
- Operaciones por cuenta propia o en nombre propio por cuenta de terceros ante Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

4.1.3.00.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
INDEXADOS A VALORES**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los activos financieros clasificados en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES*** y los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES***.

Los ingresos totalizados en este subgrupo se corresponden con:

- El ingreso derivado de la re-expresión del valor en libros del activo financiero objeto del contrato de préstamo o mutuo activo de valores en función del valor razonable.
- El ingreso derivado de la re-expresión del valor en libros del pasivo financiero objeto del contrato de préstamo o mutuo pasivo de valores en función del valor razonable.
- El ingreso derivado del premio o contraprestación del contrato de los títulos entregados en préstamo, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo activo de valores
- El ingreso derivado de los intereses devengados y/o pagados de los títulos valores de deuda entregados en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo activo de títulos valores de deuda, o el ingreso derivado de los dividendos devengados y/o pagados por las acciones entregadas en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo activo de acciones.

Las cuentas que se totalizan en el subgrupo **4.1.3.00.00.00.00.MM.C *RENDIMIENTO POR ACTIVOS y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES*** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Activos Financieros Indexados a Valores
- Pasivos Financieros Indexados a Valores.

Los rendimientos totalizados en el subgrupo **4.1.3.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR ACTIVOS y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 18 - Ingresos, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.1.3.01.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por los activos financieros clasificados en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**.

Las subcuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.3.01.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología de valores objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores, a saber:

- Activos Financieros Indexados a Oro
- Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda
- Activos Financieros Indexados a Acciones
- Activos Financieros Indexados a Otros Valores.

Las subcuentas de ingreso que se totalizan en las cuentas abiertas por tipología de activo financiero indexado a valores están constituidas por subsubcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El ingreso derivado de la reexpresión del valor en libros del activo financiero objeto del contrato de préstamo o mutuo activo de valores en función del valor razonable.
- El ingreso derivado del premio o contraprestación del contrato de los títulos entregados en préstamo, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo activo de valores.
- El ingreso derivado de los intereses devengados y/o pagados de los títulos valores de deuda entregados en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo activo de títulos valores de deuda, o el ingreso derivado de los dividendos devengados y/o pagados por las acciones entregadas en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo activo de acciones.

La estructura de las sub-subcuentas de ingreso donde se contabiliza los rendimientos por activos financieros indexados a valor razonable siempre indica la señalización del tipo de ingreso, del Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores y del tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Ingreso	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
4.1.3.01.01.01.00.MM.C	<i>Rendimientos</i>	<i>Activos financieros indexados a Oro</i>	<i>Ganancias por ajuste a Valor Razonable del</i>

			<i>Monto Nocial del Contrato</i>
--	--	--	----------------------------------

4.1.3.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**

Las subcuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.3.02.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología de valores objeto del contrato por la obligación del préstamo o mutuo de valores, a saber:

- Pasivos Financieros Indexados a Oro
- Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda
- Pasivos Financieros Indexados a Acciones
- Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores.

Las subcuentas de ingreso que se totalizan en las cuentas abiertas por tipología de pasivo financiero indexado a valores están constituidas por una única sub-subcuenta, donde se contabiliza el ingreso derivado de la re-expresión a valor razonable del valor en libros del valor objeto de la obligación por préstamo o mutuo pasivo de valores.

La estructura de las subsubcuentas de ingreso donde se contabiliza los rendimientos por pasivos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso, del tipo de pasivo indexado a valores y del tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Ingreso	Tipo de Pasivo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
4.1.3.02.00.00.00.MM.C	<i>Rendimientos</i>	<i>Pasivos financieros indexados a Oro</i>	<i>Ganancias por ajuste a Valor Razonable del Monto Nocial del Contrato</i>

4.1.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) en el ejercicio, generados por los activos financieros clasificados en el grupo **1.4.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO**.

Las cuentas que se totalizan en el subgrupo **4.1.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** se abren y agrupan en cuatro categorías de acuerdo a la tipología de activo donde se encuentra registrado y clasificado el activo financiero con riesgo de crédito directo que da origen a la partida intereses devengados, a saber:

- Rendimientos por Préstamos de Margen
- Rendimientos por Préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la SIMV
- Rendimientos por Operaciones Compra al contado con Venta a plazo
- Rendimientos por Financiamientos por Reporto.

Los intereses devengados totalizados en el subgrupo **4.1.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos contables establecidas en la NIC 18 – Ingresos y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.1.4.01.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR PRÉSTAMOS DE MARGEN**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) del ejercicio, generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**.

Las subcuentas de ingreso que se totalizan en la cuenta **4.1.4.01.00.00.00.MM.C RENDIMIENTO POR PRÉSTAMOS DE MARGEN** se abren de acuerdo a la tipología de prestatario, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de prestatario el valor razonable de los préstamos o financiamiento de margen (Ver descripción del subgrupo **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**).

La estructura de las subcuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.4.01.00.00.00.MM.C Rendimientos Préstamos de MARGEN** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, del tipo de activo financiero, y el tipo de prestatario; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Prestatario
4.1.4.01.01.00.00.MM.C	Rendimientos	Préstamos de Margen	Entidades de Intermediación Financiera

4.1.4.02.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTO POR PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SIMV**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados (ver Definiciones en la NIC 18 Ingresos, párrafo 1) en el ejercicio, generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.4.2.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**.

Los montos correspondientes a los ingresos generados por Préstamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo no Autorizado por la SIMV totalizados en esta cuenta, se clasifican y contabilizan en una única subcuenta: **Rendimiento Préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la SIV**, subcuenta, donde se realiza el registro de los ingresos generados por Préstamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo no Autorizado por la SIV.

4.1.4.03.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR TRANSACCIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO**

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados del ejercicio, generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO – CPR**.

Las subcuentas de ingreso que se totalizan en la cuenta **4.1.4.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR TRANSACCIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO** se abren de acuerdo a la tipología de tipo de título valor, tipo de prestatario, y plazo de la transacción, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de prestatario el valor razonable de las operaciones de compra al contado con venta a plazo (Ver descripción del subgrupo **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO – CPR**).

La estructura de las subcuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.4.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR TRANSACCIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, del tipo de activo financiero, y el tipo de prestatario; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Activo Financiero – Tipo de Título Valor	Tipo de Prestatario
4.1.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos</i>	<i>Compra al contado con Venta a plazo- Renta Fija</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>

4.1.4.04.00.00.00.MM.C**RENDIMIENTOS POR FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES**

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos devengados del ejercicio, generados por los activos financieros clasificados en el subgrupo **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES**.

Las subcuentas de ingreso que se totalizan en la cuenta **4.1.4.04.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES** se abren de acuerdo a la tipología de título valor, tipo de prestatario, y plazo de la transacción, con una estructura paralela a las subcuentas de activo donde se totaliza por tipo de prestatario el valor razonable de las operaciones de financiamientos por reporte con títulos valores (Ver descripción del subgrupo **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES**).

La estructura de las subcuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.4.04.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES** siempre indica la señalización del tipo de ingreso, del tipo de activo financiero, y el tipo de prestatario; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de ingreso	Tipo de Activo Financiero	Tipo de Prestatario
4.1.4.04.01.00.00.MM.C	Rendimientos	Financiamiento por Reporto - Renta Fija	Entidades de Intermediación Financiera

4.1.9.00.00.00.00.MM.C**OTROS INGRESOS FINANCIEROS**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos derivados de la redención anticipada de los títulos valores de deuda emitidos por los Intermediarios de Valores clasificados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** o los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**.

Los ingresos financieros por redención anticipada de títulos valores de deuda totalizados en el subgrupo **4.1.9.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS FINANCIEROS** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de instrumento financiero, a saber:

- Pasivos Financieros - Títulos valores de Deuda emitidos por los Intermediarios de Valores
- Activos Financieros - Títulos Valores de Deuda clasificados como Inversión.

4.1.9.01.00.00.00.MM.C**INGRESOS POR REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR LA ENTIDAD**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio generados por la redención anticipada o readquisición de títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por los Intermediarios de Valores clasificados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS**.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.1.9.02.00.00.00.MM.C**INGRESOS POR REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS EN PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN**

En esta cuenta se *totalizan los montos* correspondientes a los ingresos por concepto de redención anticipada de los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**.

Las cuentas que se totalizan en la cuenta **4.1.9.02.00.00.00.MM.C Ingresos por redención anticipada de títulos valores de deuda mantenidos en portafolios de inversión** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de Portafolio de Títulos Valores de Deuda, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida ingresos por redención anticipada, a saber:

- Portafolio de títulos valores de deuda para comercialización -Portafolio TVD “T”.
- Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”.
- Portafolio de inversión en títulos valores de deuda mantenidos hasta el vencimiento - Portafolio TVD “T”.

2.4.2 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Ingresos Financieros y Operativos**4.2.0.00.00.00.00.MM.C****DISMINUCIÓN DE DETERIORO**

En este grupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de deterioro cuando de acuerdo a las normas vigentes se efectúen:

- Las cancelaciones o pagos que dieron origen al deterioro de los títulos valores clasificados como inversiones, a saber:
 - Pago, por parte del emisor, de montos de intereses y/o dividendos devengados impagados.
 - Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda efectuado en fecha previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- Las Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores o prestatarios.
- El pago, cancelación o regularización de las condiciones contractuales y regulatorias estipuladas para activos distintos de títulos valores clasificados como inversiones.

Los subgrupos que se totalizan en el grupo **4.2.0.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO** se abren y agrupan de acuerdo a la siguiente tipología:

- Efectivo y equivalentes de efectivo
- Inversiones en activos financieros
- Activos Financieros con Riesgo de crédito Directo
- Intereses, dividendos y comisiones por cobrar
- Portafolio de Inversiones en Sociedades
- Intangibles y Otros Activos.

Los Ingresos totalizados en el grupo **4.2.0.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

4.2.1.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - DISPONIBILIDADES

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en deterioro por disponibilidades totalizadas en la cuenta **1.1.2.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS)** y la cuenta **1.1.3.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR)**, cuando de acuerdo a las normas vigentes se efectúen:

- Cancelaciones o pagos de los montos de capital o de intereses impagados que dieron origen al deterioro.
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores o prestatarios.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **4.2.1.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE PROVISIONES – DISPONIBILIDADES** se abren y clasifican de acuerdo al domicilio de la institución financiera, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) Del País
- Entidades de Intermediación Financiera (EIF) Del Exterior.

4.2.2.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - INVERSIONES

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en deterioro, cuando de acuerdo a las normas vigentes se regularicen las situaciones que dieron origen al mismo, a saber:

- Pago, por parte del emisor, de montos de intereses y/o dividendos devengados impagados, efectuado en fecha previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores.
- Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda y otras obligaciones efectuados en fecha previa a la fecha de vencimiento de los mismos.

- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

Las cuentas que se totalizan en el subgrupo **4.2.2.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO – INVERSIONES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de Portafolio, donde se encuentran clasificados los títulos valores y otras inversiones que dan origen al ingreso por la disminución de deterioro, a saber:

- Portafolio TVD “I”
- Otras Inversiones
- Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad restringida.

4.2.2.03.00.00.00.MM.C**DISMINUCIÓN DE DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD I**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones de deterioro totalizadas en la sub-subcuenta **1.2.1.03.99.00.00.MM.C (ESTIMACIÓN DE DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”)**, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.2.06.00.00.00.MM.C**DISMINUCIÓN DE DETERIORO - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones de deterioro totalizadas en las subcuentas **1.2.3.02.99.00.00.MM.C (DETERIORO - OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))**, y **1.2.3.03.99.00.00.MM.C (DETERIORO - OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))**, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.2.07.00.00.00.MM.C

DISMINUCIÓN DE DETERIORO - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en las provisiones totalizadas en la cuenta **1.2.4.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA)** cuando de acuerdo a las normas vigentes se regularicen las situaciones que dieron origen al deterioro, a saber:

- Pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados impagados (intereses vencidos) de los títulos valores de deuda y otras inversiones cedidos en garantía clasificados de disponibilidad restringida, efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda y otras inversiones.
- Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda y otras inversiones cedidos en garantía clasificados de disponibilidad restringida, efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- Levantamiento de la suspensión de circulación por parte de los entes reguladores de los títulos valores representativos de capital cedidos en garantía de disponibilidad restringida.
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

4.2.4.00.00.00.00.MM.C

DISMINUCIÓN DE DETERIORO - ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el cargo por costo amortizado aplicables a los activos financieros con riesgo de crédito directo.

Las cuentas que se totalizan en el subgrupo **4.2.4.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DETERIORO - ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología, a saber:

- Préstamo de Margen
- Préstamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo No Autorizado por Superintendencia del Mercado de Valores.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de cargo por el costo amortizado de los activos financieros con riesgo de crédito directo siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del evento para el cálculo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Ingreso	Tipo de Deterioro/Activo Deteriorado	Evento de aplicación del Deterioro
4.2.4.01.01.00.00.MM.C	Disminución de Deterioro	Deterioro- Préstamos de Margen	100% del Saldo deudor cuando este

			<i>sea mayor o igual al valor razonable del portafolio financiado</i>
--	--	--	---

4.2.5.00.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR***

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el deterioro de los rendimientos y comisiones por cobrar, en cumplimiento con las evaluaciones indicadas en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

- Las cancelaciones o pagos que dieron origen al deterioro de los rendimientos por cobrar generados por los títulos valores de deuda, a saber:
 - Pago, por parte del emisor, de montos de intereses y/o dividendos devengados impagados.
 - Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda efectuados en fecha previa a la fecha de vencimiento de los mismos.
 - Pago, por parte del deudor, de montos de amortización de comisiones por otros servicios.
- Las Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores o prestatarios
- El pago, cancelación o regularización de las condiciones contractuales y regulatorias estipuladas para activos distintos de títulos valores clasificados como inversiones.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **4.2.5.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología del rendimiento por cobrar deteriorado, a saber:

- Efectivo y equivalente de efectivo
- Inversiones
- Activos Financieros con Riesgo de crédito Directo
- Honorarios y Comisiones relativas al mercado de valores
- Intereses Compensatorios - Depósitos realizados por la Entidad para fines de garantía

4.2.5.01.00.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el deterioro totalizados en la cuenta **1.5.1.99.00.00.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTO POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO)**, cuando de acuerdo a las normas vigentes se efectúen:

- Cancelaciones o pagos de los montos de capital o de intereses impagados que dieron origen al régimen de provisiones regulares.
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores o prestatarios.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.5.02.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el deterioro de las inversiones, cuando de acuerdo a las normas vigentes se regularicen las situaciones que dieron origen al régimen de provisiones regulares, a saber:

- Pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados impagados, efectuado en fecha previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda efectuado en fecha previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **4.2.5.02.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de Portafolio, donde se encuentran clasificados los rendimientos por cobrar de los títulos valores que dan origen al ingreso por la disminución en el deterioro, a saber:

- Portafolio TVD “I”
- Otras Inversiones
- Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad restringida.

4.2.5.02.03.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”***

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto disminuciones en el deterioro totalizadas en la sub-subcuenta **1.5.2.03.99.01.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”)**, cuando de acuerdo a las normas vigentes se regularicen las situaciones que dieron origen al cargo por el ajuste del costo amortizado, a saber:

- Pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados impagados (intereses vencidos) de los títulos valores de deuda del Portafolio TVD “I”, efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.

- Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda Portafolio TVD "I" (, efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta subcuenta se totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.5.02.06.00.00.MM.C

**DISMINUCIÓN DE DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR DE
INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)**

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el deterioro totalizadas en las cuentas **1.5.4.01.99.00.00.MM.C (DETERIORO RENDIMIENTOS POR COBRAR - OTRAS INVERSIONES COSTO A - OBLIGACIONES NOMINATIVAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))**, y **1.5.4.02.99.00.00.MM.C (DETERIORO RENDIMIENTOS POR COBRAR - OTRAS INVERSIONES COSTO A - LETRAS Y PAGARÉS CON GARANTÍA DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF))** cuando de acuerdo a las normas vigentes se regularicen las situaciones que dieron origen al régimen de provisiones regulares, a saber:

- Pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados impagados (intereses vencidos) de los títulos valores de deuda clasificados en Otras Inversiones , efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda clasificados en Otras Inversiones , efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta subcuenta se totaliza una única sub-subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.5.02.07.00.00.MM.C

**DISMINUCIÓN DE DETERIORO - RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS
POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV CEDIDOS EN GARANTÍA DE
DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el deterioro totalizadas en las cuentas **1.5.5.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS POR COBRAR - DEPÓSITOS Y TV CEDIDOS EN GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA)**, cuando de acuerdo a las normas vigentes se regularicen las situaciones que dieron origen al régimen de provisiones regulares, a saber:

- Pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados impagados (intereses vencidos) de los títulos valores de deuda clasificados en Otras Inversiones , efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- Pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal impagado (montos de amortización de capital vencidos) de los títulos valores de deuda clasificados en Otras Inversiones , efectuado en fecha posterior a la fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta subcuenta se totaliza una única sub-subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.5.03.00.00.00.MM.C

**DISMINUCIÓN DE DETERIORO RENDIMIENTOS POR COBRAR POR
ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO**

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de disminuciones en el deterioro totalizadas en las cuentas **1.5.6.02.99.00.00.MM.C (DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - PRÉSTAMOS DE DINERO CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SIMV))**.

En esta subcuenta se totaliza una única sub-subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.5.04.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO PARA HONORARIOS Y COMISIONES
POR COBRAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos generados por disminuciones o reducciones en el deterioro totalizadas en la cuenta **1.5.7.99.00.00.00.MM.C** (*por deterioro PARA HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORE*) de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9).

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.5.05.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - INTERESES COMPENSATORIOS
POR COBRAR - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA
FINES DE GARANTÍA***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados por disminuciones o reducciones de deterioro totalizadas en la cuenta **1.5.8.99.00.00.00.MM.C** (*DETERIORO - INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA FINES DE GARANTÍA*), de Disponibilidad Restringida, correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía (Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía)

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.2.6.00.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES
PERMANENTES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y
SUCURSALES***

En estas cuentas se totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados por disminuciones o reducciones de deterioro totalizadas en las cuentas **1.6.1.99.00.00.00.MM.C** (*DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*)

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Los ingresos totalizados en el subgrupo **4.2.6.00.00.00.00.MM.C** *DISMINUCIÓN DE DETERIORO -PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS* han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamiento contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables

establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.2.7.00.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - BIENES REALIZABLES***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados por disminuciones o reducciones de Deterioro totalizadas en las cuentas **1.7.1.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO)** y, **1.7.2.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - BIENES FUERA DE USO)**

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **4.2.7.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - BIENES REALIZABLES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de activo, donde se encuentran clasificados los bienes realizables que dan origen al ingreso por disminución en el deterioro, a saber:

- Bienes recibidos en dación en pago
- Bienes fuera de uso
- Otros bienes realizables adquiridos como inversiones.

Los ingresos totalizados en el subgrupo **4.2.7.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - BIENES REALIZABLES** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.2.8.00.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - OTROS ACTIVOS***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados por deterioro totalizadas en las cuentas **1.9.2.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - BIENES DIVERSOS)** y **1.9.5.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS)**

Las cuentas que se totalizan en el subgrupo **4.2.8.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - OTROS ACTIVOS** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de los otros activos, dan origen al ingreso por disminución en el deterioro, a saber:

- Bienes diversos Otros
- Depósitos realizados por la entidad por requerimientos judiciales y administrativos.

Los ingresos totalizados en el subgrupo **4.2.8.00.00.00.00.MM.C DISMINUCIÓN DE DETERIORO - OTROS ACTIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.2.8.02.00.00.00.MM.C***DISMINUCIÓN DE DETERIORO - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados por disminuciones o reducciones de deterioro totalizadas en la cuenta **1.9.5.99.00.00.00.MM.C (DETERIORO - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS)**.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.4.3 Descripción de cuentas de Ingresos; Grupo: Otros Ingresos Operativos**4.3.0.00.00.00.00.MM.C*****OTROS INGRESOS OPERATIVOS***

En este grupo totalizan los otros ingresos operativos producto de las actividades de negocio que realiza el Intermediario de Valores.

Los ingresos operativos registrados en este grupo se corresponden con:

- La prestación de servicios
- Los intereses devengados por los depósitos otorgados en garantía
- Las ganancias derivadas de las diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable de activos y pasivos denominados o indexados a moneda extranjera
- Las ganancias obtenidas en la venta de instrumentos financieros
- Las ganancias obtenidas por las empresas subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas
- Las ganancias derivadas de la re expresión de los valores en libros en función del valor razonable o valor razonable de activos financieros y pasivos financieros.

El devengo de los ingresos y el derecho al cobro de los mismos, es decir, su reconocimiento tanto en cuentas por cobrar (cuentas de activo) como en cuentas de resultados, se realiza cuando es probable que los beneficios económicos fluyan y puedan ser medidos con fiabilidad, y su reconocimiento se realiza de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Los ingresos por concepto de intereses se reconocen sobre la base de la proporcionalidad del tiempo bajo el criterio de lo devengado, esto es, a partir de la fecha del reconocimiento inicial del derecho contractual a recibir una cantidad de intereses.
- Los ingresos por concepto de dividendos se reconocen cuando se determine en asamblea de accionista el derecho a percibirlos.
- Los ingresos por concepto de la prestación de servicios se reconocen sobre el grado de culminación de la prestación de servicios a la fecha del balance

- Los ingresos por venta de títulos valores, se reconoce en la fecha de liquidación de la operación de venta
- Los ingresos por la re expresión de los valores en libros de activos financieros y pasivos financieros se reconocen diariamente
- Los ingresos por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable (tasa al cierre diario) se reconocen diariamente.

Los ingresos devengados totalizados en el grupo **4.3.0.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS OPERATIVOS** se clasifican y subtotalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología del ingreso que les da origen, a saber:

- Honorarios y comisiones
- Ingreso por intereses compensatorios devengados en depósitos de garantía
- Ganancias en cambio
- Ganancias en activos financieros
- Ingresos por portafolio de inversiones permanentes en empresas filiales, afiliadas y sucursales
- Ganancias por ajuste a valor razonable
- Ganancias por bienes realizables
- Otros ingresos operativos varios.

4.3.1.00.00.00.00.MM.C***INGRESOS POR SERVICIOS E INTERMEDIACIÓN***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos por servicios e intermediación, devengados por los Intermediarios de Valores, por la prestación de servicios relativos al mercado de valores. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.01.01.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE CARTERA***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones y honorarios, devengados por el Intermediario de Valores, por concepto de administración de cartera de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.01.02.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES Y HONORARIOS POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones y honorarios, devengados por el Intermediario de Valores, por concepto de contratos de mandato para apertura y manejo de servicios de custodia de valores ante Depósitos Centralizados de Custodia, de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.01.03.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES
POR ASESORÍA DE FINANZAS CORPORATIVAS***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones y honorarios, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de asesoría de finanzas corporativas a clientes. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.01.04.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR OTROS CONTRATOS DE
MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones y honorarios, devengados por el Intermediario de Valores, por concepto de otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores con clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.01.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR SERVICIOS BURSÁTILES DEL
PAÍS***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de servicios bursátiles del país por operaciones de títulos de valores de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.02.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR SERVICIOS EXTRABURSÁTILES
DEL PAÍS***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de servicios extrabursátiles del país por operaciones de títulos de valores de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.03.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES COMO AGENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES EN EL EXTERIOR***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de servicios bursátiles del exterior por operaciones títulos valores de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.04.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR ASESORAMIENTO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por honorarios y comisiones, devengados por el Intermediario de Valores, por concepto de asesoramiento para la suscripción, en el mercado de valores, de emisiones de títulos valores de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.05.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR COLOCACIÓN PRIMARIA EN
BASE A MEJORES ESFUERZOS***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de colocación primaria en base a mejores esfuerzos, en el mercado primario dominicano, de emisiones de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.06.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR COLOCACIÓN PRIMARIA
GARANTIZADA***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de colocación primaria garantizada, en el mercado primario dominicano, de emisiones de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.07.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR COLOCACIÓN EN FIRME***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de colocación en firme, en el mercado primario dominicano, de emisiones de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, de clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.08.00.00.MM.C***INGRESOS POR COMISIONES POR CONTRATOS DE AGENTE DE
DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones, devengados por los Intermediarios de Valores, por concepto de servicios prestados por el Intermediario de Valores a otros Intermediarios de Valores del país y del exterior, como agente de distribución de emisiones de títulos valores objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el mercado primario dominicano. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.1.02.09.00.00.MM.C***INGRESOS POR OTRAS COMISIONES Y HONORARIOS
PROFESIONALES RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los ingresos por comisiones y honorarios, devengados por los Intermediarios de Valores, por otros conceptos relativos al mercado de valores con clientes y contrapartes profesionales. Estos ingresos han de ser reconocidos en el momento en que se devenguen.

4.3.2.00.00.00.00.MM.C

**INGRESO POR INTERESES COMPENSATORIOS DEVENGADOS POR
DEPÓSITOS DE GARANTÍA**

En este subgrupo totalizan los ingresos por intereses derivados los montos de efectivo depositados en cuentas bancarias a la vista, diferentes a las cuentas operativas del Intermediario de Valores, destinadas a garantizar:

- Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior
- Operaciones por cuenta propia o por cuenta de terceros ante Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.00.00.00.00.MM.C

GANANCIAS EN CAMBIO

En este grupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos del ejercicio por concepto de ganancias por reajuste y diferencia en cambio. Cuando de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad No. 21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera surjan ganancias derivadas de las diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable de activos y pasivos denominados o indexados a moneda extranjera.

En este subgrupo totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los activos financieros denominados en moneda extranjera y sus cuentas correctoras del valor razonable o valor razonable (Deterioro) y de los pasivos financieros denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **4.3.3.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de activo y pasivo financiero, a saber:

- Efectivo y equivalentes de efectivo
- Inversiones
- Deudores por intermediación
- Cuentas por cobrar relacionadas
- Otras cuentas por cobrar
- Activos mantenidos para la venta
- Inversiones en sociedades
- Gastos pagados por anticipado

- Activos intangibles
- Propiedad, planta y equipo
- Pasivos financieros a valor razonable
- Pasivos financieros a valor razonable – Instrumentos financieros derivados
- Obligaciones por financiamiento
- Obligaciones por instrumentos financieros emitidos
- Obligaciones con Entidades de Intermediación Financiera
- Cuentas por pagar por intermediación
- Cuentas por pagar relacionadas
- Otras cuentas por pagar
- Deterioros
- Acumulaciones
- Otros pasivos.

Los ingresos totalizados en el subgrupo **4.3.3.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.3.3.01.00.00.00.MM.C GANANCIA EN CAMBIO POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos totalizados en el grupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** denominados en o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.02.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR INVERSIONES

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES** denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **4.3.3.02.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de título valor, a saber:

- Títulos valores de deuda
- Acciones
- Otras obligaciones (otras inversiones)

- Títulos valores de disponibilidad restringida.

4.3.3.02.01.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA

En esta subcuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subsubcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por inversiones en títulos valores de deuda siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio de TDV, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio TVD
4.3.3.02.01.01.00.MM.C	Ganancias en cambio	Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”

4.3.3.02.02.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN ACCIONES

En esta subcuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subsubcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por inversiones en títulos valores representativos de capital siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio de TDV, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio de Acciones
4.3.3.02.02.01.00.MM.C	Ganancias en cambio	Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.

4.3.3.02.03.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)

En esta subcuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES A COSTO AMORTIZABLE (OTRAS INVERSIONES COSTO A)** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por inversiones en otras obligaciones siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio de TDV, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio de Acciones
4.3.3.02.03.01.00.MM.C	<i>Ganancias en cambio</i>	<i>Inversiones en otras obligaciones (otras inversiones)</i>

4.3.3.02.04.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En esta subcuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por inversiones en otras obligaciones siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio de TDV, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio de Acciones
4.3.3.02.04.01.00.MM.C	<i>Ganancias en cambio</i>	<i>Depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida</i>

4.3.3.03.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En esta cuenta totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por activos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de activos financieros indexados a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
4.3.3.03.01.00.00.MM.C	<i>Ganancias en cambio</i>	<i>Activos financieros indexados a Oro</i>

4.3.3.04.00.00.00.MM.C**GANANCIAS EN CAMBIO POR PRÉSTAMOS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO**

En esta cuenta totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.4.0.00.00.00.00.MM.C** **ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por activos financieros con riesgo de crédito directo siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de activos financieros con riesgo de crédito directo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Activo Financiero con Riesgo de Crédito Directo
4.3.3.04.01.00.00.MM.C	Ganancias en cambio	Préstamos de Margen

4.3.3.05.00.00.00.MM.C**GANANCIAS EN CAMBIO POR INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR**

En esta cuenta totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.5.0.00.00.00.00.MM.C** **INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.06.00.00.00.MM.C**GANANCIAS EN CAMBIO POR CONTRATOS CAMBIARIOS**

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los contratos spot, a plazo (forward) y de futuros cambiario.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por contratos cambiarios siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de contrato cambiario, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Contrato Cambiario
4.3.3.06.01.00.00.MM.C	Ganancias en cambio	Contratos cambiarios – Spot

4.3.3.07.00.00.00.MM.C***GANANCIAS EN CAMBIO POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES
PERMANENTES EN EMPRESAS ASOCIADAS***

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste a valor razonable al tipo de cambio aplicable generadas al disponer de las inversiones netas en asociadas. Las diferencias en cambio generadas por la inversión neta en una entidad extranjera deberán ser clasificadas como componente del patrimonio neto de la entidad hasta que se produzca la disposición o baja en cuenta de la inversión, en cuyo momento será reconocido como gasto o ingreso, de acuerdo a los lineamientos de la Norma Internacional de Contabilidad No. 21 (Ver NIC 21, párrafo 17).

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.08.00.00.00.MM.C***GANANCIAS EN CAMBIO POR OTROS ACTIVOS***

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de todos los “otros activos” denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.09.00.00.00.MM.C***GANANCIAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES A LA VISTA***

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio favorables, producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos totalizados en el grupo **2.1.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES A LA VISTA** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.10.00.00.00.MM.C***GANANCIAS EN CAMBIO POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA
OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD,
DISTINTO A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN CAPITAL***

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio favorables, producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA**

PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.11.00.00.00.MM.C *GANANCIAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS*

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio favorables, producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.3.0.00.00.00.00.MM.C *OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS*** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.12.00.00.00.MM.C *GANANCIAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS*

En esta cuenta totalizan las ganancias por diferencias en cambio favorables, producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el subgrupo **2.4.0.00.00.00.00.MM.C *OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS*** denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **4.3.3.12.00.00.00.MM.C *GANANCIAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS*** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología del financiamiento, a saber:

- Otros Financiamientos
- Obligaciones por Operaciones de Reporto con Títulos Valores
- Operaciones de Venta al contado con Compra a plazo.

4.3.3.13.00.00.00.MM.C *GANANCIAS EN CAMBIO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN*

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el subgrupo **2.4.3.00.00.00.00.MM.C *OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN*** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.14.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por activos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de pasivos financieros indexados a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
4.3.3.14.01.00.00.MM.C	Ganancias en cambio	Pasivos financieros indexados a Oro

4.3.3.15.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.7.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.16.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN CAMBIO POR ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los otros pasivos y acumulaciones por pagar denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.17.00.00.00.MM.C

GANANCIAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.9.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO DEUDA** denominadas o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.18.00.00.00.MM.C

GANANCIAS EN CAMBIO POR DETERIORO

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de todos los deterioros denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta se totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde se totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.3.19.00.00.00.MM.C

GANANCIAS EN CAMBIO POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VALORES

En esta cuenta se totalizan las ganancias por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los contratos de compra venta spot, a plazo (forward) y de futuros de valores (oro, títulos valores de deuda, acciones) denominadas o indexadas a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por diferencias en cambio por contratos de compraventa de valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de pasivos financieros indexados a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de contrato
4.3.3.19.01.00.00.MM.C	Ganancias en cambio	Contratos de compraventa spot de valores

4.3.4.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN ACTIVOS FINANCIEROS

En este subgrupo totalizan las ganancias provenientes de:

- La venta de títulos valores clasificados en el grupo 1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES
- La recuperación de títulos valores desincorporados del balance del Intermediario de Valores.

Los ingresos por ganancias en activos financieros totalizados en el subgrupo **4.3.4.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN ACTIVOS FINANCIEROS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Por ventas de oro
- Por ventas de títulos valores
- Por recuperación de activos financieros
- Por recuperación de acciones.

4.3.4.02.00.00.00.MM.C GANANCIAS EN VENTAS DE TÍTULOS VALORES

En esta cuenta totalizan las ganancias provenientes de la venta de los títulos valores clasificados en el grupo **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES**.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por venta de títulos valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de portafolio
4.3.4.02.01.00.00.MM.C	Ganancia en venta	Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD “T”

4.3.4.03.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

En esta cuenta totalizan las ganancias provenientes de la recuperación de los activos financieros desincorporados del balance del Intermediario de Valores.

El monto de la ganancia por recuperación se corresponderá con el monto vendido, recuperado y/o pagado por el emisor, de los títulos valores desincorporados, correspondientes a cantidades de valor nominal impagadas para títulos valores de deuda o y/o a montos de intereses devengados por cobrar impagados.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **4.3.4.03.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Títulos Valores de Deuda
- Inversiones en Otras Obligaciones

- Activos Financieros del Portafolio de Inversión de Disponibilidad Restringida
- Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo
- Otros Activos Financieros.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por venta de títulos valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de activo financiero, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de contrato
4.3.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Ganancias por Recuperación</i>	<i>Títulos Valores de Deuda</i>

4.3.4.03.01.00.00.MM.C **GANANCIAS POR RECUPERACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En esta sub-subcuenta se contabilizan las ganancias por recuperación total o parcial de los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**, que fueron desincorporados del balance del Intermediario de Valores, por concepto los cambios de valor nominal (incluye amortizaciones de capital) impagadas, y de montos de intereses devengados por cobrar impagados.

El monto de la ganancia por recuperación se corresponderá con el monto vendido, recuperado y/o pagado por el emisor, de los títulos valores de deuda desincorporada, correspondiente a cantidades de valor nominal impagadas y/o a montos de intereses devengados por cobrar impagados.

La estructura de las subsubcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por venta de títulos valores siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio de TVD, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio TVD
4.3.4.03.01.01.00.MM.C	<i>Ganancias por Recuperación</i>	<i>Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización - Portafolio TVD "T"</i>

4.3.4.04.00.00.00.MM.C **GANANCIAS POR RECUPERACIÓN DE ACCIONES**

En esta cuenta se contabilizan las ganancias por recuperación total o parcial de los títulos valores representativos de capital clasificados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES**, que fueron desincorporados del balance del Intermediario de Valores por concepto de atraso o quiebra de la compañía emisora de los títulos valores representativos de capital, y por concepto de cargos por los cambios en el valor razonable de los montos de dividendos devengados por cobrar que hayan sido decretados en efectivo no pagados por el emisor de los títulos valores representativos de capital desincorporado.

La estructura de las subcuentas de ingreso donde se contabiliza el monto de las ganancias por venta de títulos valores representativos de capital siempre indica la señalización del tipo de ingreso y del tipo de portafolio de acciones, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de ingreso	Tipo de Portafolio de Acciones
4.3.4.04.01.00.00.MM.C	Ganancias por Recuperación	Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”

4.3.5.00.00.00.00.MM.C **INGRESOS POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES.**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a ingresos por concepto de ganancias derivadas de las filiales o afiliadas clasificadas en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES**, correspondiente a

- La participación porcentual en las ganancias de la asociada, en el caso de que exista influencia significativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad No. 28 Inversiones en asociadas.
- La ganancia en la venta de la participación accionaria en el patrimonio de las asociadas
- Dividendos en efectivo recibido de las asociadas, en el caso de que no exista influencia significativa en las decisiones de las asociadas.

4.3.5.01.00.00.00.MM.C **INGRESOS POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a ingresos por concepto de ganancias derivadas de las filiales o afiliadas clasificadas en el subgrupo **1.6.1.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES**, correspondiente a

- La participación porcentual en ganancias de las asociadas en el caso de que exista influencia significativa, de acuerdo a la NIC 28 Inversiones en asociadas.
- La venta de la participación en el capital accionario de la filial o afiliada
- Dividendos en efectivo recibido de las asociadas, en el caso de que no exista influencia significativa en las decisiones de las asociadas.

4.3.6.00.00.00.00.MM.C **GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE**

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable, de acuerdo a la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A.

Una entidad reconocerá la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción como una ganancia o pérdida de:

- Los activos y pasivos financieros mantenidos para negociación (comercialización).
- Los activos financieros disponibles para negociación (comercialización), señalados como rubricas cubiertas.
- Los contratos de compraventa spot, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en balance utilizando el método contable de la fecha de liquidación
- Los instrumentos derivados sobre activos financieros: contratos forward y de futuros.

Los ingresos totalizados en el subgrupo **4.3.6.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** se clasifican y sub-totalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología del activo o contrato de compra venta sobre el activo que les da origen, a saber:

- Portafolio de títulos valores de deuda para comercialización – Portafolio TVD “T”
- Portafolio de acciones para comercialización – Portafolio de Acciones “T”
- Contratos a plazo.

Los Ingresos totalizados en el subgrupo **4.3.6.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.3.6.02.00.00.00.MM.C***GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO TVD “T”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de:

- Los activos clasificados en la cuenta 1.2.1.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T”
- Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización - Portafolio TVD “T”, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en balance utilizando el método contable de la fecha de liquidación.

4.3.6.03.00.00.00.MM.C***GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de:

- Los activos clasificados en la cuenta 1.2.2.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”
- Los contratos de compraventa spot de títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en balance utilizando el método contable de la fecha de liquidación.

4.3.6.04.00.00.00.MM.C***GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de:

- Los títulos valores de deuda clasificada en la cuenta 1.2.1.02.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO TVD “ORI”.
- Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados - Portafolio TVD “ORI”, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en balance utilizando el método contable de la fecha de liquidación.

4.3.6.05.00.00.00.MM.C***GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de:

- Los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta 1.2.2.02.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”.
- Los contratos de compraventa spot de títulos valores representativos de capital del Portafolio de Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados - Portafolio Acciones “ORI”, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en balance utilizando el método contable de la fecha de liquidación.

4.3.6.06.00.00.00.MM.C***GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR DE MERCADO EN CONTRATOS A PLAZO***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de los instrumentos derivados sobre activos financieros: contratos forward y de futuros de valores

Los ingresos totalizados en la cuenta **4.3.6.06.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR DE MERCADO EN CONTRATOS A PLAZO** se clasifican y subtotalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología del contrato de compra venta sobre el activo que les da origen, a saber:

- Contratos forward
- Contratos de futuros
- Otros contratos de derivados financieros.

4.3.6.06.01.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS FORWARD DE TÍTULOS VALORES

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de los contratos forward de valores.

Los ingresos totalizados en la subcuenta **4.3.6.06.01.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS FORWARD DE TÍTULOS VALORES** se clasifican y sub-totalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología de los títulos valor que da origen al contrato forward, a saber:

- Títulos Valores de Deuda (TVD)
- Acciones.

4.3.6.06.02.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS DE FUTUROS DE TÍTULOS VALORES

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de los contratos de futuros de valores

Los ingresos totalizados en la subcuenta **4.3.6.06.02.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS DE FUTUROS DE TÍTULOS VALORES** se clasifican y subtotalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología de los títulos valor que da origen al contrato forward, a saber:

- Títulos Valores de Deuda (TVD)
- Acciones.

4.3.6.06.03.00.00.MM.C GANANCIAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de los contratos de futuros de valores

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.6.07.00.00.00.MM.C GANANCIA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de las cuotas de participación de fondos de inversión clasificados en la cuenta **1.2.4.09.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.6.08.00.00.00.MM.C GANANCIA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN VALORES FIDEICOMITIDOS

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos por concepto de ganancias por la re-expresión diaria (ganancia por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable (Ver la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Reconocimiento y Medición, párrafo B5.1.2.A) de los valores fideicomitidos clasificados en la cuenta **1.2.4.10.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS**.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la subcuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.7.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR BIENES REALIZABLES

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados en el ejercicio por la venta, la disminución del deterioro y otros ingresos generados por los activos clasificados en el grupo **1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES REALIZABLES**.

Los ingresos totalizados en el subgrupo **4.3.7.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR BIENES REALIZABLES** se clasifican y subtotalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la siguiente:

- Bienes recibidos en dación en pago
- Bienes fuera de uso

- Otros bienes realizables adquiridos como inversiones.

Los Ingresos totalizados en el subgrupo **4.3.7.00.00.00.00.MM.C GANANCIAS POR BIENES REALIZABLES** han de ser registrados de acuerdo a los lineamientos contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

4.3.7.01.00.00.00.MM.C**GANANCIAS EN LA VENTA DE BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados en el ejercicio por la venta y otros ingresos generados por los activos clasificados en el subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO**.

Los ingresos totalizados en esta cuenta provienen de las ventas u otros ingresos de los bienes recibidos en dación en pago como consecuencia de recuperaciones originadas por litigios de contratos incumplidos de sus clientes, contrapartes, quiebra o insolvencia de emisores de títulos valores, etc., los cuales originalmente fueron llevados a pérdidas en la fecha de incumplimiento de los contratos.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.7.02.00.00.00.MM.C**GANANCIA EN LA VENTA DE BIENES FUERA DE USO**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados en el ejercicio por la venta y otros ingresos generados por los activos clasificados en el subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO**.

Los ingresos totalizados en esta cuenta provienen de las ventas u otros ingresos de aquellos bienes que la entidad ha dejado de usar, sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra categoría.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.7.98.00.00.00.MM.C OTRAS GANANCIAS POR BIENES REALIZABLES

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los ingresos generados en el ejercicio por la venta y otros ingresos generados por los activos clasificados en el subgrupo **1.7.3.00.00.00.00.MM.C OTROS BIENES REALIZABLES ADQUIRIDOS COMO INVERSIÓN**.

Los ingresos totalizados en esta cuenta provienen de las ventas u otros ingresos de aquellos bienes inmuebles o bienes muebles distintos a títulos valores adquiridos por la sociedad como inversión.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.8.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS OPERATIVOS VARIOS

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a otros ingresos operativos varios generados en el ejercicio que no corresponde clasificar en los subgrupos anteriores

En la cuenta que totaliza en el subgrupo **4.3.8.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS OPERATIVOS VARIOS** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

4.3.8.01.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS OPERATIVOS VARIOS

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a otros ingresos operativos varios generados en el ejercicio que no corresponde clasificar en los subgrupos anteriores

En la cuenta que totaliza en el subgrupo **4.3.8.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS OPERATIVOS VARIOS** siempre subtotaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.4.4 Descripción de cuentas de Ingresos; Grupo: Otros ingresos**4.4.0.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS VARIOS**

En este grupo totalizan los ingresos del ejercicio generados por operaciones o eventos excepcionales.

4.4.1.00.00.00.00.MM.C OTROS INGRESOS VARIOS

En este subgrupo totalizan los ingresos del ejercicio por operaciones o eventos excepcionales, como:

- Donaciones recibidas por la entidad para cobertura de gastos
- Ganancias por venta de Propiedades, planta y equipos
- Otros ingresos varios.

2.5 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS

5.0.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes de los gastos de los Intermediarios de Valores i.e. los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien como surgimiento de obligaciones, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los accionistas de los Intermediarios de Valores de este patrimonio 1, según lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad para la preparación y presentación de Estados Financieros, Reconocimiento de Gastos.

Los gastos, al igual que los ingresos, están relacionados directamente con la medida del resultado i.e. la medida del desempeño en la actividad de la entidad, y la base de otras evaluaciones tales como el rendimiento de las inversiones o las ganancias por acción⁹.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **5.0.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS** están agrupadas de acuerdo a la naturaleza del concepto que les da origen, con el objetivo de revelar la información por los principales tipos de gastos de acuerdo a los tipos de productos, obligaciones y actividades de negocio. Son de particular importancia, por la naturaleza de las actividades de negocio de los Intermediarios de Valores, los gastos que se derivan de:

- Gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo¹⁰.
- La re-expresión del importe en libros en función del valor razonable de los activos y pasivos financieros indexados a valores.
- Las pérdidas obtenidas en la venta de instrumentos financieros.
- Las pérdidas obtenidas por las empresas subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas.
- Las pérdidas derivadas de la re-expresión de los valores en libros en función del valor razonable o la aplicación del costo amortizado de activos financieros y pasivos financieros.
- Las pérdidas derivadas de las diferencias en cambio producto del ajuste diario al tipo de cambio aplicable de activos y pasivos denominados o indexados a moneda extranjera.
- La contratación de servicios relativos a las actividades del mercado de valores.

⁹ “Normas Internacionales de Contabilidad (NIC): Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: Elementos de los estados financieros: Desempeño, parágrafo 69”.

¹⁰ “Norma Internacional de Contabilidad No. 23 (NIC 23): Costos por Préstamos: Definiciones; párrafo 5, literales (a)”.

Los gastos que se reconocen en la clase **5.0.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS**, en el estado de resultados integrales cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad. En definitiva, esto significa que tal reconocimiento del gasto ocurre simultáneamente al reconocimiento de incrementos en las obligaciones o decrementos en los activos (por ejemplo, la acumulación o el devengo de salarios, o bien la depreciación del equipo).

Dentro del estado de resultados integrales, se reconoce inmediatamente como tal un gasto cuando el desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuros, o cuando, y en la medida que, tales beneficios futuros no cumplen o dejan de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el Estado de Situación Financiera, a saber:

- Los gastos financieros y operativos, los cuales incluyen: los gastos por títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por la entidad, distintos a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital; los gastos por obligaciones con Entidades de Intermediación Financiera; los gastos por otros financiamientos; los gastos por pasivos y activos financieros a valor razonable; los gastos por pasivos financieros instrumentos financieros derivados; los gastos por obligaciones por instrumentos financieros emitidos; los gastos por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital; y otros gastos financieros.
- Los gastos por los cambios surgidos en la aplicación del valor razonable o del costo amortizado, los cuales incluyen: el gasto por otros ingresos; el gasto por la valoración de activos financieros a costo amortizado; el gasto por la valoración de activos financieros a valor razonable con cambios en resultado integral y con cambios en otros resultados integrales; el gasto por instrumento financiero a valor razonable – instrumentos financieros derivados; el gasto por reajuste y diferencia en cambio; el gasto por otros ingresos (gastos); el gasto por deterioro de otras cuentas por cobrar; el gasto por deterioro de inversiones en sociedades; el gasto por deterioro de otros activos, el gasto por descuento o valoración por rendimiento en sociedades.
- Los otros gastos operativos, los cuales incluyen: los gastos por honorarios y comisiones; los gastos por financiamientos; los gastos por rendimientos en sociedades; las pérdidas por ajuste a valor razonable y otros gastos operativos varios.
- Los gastos generales y administrativos, los cuales incluyen: los gastos de personal; los gastos por servicios externos; los gastos de traslados y comunicaciones; los gastos de seguros; los gastos por impuestos y contribuciones; los gastos por mantenimiento y reparaciones; los gastos por depreciaciones y amortizaciones; los gastos por bienes realizables; y otros gastos generales y administrativos.
- Los gastos extraordinarios.
- El impuesto sobre la renta.

La antes mencionada apertura de grupos y la subsecuentemente y correspondiente apertura de subgrupos que totalizan en la clase **5.0.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS**, tiene como objetivo cumplir con los requisitos de revelación establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad No. 1 (NIC 1) Presentación de Estados Financieros.

Los gastos subtotalizados en los distintos grupos que totalizan en la clase **5.0.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.5.1 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos Financieros y Operativos

5.1.0.00.00.00.00.MM.C

GASTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

En este grupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de:

El origen de los intereses generados por los pasivos financieros derivados de las obligaciones a la vista, títulos de valores de deuda objeto de oferta pública emitida por la entidad distinta a obligaciones subordinadas, obligaciones con instituciones financieras. Otros financiamientos, obligaciones de acciones preferentes clasificadas como pasivo y otros gastos financieros contraídos por los Intermediarios de Valores, calculado según la tasa de interés efectiva (ver NIIF 9).

La Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) en su párrafo B5.4.1 indica que, al aplicar el método del interés efectivo, una entidad identificará las comisiones que sean parte integral de la tasa de interés efectiva de un instrumento financiero. La descripción de las comisiones por servicios financieros puede no ser indicativa de la naturaleza y sustancia del servicio prestado. Las comisiones que son parte integral de la tasa de interés efectiva de un instrumento financiero se tratan como un ajuste a la tasa de interés efectiva, a menos que el instrumento financiero se mida a valor razonable, reconociendo los cambios en el valor razonable en el resultado del periodo. En esos casos, las comisiones se reconocerán como ingreso de actividades ordinarias o como gasto cuando el instrumento se reconozca inicialmente.

El reconocimiento de los gastos en cuentas de resultados, se efectúa cuando es probable que estos se generen y puedan ser medidos con fiabilidad, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Los gastos por concepto de intereses y otros gastos financieros se reconocen diariamente sobre la base de la proporcionalidad del tiempo bajo el criterio de lo devengado, esto es, a partir de la fecha del reconocimiento inicial de la obligación contractual a entregar una cantidad de intereses.
- Los gastos por concepto de re-expresión del valor razonable de los activos y pasivos financieros se reconoce diariamente.

Los gastos financieros devengados totalizados en el grupo **5.1.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS** se clasifican y subtotalizan en subgrupos abiertos de acuerdo a la tipología del gasto y el pasivo que les da origen, a saber:

- Gastos por obligaciones a la vista
- Gastos por títulos de valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por la entidad distintos a obligaciones subordinadas
- Gastos por obligaciones con instituciones financieras
- Gastos por otros financiamientos

- Gastos por obligaciones subordinadas, obligaciones convertibles en capital y obligaciones de acciones preferentes clasificadas como pasivo,
- Gastos por otros gastos financieros,

Los gastos totalizados en el grupo **5.1.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

5.1.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES A LA VISTA

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.1.2.00.00.00.00.MM.C SOBREGIROS EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR**.

En el subgrupo **5.1.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES A LA VISTA** totaliza una única cuenta, que se abre en dos categorías de acuerdo al domicilio de la institución financiera donde se genera el sobregiro en cuentas corrientes de los Intermediarios de Valores, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

Los gastos causados totalizados en el subgrupo **5.1.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES A LA VISTA** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera correspondientes, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.2.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.2.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de título valor de deuda, a saber:

- Papeles Comerciales
- Bonos y Obligaciones Quirografarias
- Bonos y Obligaciones Indexadas a Moneda Extranjera
- Otros Bonos y Obligaciones.

En las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.2.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto correspondiente a los intereses devengados por los títulos valores de deuda emitidos por la entidad, siempre indica la señalización del tipo de gasto, del tipo de pasivo que genera el gasto y del tipo de título valor de deuda., por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de gasto	Tipo de Pasivo	Tipo de Título Valor de Deuda
5.1.2.01.01.00.00.MM.C	Gastos	TVD Emitidos por la Entidad	Papeles Comerciales

Los gastos devengados totalizados en el subgrupo **5.1.2.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) correspondientes, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.3.00.00.00.00.MM.C**GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)**

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.3.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.3.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)** se abren y clasifican de acuerdo al domicilio de la institución financiera, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

Los gastos devengados totalizados en el subgrupo **5.1.3.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF)** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) correspondientes, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.3.01.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.3.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS**.

La estructura de las subcuentas de gastos que totaliza en la cuenta **5.1.3.01.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL PAÍS** donde se contabiliza el monto correspondiente a los intereses devengados por las obligaciones con instituciones financieras del país, siempre indica la señalización del tipo de gasto, del tipo de pasivo que genera el gasto, del tipo de obligación, y el plazo de la obligación por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de gasto	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación
5.1.3.01.01.00.00.MM.C	Gastos	Obligaciones con Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País	Tenor menor o igual a 365 días - Letras

5.1.3.02.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.3.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR**.

La estructura de las subcuentas de gastos que totaliza en la cuenta **5.1.3.02.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF) DEL EXTERIOR** donde se contabiliza el monto correspondiente a los intereses devengados por las obligaciones con instituciones financieras del exterior, siempre indica la señalización del tipo de gasto, del tipo de pasivo que genera el gasto y del tipo de obligación, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de gasto	Tipo de Pasivo	Tipo de Obligación
5.1.3.02.01.00.00.MM.C	Gastos	Obligaciones con Entidades de Intermediación	Tenor menor o igual a 365 días - Letras

		<i>Financiera (EIF) del Exterior</i>	
--	--	--------------------------------------	--

5.1.4.00.00.00.00.MM.C**GASTOS POR OTROS FINANCIAMIENTOS**

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.4.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS**.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.4.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OTROS FINANCIAMIENTOS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología de pasivo:

- Obligaciones Otros Financiamientos – Programas Especiales de Financiamiento del Gobierno Central
- Obligaciones Otros Financiamientos – Organismos Multilaterales (OM)
- Obligaciones por Financiamientos de Margen
- Obligaciones Financieras por Incumplimiento de Operaciones de Compraventa de Activos Financieros y/o Divisas
- Obligaciones por Operaciones de Venta al contado y Compra a plazo
- Obligaciones por Operaciones de Reporto.

Los gastos causados totalizados en el subgrupo **5.1.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES A LA VISTA** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) correspondientes, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.4.01.00.00.00.MM.C**GASTOS POR OBLIGACIONES OTROS FINANCIAMIENTOS
PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO
CENTRAL**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en la cuenta **2.4.1.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES OTROS FINANCIAMIENTOS TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.4.02.00.00.00.MM.C***GASTOS POR OBLIGACIONES OTROS FINANCIAMIENTOS ORGANISMOS MULTILATERALES (OM)***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en la cuenta **2.4.1.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES OTROS FINANCIAMIENTOS TENOR MENOR O IGUAL A 365 DÍAS ORGANISMOS MULTILATERALES (OM)**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.4.03.00.00.00.MM.C***GASTOS POR OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.3.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**.

Las subcuentas de gastos que totalizan en la cuenta **5.1.4.03.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el intermediario de valores pacta la obligación por contrato de financiamiento de margen, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del Exterior
- Intermediarios de Valores del País
- Intermediarios de Valores del Exterior.

La estructura de las cuentas de gastos donde totaliza los intereses causados de las obligaciones por Financiamiento de Margen, siempre indica el tipo de pasivo financiero que origina el gasto por intereses y el tipo de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo Financiero	Tipo de Prestamista
5.1.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Financiamientos de Margen</i>	<i>Entidades de Intermediación Financiera del País</i>

5.1.4.04.00.00.00.MM.C***GASTOS POR OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses causados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.4.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y/O DIVISAS**.

El causamiento diario de intereses compensatorios ha de calcularse a la tasa de interés activa para el plazo de treinta (30) días, vigente para el día de cálculo.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.4.05.00.00.00.MM.C GASTOS DE INTERESES POR OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO - VPC.**

Las subcuentas de gastos que totalizan en la cuenta **5.1.4.05.00.00.00.MM.C GASTOS DE INTERESES POR OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE VENTA AL CONTADO CON COMPRA A PLAZO** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el intermediario de valores pacta la obligación por Operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las cuentas de gastos donde totaliza los intereses causados de las obligaciones por Operaciones de Venta al contado con Compra a plazo, siempre indica el tipo de pasivo financiero que origina el gasto por intereses y el tipo de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo Financiero	Tipo de Prestamista
5.1.4.05.01.01.00.MM.C	Operaciones de Venta al contado con Compra a plazo	Entidades de Intermediación Financiera (EIF) del País

5.1.4.06.00.00.00.MM.C GASTOS DE INTERESES POR OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE REPORTE CON TÍTULOS VALORES

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.4.6.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE REPORTE CON TÍTULOS VALORES.**

Las subcuentas de gastos que totalizan en la cuenta **5.1.4.05.00.00.00.MM.C GASTOS DE INTERESES POR OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE REPORTE CON TÍTULOS VALORES** se abren de acuerdo a la tipología de prestamista, con la que el intermediario de valores pacta la obligación por Obligaciones por Operaciones de Reporto, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
- Intermediarios de Valores (IV)
- Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR)
- Agentes de Cambio (AC)
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

La estructura de las cuentas de gastos donde totaliza los intereses causados de las obligaciones por Operaciones de Reporto, siempre indica el tipo de pasivo financiero que origina el gasto por intereses y el tipo de prestamista, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo Financiero	Tipo de Prestamista
5.1.4.06.01.01.00.MM.C	Obligaciones por Operaciones de Reporto	Mecanismos Centralizados de Negociación

5.1.5.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR PASIVOS Y ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos causados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** y los pasivos financieros clasificados en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**.

Los gastos totalizados en este subgrupo se corresponden con:

- El gasto derivado de la re expresión del valor en libros del pasivo financiero objeto del contrato de préstamo o mutuo activo de valores en función del valor razonable.
- El gasto derivado de la re expresión del valor en libros del activo financiero objeto del contrato de préstamo o mutuo activo de valores en función del valor razonable.
- El gasto derivado del premio o contraprestación del contrato por los títulos recibidos en préstamo, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo pasivo de valores
- El gasto derivado de los intereses devengados y/o pagados por los títulos valores de deuda recibidos en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo pasivo de títulos valores de deuda, o el gasto derivado de los dividendos devengados y/o pagados por las acciones recibidas en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo pasivo de acciones.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.5.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR PASIVOS Y ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Pasivos Financieros Indexados a Valores
- Activos Financieros Indexados a Valores.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.1.5.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR PASIVOS Y ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.5.01.00.00.00.MM.C GASTOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos causados generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **5.1.5.01.00.00.00.MM.C GASTOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología de valores objeto del contrato por la obligación del préstamo o mutuo de valores, a saber:

- Pasivos Financieros Indexados a Oro
- Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda
- Pasivos Financieros Indexados a Acciones
- Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores.

Las subcuentas de gastos que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de pasivo financiero indexado a valores están constituidas por subsubcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- El gasto derivado de la re-expresión del valor en libros del pasivo financiero objeto del contrato de préstamo o mutuo pasivo de valores en función del valor razonable.
- El gasto derivado del premio o contraprestación del contrato por los títulos recibidos en préstamo, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo o mutuo pasivo de valores
- El gasto derivado de los intereses devengados y/o pagados por los títulos valores de deuda recibidos en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo pasivo de títulos valores de deuda, o el gasto derivado de los dividendos devengados y/o pagados por las acciones recibidas en préstamo durante el plazo del contrato de préstamo o mutuo pasivo de acciones.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabiliza los gastos por pasivos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de pasivo indexado a valores y del tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Pasivo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
5.1.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Pasivos financieros indexados a Oro</i>	<i>Pérdidas por ajuste a valor razonable del Monto Nocial del</i>

		<i>Contrato</i>
--	--	-----------------

5.1.5.02.00.00.00.MM.C**GASTOS POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos causados del ejercicio generados por los activos financieros clasificados en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C** **ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **5.1.5.02.00.00.00.MM.C** **GASTOS POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología de valores objeto del contrato de préstamo o mutuo de valores, a saber:

- Activos Financieros Indexados a Oro
- Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda
- Activos Financieros Indexados a Acciones
- Activos Financieros Indexados a Otros Valores.

Las subcuentas de gasto que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de activo financiero indexado a valores están constituidas por una única subsubcuenta, donde se contabiliza el gasto derivado de la re-expresión a valor razonable del valor en libros del activo financiero objeto del préstamo o mutuo activo de valores.

La estructura de las subsubcuentas donde se contabiliza los gastos por activos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de activo indexado a valores y del tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Activo Indexado a Valores	Tipo de monto a ser contabilizado
5.1.5.02.01.01.00.MM.C	<i>Activos financieros indexados a Oro</i>	<i>Pérdidas por ajuste a valor razonable del Monto Nominal del Contrato</i>

5.1.6.00.00.00.00.MM.C**GASTOS POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO**

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por los intereses causados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.9.0.00.00.00.00.MM.C** **OBLIGACIONES SUBORDINADAS, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO**.

Las cuentas de gastos que totalizan en el subgrupo **5.1.6.00.00.00.00.MM.C** **GASTOS POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO** se abren de acuerdo a la siguiente tipología:

- Obligaciones Subordinadas
- Obligaciones Convertibles en Capital
- Acciones Preferentes Clasificadas como Pasivo.

Los gastos sub-totalizados en las distintas cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.6.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las, cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.6.01.00.00.00.MM.C GASTO POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por los intereses causados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.9.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES SUBORDINADAS**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.6.02.00.00.00.MM.C GASTO POR OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por los intereses causados por los pasivos financieros clasificados en el subgrupo **2.9.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL**.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.6.03.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES DE ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por intereses devengados en el ejercicio, generados por los pasivos financieros clasificados en el grupo **2.9.2.03.00.00.00.MM.C ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVOS**.

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por:

- Deudas registradas a Costo Amortizado objeto de Oferta Pública
- Deudas Registradas a Costo Amortizado No Objeto de Oferta Pública.

Los gastos sub-totalizados en las distintas cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.6.03.00.00.00.MM.C GASTOS POR OBLIGACIONES DE ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.7.00.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS FINANCIEROS

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por:

- Comisiones por líneas de crédito obtenidas
- Comisiones por garantías contratadas
- Pérdidas por redención anticipada de títulos valores emitidos por la entidad
- Otros gastos financieros diversos.

Los gastos subtotalizados en las distintas cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.7.00.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS FINANCIEROS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.1.7.01.00.00.00.MM.C COMISIONES POR LINEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por las comisiones pagadas por líneas de crédito obtenidas, otorgadas por Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.7.02.00.00.00.MM.C COMISIONES POR GARANTÍAS CONTRATADAS

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por las comisiones pagadas por garantías contratadas, otorgadas a favor de intermediario de valores, relativas a las actividades de negocio.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.7.03.00.00.00.MM.C ***PÉRDIDAS POR REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA EMITIDOS POR LA ENTIDAD***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por la redención anticipada o readquisición de títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por los Intermediarios de Valores clasificados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL.**

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.1.7.04.00.00.00.MM.C ***PÉRDIDAS POR REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS EN PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de redención anticipada de los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA.**

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.1.7.04.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS POR REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS EN PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de Portafolio de Títulos Valores de Deuda, donde se encuentra registrado y clasificado el título valor que da origen a la partida gastos por redención anticipada, a saber:

- Portafolio de títulos valores de deuda para comercialización -Portafolio TVD “T”.
- Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”.
- Portafolio de inversión en títulos valores de deuda mantenidos hasta el vencimiento - Portafolio TVD “I”.

5.1.7.05.00.00.00.MM.C ***OTROS GASTOS FINANCIEROS DIVERSOS***

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por otros gastos financieros diversos, incurridos por el Intermediario de Valores y relativas a las actividades de negocio.

En esta subcuenta totaliza una única subcuenta de registro que posee la misma estructura que la cuenta donde totaliza.

Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.5.2 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos por Deterioro

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por la constitución de deterioro.

En la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) Instrumentos Financieros, párrafo 5.5.2 se indica lo siguiente:

“Una entidad aplicará los requerimientos de deterioro de valor para el reconocimiento y medición de una corrección de valor por pérdidas a activos financieros que se midan a valor razonable con cambios en otro resultado integral”.

5.2.0.00.00.00.00.MM.C

GASTO POR DETERIORO

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por el registro del deterioro de los activos financieros de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) Instrumentos Financieros.

El reconocimiento del deterioro se efectuará cuando exista una estimación de posibles minusvalías, producto de:

- El reconocimiento de la pérdida de valor por el deterioro de activos financieros como consecuencia de situaciones que evidencien el deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, a saber:
 - Incumplimiento del pago de intereses en la fecha contractual de pago
 - Incumplimiento del pago capital al vencimiento o de amortizaciones parciales de capital en las fechas estipuladas contractualmente
 - Incumplimiento del pago de los dividendos decretados en efectivo en la fecha de pago correspondiente
 - La suspensión por parte de los entes reguladores de la circulación de los títulos valores
 - Insolvencia y/o quiebra por parte del emisor de los valores mantenidos en Estado de Situación Financiera por el Intermediario de Valores
 - Insolvencia y/o quiebra por parte del emisor de los valores objeto de contratos de préstamo o mutuo de valores
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores o prestatarios.

De acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), el Intermediario de Valores deberá reconocer cargos por deterioro cuando realice:

- El reconocimiento de títulos valores no objeto de oferta pública en el Estado de Situación Financiera.

- El reconocimiento de títulos valores objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida de títulos valores objeto de oferta pública aprobada en el exterior categorizada como no reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Estado de Situación Financiera.
- El otorgamiento de financiamientos directos o indirectos a partes vinculadas según se define en el Art. 47 Literal b de la Ley Monetaria y Financiera distintas a Entidades de Intermediación Financiera del País, Entidades de Intermediación Financiera del País y Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **5.2.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR DETERIORO** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de activo deteriorado, a saber:

- Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- Inversiones
- Activos Financieros Indexados a Valores
- Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo
- Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar
- Portafolio de Inversiones en sociedades
- Bienes Realizables
- Otros Activos.

Los gastos totalizados en el grupo **5.2.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR DETERIORO** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

5.2.1.00.00.00.00.MM.C***GASTO POR DETERIORO - EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a deterioro sobre los depósitos a la vista en Entidades de Intermediación Financiera del País y del exterior clasificados el grupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** cuando de acuerdo a las normas vigentes existan:

- Incumplimientos de pagos de los montos de capital o de intereses.
- Evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores o prestatarios.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.2.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR DETERIORO – EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO** se abren y clasifican de acuerdo al domicilio de la institución financiera, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera del País
- Entidades de Intermediación Financiera del exterior.

En las cuentas que totalizan el subgrupo **5.2.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR DETERIORO – EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO** totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.2.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - INVERSIONES

En este subgrupo totalizan los montos de deterioro o montos de estimación de las posibles minusvalías en el valor registrado en libros de las inversiones en títulos valores u otras obligaciones, en función a:

- El incumplimiento, por parte del emisor o prestatario en fecha contractual, del pago de:
 - Intereses devengados (intereses vencidos) o de montos de amortización de capital o principal (montos de amortización de capital vencidos) de títulos valores de deuda y otras obligaciones
 - Dividendos devengados decretados en efectivo de títulos representativos de capital
- Lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) sobre la determinación del valor razonable o el costo amortizado.
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores
- La suspensión de circulación de los títulos valores representativos de capital por parte de los entes reguladores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.2.2.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO – INVERSIONES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de Portafolio, donde se encuentran clasificados los títulos valores que dan origen a los gastos por deterioro, a saber:

- Portafolio TVD “I”
- Otras Inversiones
- Depósitos y Títulos Valores de Efectivo y Equivalentes de Efectivo restringida.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.2.2.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO – INVERSIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

5.2.2.03.00.00.00.MM.C DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD “I”**.

El reconocimiento de montos por concepto de deterioro será realizado de acuerdo a lo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) y algunas consideraciones fijadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana como son:

- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados de los títulos valores de deuda (intereses vencidos), en fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal de los títulos valores de deuda del (montos de amortización de capital vencidos), en fecha contractual de pago, previa a la fecha de vencimiento de los títulos valores de deuda.
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.2.06.00.00.00.MM.C***DETERIORO - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por la constitución de deterioro de las obligaciones a plazo nominativas emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior y las letras o pagarés con garantías bancarias clasificados en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES COSTO - A)**.

El reconocimiento de montos de deterioro se efectúa cuando exista una estimación de posibles minusvalías, producto de:

- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de intereses devengados de los títulos valores de deuda (monto de intereses vencidos)
- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de amortización de capital o principal de los títulos valores de deuda (montos de amortización de capital vencidos).
- El incumplimiento de pago, por parte del emisor, de montos de dividendos devengados decretados en efectivo de los títulos valores representativos de capital
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.4.00.00.00.00.MM.C

GASTO POR DETERIORO - ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio generados por la constitución de deterioro de los activos financieros con riesgo de crédito directo clasificados en el subgrupo **1.4.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO**.

El reconocimiento de montos de deterioro se efectúa cuando exista una estimación de posibles minusvalías, producto de:

- El incumplimiento de pago, por parte del prestatario, de montos de intereses devengados de los préstamos (monto de intereses vencidos)
- El incumplimiento de pago, por parte del prestatario, de montos de amortización de capital o principal de los préstamos (montos de amortización de capital vencidos).
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.5.00.00.00.00.MM.C

GASTO POR DETERIORO - INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes al deterioro de los intereses, dividendos y comisiones por cobrar clasificados en el subgrupo **1.5.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** derivadas de:

- El incumplimiento, por parte del emisor o prestatario en fecha contractual, del pago de:
 - Intereses devengados (vencidos)
 - Dividendos devengados decretados en efectivo de títulos representativos de capital
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.
- La suspensión de circulación de los títulos valores representativos de capital por parte de los entes reguladores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.2.5.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de Portafolio, donde se encuentran clasificados los títulos valores que dan origen a los gastos por deterioro, a saber:

- Rendimiento por cobrar por Disponibilidades
- Rendimiento por cobrar por Inversiones
- Rendimiento por cobrar - Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo
- Honorarios y Comisiones por cobrar relativas al mercado de valores
- Intereses Compensatorios por Cobrar.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.2.5.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.2.5.01.00.00.00.MM.C***DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los intereses por cobrar clasificados en el subgrupo **1.5.1.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** derivadas de:

- El incumplimiento, por parte del emisor en fecha contractual, del pago de Intereses devengados (vencidos)
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.5.02.00.00.00.MM.C***DETERIORO - RENDIMIENTO POR COBRAR POR INVERSIONES***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los rendimientos por cobrar clasificados en los subgrupos:

- 1.5.2.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA.
- 1.5.3.00.00.00.00.MM.C DIVIDENDOS POR COBRAR RENTA VARIABLE.
- 1.5.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES).
- 1.5.5.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS POR COBRAR EN DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA.

Los gastos totalizados en la cuenta **5.2.5.02.00.00.00.MM.C DETERIORO - RENDIMIENTO POR COBRAR POR INVERSIONES** han de ser contabilizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en esta cuenta.

5.2.5.02.03.00.00.MM.C***DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD "I"***

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los rendimientos por cobrar de los títulos valores de deuda clasificados en la cuenta **1.5.2.03.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO (PORTAFOLIO TVD "I")**, derivados de:

- El incumplimiento, por parte del emisor, en fecha contractual, del pago de Intereses devengados (vencidos)
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En la subcuenta **5.2.5.02.03.00.00.MM.C DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO - PORTAFOLIO TVD "I"** totaliza una única subcuenta, abierta de acuerdo a la tipología de deterioro aplicable al Portafolio TVD "I" por deterioro.

5.2.5.02.06.00.00.MM.C***DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR DE INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)***

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a deterioro de los intereses devengados por cobrar clasificados en el subgrupo **1.5.4.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** derivados de:

- El incumplimiento, por parte del emisor, en fecha contractual, del pago de Intereses devengados (vencidos)
- La evaluación de carácter prudencial realizada por la gerencia sobre la solvencia y el riesgo de crédito de los emisores.

En la subcuenta **5.2.5.02.06.00.00.MM.C DETERIORO - RENDIMIENTOS POR COBRAR DE INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** totaliza una única subcuenta, abierta de acuerdo a la tipología de deterioro aplicable a Otras Inversiones por deterioro.

5.2.5.03.00.00.00.MM.C***DETERIORO - RENDIMIENTO POR COBRAR - ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los intereses devengados por cobrar clasificados en el subgrupo **1.5.6.00.00.00.00.MM.C RENDIMIENTOS POR COBRAR ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** según lo establece la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9) y la prescripción contable dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **5.2.5.03.00.00.00.MM.C DETERIORO - RENDIMIENTO POR COBRAR - ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de activo financiero con riesgo de crédito directo, a saber:

- Préstamos de dinero con riesgo de crédito directo no autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.2.5.04.00.00.00.MM.C***DETERIORO - HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los honorarios y comisiones por cobrar clasificadas en el subgrupo **1.5.7.00.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR** ante eventos que atenten contra la cobranza de estas comisiones, tales como disputas de carácter legal, problemas de carácter de los emisores, insolvencias de clientes, desconocimiento de los servicios prestados, etc.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.5.05.00.00.00.MM.C***DETERIORO - INTERESES COMPENSATORIOS POR COBRAR - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA FINES DE GARANTÍA***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los activos clasificados en la cuenta **1.2.4.10.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA REMUNERADOS EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR, DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA (DEPÓSITOS RESTRINGIDOS CORRESPONDIENTES A DEPÓSITOS EN GARANTÍA)**, derivadas del deterioro de las instituciones o contrapartes en las cuales, el Intermediario de Valores mantiene montos de efectivo para garantizar operaciones propias y de terceros.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.6.00.00.00.00.MM.C***GASTO POR DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes al deterioro de las inversiones que mantiene el Intermediario de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista (filiales y afiliadas), clasificadas en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN SOCIEDADES** derivadas de:

- El deterioro resultante del proceso de aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No. 28, (NIC 28) en su párrafo 40.

- La suspensión por parte de los entes reguladores de las licencias otorgadas a los Mecanismos Centralizados de Negociación, Entidades de Contrapartida Central donde el Intermediario de Valores mantenga sea accionista.
- Las decisiones de carácter prudencial, que por manejo de riesgo de crédito tome el Intermediario de Valores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.2.6.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de Portafolio, donde se encuentran clasificados los títulos valores que dan origen al gasto por deterioro, a saber:

- Portafolio de Inversiones Permanentes en Acciones
- Portafolio de Inversiones Permanentes en Sucursales.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.2.6.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES** han de ser contabilizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.2.6.01.00.00.00.MM.C**DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de las inversiones que mantiene el Intermediario de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista, clasificadas en el subgrupo **1.6.1.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES** derivadas de:

- El deterioro resultante del proceso de aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No. 28, (NIC 28) en su párrafo 40.
- La suspensión por parte de los entes reguladores de las licencias otorgadas a los Mecanismos Centralizados de Negociación, Entidades de Contrapartida Central donde el Intermediario de Valores mantenga sea accionista.
- Las decisiones de carácter prudencial, que por manejo de riesgo de crédito tome el Intermediario de Valores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.6.02.00.00.00.MM.C***DETERIORO - PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN SUCURSALES***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de las inversiones que mantiene el Intermediario de Valores en el capital de otras empresas en las cuales participa como accionista, clasificadas en el subgrupo **1.6.1.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS** derivadas de:

- El deterioro resultante del proceso de aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No. 28, (NIC 28) en su párrafo 40.
- Las decisiones de carácter prudencial, que por manejo de riesgo de crédito tome el Intermediario de Valores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.7.00.00.00.00.MM.C***GASTO POR DETERIORO - BIENES REALIZABLES***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes al deterioro de los bienes con destino de venta, adquiridos a través de la ejecución de garantías, bienes recibidos en dación en pago, bienes fuera de uso y otros bienes realizables clasificados en el grupo **1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO** derivadas de:

- El deterioro del valor razonable de los bienes, el cual deberá ser determinado en función a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad Nos. 36 y 40 Sobre Deterioro de Activos y Propiedades de Inversión.
- Las descripciones contenidas contables dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.7.01.00.00.00.MM.C***DETERIORO - BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los bienes, clasificados en el subgrupo **1.7.1.00.00.00.00.MM.C BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO** derivadas de:

- El deterioro del valor razonable de los bienes, el cual deberá ser determinado en función a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad Nos. 36 y 40 Sobre Deterioro de Activos y Propiedades de Inversión.
- Las descripciones contenidas contables dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.7.02.00.00.00.MM.C**DETERIORO - BIENES FUERA DE USO**

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los bienes, clasificados en el subgrupo **1.7.2.00.00.00.00.MM.C BIENES FUERA DE USO** derivadas de:

- El deterioro del valor razonable de los bienes, el cual deberá ser determinado en función a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad Nos. 36 y 40 Sobre Deterioro de Activos y Propiedades de Inversión.
- Las descripciones contenidas contables dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.8.00.00.00.00.MM.C**GASTO POR DETERIORO - OTROS ACTIVOS**

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes al deterioro de los activos clasificados en el grupo **1.9.0.00.00.00.00.MM.C OTROS ACTIVOS** derivadas de:

- El deterioro del valor razonable de los bienes, el cual deberá ser determinado en función a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad Nos. 36 y 40 Sobre Deterioro de Activos y Propiedades de Inversión.
- Las descripciones contenidas contables dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.2.8.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - OTROS ACTIVOS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Bienes diversos
- Depósitos realizados por la entidad por requerimientos judiciales y administrativos
- Títulos valores de deuda vencidos – Portafolio TVD “ORI”
- Títulos valores de deuda vencidos – Portafolio TVD “I”
- Inversiones en otras obligaciones vencidas
- Varios.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.2.8.00.00.00.00.MM.C GASTO POR DETERIORO - OTROS ACTIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.2.8.02.00.00.00.MM.C***DETERIORO - DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los depósitos por requerimientos judiciales y administrativos, clasificados en el subgrupo **1.9.5.01.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD POR REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS***, según lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 36 (NIC 36).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.8.07.00.00.00.MM.C***DETERIORO - TÍTULOS VALORES DE DEUDA VENCIDOS - PORTAFOLIO TVD "I"***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes al deterioro de los títulos valores, por concepto de incumplimiento de pago, por parte del emisor, de la cantidad de valor nominal y de intereses devengados adeudados a la fecha de vencimiento, clasificados en la cuenta **1.2.1.03.00.00.00.MM.C *Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Disponible MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO*** - Portafolio TVD "I".

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.8.08.00.00.00.MM.C***DETERIORO - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES VENCIDAS***

En esta cuenta totaliza el gasto por deterioro de otras inversiones por concepto de incumplimiento de pago, por parte del emisor, de la cantidad de valor nominal y de intereses devengados adeudados a la fecha de vencimiento, clasificadas en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C *INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)***.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.2.8.10.00.00.00.MM.C***DETERIORO - VARIOS***

En esta cuenta totaliza el gasto por deterioro, que no corresponda clasificar en las cuentas anteriores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.5.3 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Otros Gastos Operativos

5.3.0.00.00.00.00.MM.C *OTROS GASTOS OPERATIVOS*

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio clasificados como otros gastos operativos.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **5.3.0.00.00.00.00.MM.C *OTROS GASTOS OPERATIVOS*** se abren y agrupan de acuerdo a la siguiente tipología, a saber:

- Honorarios y comisiones
- Intereses compensatorios por depósitos en efectivo recibidos en garantía
- Pérdidas en cambio
- Pérdidas en activos financieros
- Portafolio de inversiones permanentes en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas.
- Pérdidas por ajuste a valor razonable
- Otros gastos operativos varios.

Los gastos totalizados en el grupo **5.3.0.00.00.00.00.MM.C *OTROS GASTOS OPERATIVOS*** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

5.3.1.00.00.00.00.MM.C *GASTOS POR HONORARIOS Y COMISIONES*

En este subgrupo totalizan los gastos derivados de la prestación de servicios contratados por el Intermediario de Valores en el transcurso de sus operaciones y actividades de negocio.

El origen de los gastos y la obligación al pago de los mismos, es decir su reconocimiento en cuentas de resultados, se realiza en el ejercicio en que se incurren.

Los gastos por concepto de la prestación de servicios por parte de un tercero se reconocen sobre el grado de culminación de la prestación de servicios a la fecha del Estado de Situación Financiera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.3.1.00.00.00.00.MM.C *GASTOS POR HONORARIOS Y COMISIONES*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de servicio contratado por el Intermediario de Valores, que genera el monto de honorarios y comisiones; a saber:

- Servicios bancarios
- Servicios bursátiles
- Custodia de valores ante Depósitos Centralizados de Valores
- Traspaso de valores
- Comisiones y honorarios profesionales por asesoría de finanzas corporativas

- Comisiones por reembolsar como agente líder de colocación primaria a otros agentes de colocación y distribución
- Comisiones por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores.

5.3.1.01.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES POR SERVICIOS BANCARIOS***

En esta cuenta se contabilizan las comisiones por servicios contratados o prestados por Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior, asociados a los activos y pasivos bancarios del Intermediario de Valores.

5.3.1.02.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES POR SERVICIOS BURSÁTILES***

En esta cuenta se contabilizan los montos de gastos por comisiones, incurridos por el Intermediario de Valores, por concepto de servicios bursátiles contratados por los Intermediarios de Valores del país, bajo contratos de comisión donde el Intermediario de Valores del país actúa como comitente, y las contrapartes profesionales contratadas actúan como comisionistas, negociando en nombre propio pero por cuenta de los Intermediarios de Valores del país, títulos valores en Mecanismos Centralizados de Negociación del país y del exterior, para la venta de títulos valores de la posición propia del Intermediario de Valores del país o para la compraventa de títulos valores de clientes del Intermediario de Valores del país, cuando este último actúa como comisionista de sus clientes bajo contratos de comisión. Estos gastos han de ser reconocidos en el momento en que se causan.

Los gastos por comisiones por servicios bursátiles incurridos por el Intermediario de Valores del país, bajo contratos de comisión donde el Intermediario de Valores del país actúa como comitente, y las contrapartes profesionales contratadas actúan como comisionistas, negociando en nombre propio pero por cuenta de los Intermediarios de Valores del país, títulos valores en bolsas de valores, bolsas de producto y demás centros de contratación colectiva del país y del exterior, para la compra de títulos valores de la posición propia del Intermediario de Valores del país, no se contabilizan en esta cuenta sino que se imputan directamente como costo de adquisición, al valor de los títulos valores adquiridos.

5.3.1.03.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES POR CUSTODIA DE VALORES ANTE
DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos de gastos por comisiones, incurridos por el Intermediario de Valores, por concepto de servicios de custodia de valores contratados por los Intermediarios de Valores del país, a depositarios del país y del exterior, para la custodia de títulos valores propiedad de los Intermediarios de Valores del país.

5.3.1.04.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES POR TRASPASO DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos de gastos por comisiones, incurridos por el Intermediario de Valores, por concepto de servicios de traspaso de valores contratados por los Intermediarios de Valores del país, a agentes de traspaso de valores del país y del exterior, para el traspaso de títulos valores propiedad de los Intermediarios de Valores del país, y para el traspaso de títulos valores de clientes del Intermediario de Valores del país, cuando éste último actúa como mandatario de sus clientes bajo contratos de mandato.

5.3.1.05.00.00.00.MM.C GASTOS POR COMISIONES POR ASESORAMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD (SUSCRIPCIÓN TV DE LA ENTIDAD)

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por concepto del asesoramiento para la suscripción de instrumentos financieros emitidos por el Intermediario de Valores.

5.3.1.06.00.00.00.MM.C GASTOS POR COMISIONES POR COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD EN BASE A MEJORES ESFUERZOS (COLOCACIÓN MEJORES ESFUERZOS TV DE LA ENTIDAD)

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por la colocación primaria de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por el Intermediario de Valores en base a mejores esfuerzos.

5.3.1.07.00.00.00.MM.C GASTOS POR COMISIONES POR COLOCACIÓN PRIMARIA GARANTIZADA DE TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD (COLOCACIÓN GARANTIZADA TV DE LA ENTIDAD)

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por tipo institución financiera y/o intermediaria de valores por la colocación primaria garantizada de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por el Intermediario de Valores.

5.3.1.08.00.00.00.MM.C GASTOS POR COMISIONES POR COLOCACIÓN EN FIRME DE TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD (COLOCACIÓN EN FIRME TV DE LA ENTIDAD)

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por la colocación primaria en firme de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por el Intermediario de Valores.

5.3.1.09.00.00.00.MM.C GASTOS POR COMISIONES POR CONTRATOS DE AGENTE DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR LA ENTIDAD (CONTRATOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN TV DE LA ENTIDAD)

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por concepto de servicios de distribución de instrumentos financieros objeto de oferta pública en el mercado primario dominicano y/o del exterior, emitidos por el Intermediario de Valores y autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.3.1.10.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES POR
ASESORÍA DE FINANZAS CORPORATIVAS (CORPORATE FINANCE)***

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por concepto de asesoría de finanzas corporativas contratada por el Intermediario de Valores.

5.3.1.11.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES POR REEMBOLSAR COMO AGENTE
LÍDER DE COLOCACIÓN PRIMARIA A OTROS AGENTES DE
COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN (COMISIONES POR
REEMBOLSAR COMO AGENTE LÍDER DE COLOCACIÓN PRIMARIA)***

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por las comisiones por reembolsar a intermediarios financieros, por concepto de servicios de colocación y/o distribución de instrumentos financieros en el mercado primario dominicano y/o del exterior, de emisiones de instrumentos financieros objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores; contratados por el Intermediario de Valores actuando como agente líder de colocación primaria.

5.3.1.12.00.00.00.MM.C***GASTOS POR COMISIONES POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO
Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES (OTROS
CONTRATOS DE MANDATO Y COMISION)***

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por comisiones, por tipo institución financiera y/o Intermediario de Valores por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores, no considerados en las cuentas antes descritas de este subgrupo.

5.3.1.98.00.00.00.MM.C***GASTOS POR OTRAS COMISIONES Y HONORARIOS
PROFESIONALES RELATIVAS AL MERCADO DE VALORES (OTRAS
COMISIONES Y HONORARIOS)***

En esta cuenta totalizan los montos de gastos por otras comisiones y honorarios profesionales relativos al mercado de valores, no considerados en las cuentas anteriores de este subgrupo.

5.3.2.00.00.00.00.MM.C***GASTOS POR INTERESES COMPENSATORIOS POR DEPÓSITOS EN
EFECTIVO RECIBIDOS EN GARANTÍA***

En este subgrupo totalizan los gastos por intereses causados por los montos de efectivo recibidos por los Intermediarios de Valores de sus clientes en garantía de:

- Operaciones de Activos Financieros Indexados a Valores contratados con prestatarios distintos a Entidades de Intermediación Financiera del País y del Exterior.
- Operaciones por cuenta de terceros ante Mecanismos Centralizados de Negociación nacionales y extranjeras reguladas y supervisadas por una Superintendencia del Mercado de Valores o un Organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, en virtud de las garantías en efectivo exigidas, para cubrir diferenciales en el valor de los contratos ante las variaciones en los precios, i.e. riesgo de crédito de contraparte.

5.3.3.00.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO

En este subgrupo totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable (ver NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, párrafo 15), de los activos financieros denominados en moneda extranjera y sus cuentas correctoras del valor razonable (Deterioro) y de los pasivos financieros denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.3.3.00.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS EN CAMBIO** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de activo y pasivo financiero, a saber:

- Disponibilidades
- Inversiones
- Activos financieros indexados a valores
- Prestamos con riesgo de crédito directo
- Intereses, dividendos y comisiones por cobrar
- Contratos cambiarios
- Portafolio de inversiones permanentes en empresas filiales, afiliadas y sucursales.
- Otros activos
- Obligaciones a la vista
- Títulos valores de deuda objeto de oferta pública emitidos por la entidad, distinto a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital
- Obligaciones con instituciones financieras
- Obligaciones por otros financiamientos
- Financiamientos de margen
- Pasivos financieros indexados a valores
- Intereses y comisiones acumulaciones y otros pasivos
- Obligaciones subordinadas, obligaciones convertibles en capital y acciones preferentes clasificadas como pasivo
- Deterioro.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.3.3.00.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS EN CAMBIO** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.3.3.01.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos totalizados en el grupo **1.1.0.00.00.00.00.MM.C EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.02.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INVERSIONES***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES** denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **5.3.3.02.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INVERSIONES** se abren y agrupan de acuerdo a la tipología de título valor, a saber:

- Títulos valores de deuda
- Acciones
- Otras obligaciones (otras inversiones)
- Títulos valores de disponibilidad restringida.

5.3.3.02.01.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA***

En esta subcuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subsubcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por inversiones en títulos valores de deuda siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de portafolio de TDV, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Portafolio TVD
5.3.3.02.01.01.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”</i>

5.3.3.02.02.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN ACCIONES***

En esta subcuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subsubcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por inversiones en títulos valores representativos de capital siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de portafolio, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Portafolio de Acciones
5.3.3.02.02.01.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.</i>

5.3.3.02.03.00.00.MM.C ***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)***

En esta subcuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.3.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES)** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subsubcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por inversiones en Inversiones en otras Obligaciones (Otras Inversiones) siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de portafolio, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Portafolio
5.3.3.02.03.01.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Inversiones en otras Obligaciones (Otras Inversiones)</i>

5.3.3.02.04.00.00.MM.C ***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA***

En esta subcuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el subgrupo **1.2.4.00.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subsubcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por inversiones en títulos valores representativos de capital siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de portafolio, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Portafolio
5.3.3.02.04.01.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida</i>

5.3.3.03.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por activos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de activos financieros indexados a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
5.3.3.03.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Activos financieros indexados a Oro</i>

5.3.3.04.00.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR PRÉSTAMOS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.4.0.00.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por activos financieros con riesgo de crédito directo siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de activos financieros con riesgo de crédito directo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Activo Financiero con Riesgo de Crédito Directo
5.3.3.04.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Préstamos de Margen</i>

5.3.3.05.00.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los activos financieros totalizados en el grupo **1.5.0.00.00.00.00.00.MM.C INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES POR COBRAR** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.06.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR CONTRATOS CAMBIARIOS***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los contratos spot, a plazo (forward) y de futuros cambiarios.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por contratos cambiarios siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de contrato cambiario, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Contrato Cambiario
5.3.3.06.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Contratos Cambiarios – Spot</i>

5.3.3.07.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste a valor razonable al tipo de cambio aplicable generadas al desapropiar las inversiones netas en empresas filiales, afiliadas o sucursales. Las diferencias en cambio generadas por la inversión neta en una entidad extranjera deberán ser clasificadas como componente del patrimonio neto del Intermediario de Valores hasta que se produzca la desapropiación de la inversión, en cuyo momento será reconocido como gasto o ingreso (Ver NIC 21, párrafo 17).

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.08.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR OTROS ACTIVOS***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de todos los “otros activos” denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.09.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES A LA VISTA***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos totalizados en el grupo **2.1.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES A LA VISTA** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.10.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.2.0.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas

5.3.3.11.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.3.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.12.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el subgrupo **2.4.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por obligaciones por otros financiamientos siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de obligación, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Obligación
5.3.3.12.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Obligaciones por otros Financiamientos</i>

5.3.3.13.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el subgrupo **2.4.3.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.14.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por activos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de pasivos financieros indexados a valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
5.3.3.14.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Pasivos financieros indexados a Oro</i>

5.3.3.15.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.7.0.00.00.00.00.MM.C INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR** denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.16.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN CAMBIO POR ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los otros pasivos y acumulaciones por pagar denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.17.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de los pasivos financieros totalizados en el grupo **2.9.0.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES SUBORDINADAS, OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL Y ACCIONES PREFERENTES CLASIFICADAS COMO PASIVO** denominadas o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.18.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR DETERIORO***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, de todos los deterioros denominados o indexados a moneda extranjera.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.3.19.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS EN CAMBIO POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VALORES***

En esta cuenta totalizan las pérdidas por diferencias en cambio producto del ajuste diario a valor razonable al tipo de cambio aplicable, a los contratos de compraventa spot, a plazo (forward) y futuros de títulos valores registrados en cuentas contingentes, denominados o indexados a moneda extranjera.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por diferencias en cambio por activos financieros indexados a valores siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de contrato de compraventa de títulos valores, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Contrato de compraventa
5.3.3.19.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio</i>	<i>Contratos de Compraventa Spot de Valores</i>

5.3.4.00.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN ACTIVOS FINANCIEROS

En este subgrupo totalizan las pérdidas provenientes de:

- Venta de Oro
- Venta de títulos valores clasificados en el grupo 1.2.0.00.00.00.00.MM.C Inversiones en Activos Financieros.

Los gastos por pérdidas en activos financieros totalizados en el subgrupo **5.3.4.00.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS EN ACTIVOS FINANCIEROS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Por ventas de oro
- Por ventas de títulos valores
- Por recuperación de activos financieros
- Por recuperación de acciones.

5.3.4.02.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS EN VENTAS DE TÍTULOS VALORES

En esta cuenta totalizan las pérdidas provenientes de la venta de los títulos valores clasificados en la cuenta **1.2.0.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES FINANCIEROS**.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por venta de títulos valores siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de portafolio, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de portafolio
5.3.4.02.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en venta</i>	<i>Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización – Portafolio TVD “T”</i>

5.3.4.03.00.00.00.MM.C

PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

En esta cuenta totalizan las pérdidas provenientes del deterioro de los activos financieros desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores.

El monto de pérdida por incobrabilidad se corresponderá con el monto deteriorado de los títulos valores desincorporados, correspondientes a cantidades de valor nominal impagadas para títulos valores de deuda o y/o a montos de intereses devengados por cobrar impagados.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta 5.3.4.03.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Títulos Valores de Deuda
- Inversiones en Otras Obligaciones
- Activos Financieros del Portafolio de Inversión de Disponibilidad Restringida

- Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo
- Otros Activos Financieros.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por incobrabilidad de activos financieros siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de activo financiero, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de contrato
5.3.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas por Incobrabilidad</i>	<i>Títulos Valores de Deuda</i>

5.3.4.03.01.00.00.MM.C **PÉRDIDAS POR DETERIORO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En esta subcuenta se contabilizan los montos de gastos correspondientes a las pérdidas por incobrabilidad de los títulos valores de deuda clasificados en el subgrupo **1.2.1.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA**, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores, por concepto de incobrabilidad de cantidades de valor nominal (incluye amortizaciones de capital) impagadas, y de montos de intereses devengados por cobrar impagados.

El monto de pérdida se corresponderá con el monto no cobrado de los títulos valores de deuda desincorporados, correspondientes a cantidades de valor nominal impagadas y/o a montos de intereses devengados por cobrar impagados.

5.3.4.04.00.00.00.MM.C **PÉRDIDAS EN ACCIONES POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR**

En esta sub-subcuenta se contabilizan los montos de gastos correspondientes a las pérdidas total o parcial de los títulos valores representativos de capital clasificados en el subgrupo **1.2.2.00.00.00.00.MM.C INVERSIONES EN ACCIONES**, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de atraso o quiebra de la compañía emisora de los títulos valores representativos de capital, y por concepto de deterioro de los montos de dividendos devengados por cobrar que hayan sido decretados en efectivo no pagados por el emisor de los títulos valores representativos de capital desincorporado.

La estructura de las subcuentas de gastos donde se contabiliza el monto de las pérdidas por venta de títulos valores representativos de capital siempre indica la señalización del tipo de gastos y del tipo de portafolio de acciones, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de gastos	Tipo de Portafolio de Acciones
5.3.4.04.01.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en Acciones por Quiebra o Liquidación del Emisor</i>	<i>Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”</i>

5.3.4.05.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS POR DESVALORIZACIÓN PERMANENTE DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES DE DEUDA MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO PORTAFOLIO TVD “I”***

En esta subcuenta se contabilizan los montos de gastos correspondientes a las pérdidas de los títulos valores de deuda el Portafolio TVD “I” por concepto de desvalorización permanente.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas

5.3.5.00.00.00.00.MM.C***GASTOS POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS SUBSIDIARIAS, NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a gastos por concepto de pérdidas derivadas de las filiales o afiliadas clasificadas en el grupo **1.6.0.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES**, correspondiente a:

- La participación porcentual en las pérdidas de la filial, afiliada o sucursales
- La venta de la participación en el capital accionario de la filial, afiliada o sucursales.

Las cuentas que totalizan en el **5.3.5.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS SUBSIDIARIAS, NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS** se abren y clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Inversiones permanentes en acciones de filiales y afiliadas
- Venta de inversiones permanentes en acciones filiales y afiliadas
- Inversiones permanentes en sucursales
- Venta de inversiones permanentes en sucursales.

5.3.5.01.00.00.00.MM.C***GASTOS POR PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a gastos por concepto de pérdidas derivadas de las filiales o afiliadas clasificadas en el subgrupo **1.6.1.00.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES (IP) EN ACCIONES**, correspondiente a:

- La participación porcentual en pérdidas de la filial o afiliada
- La venta de la participación en el capital accionario de la filial o afiliada.

5.3.6.00.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE***

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor de razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de:

- Los activos y pasivos financieros mantenidos para negociación (comercialización).

- Los activos financieros disponibles para negociación (comercialización), señalados como rubricas cubiertas.
- Los contratos de compraventa spot, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en Estado de Situación Financiera utilizando el método contable de la fecha de liquidación
- Los instrumentos derivados sobre activos financieros: contratos forward y de futuros.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.3.6.00.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** se clasifican y subtotalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología del activo o contrato de compraventa sobre el activo que les da origen, a saber:

- Oro
- Portafolio de títulos valores de deuda para comercialización – Portafolio TVD “T”
- Portafolio de acciones para comercialización – Portafolio de Acciones “T”
- Portafolio de inversión en títulos valores de deuda a otros resultados integrales – Portafolio TVD “ORI”
- Contratos a plazo.

Los gastos totalizados en el subgrupo **5.3.6.00.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE** han de ser contabilizados de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera no. 9 (NIIF 9) y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para las cuentas, subcuentas, sub-subcuentas y sub-sub-subcuentas que se desprendan y totalicen en este subgrupo.

5.3.6.02.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN PORTAFOLIO TVD “T”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable:

- los activos clasificados en la cuenta 1.2.1.01.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T”
- Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio de Títulos Valores de Deuda Para Comercialización - Portafolio TVD “T”, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en Estado de Situación Financiera utilizando el método contable de la fecha de liquidación.

5.3.6.03.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE ACCIONES PARA COMERCIALIZACIÓN PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de:

- Los activos clasificados en la cuenta 1.2.2.01.00.00.00.MM.C Portafolio de Acciones Para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”.
- Los contratos de compraventa spot de títulos valores representativos de capital del Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”, siempre y cuando se reconozca o desincorpore el activo en Estado de Situación Financiera utilizando el método contable de la fecha de liquidación.

5.3.6.05.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdidas por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.02.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A OTROS RESULTADOS INTEGRALES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**, señalados como rubricas cubiertas en operaciones de cobertura.

5.3.6.06.00.00.00.MM.C***PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS A PLAZO***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los instrumentos derivados sobre activos financieros: contratos forward y de futuros de valores.

Los gastos totalizados en la cuenta **5.3.6.06.00.00.00.MM.C PÉRDIDAS POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS A PLAZO** se clasifican y subtotalizan en subcuentas abiertas de acuerdo a la tipología del contrato de compraventa sobre el activo que les da origen, a saber:

- Contratos forward
- Contratos de futuros
- Otros contratos de derivados financieros.

5.3.6.06.01.00.00.MM.C***PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS FORWARD DE TÍTULOS VALORES***

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los contratos forward de valores.

Los gastos totalizados en la subcuenta **5.3.6.06.01.00.00.MM.C PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS FORWARD DE TÍTULOS VALORES** se clasifican y subtotalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología de los títulos valor que da origen al contrato forward, a saber:

- Títulos Valores de Deuda (TVD)

- Acciones.

5.3.6.06.02.00.00.MM.C***PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS DE FUTUROS DE TÍTULOS VALORES***

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los contratos de futuros de valores.

Los gastos totalizados en la subcuenta **5.3.6.06.02.00.00.MM.C PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CONTRATOS DE FUTUROS DE TÍTULOS VALORES** se clasifican y subtotalizan en cuentas abiertas de acuerdo a la tipología de los títulos valor que da origen al contrato forward, a saber:

- Títulos Valores de Deuda (TVD)
- Acciones.

5.3.6.06.03.00.00.MM.C***PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS***

En esta subcuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdida por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los otros contratos de derivados.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.6.07.00.00.00.MM.C***PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE EN CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdidas por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los títulos valores representativos de capital clasificados en la subcuenta **1.2.2.03.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS**.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.6.08.00.00.00.MM.C***PÉRDIDA POR AJUSTE A VALOR RAZONABLE DE VALORES FIDEICOMITIDOS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos por concepto de pérdidas por la re-expresión diaria (pérdidas por ajuste a valor razonable por precio) del importe en libros en función del valor razonable de los títulos valores representativos de capital clasificados en la cuenta **1.2.2.04.00.00.00.MM.C PORTAFOLIO DE VALORES FIDEICOMITIDOS DE OFERTA PÚBLICA**.

En esta subcuenta totaliza una única subsubcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.7.00.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS FINANCIEROS

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos no ordinarios que se derivan de transacciones inusuales, es decir, que no son propios del negocio fundamental de la entidad, ya sean frecuentes o no.

5.3.7.01.00.00.00.MM.C GASTOS ANTICIPADOS - OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS

En esta sub-cuenta totalizan los montos por concepto de los gastos por pagos suplementarios, en los que incurre el Intermediario de Valores, por la asunción o pacto de contratos derivados. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) establecen que los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de contratos derivados deberán ser reconocidos en el Estado de Resultados del período en el cual se compran o acuerdan estos contratos.

Las sub-cuentas que totalizan en la cuenta **5.3.7.01.00.00.00.MM.C GASTOS ANTICIPADOS - OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS** se abre y se agrupa en una única categoría que atiende al criterio contable de reflejar y totalizar los gastos por Primas sobre Otros Contratos Derivados la cual agrupa los siguientes tipos:

- Gastos por Primas - Otros Contratos de Derivados con Títulos Valores
- Gastos por Primas - Otros Contratos de Derivados con Divisas
- Gastos por Primas - Otros Contratos de Derivados con "Commodities"
- Gastos por Primas - Otros Contratos de Derivados con Metales
- Gastos por Primas - Otros Contratos de Derivados con Índices

El gasto por Primas sobre Contratos Derivados debe amortizarse por el método de distribuir el gasto total de forma sistemática, a lo largo del plazo del contrato derivado disminuyendo o acreditando el rublo correspondiente del activo por el gasto anticipado versus el reconocimiento del gasto en un rublo de gasto del Estado de Resultados.

5.3.8.00.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS OPERATIVOS VARIOS

En este subgrupo totalizan los montos correspondientes a otros gastos operativos del ejercicio correspondientes a las actividades y operaciones conexas realizadas por el Intermediario de Valores en el desarrollo de su negocio.

Los gastos totalizados en la cuenta **5.3.8.00.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS OPERATIVOS VARIOS** se abren, clasifican y subtotalizan de acuerdo a la siguiente tipología:

- Custodia y Almacenamiento de Oro
- Sanciones por Incumplimiento de Disposiciones Legales y Normativas de la Superintendencia del Mercado de Valores

- Prevención Integral Contra la Legitimación de Capitales
- Otros Gastos Operativos Varios – Diversos.

5.3.8.01.00.00.00.MM.C***GASTO POR CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE ORO***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio por concepto custodia y almacenamiento en custodios autorizados del oro, propiedad del Intermediario de Valores en forma de oro en barras o amonedado.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.8.03.00.00.00.MM.C***GASTO POR SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE
DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS DE LA SIV***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio derivados del incumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.8.04.00.00.00.MM.C***GASTOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LEGIMITACIÓN
DE CAPITALS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio derivados del incumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicadas a la prevención contra la legitimación de capitales.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.3.8.05.00.00.00.MM.C***OTROS GASTOS OPERATIVOS VARIOS - DIVERSOS***

En esta cuenta totalizan los montos correspondientes a otros gastos operativos del ejercicio, no contemplados en cuentas anteriores.

En esta cuenta totaliza una única subcuenta de registro que tiene la misma estructura que la cuenta donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

2.5.4 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos Generales y Administrativos**5.4.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

En este grupo totalizan los montos correspondientes a los gastos del ejercicio incurridos por concepto de personal, servicios externos, traslados, comunicaciones, infraestructura y otros servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Los gastos totalizados en el grupo **5.4.0.00.00.00.00.MM.C GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

5.4.1.00.00.00.00.MM.C GASTOS DE PERSONAL

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y comisarios de la entidad.

5.4.1.06.00.00.00.MM.C BONIFICACIONES

En esta cuenta totalizan los montos causados por concepto de bonificaciones estipuladas contractualmente o de acuerdo a las leyes o Normas al personal de la entidad.

5.4.2.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o personas sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras instituciones.

5.4.2.98.00.00.00.MM.C OTROS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

En cuenta se contabilizan los montos correspondientes a gastos causados en el ejercicio por concepto de la contratación de otros servicios externos.

5.4.3.00.00.00.00.MM.C GASTOS DE TRASLADOS Y COMUNICACIONES

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio relacionados con traslados y comunicaciones.

5.4.4.00.00.00.00.MM.C GASTOS DE SEGUROS

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio relacionados con la contratación de seguros con Empresas Aseguradoras.

5.4.5.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio relacionado con el pago de impuestos diferentes al gasto por impuesto sobre la renta y por el gasto por otras contribuciones realizadas por la entidad.

5.4.6.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio relacionado con el mantenimiento, reparaciones y gastos por condominio de la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones.

5.4.7.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

En este subgrupo totalizan la depreciación y amortización del ejercicio de los bienes realizables y los bienes de uso de la entidad clasificados en los subgrupos **1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO**, y **1.8.0.00.00.00.00.MM.C Propiedad, PLANTA Y EQUIPO** respectivamente

5.4.7.01.00.00.00.MM.C GASTOS POR AMORTIZACIÓN DE PROPIEDA DE INVERSIÓN

En esta cuenta se contabiliza la amortización del ejercicio de los bienes clasificados en el grupo **1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO**.

Los gastos que totalizan en la cuenta **5.4.7.01.00.00.00.MM.C GASTOS POR AMORTIZACIÓN DE PROPIEDA DE INVERSIÓN**. Se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Bienes recibidos en dación en pago
- Bienes fuera de uso.

La dinámica y modelo de contabilización tampoco son contempladas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. Su apertura fue prevista en este código para facilitar el cumplimiento de lo estipulado en las Normas Internacionales de Contabilidad No. 16 (NIC 16) sobre Propiedad, Planta y Equipo y la 40 (NIC 40) sobre Propiedad de inversión.

5.4.7.02.00.00.00.MM.C GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

En esta cuenta se contabiliza la depreciación del ejercicio de los bienes clasificados en el subgrupo **1.8.0.00.00.00.00.MM.C PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**.

Los gastos que totalizan en la cuenta **5.4.7.02.00.00.00.MM.C GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Edificaciones e instalaciones

- Mobiliario y equipos
- Equipos de transporte
- Bienes adquiridos en arrendamiento financiero
- Otros bienes adquiridos.

Las subcuentas donde se registran los montos correspondientes a ajustes por inflación, no se describen en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. La dinámica y modelo de contabilización tampoco son contempladas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. Su apertura fue prevista en este código para facilitar el cumplimiento de lo estipulado en el código tributario, relativo a la elaboración de los estados financieros ajustados por inflación. (Ver Sección 1.6.1.1 Disposiciones Generales Relativas a los Estados Financieros, del Capítulo I: Lineamientos Generales y Estados y Sección 4.1. Introducción del Capítulo IV Estados Financieros y Otros Reportes.)

5.4.7.03.00.00.00.MM.C AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES Y BIENES DIVERSOS

En esta cuenta totaliza la amortización de los gastos diferidos clasificados en el **1.9.1.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS INTANGIBLES**.

Asimismo, totalizan en este subgrupo la depreciación de los bienes clasificados en el subgrupo **1.9.2.00.00.00.00.MM.C BIENES DIVERSOS**.

Las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **5.4.7.03.00.00.00.MM.C AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES Y BIENES DIVERSOS** se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- Gastos de gastos de organización e instalación
- Gastos por amortización de software
- Gastos por amortización de plusvalía
- Gastos por amortización de licencias compradas
- Gastos por amortización de otros gastos diferidos
- Gasto por depreciación de bienes asignados para uso del personal
- Gasto por depreciación de numismática.

5.4.8.00.00.00.00.MM.C GASTOS POR BIENES DACIÓN DE PAGO

En este subgrupo totalizan los gastos del ejercicio derivados de los bienes clasificados en el grupo **1.7.0.00.00.00.00.MM.C BIENES ADJUDICADOS OBTENIDOS EN DACIÓN EN PAGO**, por:

- La pérdida en la venta de los bienes recibidos en dación en pago
- La pérdida en la venta de bienes fuera de uso
- Los gastos de mantenimiento asociados a los bienes realizables
- Otros gastos asociados a los bienes realizables.

5.4.9.00.00.00.00.MM.C***OTROS GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS***

En este subgrupo totalizan otros gastos generales y administrativos del ejercicio derivados de la operación y conducción de las actividades diarias de la entidad.

2.5.5 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Gastos Extraordinarios**5.5.0.00.00.00.00.MM.C*****OTROS GASTOS VARIOS***

En este grupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio, originados en operaciones o eventos excepcionales.

Los gastos totalizados en el grupo **5.5.0.00.00.00.00.MM.C OTROS GASTOS VARIOS** han de ser contabilizados de acuerdo a los lineamientos contables establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en este grupo.

5.5.1.00.00.00.00.MM.C***OTROS GASTOS VARIOS***

En este subgrupo totalizan los gastos del ejercicio generados por operaciones o eventos excepcionales, como:

- Donaciones efectuadas por la entidad
- Pérdidas netas originadas en siniestros no cubiertos por seguros
- Pérdidas netas originadas en siniestros no cubiertos por robos, asaltos y fraudes
- Otros gastos extraordinarios.

2.5.6 Descripción de cuentas de gastos; Grupo: Impuesto sobre la Renta**5.6.0.00.00.00.00.MM.C*****IMPUESTO SOBRE LA RENTA***

En este grupo se totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio por concepto de impuesto sobre la renta. El impuesto que grava a los ingresos extraordinarios y de gestiones anteriores se deduce de los mismos, presentándose neto, el monto del ingreso deducidos los impuestos que los gravan.

El gasto de impuestos clasificado en el grupo **5.6.0.00.00.00.00.MM.C IMPUESTO SOBRE LA RENTA** se compone de:

- La provisión de impuestos por pagar basada en la renta gravable, y
- Los efectos de impuesto de las diferencias temporales diferidas a otros ejercicios, sean estos débitos o créditos.

5.6.1.00.00.00.00.MM.C *IMPUESTO SOBRE LA RENTA*

En este subgrupo totaliza el monto de gastos causados en el ejercicio por concepto de impuesto sobre la renta que grava la utilidad ordinaria del período.

En este subgrupo totaliza una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.6.2.00.00.00.00.MM.C *(IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO ACTIVO)*

En este subgrupo totalizan los ingresos originados por el efecto impositivo de las discrepancias entre el criterio contable y el fiscal, respecto al momento del reconocimiento de los resultados (diferencias temporales).

En este subgrupo totaliza una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.6.3.00.00.00.00.MM.C *IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO PASIVO*

En este subgrupo totalizan los gastos originados por el efecto impositivo de las discrepancias entre el criterio contable y el fiscal, respecto al momento del reconocimiento de los resultados (diferencias temporales).

En este subgrupo totaliza una única cuenta de registro que tiene la misma estructura que el subgrupo donde totaliza. Esta apertura adicional se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

5.7.0.00.00.00.00.MM.C *PÉRDIDA MONETARIA DEL EJERCICIO*

Los subgrupos y cuentas, donde totalizan o se registran los montos correspondientes a ajustes por inflación, no se describen en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. La dinámica y modelo de contabilización tampoco son contempladas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. Su apertura fue prevista en este código para facilitar el cumplimiento de lo estipulado en el código tributario, relativo a la elaboración de los estados financieros ajustados por inflación. (Ver Sección 1.6.1.1 Disposiciones Generales Relativas a los Estados Financieros, del Capítulo I: Lineamientos Generales y Estados y Sección 4.1. Introducción del Capítulo IV Estados Financieros y Otros Reportes.).

2.6 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE CONTINGENTES

6.0.0.00.00.00.00.MM.C

CUENTAS CONTINGENTES

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes emanados de contratos de compraventa a plazo de valores, contratos de derivados financieros y demás ofertas y pactos de naturaleza recíproca que aguardan por ser liquidados, donde los intermediarios de valores actúan como contraparte directa de sus clientes. Estos contratos, ofertas y pactos constituyen compromisos irrevocables, los cuales - dada la naturaleza recíproca de los contratos, ofertas y pactos que los originan -, dan lugar al nacimiento simultáneo de derechos y obligaciones contingentes tanto para el Intermediario de Valores como para las contrapartes y clientes contratantes.

Los antes mencionados derechos y obligaciones contingentes implican para el Intermediario de Valores la toma de riesgo de crédito (directo y/o de contraparte), de riesgo de precio y/o de riesgo de liquidez; bien sea durante la vida del contrato -por los efectos de la valoración de éstos contratos en cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integrales-; o al momento de la liquidación o ejecución final de los contratos, ofertas y/o pactos en cuentas reales (del Estado de Situación Financiera) y en cuentas nominales (de resultados) -por los efectos de los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de las contrapartes y clientes contratantes-.

Los derechos y obligaciones contingentes que se derivan de los antes mencionados contratos, ofertas y pactos no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores en fecha de transacción i.e. operaciones fuera del Estado de Situación Financiera; dado que generalmente en su inicio, estos pactos, ofertas y contratos:

- No implican la recepción, entrega y/o intercambio de bienes o efectivo; o,
- Implican para el caso de contratos de derivados financieros, la recepción y/o entrega de un monto relativamente pequeño en relación al monto notional pactado.

Los riesgos inherentes a los derechos y obligaciones contingentes que se derivan de los compromisos irrevocables que los intermediarios de valores asumen en la conducción de sus actividades de negocio, constituyen factores que afectan, condicionan o modifican la situación financiera del Intermediario de Valores o inciden en su desempeño futuro. Sin embargo, de cada compromiso irrevocable, pacto o contrato se deriva solo un riesgo asociado tanto a los derechos como a las obligaciones, y no dos riesgos como erróneamente podría presuponerse.

Los derechos y obligaciones contingentes que se reconocen en la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** son aquellos que se derivan de los contratos, ofertas y pactos que se ajustan al objeto social limitado y a las actividades de negocios conexas contempladas para un Intermediario de Valores en la Ley de Mercado de Valores y su reglamento, y el Reglamento para los Intermediarios de Valores; a saber:

- Contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Contratos de compraventa de acciones.
- Contratos de compraventa de divisas.
- Contratos de compraventa de oro.

- Contratos de compraventa a plazo de valores.
- Ofertas y pactos para celebrar contratos relativos a activos y pasivos financieros indexados a valores.
- Ofertas de adquisición condicionada de títulos valores por colocaciones garantizadas.
- Otros contratos de derivados financieros.

La naturaleza de las operaciones que se contabilizan en las partidas de registro que totalizan en la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** i.e. operaciones fuera del Estado de Situación Financiera; determina que las dinámicas contables aplicables a estas partidas de registro no pueden contaminar cuentas del Estado de Situación Financiera ni cuentas del Estado de Resultados Integrales. En términos prácticos esto se traduce en que todo débito realizado en una partida de registro perteneciente a la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** tiene que ser necesaria y exactamente correspondido con un crédito realizado en una partida de registro simétrica perteneciente a esta clase. En conclusión, la totalización del saldo de todas las partidas de registro en la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** debe arrojar como resultado un monto igual a cero (0).

Basado en lo anteriormente expuesto, la apertura de los grupos, subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas (partidas) que totalizan en la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** debe considerar:

- Una estructura simétrica en donde se clasifiquen y se organicen, en exacta correspondencia, las partidas que totalizan en la clase de acuerdo a la naturaleza deudora o acreedora del saldo de las partidas; que permita el registro de las operaciones a ser reconocidas sin contaminar cuentas del Estado de Situación Financiera y cuentas del Estado de Resultados Integrales (i.e. la realización de débitos y créditos simétricos en exacta correspondencia en partidas de la clase contingente); y, que garantice que la totalización de las partidas a nivel de la clase contingente arroje como resultado un monto igual a cero (0); i.e.:
 - Partidas contingentes de naturaleza deudora.
 - Partidas contingentes de naturaleza acreedora.
- Una estructura simétrica en donde se clasifiquen y se organicen las partidas que totalizan en la clase de acuerdo a la tipología contractual de las operaciones a ser reconocidas; que permita la revelación discriminada y en exacta correspondencia tanto del derecho como de la obligación que se derivan de la naturaleza contractual de cada una de las operaciones a ser reconocidas; i.e.:
 - Partidas contingentes que representen derechos.
 - Partidas contingentes que representen obligaciones.
- En línea con lo anterior, los grupos que totalizan en la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:
- Cuentas Contingentes Deudoras que representan los derechos por compromisos irrevocables, pactos y contratos que aguardan por ser liquidados.
- Cuentas Contingentes Acreedoras que representan las obligaciones por compromisos irrevocables, pactos y contratos que aguardan por ser liquidados.

Los derechos y obligaciones subtotalizados en los distintos grupos que totalizan en la clase **6.0.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.6.1 Descripción de cuentas contingentes; Grupo: Cuentas Contingentes Deudoras

6.1.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza deudora, se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de compromisos irrevocables, pactos y contratos de naturaleza recíproca que aguardan por ser liquidados; y, que no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores i.e. operaciones fuera del Estado de Situación Financiera.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **6.1.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Los derechos por contratos de compraventa de acciones.
- Los derechos por contratos de compraventa de divisas.
- Los derechos por contratos de compraventa de oro.
- Los derechos por contratos de compraventa a plazo de valores.
- Los derechos por activos y pasivos financieros indexados a valores.
- Los derechos por adquisición condicionada de títulos valores por colocaciones garantizadas.
- Los derechos por otros contratos de derivados financieros.

6.1.1.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto títulos valores de deuda. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.1.1.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “T”;
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “ORI”.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente la intención de compra o de venta del Intermediario de Valores en términos del tipo de portafolio de títulos valores de deuda en donde se clasificará el título valor de deuda en caso de contratos spot de compra, o de donde se desincorporará el título valor de deuda en caso de contratos spot de venta. Adicionalmente, esta apertura también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los contratos de compraventa de títulos valores de deuda que cada tipo de portafolio de títulos valores de deuda requiere.

6.1.1.01.00.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS
VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “T”***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “T”. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de títulos valores de deuda “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la NIIF 9; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.1.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “T”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra spot de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “T”;
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta spot de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD “T”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los contratos de compra spot difieren de los derechos en los contratos de venta spot. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra spot de títulos valores de deuda, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta spot de títulos valores de deuda, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de los títulos valores deuda y de las tasas de cambio.

6.1.1.01.01.00.00.MM.C***Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD Portafolio TVD “T”***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra spot de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “T”.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.01.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la

tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.01.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.01.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Compra Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.01.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de compra spot que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de compra spot, que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio en la fecha valor del contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato y/o montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato), el derecho por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.01.01.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Compra Spot TVD	Portafolio TVD "T"

6.1.1.01.02.00.00.MM.C***Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD Portafolio TVD "T"***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta spot de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD "T".

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.01.02.00.00.MM.C *Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD "T"*** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.01.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.01.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gob. Central)</i>	<i>Derechos por Venta Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.01.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de venta spot que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de venta spot, que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio en la fecha valor del contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato), el derecho por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.01.02.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Venta Spot TVD	Portafolio TVD "T"

6.1.1.02.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD "ORI"

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD "ORI". Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD "ORI" definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de títulos valores de deuda "por la vía ordinaria"; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el "método de la fecha de liquidación" que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de patrimonio separadas, los incrementos totales y las reducciones totales del valor de los contratos, que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD "ORI", de acuerdo al "método de la fecha de liquidación".

Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.1.02. 00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “ORI”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra spot de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “ORI”;
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta spot de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD “ORI”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los contratos de compra spot difieren de los derechos en los contratos de venta spot. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra spot de títulos valores de deuda, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta spot de títulos valores de deuda, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de los títulos valores deuda y de las tasas de cambio.

6.1.1.02.01.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE TVD - PORTAFOLIO TVD “ORI”***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra spot de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “ORI”.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.02. 01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la

tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.02. 01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.02. 01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Compra Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “ORI”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.02. 01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “ORI” en los contratos de compra spot que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “ORI” en los contratos de compra spot, que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio en la fecha valor del contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato y/o montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato), el derecho por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.02. 01.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el Derecho de Recibir en la Fecha Valor del Contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Compra Spot TVD	Portafolio TVD "ORI"

6.1.1.02.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE TVD - PORTAFOLIO TVD "ORI"

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta spot de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD "ORI".

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.02. 02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD "ORI"** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.02. 02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.02. 02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gob. Central)</i>	<i>Derechos por Venta Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “ORI”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.1.02. 02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “ORI” en los contratos de venta spot que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “ORI” en los contratos de venta spot, que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio en la fecha valor del contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato), el derecho por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.1.1.02. 02.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el Derecho de Recibir en la Fecha Valor del Contrato, el Valor Pactado en Efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Venta Spot TVD	Portafolio TVD "ORI"

6.1.2.00.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto acciones. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.1.2.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones "T";
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones "ORI".

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente la intención de compra o de venta del Intermediario de Valores en términos del tipo de portafolio de acciones en donde se clasificará la acción en caso de contratos spot de compra, o de donde se desincorporará la acción en caso de contratos spot de venta. Adicionalmente, esta apertura también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los contratos de compraventa de acciones que cada tipo de portafolio de acciones requiere.

6.1.2.01.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES PORTAFOLIO DE ACCIONES "T"**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones "T". Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos.

Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “T” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de acciones “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revalorarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.2.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra spot de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “T”;
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta spot de acciones a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “T”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los contratos de compra spot difieren de los derechos en los contratos de venta spot. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra spot de acciones, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta spot de acciones, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de las acciones y de las tasas de cambio.

6.1.2.01.01.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ACCIONES -
PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra spot de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “T”; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.2.01.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.2.01.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de compra spot de acciones, el portafolio de acciones en donde se contabilizará la acción adquirida para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.2.01.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Compra Spot de Acciones</i>	<i>Portafolio de Acciones “T”</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.2.01.02.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta spot de acciones a ser desincorporados del Portafolio de Acciones “T”; i.e. el

derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.2.01.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la **6.1.2.01.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de venta spot de acciones, el portafolio de acciones de donde se desincorporará la acción vendida para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.2.01.02.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Venta Spot de Acciones	Portafolio de Acciones “T”	Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.1.2.02.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “ORI”. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “ORI” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de acciones “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revalorarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de patrimonio separadas, los incrementos totales y las reducciones totales del valor de los contratos, que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “ORI”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.2.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra spot de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “ORI”;
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta spot de acciones a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “ORI”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los contratos de compra spot difieren de los derechos en los contratos de venta spot. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra spot de acciones, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta spot de acciones, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de las acciones y de las tasas de cambio.

6.1.2.02.01.00.00.MM.C

**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ACCIONES -
PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra spot de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “ORI”; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.2.02.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.2.02.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de compra spot de acciones, el portafolio de acciones en donde se contabilizará la acción adquirida para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.2.02.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Compra Spot de Acciones</i>	<i>Portafolio de Acciones “ORI”</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del</i>

				Contrato
--	--	--	--	----------

6.1.2.02.02.00.00.MM.C

**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT ACCIONES -
PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta spot de acciones a ser desincorporados del Portafolio de Acciones “ORI”; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.2.02.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la **6.1.2.02.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de venta spot de acciones, el portafolio de acciones de donde se desincorporará la acción vendida para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.2.02.02.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Venta Spot de Acciones	Portafolio de Acciones "ORI"	Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.1.3.00.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa de divisas pactados por liquidar, i.e. contratos que tienen por objeto el intercambio directo o implícito de dos monedas distintas a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.1.3.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos spot de divisas
- Los derechos por contratos forward con Entrega (Full Delivery) de divisas
- Los derechos por contratos forward de Cobertura (CFD) de Divisas
- Los derechos por contratos de futuros de divisas
- Los derechos por contratos de divisas implícitos.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de contratos de compraventa de divisas en términos de:

- El plazo de los contratos i.e.:
 - Contratos spot de compraventa de divisas;
 - Contratos a plazo o forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de compraventa de divisas.
- La estandarización de los contratos i.e.:
 - Contratos de compraventa a plazo o forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de divisas no estandarizados en términos de monto y plazo, generalmente pactados en el mercado extrabursátil u Over The Counter (OTC);
 - Contratos de futuros de divisas i.e. contratos de compraventa a plazo o forward de divisas estandarizados en términos de monto y plazo, pactados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.
- La naturaleza del intercambio de divisas i.e.:

- El intercambio directo y explícito de dos monedas diferentes;
- El intercambio indirecto e implícito de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de compraventa de divisas.

6.1.3.01.00.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS SPOT DE DIVISAS***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, no estandarizados, que tienen por objeto el intercambio directo y explícito de dos monedas diferentes a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las transacciones de compraventa spot de divisas definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de divisas “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la NIIF 9; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de divisas, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.3.01.00.00.00.MM.C *DERECHOS POR CONTRATOS SPOT DE DIVISAS*** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra spot de divisas.
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta spot de divisas.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los contratos de compra spot difieren de los derechos en los contratos de venta spot. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra spot, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta spot, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio.

6.1.3.01.01.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE DIVISAS***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra spot de divisas; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el monto nominal de la moneda que se compra o adquiere en el contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.3.01.01.00.00.MM.C *Derechos por Contratos de Compra Spot de Divisas*** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de compra spot de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.3.01.01.00.00.MM.C *Derechos por Contratos de Compra Spot de Divisas*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida y el derecho por contrato de compra spot de divisas; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Divisas
6.1.3.01.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Compra Spot de Divisas</i>

6.1.3.01.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta spot de divisas; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el monto de la moneda que se recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto notional de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.3.01.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de Divisas** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de venta spot de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.3.01.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de Divisas** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida y el derecho por contrato de venta spot de divisas; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Divisas
6.1.3.01.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Derechos por Venta Spot de Divisas

6.1.3.02.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS FORWARD DE DIVISAS

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa a plazo o forward, pactados por liquidar, no estandarizados, que tienen por objeto el intercambio directo y explícito de dos monedas diferentes a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **6.1.3.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.
- Los derechos por contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que:

- Los contratos a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) difieren en cuanto a la liquidación de los contratos a plazo o forward de Cobertura (CFD). Los contratos a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) se liquidan en la fecha de vencimiento mediante el pago o entrega del monto nominal de la moneda transada del contrato, y los contratos a plazo o forward de Cobertura (CFD) se liquidan mediante el pago del monto resultante del cálculo de la diferencia entre el precio pactado y el precio de mercado de la moneda transada, vigente en la fecha de vencimiento o liquidación, respecto al monto nominal del contrato.
- Los derechos en los contratos de compra a plazo o forward difieren de los derechos en los contratos de venta a plazo o forward. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra a plazo o forward, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta a plazo o forward, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

Las transacciones de compraventa forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de divisas constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la NIIF 9; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los

procesos de revaluación de los contratos de compraventa forward de divisas, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de divisas, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

6.1.3.02.01.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tenor al vencimiento los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tenor al vencimiento, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al tenor al vencimiento de los contratos de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas** siempre indica la señalización del derecho por contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.01.01.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.01.01.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nominal de la moneda que se compra o adquiere en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.01.01.00.MM.C** ***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS*** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.01.01.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.01.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.01.02.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas con un tenor al vencimiento mayor a 365 días; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nocional de la moneda que se compra o adquiere en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.01.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de

factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.01.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.01.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.1.3.02.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tenor al vencimiento los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tenor al vencimiento, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al tenor al vencimiento de los contratos de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS** siempre indica la señalización del derecho por contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.02.01.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.02.01.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto nominal de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.02.01.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la

tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.02.01.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.02.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.02.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas con un tenor al vencimiento mayor a 365 días; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto nocional de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.02.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.02.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.02.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.1.3.02.03.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tenor al vencimiento los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.03.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tenor al vencimiento, de factores

de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al tenor al vencimiento de los contratos de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** siempre indica la señalización del derecho por contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.03.01.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.03.01.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.03.01.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la

tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.03.01.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.03.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.03.02.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas con un tenor al vencimiento mayor a 365 días.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.03.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la

tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.03.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.03.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.1.3.02.04.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tenor al vencimiento los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.04.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al tenor al vencimiento i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tenor al vencimiento, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al tenor al vencimiento de los contratos de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.02.04.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** siempre indica la señalización del derecho por contrato de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.04.01.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.04.01.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte permitida los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.04.01.00.MM.C** ***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS*** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte permitida con quienes el Intermediario de Valores está autorizado para pactar un contrato de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.04.01.00.MM.C** ***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte permitida, el derecho por contrato de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas y el tenor al vencimiento; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.04.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.3.02.04.02.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto nominal de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.04.02.00.MM.C** ***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS*** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.02.04.02.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.1.3.02.04.02.01.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Derechos por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Divisas	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.1.3.03.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE FUTUROS DE DIVISAS**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa a **plazo** o **forward estandarizados** en términos de montos y plazos, pactados por liquidar, cotizados y negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central; contratos que tienen por objeto el intercambio **directo** y **explícito** de dos monedas diferentes a una tasa de cambio fija pactada en Bolsa. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las transacciones de futuros de divisas constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la NIIF 9; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de futuros de divisas, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de futuros de divisas, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.3.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE FUTUROS DE DIVISAS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Los derechos por contratos de compra de futuros de divisas.
- Los derechos por contratos de venta de futuros de divisas.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los **contratos de compra de futuros de divisas** difieren de los derechos en los **contratos de venta de futuros de divisas**. Consistentemente, los procesos de valoración de los **contratos de compra de futuros de divisas**, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los **contratos de venta de futuros de divisas**, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

6.1.3.03.01.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE DIVISAS

En esta subcuenta se totaliza el saldo de la única subsubcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de compra de futuros de divisas** pactados por liquidar.

La subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.1.3.03.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra de Futuros de Divisas** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de divisas** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de divisas** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.1.3.03.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra de Futuros de Divisas**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **Contrato de Compra de Futuros de Divisas**.

La estructura de la única subsubcuenta que totaliza en la subcuenta **6.1.3.03.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra de Futuros de Divisas** indica la señalización del derecho por **contratos de compra de futuros de divisas** y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.1.3.03.01.01.00.MM.C	<i>Derechos por Compra de Futuros de Divisas</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

6.1.3.03.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE DIVISAS

En esta subcuenta se totaliza el saldo de la única subsubcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de venta de futuros de divisas** pactados por liquidar.

La subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.1.3.03.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta de Futuros de Divisas** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de divisas** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de divisas** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.1.3.03.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta de Futuros de Divisas**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contratos de venta de futuros de divisas**.

La estructura de la única subsubcuenta que totaliza en la subcuenta **6.1.3.03.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta de Futuros de Divisas** indica la señalización del derecho por **contratos de venta de futuros de divisas** y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.1.3.03.02.01.00.MM.C	<i>Derechos por Venta de Futuros de Divisas</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

6.1.3.04.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE DIVISAS IMPLÍCITOS

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa de divisas pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **indirecto e implícito** de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de

vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las transacciones de compraventa implícita de divisas tanto spot como forward, constituyen derivados financieros insertos en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la NIIF 9; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa implícita de divisas, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de divisas implícitos, sin excepción, deberán estar implícitamente contenidos y formalizados en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa. Los antes mencionados contratos que dan origen a los contratos de divisas implícitos han de ser debidamente suscritos y contener en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.3.04.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE DIVISAS IMPLÍCITOS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos de compra de divisas implícitos, tanto de compra spot como de compra a plazo o forward
- Los derechos por contratos de venta de divisas implícitos, tanto de venta spot como de venta a plazo o forward.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que los derechos en los contratos de **compra** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**; difieren de los derechos en los contratos de **venta** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**; si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**; se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

6.1.3.04.01.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE DIVISAS IMPLÍCITOS

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compra de divisas pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **indirecto e implícito** de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.04.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra de Divisas Implícitos** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos de compra spot de divisas implícitos.
- Los derechos por contratos de compra a plazo o forward de divisas implícitos.

6.1.3.04.01.01.00.MM.C

Derechos por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de divisas implícitas; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el monto notional **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se adquiere o recibe en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.01.01.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de compra spot de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.01.01.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra spot** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Divisas	Tipo de Contraparte
6.1.3.04.01.01.01.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.1.3.04.01.02.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE DIVISAS IMPLÍCITOS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nominal **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se adquiere o recibe en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.01.02.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.01.02.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.1.3.04.01.02.01.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.1.3.04.02.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE DIVISAS IMPLÍCITOS***

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de venta de divisas pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **indirecto** e **implícito** de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.3.04.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta de Divisas Implícitos** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos de venta spot de divisas implícitos.
- Los derechos por contratos de venta a plazo o forward de divisas implícitos.

6.1.3.04.02.01.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE DIVISAS IMPLÍCITOS***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de **venta spot** de divisas implícitas; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el monto notional **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se adquiere o recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto notional **teórico** o en **efectivo**; de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.02.01.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de venta spot de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.02.01.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Spot de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta spot** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Divisas	Tipo de Contraparte
6.1.3.04.02.01.01.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Spot de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.1.3.04.02.02.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE DIVISAS
IMPLÍCITOS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo o forward** de divisas implícitos; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nominal **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se adquiere o recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto nominal **teórico** o en **efectivo**; de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.02.02.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Forward de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.1.3.04.02.02.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Forward de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.1.3.04.02.02.01.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.1.4.00.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa pactados por liquidar que tienen por objeto certificados de tenencia de oro y oro en barras. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos.

Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por el precio del oro.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.1.4.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos de compra spot de oro
- Los derechos por contratos de venta spot de oro
- Los derechos por contratos de compra forward de oro
- Los derechos por contratos de venta forward de oro
- Los derechos por contratos de compra de futuros de oro
- Los derechos por contratos de venta de futuros de oro.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de contratos de compraventa de oro en términos de:

- El tipo de derecho en los contratos de compraventa de oro i.e.:
 - Los derechos por contratos de compra de oro
 - Los derechos por contratos de venta de oro
- El plazo de los contratos i.e.:
 - Contratos spot de compraventa de oro;
 - Contratos a plazo o forward de compraventa de oro.
- La estandarización de los contratos i.e.:
 - Contratos de compraventa a plazo o forward de oro no estandarizados en términos de monto y plazo, generalmente pactados en el mercado extrabursátil u Over The Counter (OTC);
 - Contratos de futuros de oro i.e. contratos de compraventa a plazo o forward de oro estandarizados en términos de monto y plazo, pactados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de compraventa de oro.

6.1.4.01.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ORO

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de compra spot** de oro pactados por liquidar; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el monto nocional de oro del contrato.

Las transacciones de compra spot de oro definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la recepción del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compra de oro “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 39): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.4.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ORO** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de oro.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.4.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ORO** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de compra spot de oro, y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de	Tipo de Monto a ser

		Compraventa Spot de Oro	Contabilizado
6.1.4.01.01.00.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Derechos por Compra Spot de Oro	Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el Monto Nocional del Contrato

6.1.4.02.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta spot** de oro pactados por liquidar; i.e. el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nocional del contrato.

Las transacciones de venta spot de oro definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de venta de oro “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.4.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE ORO** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de oro.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.4.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE ORO** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de venta spot de oro, y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Oro	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.4.02.01.00.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Derechos por Venta Spot de Oro	Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo del Monto Nacional del Contrato

6.1.4.03.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar.

Las transacciones de compra forward de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.4.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE ORO** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.4.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE ORO** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.1.4.03.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.4.03.01.00.00.MM.C *Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días*

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nominal de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.03.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.03.01.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, el derecho por contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.1.4.03.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Por el Derecho de recibir en la fecha vencimiento del contrato el Monto Ncional del Contrato</i>	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.4.03.02.00.00.MM.C

Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al**

vencimiento mayor a 365 días; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nocional de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.03.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.03.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, el derecho por contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.1.4.03.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por el Derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato el Monto Nocional del Contrato	Derechos por Contratos de Compra Forward de Oro	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.1.4.04.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE ORO

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar.

Las transacciones de venta forward de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.4.04.00.00.00.MM.C Derechos Por Contratos De Venta Forward De Oro** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.4.04.00.00.00.MM.C Derechos Por Contratos De Venta Forward De Oro** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a	Tenor al Vencimiento

	Plazo o Forward de Oro	
6.1.4.04.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.4.04.01.00.00.MM.C *Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días*

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nocional de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.04.01.00.00.MM.C** *Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días* y abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.04.01.00.00.MM.C** *Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días* siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, el derecho por contrato de **venta a plazo o forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización
--------------	----------------------------

	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.1.4.04.01.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del Monto Nocional del Contrato	Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.1.4.04.02.00.00.MM.C

Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nocional de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.04.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.4.04.02.00.00.MM.C Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.1.4.04.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del Monto Nocional del Contrato	Derechos por Contratos de Venta Forward de Oro	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.1.4.05.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de **compra a plazo** o **forward de oro, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de compra de futuros de oro** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las transacciones de compra de futuros de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra de futuros de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de compra de futuros de oro**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa

cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.1.4.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de compra de futuros de oro** i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto notional de oro del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.4.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de oro** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de oro** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.4.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de compra de futuros de oro**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.1.4.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por **contratos de compra de futuros de oro** y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.4.05.01.00.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Compra de Futuros de Oro	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el Monto Notional del Contrato

6.1.4.06.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de **venta a plazo o forward de oro, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de venta de futuros de oro** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las transacciones de venta de futuros de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta de futuros de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de venta de futuros de oro**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.1.4.06.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de venta de futuros de oro** i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del monto notional de oro del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.4.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de oro** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de oro** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.4.06.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de venta de futuros de oro**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.1.4.06.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO** indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por **contratos de venta de futuros de oro** y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.4.06.01.00.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Venta de Futuros de Oro	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del Monto Nominal del Contrato

6.1.5.00.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO DE VALORES**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de compraventa a **plazo** o **forward** pactados por liquidar que tienen por objeto valores i.e. títulos valores de deuda (TVD) y acciones. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los valores i.e. precio de los títulos valores de deuda y/o precio de las acciones; ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa a **plazo** o **forward** que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera y/o acciones denominadas en moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.1.5.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO DE VALORES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por contratos de compra forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD)
- Los derechos por contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD)

- Los derechos por contratos de venta forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD)
- Los derechos por contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD)
- Los derechos por contratos de compra de futuros de títulos valores de deuda (TVD)
- Los derechos por contratos de venta de futuros de títulos valores de deuda (TVD)
- Los derechos por Contratos de compra forward con Entrega (Full Delivery) de acciones
- Los derechos por Contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de acciones
- Los derechos por Contratos de venta forward con Entrega (Full Delivery) de acciones
- Los derechos por Contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de acciones
- Los derechos por contratos de compra de futuros de acciones
- Los derechos por contratos de venta de futuros de acciones

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que:

- Los contratos a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) difieren en cuanto a la liquidación de los contratos a plazo o forward de Cobertura (CFD). Los contratos a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) se liquidan en la fecha de vencimiento mediante el pago o entrega del valor nominal del título valor transado al precio forward del contrato, y los contratos a plazo o forward de Cobertura (CFD) se liquidan mediante el pago del monto resultante del cálculo de la diferencia entre el precio pactado y el precio de mercado del título valor transado, vigente en la fecha de vencimiento o liquidación, respecto al valor nominal del contrato.
- Los derechos en los contratos de compra a plazo o forward difieren de los derechos en los contratos de venta a plazo o forward. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra a plazo o forward, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta a plazo o forward, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

Así mismo, esta apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de contratos de compraventa de a plazo de valores en términos de:

- El tipo de valor objeto de los contratos de compraventa a plazo i.e.:
 - Títulos valores de deuda (TVD)
 - Acciones
- El tipo de derecho en los contratos de compraventa a plazo de valores i.e.:
 - Los derechos por contratos de compra a plazo (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de valores
 - Los derechos por contratos de venta a plazo (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de valores
- La estandarización de los contratos de compraventa a plazo de valores i.e.:
 - Contratos de compraventa a plazo o forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de valores no estandarizados en términos de monto y plazo, generalmente pactados en el mercado extrabursátil u Over The Counter (OTC);

- Contratos de futuros de valores i.e. contratos de compraventa a plazo o forward de valores estandarizados en términos de monto y plazo, pactados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de compraventa a plazo de valores.

6.1.5.01.00.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)***

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS**

VALORES DE DEUDA (TVD) se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.01.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.01.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.01.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.01.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;

- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)**, que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato y/o montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato), el derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.01.01.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.1.5.01.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.01.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.01.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda(TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.01.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>Con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.01.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery), que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato y/o montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato), el derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.01.02.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) TVD	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.1.5.02.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta a plazo o forward** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.02.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward con Entrega (Full Delivery)</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

	<i>de TVD</i>	
--	---------------	--

6.1.5.02.01.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.02.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.02.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de	Tenor al Vencimiento

		Compraventa a Plazo o Forward de TVD	
6.1.5.02.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.02.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery), que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato), el derecho por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.02.01.01.01.MM.C	<i>Gov. Central</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del</i>	<i>Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>Con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

		Contrato		
--	--	----------	--	--

6.1.5.02.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.02.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.02.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o	Tenor al Vencimiento

		Forward de TVD	
6.1.5.02.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)	Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.02.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de **venta a plazo o forward**, que representan el derecho del Intermediario de Valores de recibir el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato), el derecho por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.02.02.01.01.MM.C	Gob. Central	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.1.5.03.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de **compra a plazo o forward de títulos valores de deuda (TVD), estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de compra de futuros de TVD** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de **contratos de compra de futuros de TVD** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compra de futuros de TVD constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra de futuros de TVD, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de compra de futuros de TVD**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.1.5.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de compra de futuros de TVD** i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda (TVD) del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de TVD** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de TVD** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de compra de futuros de TVD**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.1.5.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD** indica la señalización del derecho por **contratos de compra de futuros de TVD**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.03.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Compra de Futuros de TVD</i>	<i>con Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.04.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de **venta a plazo o forward de títulos valores de deuda (TVD), estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de venta de futuros de TVD** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de **contratos de venta de futuros de TVD** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de venta de futuros de TVD constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta de futuros de TVD, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de venta de futuros de TVD**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.1.5.04.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de venta de futuros de TVD** i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda (TVD) del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.04.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de TVD** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de TVD** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.04.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de venta de futuros de TVD**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.1.5.04.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD** indica la señalización

del derecho por **contratos de venta de futuros de TVD**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.04.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Venta de Futuros de TVD</i>	<i>con Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.05.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward con Entrega (Full Delivery) de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward con Entrega (Full Delivery) de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.05.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.1.5.05.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.05.01.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.05.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el

contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.05.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.05.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.05.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no**

estandarizados de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.05.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.05.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.05.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.06.00.00.00.MM.C

**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA
(FULL DELIVERY) DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward con Entrega (Full Delivery) de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward con Entrega (Full Delivery) de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.06.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.06.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.1.5.06.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.06.01.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.06.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos

patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.06.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.06.01.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.1.5.06.02.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.06.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.

- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.06.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** días siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.06.02.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días	Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.1.5.07.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de **compra a plazo** o **forward de acciones, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de compra de futuros de acciones** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra de futuros de acciones** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compra de futuros de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revalorarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra de futuros de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de compra de futuros de acciones**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.1.5.07.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de compra de futuros de acciones** i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.07.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de acciones** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de acciones** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.07.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos

patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de compra de futuros de acciones**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.1.5.07.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES** indica la señalización del derecho por **contratos de compra de futuros de acciones**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.07.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Compra de Futuros de Acciones</i>	<i>Con Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.08.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de **compra a plazo o forward de acciones, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de venta de futuros de acciones** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta de futuros de acciones** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de venta de futuros de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los

procesos de revaluación de los contratos de venta de futuros de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de venta de futuros de acciones**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.1.5.08.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a los derechos derivados de **contratos de venta de futuros de acciones** i.e. el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.08.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de acciones** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de acciones** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.1.5.08.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de venta de futuros de acciones**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.1.5.08.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES** indica la señalización del derecho por **contratos de compra de futuros de acciones**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado

6.1.5.08.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Venta de Futuros de Acciones</i>	<i>con Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>
------------------------	--	--	---

6.1.5.09.00.00.00.MM.C***DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)***

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.09.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de

días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.09.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.09.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.09.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.09.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.09.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.01.01.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)	Derechos por Compra Forward de Cobertura (CFD) de TVD	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.1.5.09.02.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.09.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana

- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.09.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.09.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Compra Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>Con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.1.5.10.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD),

ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.10.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.10.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS**

VALORES DE DEUDA (TVD) siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.10.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.10.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.10.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.10.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de

contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.10.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Venta Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.10.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.10.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.5.10.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.1.5.10.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Derechos por Venta Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.1.5.11.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward de Cobertura (CFD) de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.11.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.11.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.1.5.11.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Compra Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.1.5.11.01.00.00.MM.C

**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES
CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactadas por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.11.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.

- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.11.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo** o **forward** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.11.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>	<i>Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.11.02.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.11.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.11.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.5.11.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>	<i>Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.5.12.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos

de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward de Cobertura (CFD) de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.12.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.5.12.00.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** siempre indica la señalización del derecho por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento

6.1.5.12.01.00.00.MM.C	<i>Derechos por Contratos de Venta Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
------------------------	---	---

6.1.5.12.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactadas por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días.**

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.12.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.12.01.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado

		Acciones		
6.1.5.12.01.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Derechos por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Acciones	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días	Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.1.5.12.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.12.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.1.5.12.02.00.00.MM.C DERECHOS POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el derecho por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado

		Forward de Acciones		
6.1.5.12.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Derechos por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>	<i>Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.1.6.00.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nocionales o nominales predeterminados de valores; derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nocionales o nominales predeterminados de valores por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nocional o cantidad nominal fija predeterminada de valores, montos nocionales o cantidades nominales de valores que permanecen inalteradas durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los valores ni por tipo de cambio, si se trata de valores denominados o indexados a moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nocionales o cantidades nominales predeterminadas de valores, totalizados en este subgrupo, han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en este subgrupo en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nocionales o cantidades nominales predeterminadas de valores otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de valores, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en el subgrupo **6.1.6.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nocionales o nominales de valores por tipo de valor para controlar los descalces entre flujos entrantes y salientes de valores que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de negocio del Intermediario de Valores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.1.6.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por activos y pasivos financieros indexados a oro
- Los derechos por activos y pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda
- Los derechos por activos y pasivos financieros indexados a acciones
- Los derechos por activos y pasivos financieros indexados a otros valores.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de derechos que se derivan de los distintos tipos de activos y pasivos financieros indexados a valores en términos del tipo de valor objeto de los contratos de préstamos o mutuo de valores i.e.:

- Oro
- Títulos valores de deuda (TVD)
- Acciones
- Otros valores.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de valores de acuerdo al tipo de valor objeto de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** como en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**.

6.1.6.01.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de oro, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de oro que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una

de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de oro, totalizados en esta cuenta, han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a oro que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de oro otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de oro, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.6.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de oro para controlar los descalses entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de oro que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de oro del Intermediario de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por **activos** financieros indexados a oro
- Los derechos por **pasivos** financieros indexados a oro.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de derechos que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de oro.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de oro de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.1.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** como en el subgrupo **2.6.1.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**.

6.1.6.01.01.00.00.MM.C**DERECHOS POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de oro, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de oro que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta subcuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Oro*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Oro*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.1.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Oro*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.01.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Activos Financieros Indexados a Oro</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Oro*** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro reflejan la contabilización (registro) del monto nominal predeterminado de oro pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de

préstamo de consumo o mutuo de oro, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto nominal de oro del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a oro, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de entregar montos nominales predeterminados de oro en préstamo, contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a oro que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de oro otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el monto nominal predeterminado de oro a ser entregado en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.01.01.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de Oro</i>	<i>Por el derecho de entregar en préstamo el Monto Nominal del Contrato</i>

6.1.6.01.02.00.00.MM.C***DERECHOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de oro, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de oro que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta subcuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Oro*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para

celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Oro*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.1.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A Oro***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Oro*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de pasivo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.01.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Oro</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.01.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Oro*** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro reflejan la contabilización (registro) del monto nominal predeterminado de oro pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de oro que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto nominal de oro del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a oro, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de recibir montos nominales predeterminados de oro en préstamo, contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a oro que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de oro recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de pasivo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el monto nominal predeterminado de oro a ser recibido en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.01.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Contrato de Préstamos de Oro</i>	<i>Por el derecho de recibir en préstamo el Monto Nominal del Contrato</i>

6.1.6.02.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados a la fecha valor futura; por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de títulos valores de deuda y a un monto fijo predeterminado de intereses devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda ni por tipo de cambio, si se trata de títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, totalizados en esta cuenta; han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de los

montos predeterminados de intereses devengados a la fecha valor futura; otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de títulos valores de deuda, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.6.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de títulos valores de deuda para controlar los descargos entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de títulos valores de deuda que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de títulos valores de deuda del Intermediario de Valores (ver Capítulo III Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización - Portafolio TVD “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas).

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por **activos** financieros indexados a títulos valores de deuda
- Los derechos por **pasivos** financieros indexados a títulos valores de deuda.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de derechos que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de TVD.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de TVD de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.2.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** como en el subgrupo **2.6.2.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**.

6.1.6.02.01.00.00.MM.C**DERECHOS POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de títulos valores de deuda y a un monto fijo predeterminado de intereses devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda ni por tipo de cambio, si se trata de títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de montos predeterminados de intereses devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.2.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.02.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Activos Financieros Indexados a TVD</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda*** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar

en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de títulos valores de deuda del contrato.

- El monto de intereses devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los títulos valores de deuda objeto del contrato cuyo beneficiario es el Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a títulos valores de deuda, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados; contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a títulos valores de deuda que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de los montos predeterminados de intereses devengados otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda y el monto de intereses devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser entregados en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.02.01.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de TVD</i>	<i>Por el derecho de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.1.6.02.02.00.00.MM.C

DERECHOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de títulos valores de deuda y a un monto fijo predeterminado de intereses devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda ni por tipo de cambio, si se trata de títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de montos predeterminados de intereses devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.2.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de pasivo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.02.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Pasivos Financieros Indexados a TVD</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.02.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda*** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o

mutuo de TVD, que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de títulos valores de deuda del contrato.

- El monto de intereses devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los títulos valores de deuda objeto del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados; contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de los montos predeterminados de intereses devengados recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda y el monto de intereses devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser recibidos en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.02.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Contrato de Préstamos de TVD</i>	<i>Por el derecho de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.1.6.03.00.00.00.MM.C

DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados a la fecha valor futura; por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de acciones y a un monto fijo predeterminado de dividendos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones ni por tipo de cambio, si se trata de acciones denominadas en moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, totalizados en esta cuenta; han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a acciones que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de acciones y de los montos predeterminados de dividendos devengados a la fecha valor futura; otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de acciones, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.6.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de acciones para controlar los descalces entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de acciones que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de acciones del Intermediario de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por activos financieros indexados a acciones.
- Los derechos por pasivos financieros indexados a acciones.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de derechos que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de acciones.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.03.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de acciones de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.3.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES*** como en el subgrupo **2.6.3.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***.

6.1.6.03.01.00.00.MM.C***DERECHOS POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de acciones y a un monto fijo predeterminado de dividendos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones ni por tipo de cambio, si se trata de acciones denominadas en moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Acciones*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y de montos predeterminados de dividendos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Acciones*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.3.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.01.00.00.MM.C** *Derechos por Activos Financieros Indexados a Acciones* siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.03.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Activos Financieros Indexados a Acciones</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.01.00.00.MM.C** *Derechos por Activos Financieros Indexados a Acciones* constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de acciones pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de acciones del contrato.
- El monto de dividendos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor del contrato, de las acciones objeto del contrato cuyo beneficiario es el Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a acciones, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a acciones que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de acciones y de los montos predeterminados de dividendos devengados otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de acciones y el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser entregados en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.03.01.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de Acciones</i>	<i>Por el derecho de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.1.6.03.02.00.00.MM.C***DERECHOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de acciones y a un monto fijo predeterminado de dividendos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones ni por tipo de cambio, si se trata de acciones denominadas en moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Acciones*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y de montos predeterminados de dividendos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Acciones*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.3.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.02.00.00.MM.C** *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Acciones* siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.03.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Acciones</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.03.02.00.00.MM.C** *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Acciones* constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de acciones pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de acciones del contrato.
- El monto de dividendos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor del contrato, de las acciones objeto del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a acciones, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a acciones que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de acciones y de los montos predeterminados de dividendos devengados recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de acciones y el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser recibidos en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.03.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Contrato de Préstamos de Acciones</i>	<i>Por el derecho de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.1.6.98.00.00.00.MM.C***DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados a la fecha valor futura; por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de otros valores y a un monto fijo predeterminado de rendimientos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los otros valores ni por tipo de cambio, si se trata de otros valores denominados o indexados a moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Los derechos de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, totalizados en esta cuenta; han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a otros valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de otros valores y de los montos predeterminados de rendimientos devengados a la fecha valor futura; otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de otros valores, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la

utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.6.98.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de otros valores para controlar los descalces entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de otros valores que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de otros valores del Intermediario de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.98.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Los derechos por **activos** financieros indexados a otros valores.
- Los derechos por **pasivos** financieros indexados a otros valores.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de derechos que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de otros valores.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.1.6.98.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de otros valores de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.9.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** como en el subgrupo **2.6.9.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**.

6.1.6.98.01.00.00.MM.C**DERECHOS POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de otros valores y a un monto fijo predeterminado de rendimientos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los otros valores ni por tipo de cambio, si se trata de otros valores denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Otros Valores*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y de montos predeterminados de rendimientos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Otros Valores*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.9.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Otros Valores*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.98.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Activos Financieros Indexados a Otros Valores</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.01.00.00.MM.C *Derechos por Activos Financieros Indexados a Otros Valores*** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de otros valores pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de otros valores del contrato.
- El monto de rendimientos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa el derecho del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor del contrato, de los otros valores objeto del contrato cuyo beneficiario es el Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a otros valores, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a otros valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de otros valores y de los montos predeterminados de rendimientos devengados otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de otros valores y el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser entregados en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.98.01.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de Otros Valores</i>	<i>Por el derecho de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.1.6.98.02.00.00.MM.C**DERECHOS POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, derechos que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de otros valores y a un monto fijo predeterminado de rendimientos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los otros valores ni por tipo de cambio, si se trata de otros valores denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y de montos predeterminados de rendimientos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.9.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores*** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y el derecho por tipo de pasivo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.1.6.98.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Pasivos Financieros Indexados Otros Valores</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.1.6.98.02.00.00.MM.C *Derechos por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores*** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de otros valores pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de otros valores del contrato.
- El monto de rendimientos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa el derecho del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor del contrato, de los otros valores objeto del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a otros valores, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Los derechos de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que dan origen a estos derechos; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a otros valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de otros valores y de los montos predeterminados de rendimientos devengados recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de otros valores y el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser recibidos en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.1.6.98.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Derechos por Contrato de Préstamos Otros Valores</i>	<i>Por el derecho de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.1.7.00.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR GARANTIAS OTORGADAS**

En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad frente a clientes y contrapartes los que se tornarán ciertos en el caso de tener que asumir las obligaciones de éstos, cuyo cumplimiento ha garantizado frente a terceros mediante la emisión de garantías personales tales como avales, fianzas y otros compromisos de pago.

6.1.7.01.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS PORTAFOLIO TVD "T"**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de colocación primaria de emisiones de títulos valores de deuda aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, donde el monto no colocado de los títulos valores de deuda de la emisión en cuestión ha de ser:

- Adquirido por el Intermediario de Valores al precio fijo de colocación estipulado, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido; y,

- Contabilizado en el Portafolio TVD “T”, una vez que el Intermediario de Valores haya adquirido del emisor, el monto no colocado de los títulos valores de deuda objeto de la emisión en cuestión, al término del plazo o periodo de colocación preestablecido.

El saldo de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”** ha de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (crédito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda colocados o vendidos por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria garantizada. Es de hacer notar que si la totalidad de los títulos valores de deuda en una colocación primaria garantizada, es colocada por el Intermediario de Valores durante el plazo de colocación preestablecido; se extingue el derecho del Intermediario de Valores de adquirir del emisor, el monto de títulos valores de deuda no colocado, al precio fijo de colocación estipulado, al término del plazo de colocación preestablecido.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria garantizada de emisiones de títulos valores de deuda están intrínsecamente relacionadas a las actividades de intermediación o trading de títulos valores de deuda adquiridos con la intención de ser prontamente comercializados. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de títulos valores de deuda no colocados en una colocación primaria garantizada en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización-Portafolio TVD “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda objeto del contrato de colocación primaria garantizada, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Organismos Multilaterales
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países OECD
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Igual o Superior (SRR) a la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Inferior (IRR) a la República Dominicana
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda objeto de un contrato de colocación primaria garantizada.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, el derecho por contrato de colocación primaria garantizada de títulos valores de deuda, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarán los títulos valores de deuda no colocados y adquiridos por el Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Emisor	Tipo de Contrato de Colocación Primaria Garantizada de Valores	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
6.1.7.01.01.00.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Derechos por Adquisición Condicionada de TVD por Colocaciones Garantizadas</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de los títulos valores de deuda no colocados y adquiridos por el Intermediario de Valores, en las correspondientes partidas de registro de activo al momento de la incorporación de los títulos valores de deuda al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de colocación primaria garantizada de títulos valores de deuda.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”**, se expone en el Capítulo III Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

6.1.7.02.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes a los derechos derivados de contratos de colocación

primaria de emisiones de acciones aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, donde el monto no colocado de las acciones de la emisión en cuestión ha de ser:

- Adquirido por el Intermediario de Valores al precio fijo de colocación estipulado, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido; y,
- Contabilizado en el Portafolio de Acciones “T”, una vez que el Intermediario de Valores haya adquirido del emisor, el monto no colocado de las acciones objeto de la emisión en cuestión, al término del plazo o periodo de colocación preestablecido.

El saldo de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** ha de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (crédito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de las acciones colocadas o vendidas por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria garantizada. Es de hacer notar que si la totalidad de las acciones en una colocación primaria garantizada, es colocada por el Intermediario de Valores durante el plazo de colocación preestablecido; se extingue el derecho del Intermediario de Valores de adquirir del emisor, el monto de acciones no colocado, al precio fijo de colocación estipulado, al término del plazo de colocación preestablecido.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria garantizada de emisiones de acciones están intrínsecamente relacionadas a las actividades de intermediación o trading de acciones adquiridas con la intención de ser prontamente comercializadas. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de acciones no colocados en una colocación primaria garantizada en el Portafolio de Acciones para Comercialización- Portafolio de Acciones “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de las acciones objeto del contrato de colocación primaria garantizada, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Compañías de Seguros y Reaseguros.
- Agentes de Cambio.
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y

requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a la tipología de emisor de las acciones objeto de un contrato de colocación primaria garantizada.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, el derecho por contrato de colocación primaria garantizada de acciones, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarán las acciones no colocadas y adquiridas por el Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Emisor	Tipo de Contrato de Colocación Primaria Garantizada de Valores	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
6.1.7.02.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Derechos por Adquisición Condicionada de Acciones por Colocaciones Garantizadas	Portafolio de Acciones “T”

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.1.7.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de las acciones no colocadas y adquiridas por el Intermediario de Valores, en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación de las acciones al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de colocación primaria garantizada de acciones.

6.1.7.03.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR FIANZAS OTORGADAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SIMV)**

En esta cuenta se registran los derechos eventuales que tiene la entidad por la emisión de fianzas de fiel cumplimiento que se exijan reglamentariamente o mediante norma de carácter general de la Superintendencia, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones de la entidad frente a:

- Sociedades administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación
- Depósitos Centralizados de Valores, o
- Entidades de Contrapartida Central.

6.1.7.04.00.00.00.MM.C**DERECHOS POR FIANZAS OTORGADAS NO AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SIMV)**

En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad por la emisión de garantías personales o fianzas para garantizar obligaciones de terceros deudores.

La emisión de fianzas constituyen una modalidad de financiamiento otorgada por el Intermediario de Valores las cuales, en casos de ser extendidas para afianzar obligaciones de terceros, son una modalidad de financiamiento no autorizada por la Superintendencia, por representar un riesgo de crédito directo para el Intermediario de Valores con las siguientes características.

6.1.8.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR OTRAS OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos por otros contratos de operaciones con títulos valores de deuda pactados por liquidar, distintos de los derechos totalizados en los subgrupos:

- Derechos por Operaciones de Venta al contado con compra a plazo de títulos valores de Renta Fija
- Derechos por Operaciones de Venta al contado con compra a plazo de títulos valores de Renta Variable
- Derechos por Operaciones de Compra al contado con venta a plazo de títulos valores Renta Fija
- Derechos por Operaciones de Compra al contado con venta a plazo de títulos valores Renta Variable
- Derechos por Operaciones de Financiamiento de Reporto con títulos valores Renta Fija
- Derechos por Operaciones de Financiamiento de Reporto con títulos valores Renta Variable
- Derechos por Operaciones por Obligaciones de Reporto con títulos valores Renta Fija
- Derechos por Operaciones por Obligaciones de Reporto con títulos valores Renta Variable

6.1.9.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de otros contratos de derivados financieros pactados por liquidar, distintos de los derechos totalizados en los subgrupos:

- Derechos por contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Derechos por contratos de compraventa de acciones.
- Derechos por contratos de compraventa de divisas.
- Derechos por contratos de compraventa de oro.
- Derechos por contratos de compraventa a plazo de valores.

6.1.9.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los derechos derivados de otros contratos de derivados financieros pactados por liquidar, distintos de los derechos totalizados en los subgrupos:

- Derechos por contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Derechos por contratos de compraventa de acciones.
- Derechos por contratos de compraventa de divisas.
- Derechos por contratos de compraventa de oro.
- Derechos por contratos de compraventa a plazo de valores.

2.6.2 Descripción de cuentas contingentes; Grupo: Cuentas Contingentes Acreedoras

6.2.0.00.00.00.00.MM.C

CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza acreedora, se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de compromisos irrevocables, pactos y contratos de naturaleza recíproca que aguardan por ser liquidados; y, que no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores i.e. operaciones fuera del Estado de Situación Financiera.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **6.2.0.00.00.00.00.MM.C CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Las obligaciones por contratos de compraventa de acciones.
- Las obligaciones por contratos de compraventa de divisas.
- Las obligaciones por contratos de compraventa de oro.
- Las obligaciones por contratos de compraventa a plazo de valores.
- Las obligaciones por activos y pasivos financieros indexados a valores.
- Las obligaciones por adquisición condicionada de títulos valores por colocaciones garantizadas.
- Las obligaciones por otros contratos de derivados financieros.

6.2.1.00.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto títulos valores de deuda. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.2.1.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren y

se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “T”;
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “ORI”.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente la intención de compra o de venta del Intermediario de Valores en términos del tipo de portafolio de títulos valores de deuda en donde se clasificará el título valor de deuda en caso de contratos spot de compra, o de donde se desincorporará el título valor de deuda en caso de contratos spot de venta. Adicionalmente, esta apertura también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los contratos de compraventa de títulos valores de deuda que cada tipo de portafolio de títulos valores de deuda requiere.

6.2.1.01.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “T”***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “T”. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de títulos valores de deuda “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes

involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.1.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “T”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra spot de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “T”;
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta spot de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD “T”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los contratos de **compra spot** difieren de las obligaciones en los contratos de **venta spot**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra spot** de títulos valores de deuda, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta spot** de títulos valores de deuda, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de los títulos valores deuda y de las tasas de cambio.

6.2.1.01.01.00.00.MM.C

Obligaciones por Contratos de Compra Spot TVD Portafolio TVD “T”

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “T”.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de

negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.01.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gob. Central)</i>	<i>Obligaciones por Compra Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de compra spot que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de compra spot, que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio en la fecha valor del contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato), la obligación por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.01.01.01.01.MM.C	Gob. Central	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Obligaciones por Compra Spot de TVD	Portafolio TVD "T"

6.2.1.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot TVD Portafolio TVD "T"

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta spot** de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD "T".

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD "T"** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.01.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Venta Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de venta spot que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “T” en los contratos de venta spot, que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio en la fecha valor del contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato y/o los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato), la obligación por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob. Central</i>	<i>Por la obligación</i>	<i>Obligaciones por</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

		<i>de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>	<i>Venta Spot TVD</i>	
--	--	--	-----------------------	--

6.2.1.02.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “ORI”***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto títulos valores de deuda a ser clasificados o a ser desincorporados del Portafolio TVD “ORI”. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de títulos valores de deuda “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de patrimonio separadas, los incrementos totales y las reducciones totales del valor de los contratos, que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “ORI”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.1.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) - PORTAFOLIO TVD “ORI”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las Obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra spot de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “ORI”;

- Las Obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta spot de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD “ORI”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los contratos de **compra spot** difieren de las obligaciones en los contratos de **venta spot**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra spot** de títulos valores de deuda, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta spot** de títulos valores de deuda, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de los títulos valores deuda y de las tasas de cambio.

6.2.1.02.01.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE TVD - PORTAFOLIO TVD “ORI”***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de títulos valores de deuda a ser clasificados en el Portafolio TVD “ORI”.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de compra spot de títulos valores de

deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.02.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Compra Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD “ORI”</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “ORI” en los contratos de compra spot que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD “ORI” en los contratos de compra spot, que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio en la fecha valor del contrato de compra spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato), la obligación por contrato de compra spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda en donde se contabilizará el título valor de deuda adquirido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.02.01.01.01.MM.C	<i>Gob. Central</i>	<i>Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo</i>	<i>Obligaciones por Compra Spot TVD</i>	<i>Portafolio TVD “ORI”</i>

		<i>en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>		
--	--	---	--	--

6.2.1.02.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE TVD - PORTAFOLIO TVD “ORI”

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta spot** de títulos valores de deuda a ser desincorporados del Portafolio TVD “ORI”.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda que les da origen, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanas y Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.02.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Venta Spot de TVD</i>	<i>Portafolio TVD "ORI"</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.1.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de TVD – Portafolio TVD "ORI"** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda del portafolio TVD "ORI" en los contratos de venta spot que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato de los títulos valores de deuda del portafolio TVD "ORI" en los contratos de venta spot, que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio en la fecha valor del contrato de venta spot de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato y/o los montos de cupón devengados a la fecha valor del contrato), la obligación por contrato de venta spot de títulos valores de deuda, y el portafolio de títulos valores de deuda de donde se desincorporará el título valor de deuda vendido para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda	Tipo de Portafolio
6.2.1.02.02.01.01.MM.C	<i>Gov. Central</i>	<i>Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>	<i>Obligaciones por Venta Spot TVD</i>	<i>Portafolio TVD "ORI"</i>

6.2.2.00.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto acciones. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.2.2.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “T”;
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compraventa spot de acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “ORI”.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente la intención de compra o de venta del Intermediario de Valores en términos del tipo de portafolio de acciones en donde se clasificará la acción en caso de contratos spot de compra, o de donde se desincorporará la acción en caso de contratos spot de venta. Adicionalmente, esta apertura también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los contratos de compraventa de acciones que cada tipo de portafolio de acciones requiere.

6.2.2.01.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “T”. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “T” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de acciones “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “T”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.2.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra spot de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “T”;
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta spot de acciones a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “T”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los contratos de **compra spot** difieren de las obligaciones en los contratos de **venta spot**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra spot** de acciones, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta spot** de acciones, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de las acciones y de las tasas de cambio.

6.2.2.01.01.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ACCIONES
- PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “T”; i.e. la obligación de pagar en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.2.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.2.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de compra spot de acciones, el portafolio de acciones en donde se contabilizará la acción adquirida para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.2.01.01.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Obligaciones por Compra Spot de Acciones	Portafolio de Acciones “T”	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.2.2.01.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta spot** de acciones a ser desincorporados del Portafolio de Acciones “T”; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.2.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la **6.2.2.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “T”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de venta spot de acciones, el portafolio de acciones de donde se desincorporará la acción vendida para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.2.01.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Venta Spot de Acciones</i>	<i>Portafolio de Acciones “T”</i>	<i>Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.2.02.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa spot pactados por liquidar, que tienen por objeto acciones a ser clasificadas o a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “ORI”. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa spot que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “ORI” definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de acciones “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de patrimonio separadas, los incrementos totales y las reducciones totales del valor de los contratos, que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de acciones del Portafolio de Acciones “ORI”, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.2.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SPOT DE ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra spot de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “ORI”;
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta spot de acciones a ser desincorporadas del Portafolio de Acciones “ORI”.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los contratos de **compra spot** difieren de las obligaciones en los contratos de **venta spot**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra spot** de acciones, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta spot** de acciones, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento del precio de las acciones y de las tasas de cambio.

6.2.2.02.01.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ACCIONES
- PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de acciones a ser clasificadas en el Portafolio de Acciones “ORI”; i.e. la obligación de pagar en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.2.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** se

abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.2.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de compra spot de acciones, el portafolio de acciones en donde se contabilizará la acción adquirida para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.2.02.01.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Obligaciones por Compra Spot de Acciones	Portafolio de Acciones “ORI”	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.2.2.02.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT ACCIONES - PORTAFOLIO DE ACCIONES “ORI”

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos

pactados por liquidar de **venta spot** de acciones a ser desincorporados del Portafolio de Acciones “ORI”; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.2.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la **6.2.2.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot Acciones – Portafolio de Acciones “ORI”** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de venta spot de acciones, el portafolio de acciones de donde se desincorporará la acción vendida para reflejar la intención de venta del Intermediario de Valores, y el monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Acciones	Tipo de Portafolio	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.2.02.02.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Obligaciones por Venta Spot de Acciones	Portafolio de Acciones “ORI”	Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.2.3.00.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa de divisas pactados por liquidar, i.e. contratos que tienen por objeto el intercambio directo o implícito de dos monedas distintas a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.2.3.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos spot de divisas
- Las obligaciones por contratos forward de divisas
- Las obligaciones por contratos de futuros de divisas
- Las obligaciones por contratos de divisas implícitos.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de contratos de compraventa de divisas en términos de:

- El plazo de los contratos i.e.:
 - Contratos spot de compraventa de divisas;
 - Contratos a plazo o forward de compraventa de divisas.
- La estandarización de los contratos i.e.:
 - Contratos de compraventa a plazo o forward de divisas no estandarizados en términos de monto y plazo, generalmente pactados en el mercado extrabursátil u Over The Counter (OTC);
 - Contratos de futuros de divisas i.e. contratos de compraventa a plazo o forward de divisas estandarizados en términos de monto y plazo, pactados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.
- La naturaleza del intercambio de divisas i.e.:
 - El intercambio directo y explícito de dos monedas diferentes;
 - El intercambio indirecto e implícito de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de compraventa de divisas.

6.2.3.01.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS SPOT DE DIVISAS

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa **spot** pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **directo** y **explícito** de dos monedas diferentes a una tasa de cambio fija pactada. Estos

contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las transacciones de compraventa spot de divisas definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compraventa de divisas “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa spot de divisas, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de divisas, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.3.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS SPOT DE DIVISAS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra spot de divisas.
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta spot de divisas.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los contratos de **compra spot** difieren de las obligaciones en los contratos de **venta spot**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra spot**, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta spot**, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio.

6.2.3.01.01.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de divisas; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, el monto de la moneda que se entrega correspondiente al contravalor del monto nocional de la moneda que se compra o adquiere en el contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.3.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Divisas** se abren o clasifican de acuerdo a la

tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de compra spot de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.3.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Divisas** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida** y la obligación por contrato de compra spot de divisas; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Divisas
6.2.3.01.01.00.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Obligaciones por Compra Spot de Divisas

6.2.3.01.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta spot** de divisas; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, el monto nominal de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.3.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de Divisas** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de venta spot de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.

- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de divisas.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.3.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de Divisas** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida** y la obligación por contrato de venta spot de divisas; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compra Venta Spot de Divisas
6.2.3.01.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Obligaciones por Venta Spot de Divisas

6.2.3.02.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS FORWARD DE DIVISAS**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa a **plazo** o **forward**, pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio directo y explícito de dos monedas diferentes a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las cuentas que totalizan en la cuenta **6.2.3.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DIVISAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de divisas.

- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.
- Las obligaciones por contratos pactados por liquidar de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD) de divisas.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que:

- Los contratos a **plazo** o **forward** con **Entrega (Full Delivery)** difieren en cuanto a la liquidación de los contratos a plazo o forward de Cobertura (**CFD**). Los contratos a **plazo** o **forward** con **Entrega (Full Delivery)** se liquidan en la fecha de vencimiento mediante el pago o entrega del monto nominal de la moneda transada del contrato, y los contratos a plazo o forward de Cobertura (**CFD**) se liquidan mediante el pago del monto resultante del cálculo de la diferencia entre el precio pactado y el precio de mercado de la moneda transada, vigente en la fecha de vencimiento o liquidación, respecto al monto nominal del contrato.
- Las obligaciones en los contratos de compra a **plazo** o **forward** difieren de las obligaciones en los contratos de **venta** a plazo o **forward**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra a plazo o forward, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta a plazo o forward, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

Las transacciones de compraventa forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de divisas constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la NIIF 9; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa forward de divisas, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de divisas, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

6.2.3.02.01.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra** a **plazo** o **forward** con **Entrega (Full Delivery)** de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS**

se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.01.01.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.3.02.01.01.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se entrega correspondiente al contravalor del monto nominal de la moneda que se compra o adquiere en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.01.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el

Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.01.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.01.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.3.02.01.02.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se entrega correspondiente al contravalor del monto nominal de la moneda que se compra o adquiere en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.01.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **compra a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.01.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.01.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.2.3.02.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE DIVISAS** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.02.01.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.3.02.02.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se entrega correspondiente al contravalor del monto nocional de la moneda que se vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.02.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.02.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.02.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.3.02.02.02.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones

derivados de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se entrega correspondiente al contravalor del monto notional de la moneda que se vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.02.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.02.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward con Entrega (Full Delivery)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.02.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.2.3.02.03.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.03.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compra a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.03.01.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Cobertura (CFD) de Divisas	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.3.02.03.01.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivados de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.03.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.03.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.03.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.3.02.03.02.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.03.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.03.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.03.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.2.3.02.04.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivados de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.04.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.02.04.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE DIVISAS** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.04.01.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.3.02.04.01.00.MM.C **OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivados de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.04.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.

- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.04.01.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.04.01.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.3.02.04.02.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte **permitida** los montos correspondientes a las obligaciones derivados de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el monto de la moneda que se recibe en el contrato correspondiente al contravalor del monto notional de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.04.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte **permitida** con quienes el Intermediario de Valores **está autorizado** para pactar un contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.02.04.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CFD DE DIVISAS CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte **permitida**, la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de divisas y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tenor al Vencimiento
6.2.3.02.04.02.01.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Divisas</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.2.3.03.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE FUTUROS DE DIVISAS**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa a **plazo** o **forward estandarizados** en términos de montos y plazos, pactados por liquidar, cotizados y negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central; contratos que tienen por objeto el intercambio **directo** y **explícito** de dos monedas diferentes a una tasa de cambio fija pactada en Bolsa. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las transacciones de futuros de divisas constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de futuros de divisas, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de futuros de divisas, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.3.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE FUTUROS DE DIVISAS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente:

- Las obligaciones por contratos de compra de futuros de divisas.
- Las obligaciones por contratos de venta de futuros de divisas.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los **contratos de compra de futuros de divisas** difieren de las obligaciones en los **contratos de venta de futuros de divisas**. Consistentemente, los procesos de valoración de los **contratos de compra de futuros de divisas**, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los **contratos de venta de futuros de divisas**, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

6.2.3.03.01.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE DIVISAS**

En esta subcuenta se totaliza el saldo de la única subsubcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de compra de futuros de divisas** pactados por liquidar.

La subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.2.3.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra de Futuros de Divisas** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de divisas** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de divisas** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.2.3.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra de Futuros de Divisas**; es requerida para instrumentar los procesos de

medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el *Contrato de Compra de Futuros de Divisas*.

La estructura de la única subsubcuenta que totaliza en la subcuenta **6.2.3.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra de Futuros de Divisas** indica la señalización de la obligación por **contratos de compra de futuros de divisas** y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.2.3.03.01.01.00.MM.C	<i>Obligaciones por Compra de Futuros de Divisas</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

6.2.3.03.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE DIVISAS

En esta subcuenta se totaliza el saldo de la única subsubcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de venta de futuros de divisas** pactados por liquidar.

La subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.2.3.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta de Futuros de Divisas** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de divisas** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de divisas** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subsubcuenta de registro que totaliza en la subcuenta **6.2.3.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta de Futuros de Divisas**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores

de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contratos de venta de futuros de divisas**.

La estructura de la única subsubcuenta que totaliza en la subcuenta **6.2.3.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta de Futuros de Divisas** indica la señalización de la obligación por **contratos de venta de futuros de divisas** y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.2.3.03.02.01.00.MM.C	<i>Obligaciones por Venta de Futuros de Divisas</i>	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>

6.2.3.04.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE DIVISAS IMPLÍCITOS**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa de divisas pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **indirecto e implícito** de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las transacciones de compraventa implícita de divisas tanto spot como forward, constituyen derivados financieros insertos en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revalorarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa implícita de divisas, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de divisas implícitos, sin excepción, deberán estar implícitamente contenidos y formalizados en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa. Los antes mencionados contratos que dan origen a los contratos de divisas implícitos han de ser debidamente suscritos y contener en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes

involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.3.04.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE DIVISAS IMPLÍCITOS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos de compra de divisas implícitos, tanto de compra **spot** como de compra a plazo o **forward**
- Las obligaciones por contratos de venta de divisas implícitos, tanto de venta **spot** como de venta a plazo o **forward**.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que las obligaciones en los contratos de **compra** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**; difieren de las obligaciones en los contratos de **venta** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de **compra** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**; si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de **venta** de divisas implícitos, tanto **spot** como a plazo o **forward**; se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

6.2.3.04.01.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE DIVISAS IMPLÍCITOS***

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compra de divisas pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **indirecto** e **implícito** de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.04.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra de Divisas Implícitos** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos de **compra spot** de divisas implícitos.
- Las obligaciones por contratos de **compra** a plazo o **forward** de divisas implícitos.

6.2.3.04.01.01.00.MM.C***Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra spot** de divisas implícitas; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, el monto **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se entrega

correspondiente al contravalor del monto nocional **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se adquiere o recibe en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.01.01.00.MM.C** *Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos* se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de compra spot de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.01.01.00.MM.C** *Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos* siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra spot** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compra Spot de Divisas	Tipo de Contraparte
6.2.3.04.01.01.01.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Compra Spot de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.2.3.04.01.02.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE
DIVISAS IMPLÍCITOS**

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos; i.e. la

obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se entrega correspondiente al contravalor del monto nocional **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se adquiere o recibe en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.01.02.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.01.02.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.2.3.04.01.02.01.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.2.3.04.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE DIVISAS IMPLÍCITOS

En esta subcuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de venta de divisas pactados por liquidar, **no estandarizados**, que tienen por objeto el intercambio **indirecto e implícito** de dos monedas diferentes en contratos de permuta de valores denominados o indexados a distintas monedas o en contratos de compraventa de valores denominados o indexados a una moneda distinta a la moneda del contravalor o pago del contrato de compraventa, a una tasa de cambio fija pactada. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por tipo de cambio.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.3.04.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta de Divisas Implícitos** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos de **venta spot** de divisas implícitos.
- Las obligaciones por contratos de **venta** a plazo o **forward** de divisas implícitos.

6.2.3.04.02.01.00.MM.C***OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE DIVISAS
IMPLÍCITOS***

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta spot** de divisas implícitas; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, el monto nominal **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.02.01.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de venta spot de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos

patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.02.01.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Spot de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta spot** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Divisas	Tipo de Contraparte
6.2.3.04.02.01.01.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Venta Spot de Divisas Implícitos</i>	<i>Gobierno Central del País</i>

6.2.3.04.02.02.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE DIVISAS IMPLÍCITOS

En esta subsubcuenta se totalizan los saldos de las subsubsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos pactados por liquidar de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nominal **teórico** o en **efectivo** de la moneda que se entrega o vende en el contrato.

Las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.02.02.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Divisas Implícitos** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta un contrato de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos, a saber:

- Gobierno Central del País.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Agentes de Cambio.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos

patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos.

La estructura de las subsubsubcuentas de registro que totalizan en la subsubcuenta **6.2.3.04.02.02.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Divisas Implícitos** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward** de divisas implícitos y el tipo de contraparte; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Divisas	Tipo de Contraparte
6.2.3.04.02.02.01.MM.C	Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Divisas Implícitos	Gobierno Central del País

6.2.4.00.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa pactados por liquidar que tienen por objeto certificados de tenencia de oro y oro en barras. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha valor o en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por el precio del oro.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.2.4.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ORO** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos de compra spot de oro
- Las obligaciones por contratos de venta spot de oro
- Las obligaciones por contratos de compra forward de oro
- Las obligaciones por contratos de venta forward de oro
- Las obligaciones por contratos de compra de futuros de oro
- Las obligaciones por contratos de venta de futuros de oro.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de contratos de compraventa de oro en términos de:

- El tipo de obligación en los contratos de compraventa de oro i.e.:
 - Las obligaciones por contratos de compra de oro
 - Las obligaciones por contratos de venta de oro
- El plazo de los contratos i.e.:
 - Contratos spot de compraventa de oro;
 - Contratos a plazo o forward de compraventa de oro.
- La estandarización de los contratos i.e.:

- Contratos de compraventa a plazo o forward de oro no estandarizados en términos de monto y plazo, generalmente pactados en el mercado extrabursátil u Over The Counter (OTC);
- Contratos de futuros de oro i.e. contratos de compraventa a plazo o forward de oro estandarizados en términos de monto y plazo, pactados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de compraventa de oro.

6.2.4.01.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ORO***

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra spot** de oro pactados por liquidar; i.e. la obligación de pagar en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nominal de oro del contrato.

Las transacciones de compra spot de oro definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la recepción del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de compra de oro “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.4.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ORO** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.

- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de compra spot de oro.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.4.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA SPOT DE ORO** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de compra spot de oro, y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de Oro	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.4.01.01.00.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Compra Spot de Oro</i>	<i>Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, del Monto Nocial del Contrato</i>

6.2.4.02.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta spot** de oro pactados por liquidar; i.e. la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, el monto nocial del contrato.

Las transacciones de venta spot de oro definidas como pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo financiero dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente, comúnmente denominadas contratos de venta de oro “por la vía ordinaria”; se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta spot de oro, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa spot de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.4.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE ORO** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de venta spot de oro.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.4.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA SPOT DE ORO** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de venta spot de oro, y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa Spot de	Tipo de Monto a ser Contabilizado

		Oro	
6.2.4.02.01.00.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Obligaciones por Venta Spot de Oro	Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, el Monto Ncional del Contrato

6.2.4.03.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar.

Las transacciones de compra forward de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.4.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE ORO** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.4.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE ORO** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.2.4.03.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.4.03.01.00.00.MM.C *Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días*

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nominal de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.2.4.03.01.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la de fecha vencimiento del contrato, el Monto Nocional del Contrato	Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.4.03.02.00.00.MM.C

Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nocional de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de

Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.2.4.03.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la de fecha vencimiento del contrato, el Monto Nocional del Contrato	Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Oro	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.2.4.04.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar.

Las transacciones de venta forward de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de oro, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando

menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.4.04.00.00.00.MM.C Obligaciones Por Contratos De Venta Forward De Oro** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.4.04.00.00.00.MM.C Obligaciones Por Contratos De Venta Forward De Oro** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.2.4.04.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.4.04.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 36 días

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nocional de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.04.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días** e abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.

- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.04.01.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.2.4.04.01.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el Monto Nocial del Contrato	Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.4.04.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo** o **forward** de oro pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nocial de oro del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.04.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales.
- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.4.04.02.00.00.MM.C Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro con un tenor al vencimiento mayor a 365 días** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado, la obligación por contrato de **venta a plazo** o **forward** de oro y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tenor al Vencimiento
6.2.4.04.02.01.00.MM.C	Gobierno Central de la República Dominicana	Por la obligación de entregar en la de fecha vencimiento del contrato, el Monto Nocial del Contrato	Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Oro	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.2.4.05.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de **compra a plazo o forward de oro, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de compra de futuros de oro** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las transacciones de compra de futuros de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra de futuros de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de compra de futuros de oro**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.2.4.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de compra de futuros de oro** i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo del monto nominal de oro del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.4.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de oro** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de oro** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.4.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de compra de futuros de oro**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.2.4.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por **contratos de compra de futuros de oro** y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.4.05.01.00.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Compra de Futuros de Oro</i>	<i>Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, del Monto Nacional del Contrato</i>

6.2.4.06.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de **venta a plazo o forward de oro, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de venta de futuros de oro** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las transacciones de venta de futuros de oro constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,

- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta de futuros de oro, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de venta de futuros de oro**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.2.4.06.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de venta de futuros de oro** i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, el monto nominal de oro del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.4.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ORO** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de oro** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de oro** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.4.06.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de venta de futuros de oro**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.2.4.06.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ORO** indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por **contratos de venta de futuros de oro** y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Oro	Tipo de Monto a ser Contabilizado

6.2.4.06.01.00.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Venta de Futuros de Oro</i>	<i>Por la obligación de entregar en la de fecha de vencimiento del contrato, el Monto Nacional del Contrato</i>
------------------------	--	---	---

6.2.5.00.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO DE VALORES

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de compraventa a **plazo** o **forward** pactados por liquidar que tienen por objeto valores i.e. títulos valores de deuda (TVD) y acciones. Estos contratos constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los valores i.e. precio de los títulos valores de deuda y/o precio de las acciones; ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de compraventa a **plazo** o **forward** que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera y/o acciones denominadas en moneda extranjera.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.2.5.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO DE VALORES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por contratos de compra forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD)
- Las obligaciones por contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD)
- Las obligaciones por contratos de venta forward con Entrega (Full Delivery) de títulos valores de deuda (TVD)
- Las obligaciones por contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD)
- Las obligaciones por contratos de compra de futuros de títulos valores de deuda (TVD)
- Las obligaciones por contratos de venta de futuros de títulos valores de deuda (TVD)
- Las obligaciones por Contratos de compra forward con Entrega (Full Delivery) de acciones
- Las obligaciones por Contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de acciones
- Las obligaciones por Contratos de venta forward con Entrega (Full Delivery) de acciones
- Las obligaciones por Contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de acciones
- Las obligaciones por contratos de compra de futuros de acciones
- Las obligaciones por contratos de venta de futuros de acciones.

La antes mencionada apertura de subcuentas es requerida dado que:

- Los contratos a plazo o **forward** con Entrega (**Full Delivery**) difieren en cuanto a la liquidación de los contratos a plazo o forward de Cobertura (**CFD**). Los contratos a

plazo o forward con Entrega (Full Delivery) se liquidan en la fecha de vencimiento mediante el pago o entrega del valor nominal del título valor transado al precio forward del contrato, y los contratos a plazo o forward de Cobertura (CFD) se liquidan mediante el pago del monto resultante del cálculo de la diferencia entre el precio pactado y el precio de mercado del título valor transado, vigente en la fecha de vencimiento o liquidación, respecto al valor nominal del contrato.

- Las obligaciones en los contratos de compra a plazo o forward difieren de los derechos en los contratos de **venta** a plazo o **forward**. Consistentemente, los procesos de valoración de los contratos de compra a plazo o forward, si bien son similares en su naturaleza a los procesos de valoración de los contratos de venta a plazo o forward, se comportan de manera simétricamente opuesta ante un mismo movimiento de las tasas de cambio y de las tasas de interés.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de contratos de compraventa de a plazo de valores en términos de:

- El tipo de valor objeto de los contratos de compraventa a plazo i.e.:
 - títulos valores de deuda (TVD)
 - Acciones
- El tipo de obligación en los contratos de compraventa a plazo de valores i.e.:
 - Las obligaciones por contratos de compra a plazo (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de valores
 - Las obligaciones por contratos de venta a plazo (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de valores
- La estandarización de los contratos de compraventa a plazo de valores i.e.:
 - Contratos de compraventa a plazo o forward (con Entrega (Full Delivery) o de Cobertura (CFD)) de valores no estandarizados en términos de monto y plazo, generalmente pactados en el mercado extrabursátil u Over The Counter (OTC);
 - Contratos de futuros de valores i.e. contratos de compraventa a plazo o forward de valores estandarizados en términos de monto y plazo, pactados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de compraventa a plazo de valores.

6.2.5.01.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que

permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE TÍTULOS VALORES**

DE DEUDA (TVD) siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.5.01.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.01.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.01.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.01.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)**, que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato), la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de	El Tipo de Monto	Tipo de Contrato	Tenor al

	Contraparte	a ser Contabilizado	de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Vencimiento
6.2.5.01.01.01.01.MM.C	Gob. Central	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.5.01.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.01.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la

tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.01.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.01.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.01.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)**, que representan la obligación del Intermediario de Valores de pagar el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación del título valor de deuda al portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato y/o el valor en efectivo de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato), la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.01.02.01.01.MM.C	Gob. Central	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.2.5.02.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes

involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.02.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.5.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.02.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.02.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)**, que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato y/o los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato), la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.02.01.01.01.MM.C	Gob. Central	Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.5.02.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.02.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de

contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.02.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.02.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.02.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El valor pactado de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda en los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato;
- El valor de los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato de los títulos valores de deuda en los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)**, que representan la obligación del Intermediario de Valores de entregar los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y desincorporación específica de estos montos en las correspondientes cuentas de activo al momento de la desincorporación del título valor de deuda del portafolio de títulos valores de deuda que corresponda en la fecha de vencimiento del contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato y/o los montos de cupón devengados a la fecha de vencimiento del contrato), la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de títulos valores de deuda (TVD), y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	El Tipo de Monto a ser Contabilizado	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.02.02.01.01.MM.C	Gob. Central	Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato	Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de TVD	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días

6.2.5.03.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de **compra a plazo o forward de títulos valores de deuda (TVD), estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de compra de futuros de TVD** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de **contratos de**

compra de futuros de TVD que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compra de futuros de TVD constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra de futuros de TVD, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de compra de futuros de TVD**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.2.5.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de compra de futuros de TVD** i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda (TVD) del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de TVD** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de TVD** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de

contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de compra de futuros de TVD**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.2.5.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE TVD** indica la señalización de la obligación por **contratos de compra de futuros de TVD**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compra a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.03.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Compra de Futuros de TVD</i>	<i>con Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.5.04.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de **venta a plazo o forward de títulos valores de deuda (TVD)**, estandarizados en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de venta de futuros de TVD** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de **contratos de venta de futuros de TVD** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de venta de futuros de TVD constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta de futuros de TVD, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de venta de futuros de TVD**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.2.5.04.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de venta de futuros de TVD** i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda (TVD) del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.04.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de TVD** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de TVD** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.04.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de venta de futuros de TVD**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.2.5.04.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE TVD** indica la señalización de la obligación por **contratos de venta de futuros de TVD**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.04.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Venta de Futuros de TVD	con Mecanismos Centralizados de Negociación	Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del

			<i>Contrato</i>
--	--	--	-----------------

6.2.5.05.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.05.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compra a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.2.5.05.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.5.05.01.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.05.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.05.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.05.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>	<i>Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.5.05.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.05.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican

de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.05.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.05.02.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Obligaciones por Compra Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones	con un tenor al vencimiento mayor a 365 días	Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.2.5.06.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward con Entrega (Full Delivery) de acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.06.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de

factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.06.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD CON ENTREGA (FULL DELIVERY) DE ACCIONES** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.2.5.06.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.5.06.01.00.00.MM.C **OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.06.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de

factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.06.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.06.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>	<i>Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.5.06.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**; i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.06.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.06.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward con Entrega (Full Delivery)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado (i.e. la cantidad de valor nominal del contrato); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.06.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward con Entrega (Full Delivery) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>	<i>Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.5.07.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de **compra a plazo o forward de acciones, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de compra de futuros de acciones** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra de futuros de acciones** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compra de futuros de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado;

las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra de futuros de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de compra de futuros de acciones**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.2.5.07.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de compra de futuros de acciones** i.e. la obligación de pagar en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la cantidad de valor nominal del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.07.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de compra de futuros de acciones** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de compra de futuros de acciones** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.07.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de compra de futuros de acciones**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.2.5.07.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA DE FUTUROS DE ACCIONES** indica la

señalización de la obligación por **contratos de compra de futuros de acciones**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.07.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Compra de Futuros de Acciones</i>	<i>con Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.5.08.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de **compra a plazo o forward de acciones, estandarizados** en términos de montos y plazos, cotizados y pactados en bolsa a un precio fijo, que aguardan por ser liquidados. Estos contratos son necesariamente negociados en mercados organizados en Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

Los **contratos de venta de futuros de acciones** constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta de futuros de acciones** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de venta de futuros de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta de futuros de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los **contratos de venta de futuros de acciones**, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato debidamente suscrito con el centro de contratación colectiva, que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

En la cuenta **6.2.5.08.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES** se totaliza el saldo de la única subcuenta de registro donde se contabilizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de **contratos de venta de futuros de acciones** i.e. la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

La subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.08.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES** es única dado que el carácter estandarizado de los **contratos de venta de futuros de acciones** y la condición de que el precio de esos contratos se forma en Bolsa, determinan que los **contratos de venta de futuros de acciones** sólo pueden ser pactados en y tener como contraparte a Mecanismos Centralizados de Negociación y Entidades de Contrapartida Central.

La especificación de una única contraparte i.e. Mecanismos Centralizados de Negociación, en la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **6.2.5.08.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES**; es requerida para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipo de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el **contrato de venta de futuros de acciones**.

La estructura de la única subcuenta que totaliza en la cuenta **6.2.5.08.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA DE FUTUROS DE ACCIONES** indica la señalización de la obligación por **contratos de compra de futuros de acciones**, el tipo de contraparte y el tipo de monto a ser contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tipo de Contraparte	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.08.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Venta de Futuros de Acciones	con Mecanismos Centralizados de Negociación	Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.2.5.09.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE

COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.09.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.09.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compra a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.09.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Cobertura (CFD) de TVD	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.5.09.01.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.09.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.09.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.5.09.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.09.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.09.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.09.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>Con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.2.5.10.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD) pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda (TVD), ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto títulos valores de deuda (TVD) denominados o indexados a moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD) constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las

partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda (TVD), de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de Cobertura (CFD) de títulos valores de deuda, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.10.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.10.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo o forward** de títulos valores de deuda (TVD) y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento

6.2.5.10.01.00.00.MM.C	<i>Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
------------------------	--	---

6.2.5.10.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.10.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.10.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de	Tenor al Vencimiento

		Compraventa a Plazo o Forward de TVD	
6.2.5.10.01.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

6.2.5.10.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.10.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana
- Banco Central de la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales
- Mecanismos Centralizados de Negociación
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.5.10.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE TVD CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de títulos valores de deuda (TVD), el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de TVD	Tenor al Vencimiento
6.2.5.10.02.01.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana (Gov. Central)</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward de Cobertura (CFD) de TVD</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>

6.2.5.11.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de compra forward de Cobertura (CFD) de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; las cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compra forward de Cobertura (CFD) de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.11.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.11.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compra a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.2.5.11.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Compra Forward de Cobertura (CFD) de Acciones	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.5.11.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactadas por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días**.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.11.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo** o **forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.11.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compra a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.11.01.01.00.MM.C	Mecanismos Centralizados de Negociación	Obligaciones por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Acciones	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días	Cantidad de Valor Nominal del Contrato

6.2.5.11.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados** de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.11.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.11.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE COMPRA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **compra a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.11.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Compra Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>	<i>Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>

6.2.5.12.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas donde se subtotalizan por **tenor al vencimiento** los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar.

Los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un valor fijo predeterminado, valor que permanece inalterado durante toda la vida del contrato hasta el momento en que son liquidados en la fecha de vencimiento de los contratos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones, ni por tipo de cambio, si se trata de contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** que tengan por objeto acciones denominadas en moneda extranjera.

Las transacciones de venta forward de Cobertura (CFD) de acciones constituyen derivados financieros que representan pactos a un precio fijo determinado por las partes contratantes; los cuales se reconocerán y medirán (revaluarán) en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas:

- Utilizando un método similar al “método de la fecha de liquidación” que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 (NIIF 9): Instrumentos Financieros; y,
- Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados Integrales, en el periodo en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de venta forward de Cobertura (CFD) de acciones, de acuerdo al método similar al “método de la fecha de liquidación”.

Los contratos de compraventa a plazo o forward acciones, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.12.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** se abren o clasifican de acuerdo al **tenor al vencimiento** i.e. el número de días que restan por transcurrir entre la fecha corriente y la fecha de vencimiento pactada y establecida en el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones; dado que el riesgo de crédito de contraparte en contratos recíprocos de naturaleza contingente pactados por liquidar es directamente proporcional al tenor o plazo de éstos contratos.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por **tenor al vencimiento**, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado al **tenor al vencimiento** de los contratos de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.5.12.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD DE COBERTURA (CFD) DE ACCIONES** siempre indica la señalización de la obligación por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones y el **tenor al vencimiento**; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento
6.2.5.12.01.00.00.MM.C	Obligaciones por Contratos de Venta Forward de Cobertura (CFD) de Acciones	con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

6.2.5.12.01.00.00.MM.C

**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES
CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactadas por liquidar, **con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días.**

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.12.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA FORWARD FULL DELIVERY DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.12.01.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 365 DÍAS** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.5.12.01.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward de</i>	<i>con un tenor al vencimiento</i>	<i>Cantidad de Valor Nominal del</i>

	<i>de Negociación</i>	<i>Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>menor o igual a 365 días</i>	<i>Contrato</i>
--	---------------------------	--	-------------------------------------	-----------------

6.2.5.12.02.00.00.MM.C

**OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES
CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos **no estandarizados de venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones pactados por liquidar, **con un tenor al vencimiento mayor a 365 días**.

Las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.12.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones que les da origen, a saber:

- Mecanismos Centralizados de Negociación.
- Intermediarios de Valores.
- Otras Personas Jurídicas.
- Personas Físicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito de contraparte, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito de contraparte asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de contraparte, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito de contraparte asociado a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores pacta el contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones.

La estructura de las subsubcuentas de registro que totalizan en la subcuenta **6.2.5.12.02.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE VENTA CFD DE ACCIONES CON UN TENOR AL VENCIMIENTO MAYOR A 365 DÍAS** *días* siempre indica la señalización del tipo de contraparte, la obligación por contrato de **venta a plazo o forward de Cobertura (CFD)** de acciones, el tenor al vencimiento y el monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Contraparte	Tipo de Contrato de Compraventa a Plazo o Forward de Acciones	Tenor al Vencimiento	Tipo de Monto a ser Contabilizado

6.2.5.12.02.01.00.MM.C	<i>Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>Obligaciones por Venta Forward de Cobertura (CFD) de Acciones</i>	<i>con un tenor al vencimiento mayor a 365 días</i>	<i>Cantidad de Valor Nominal del Contrato</i>
------------------------	--	--	---	---

6.2.6.00.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES***

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nocionales o nominales predeterminados de valores; obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nocionales o nominales predeterminados de valores por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nocional o cantidad nominal fija predeterminada de valores, montos nocionales o cantidades nominales de valores que permanecen inalteradas durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en este subgrupo no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los valores ni por tipo de cambio, si se trata de valores denominados o indexados a moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nocionales o cantidades nominales predeterminadas de valores, totalizados en este subgrupo, han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en este subgrupo en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nocionales o cantidades nominales predeterminadas de valores otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de valores, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en el subgrupo **6.2.6.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nocionales o nominales de valores por tipo de valor para controlar los descalces entre flujos entrantes y salientes de valores que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de negocio del Intermediario de Valores.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **6.2.6.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por activos y pasivos financieros indexados a oro
- Las obligaciones por activos y pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda
- Las obligaciones por activos y pasivos financieros indexados a acciones
- Las obligaciones por activos y pasivos financieros indexados a otros valores.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de obligaciones que se derivan de los distintos tipos de activos y pasivos financieros indexados a valores en términos del tipo de valor objeto de los contratos de préstamos o mutuo de valores i.e.:

- Oro
- Títulos valores de deuda (TVD)
- Acciones
- Otros valores.

Adicionalmente, la apertura de cuentas adoptada también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de valores de acuerdo al tipo de valor objeto de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de los subgrupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el grupo **1.3.0.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES** como en el grupo **2.6.0.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES**.

6.2.6.01.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
INDEXADOS A ORO**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de oro, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de oro que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita,

que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Los obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de oro, totalizados en esta cuenta, han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a oro que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de oro otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de oro, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.6.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de oro para controlar los descalces entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de oro que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de oro del Intermediario de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por **activos** financieros indexados a oro
- Las obligaciones por **pasivos** financieros indexados a oro.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de obligaciones que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de oro.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de oro de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.1.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO** como en el subgrupo **2.6.1.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**.

6.2.6.01.01.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de oro, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de oro que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta subcuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Oro** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Oro** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.1.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Oro** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.01.01.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Oro

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Oro** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro reflejan la contabilización (registro) del monto nominal predeterminado de oro pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de oro, que representa la obligación del Intermediario de Valores

de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto nominal de oro del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a oro, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las obligaciones de entregar montos nominales predeterminados de oro en préstamo, contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a oro que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de oro otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el monto nominal predeterminado de oro a ser entregado en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.01.01.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Contratos de Préstamos de Oro	Por la obligación de entregar en préstamo el Monto Nominal del Contrato

6.2.6.01.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de oro, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de oro que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta subcuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable por precio del oro.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Oro** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta

una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de oro, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Oro** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.1.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ORO**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Oro** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de pasivo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.01.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Oro</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.01.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Oro** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro reflejan la contabilización (registro) del monto nominal predeterminado de oro pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de oro que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto nominal de oro del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a oro, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las Obligaciones de recibir montos nominales predeterminados de oro en préstamo, contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a oro que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de oro, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de oro recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de pasivo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el monto nominal predeterminado de oro a ser recibido en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.01.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Contrato de Préstamos de Oro</i>	<i>Por la obligación de recibir en préstamo el Monto Nominal del Contrato</i>

6.2.6.02.00.00.00.MM.C

**OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados a la fecha valor futura; por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de títulos valores de deuda y a un monto fijo predeterminado de intereses devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda ni por tipo de cambio, si se trata de títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, totalizados en esta cuenta; han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de los

montos predeterminados de intereses devengados a la fecha valor futura; otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de títulos valores de deuda, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.6.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de títulos valores de deuda para controlar los descargos entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de títulos valores de deuda que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de títulos valores de deuda del Intermediario de Valores (ver Capítulo III Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización - Portafolio TVD “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas).

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por **activos** financieros indexados a títulos valores de deuda
- Las obligaciones por **pasivos** financieros indexados a títulos valores de deuda.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de obligaciones que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de TVD.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de TVD de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.2.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA** como en el subgrupo **2.6.2.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**.

6.2.6.02.01.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de títulos valores de deuda y a un monto fijo predeterminado de intereses devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda ni por tipo de cambio, si se trata de títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de montos predeterminados de intereses devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.2.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.02.01.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Obligaciones por Activos Financieros Indexados a TVD

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Títulos Valores De Deuda** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o

mutuo de TVD, que representa la obligación del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de títulos valores de deuda del contrato.

- El monto de intereses devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que representa la obligación del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los títulos valores de deuda objeto del contrato cuyo beneficiario es el Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a títulos valores de deuda, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las obligaciones de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados; contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a títulos valores de deuda que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de los montos predeterminados de intereses devengados otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda y el monto de intereses devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser entregados en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.02.01.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de TVD</i>	<i>Por la obligación de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.2.6.02.02.00.00.MM.C

Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de títulos valores de deuda y a un monto fijo predeterminado de intereses devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los títulos valores de deuda ni por tipo de cambio, si se trata de títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de montos predeterminados de intereses devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.2.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A TÍTULOS VALORES DE DEUDA**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de pasivo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.02.02.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a TVD

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.02.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o

mutuo de TVD, que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de títulos valores de deuda del contrato.

- El monto de intereses devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los títulos valores de deuda objeto del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y montos predeterminados de intereses devengados; contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de TVD, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de los montos predeterminados de intereses devengados recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. el monto nominal predeterminado de títulos valores de deuda y el monto de intereses devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser recibidos en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.02.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD</i>	<i>Por la obligación de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.2.6.03.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados a la fecha valor futura; por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de acciones y a un monto fijo predeterminado de dividendos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones ni por tipo de cambio, si se trata de acciones denominadas en moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, totalizados en esta cuenta; han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a acciones que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de acciones y de los montos predeterminados de dividendos devengados a la fecha valor futura; otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de acciones, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.6.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de acciones para controlar los descalces entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de acciones que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de acciones del Intermediario de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por activos financieros indexados a acciones.
- Las obligaciones por pasivos financieros indexados a acciones.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de obligaciones que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de acciones.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.03.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de acciones de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.3.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES*** como en el subgrupo **2.6.3.00.00.00.00.MM.C *PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***.

6.2.6.03.01.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de acciones y a un monto fijo predeterminado de dividendos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones ni por tipo de cambio, si se trata de acciones denominadas en moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.01.00.00.MM.C *Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Acciones*** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y de montos predeterminados de dividendos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.01.00.00.MM.C *Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Acciones*** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.3.00.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES***.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Acciones** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.03.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Acciones</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Acciones** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de acciones pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa la obligación del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de acciones del contrato.
- El monto de dividendos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa la obligación del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor del contrato, de las acciones objeto del contrato cuyo beneficiario es el Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a acciones, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las obligaciones de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a acciones que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de acciones y de los montos predeterminados de dividendos devengados otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de acciones y el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser entregados en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.03.01.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Contratos de Préstamos de Acciones	Por la obligación de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato

6.2.6.03.02.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de acciones y a un monto fijo predeterminado de dividendos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de las acciones ni por tipo de cambio, si se trata de acciones denominadas en moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Acciones** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de acciones y de montos predeterminados de dividendos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Acciones** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.3.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A ACCIONES**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Acciones** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.03.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Acciones</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.03.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Acciones** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de acciones pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de acciones del contrato.
- El monto de dividendos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor del contrato, de las acciones objeto del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a acciones, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de acciones y montos predeterminados de dividendos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a acciones que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de acciones, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de acciones y de los montos predeterminados de dividendos devengados recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de acciones y el monto de dividendos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser recibidos en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.03.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Contrato de Préstamos de Acciones</i>	<i>Por la obligación de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.2.6.98.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados a la fecha valor futura; por parte del Intermediario de Valores, quien puede actuar como prestamista o como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de otros valores y a un monto fijo predeterminado de rendimientos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los otros valores ni por tipo de cambio, si se trata de otros valores denominados o indexados a moneda extranjera.

La formulación y aceptación de ofertas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, sin excepción, deberán formalizarse al menos con un acuerdo verbal debidamente recogido en una grabación magnetofónica o con una oferta escrita, que contengan en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la oferta, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su aceptación y cumplimiento.

Las obligaciones de entregar o recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, totalizados en esta cuenta; han de ser reversados de las partidas de registro que totalizan en esta cuenta en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos y pasivos financieros indexados a otros valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega o recepción de los montos nominales predeterminados de otros valores y de los montos predeterminados de rendimientos devengados a la fecha valor futura; otorgados o recibidos en préstamo, respectivamente.

La instrumentación de procesos de manejo prudencial del riesgo de liquidez inherente al flujo de montos nominales de otros valores, por parte del Intermediario de Valores; requiere de la

utilización de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.6.98.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**, las cuales permiten la construcción de reportes de flujo de entrada y salida de montos nominales de otros valores para controlar los descálces entre flujos entrantes y salientes de montos nominales de otros valores que pudiesen tomar lugar en el curso de las actividades de intermediación o trading de otros valores del Intermediario de Valores.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.98.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las obligaciones por **activos** financieros indexados a otros valores.
- Las obligaciones por **pasivos** financieros indexados a otros valores.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para reconocer contablemente los distintos tipos de derechos que se derivan de la naturaleza activa o pasiva de los contratos de préstamo o mutuo de otros valores.

Adicionalmente, la apertura adoptada de las subcuentas que totalizan en la cuenta **6.2.6.98.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** también es necesaria para:

- Guardar consistencia con las diferencias en los procesos de valoración de los distintos tipos de contratos de préstamos o mutuo de otros valores de acuerdo a la naturaleza activa o pasiva de los contratos.
- Mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan tanto en el subgrupo **1.3.9.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES** como en el subgrupo **2.6.9.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**.

6.2.6.98.01.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestamista.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de otros valores y a un monto fijo predeterminado de rendimientos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de los otros valores ni por tipo de cambio, si se trata de otros valores denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Otros Valores** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestamista formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y de montos predeterminados de rendimientos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Otros Valores** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **1.3.9.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Otros Valores** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de activo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.98.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Otros Valores</i>

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.01.00.00.MM.C Obligaciones por Activos Financieros Indexados a Otros Valores** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de otros valores pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa la obligación del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de otros valores del contrato.
- El monto de rendimientos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa la obligación del Intermediario de Valores de entregar en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de rendimientos devengados hasta

la fecha valor del contrato, de los otros valores objeto del contrato cuyo beneficiario es el Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los activos financieros indexados a otros valores, en la fecha valor de la oferta aceptada.

La obligación de entregar en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados; contabilizados en estas subsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de activos financieros indexados a otros valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la entrega de los montos nominales predeterminados de otros valores y de los montos predeterminados de rendimientos devengados otorgados en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de otros valores y el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser entregados en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.98.01.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de Otros Valores</i>	<i>Por la obligación de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.2.6.98.02.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**

En esta subcuenta se totalizan los saldos de las subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte los montos correspondientes a las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, obligaciones que nacen y reflejan en una fecha de pacto la aceptación de una oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados, por parte del Intermediario de Valores, quien actúa como prestatario.

Las ofertas aceptadas para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores constituyen pactos de naturaleza contingente a un monto nominal fijo predeterminado de otros valores y a un monto fijo predeterminado de rendimientos devengados que permanecen inalterados durante toda la vida de los pactos. Dado lo anterior, los montos totalizados en esta cuenta no están sujetos a valoración o ajuste a valor razonable ni por precio de

los otros valores ni por tipo de cambio, si se trata de otros valores denominados o indexados a moneda extranjera.

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores** se abren y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta para celebrar en una fecha valor futura contratos de préstamo de consumo o mutuo de montos nominales predeterminados de otros valores y de montos predeterminados de rendimientos devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La apertura adoptada de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores** es necesaria para mantener paralelismo con la apertura y agrupación de las cuentas, subcuentas, subsubcuentas y subsubsubcuentas que totalizan en el subgrupo **2.6.9.00.00.00.00.MM.C PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A OTROS VALORES**.

La estructura de las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores** siempre indica la señalización del tipo de contraparte y la obligación por tipo de pasivo financiero indexado a valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores
6.2.6.98.02.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados Otros Valores

Las subsubcuentas que totalizan en la subcuenta **6.2.6.98.02.00.00.MM.C Obligaciones por Pasivos Financieros Indexados a Otros Valores** constituyen subsubcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubsubcuentas de registro.

Las subsubsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto nominal predeterminado de otros valores pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en la fecha valor de la oferta aceptada, la cantidad de valor nominal de otros valores del contrato.
- El monto de rendimientos devengados pactado en la oferta para celebrar en una fecha valor futura un contrato de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que representa la obligación del Intermediario de Valores de recibir en préstamo, en

la fecha valor de la oferta aceptada, el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor del contrato, de los otros valores objeto del contrato.

Lo anterior es requerido para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de estos montos en las correspondientes partidas de registro de los pasivos financieros indexados a otros valores, en la fecha valor de la oferta aceptada.

Las obligaciones de recibir en préstamo montos nominales predeterminados de otros valores y montos predeterminados de rendimientos devengados; contabilizados en estas subsubsubcuentas de registro, han de ser reversados de las subsubsubcuentas de registro en las fechas valor acordadas en las ofertas aceptadas para celebrar contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, que dan origen a estas obligaciones; para dar lugar al reconocimiento en cuentas del Estado de Situación Financiera (cuentas reales) de pasivos financieros indexados a otros valores que evidencian el perfeccionamiento de los contratos de préstamo de consumo o mutuo de otros valores, los cuales constituyen contratos reales que se perfeccionan con la recepción de los montos nominales predeterminados de otros valores y de los montos predeterminados de rendimientos devengados recibidos en préstamo.

La estructura de las antes mencionadas subsubsubcuentas de registro siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero indexado a valores y el tipo de monto a ser contabilizado (i.e. El monto nominal predeterminado de otros valores y el monto de rendimientos devengados hasta la fecha valor de la oferta a ser recibidos en préstamo en la fecha valor de la oferta aceptada); por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Pasivo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
6.2.6.02.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Obligaciones por Contrato de Préstamos Otros Valores</i>	<i>Por la obligación de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

6.2.7.00.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR GARANTÍAS OTORGADAS**

En este subgrupo se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad frente a clientes y contrapartes los que se tornarán ciertos en el caso de tener que asumir las obligaciones de éstos, cuyo cumplimiento ha garantizado frente a terceros mediante la emisión de garantías personales tales como avales, fianzas y otros compromisos de pago.

6.2.7.01.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS PORTAFOLIO TVD "T"**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de colocación primaria de emisiones de títulos valores de deuda aprobadas o autorizadas por la Superintendencia

del Mercado de Valores de la República Dominicana, donde el monto no colocado de los títulos valores de deuda de la emisión en cuestión ha de ser:

- Adquirido por el Intermediario de Valores al precio fijo de colocación estipulado, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido; y,
- Contabilizado en el Portafolio TVD “T”, una vez que el Intermediario de Valores haya adquirido del emisor, el monto no colocado de los títulos valores de deuda objeto de la emisión en cuestión, al término del plazo o periodo de colocación preestablecido.

El saldo de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”** ha de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (débito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda colocados o vendidos por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria garantizada. Es de hacer notar que si la totalidad de los títulos valores de deuda en una colocación primaria garantizada, es colocada por el Intermediario de Valores durante el plazo de colocación preestablecido; se extingue la obligación del Intermediario de Valores de adquirir del emisor, el monto de títulos valores de deuda no colocado, al precio fijo de colocación estipulado, al término del plazo de colocación preestablecido.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria garantizada de emisiones de títulos valores de deuda están intrínsecamente relacionadas a las actividades de intermediación o trading de títulos valores de deuda adquiridos con la intención de ser prontamente comercializados. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de títulos valores de deuda no colocados en una colocación primaria garantizada en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización-Portafolio TVD “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda objeto del contrato de colocación primaria garantizada, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Organismos Multilaterales
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países OECD
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Igual o Superior (SRR) a la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Inferior (IRR) a la República Dominicana
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio

- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda objeto de un contrato de colocación primaria garantizada.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, la obligación por contrato de colocación primaria garantizada de títulos valores de deuda, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarán los títulos valores de deuda no colocados y adquiridos por el Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Emisor	Tipo de Contrato de Colocación Primaria Garantizada de Valores	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
6.2.7.01.01.00.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Obligaciones por Adquisición Condicionada de TVD por Colocaciones Garantizadas</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de los títulos valores de deuda no colocados y adquiridos por el Intermediario de Valores, en las correspondientes partidas de registro de activo al momento de la incorporación de los títulos valores de deuda al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de colocación primaria garantizada de títulos valores de deuda.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”**, se expone en el Capítulo III Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

6.2.7.02.00.00.00.MM.C

OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de contratos de colocación primaria de emisiones de acciones aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, donde el monto no colocado de las acciones de la emisión en cuestión ha de ser:

- Adquirido por el Intermediario de Valores al precio fijo de colocación estipulado, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido; y,
- Contabilizado en el Portafolio de Acciones “T”, una vez que el Intermediario de Valores haya adquirido del emisor, el monto no colocado de las acciones objeto de la emisión en cuestión, al término del plazo o periodo de colocación preestablecido.

El saldo de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** ha de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (débito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de las acciones colocadas o vendidas por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria garantizada. Es de hacer notar que si la totalidad de las acciones en una colocación primaria garantizada, es colocada por el Intermediario de Valores durante el plazo de colocación preestablecido; se extingue la obligación del Intermediario de Valores de adquirir del emisor, el monto de acciones no colocado, al precio fijo de colocación estipulado, al término del plazo de colocación preestablecido.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria garantizada de emisiones de acciones están intrínsecamente relacionadas a las actividades de intermediación o trading de acciones adquiridas con la intención de ser prontamente comercializadas. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de acciones no colocados en una colocación primaria garantizada en el Portafolio de Acciones para Comercialización- Portafolio de Acciones “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de las acciones objeto del contrato de colocación primaria garantizada, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera.
- Intermediarios de Valores.
- Compañías de Seguros y Reaseguros.
- Agentes de Cambio.
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para instrumentar los procesos de medición del riesgo de crédito emisor, mediante el cálculo y subsecuente fijación de límites, de índices de patrimonio de riesgo, en línea con lo prescrito en el Acuerdo de Basilea.

Los índices de patrimonio de riesgo establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en el Capítulo V: Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores, de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; miden los requerimientos patrimoniales que se le exigen al Intermediario de Valores para la cantidad de riesgo de crédito emisor asumida por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y requieren para su cálculo la fijación, discriminada por tipología de emisor, de factores de ponderación de riesgo que midan el riesgo de crédito emisor asociado a la tipología de emisor de las acciones objeto de un contrato de colocación primaria garantizada.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, la obligación por contrato de colocación primaria garantizada de acciones, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarán las acciones no colocadas y adquiridas por el Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido para reflejar la intención de compra del Intermediario de Valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Emisor	Tipo de Contrato de Colocación Primaria Garantizada de Valores	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
6.2.7.02.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Obligaciones por Adquisición Condicionada de Acciones por Colocaciones Garantizadas	Portafolio de Acciones “T”

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **6.2.7.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de las acciones no colocadas y adquiridas por el Intermediario de Valores, en las correspondientes cuentas de activo al momento de la incorporación de las acciones al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de colocación primaria garantizada de acciones.

6.2.7.03.00.00.00.MM.C**OBLIGACIONES POR FIANZAS OTORGADAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SIMV)**

En esta cuenta se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad por la emisión de fianzas de fiel cumplimiento que se exijan reglamentariamente o mediante norma de carácter general de la Superintendencia, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones de la entidad frente a:

- Sociedades administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación
- Depósitos Centralizados de Valores, o
- Entidades de Contrapartida Central.

6.2.7.04.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR FIANZAS OTORGADAS NO AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SIMV)***

En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad por la emisión de garantías personales o fianzas para garantizar obligaciones de terceros deudores.

La emisión de fianzas constituyen una modalidad de financiamiento otorgada por el Intermediario de Valores las cuales, en casos de ser extendidas para afianzar obligaciones de terceros, son una modalidad de financiamiento no autorizada por la Superintendencia, por representar un riesgo de crédito directo para el Intermediario de Valores con las siguientes características.

6.2.8.00.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR OTRAS OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES***

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones por otros contratos de operaciones con títulos valores de deuda pactados por liquidar, distintos de los derechos totalizados en los subgrupos:

- Obligaciones por Operaciones de Venta al contado con compra a plazo de títulos valores de Renta Fija
- Obligaciones por Operaciones de Venta al contado con compra a plazo de títulos valores de Renta Variable
- Obligaciones por Operaciones de Compra al contado con venta a plazo de títulos valores Renta Fija
- Obligaciones por Operaciones de Compra al contado con venta a plazo de títulos valores Renta Variable
- Obligaciones por Operaciones de Financiamiento de Reporto con títulos valores Renta Fija
- Obligaciones por Operaciones de Financiamiento de Reporto con títulos valores Renta Variable
- Obligaciones por Operaciones por Obligaciones de Reporto con títulos valores Renta Fija
- Obligaciones por Operaciones por Obligaciones de Reporto con títulos valores Renta Variable

6.2.9.00.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS***

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de otros contratos de derivados financieros pactados por liquidar, distintos de las obligaciones totalizadas en los subgrupos:

- Obligaciones por contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Obligaciones por contratos de compraventa de acciones.
- Obligaciones por contratos de compraventa de divisas.

- Obligaciones por contratos de compraventa de oro.
- Obligaciones por contratos de compraventa a plazo de valores.

6.2.9.01.00.00.00.MM.C***OBLIGACIONES POR OTROS CONTRATOS DE DERIVADOS
FINANCIEROS***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las obligaciones derivadas de otros contratos de derivados financieros pactados por liquidar, distintos de las obligaciones totalizadas en los subgrupos:

- Obligaciones por contratos de compraventa de títulos valores de deuda (TVD).
- Obligaciones por contratos de compraventa de acciones.
- Obligaciones por contratos de compraventa de divisas.
- Obligaciones por contratos de compraventa de oro.
- Obligaciones por contratos de compraventa a plazo de valores.

2.7 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE ENCARGOS DE CONFIANZA

7.0.0.00.00.00.00.MM.C

ENCARGOS DE CONFIANZA

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores i.e.: contratos de mandato, contratos de comisión, contratos de administración de inversiones de terceros y demás contratos relativos a actividades que no implican la toma de riesgo de crédito, de riesgo de precio y/o de riesgo de liquidez por parte del intermediario de valores, donde los intermediarios de valores no actúan como contraparte directa de sus clientes pero asumen responsabilidades de naturaleza fiduciaria en la ejecución de estos contratos. Dado lo anterior, los encargos de confianza no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores i.e. operaciones fuera de Estado de Situación Financiera.

Para efectos de la interpretación -en términos de riesgo fiduciario- de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas y el Reglamento para los Intermediarios de Valores; la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana adopta la siguiente definición de riesgo fiduciario: “El riesgo fiduciario reside en la potestad de abuso por parte de la persona en quien se confía, potestad que deriva de la transmisión al fiduciario de resortes jurídicos que este puede utilizar o en interés del fiduciante – y esto es lo que debe hacer – o en interés propio – y esto es lo que no debe, pero puede hacer”¹¹

La indebida apropiación y/o disposición de los activos objeto de encargos de confianza; y, la actitud negligente del Intermediario de Valores y/o la comisión voluntaria o involuntaria de errores, descuidos, omisiones y/o violaciones a la regulación pertinente en la ejecución de encargos de confianza relativos al mercado de valores; pueden detonar para el Intermediario de Valores la materialización de riesgos fiduciarios, la cual normalmente se traduce en multas, sanciones o suspensiones; y, reclamaciones, querellas y disputas conducentes a litigios; cuyos potenciales resultados adversos al intermediario de valores, constituyen factores que afectan, condicionan o modifican la situación financiera del Intermediario de Valores o inciden en su desempeño futuro.

Las partidas de registro que totalizan en esta clase tienen como objetivo revelar y reconocer contablemente los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza relativos al mercado de valores aceptados por el Intermediario de Valores en la conducción de sus actividades de negocio; y, las responsabilidades fiduciarias implícitas en los encargos de confianza asumidos. Es de hacer notar, que de cada encargo de confianza se deriva sólo **un** riesgo fiduciario asociado tanto al importe de activos de terceros objeto del encargo de confianza, así como a las responsabilidades fiduciarias implícitas en el encargo de confianza.

Los encargos de confianza que se reconocen en la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** son aquellos que se ajustan al objeto social limitado y a las actividades de negocios conexas contempladas para un Intermediario de Valores en la Ley de Mercado de Valores y su reglamento, y en el Reglamento para los Intermediarios de Valores; a saber:

¹¹ J. Garrigues *Negocios Fiduciarios en Derecho Mercantil*, pp 19 y 20, Madrid 1976.

- Encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.
- Encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores.

La naturaleza de las operaciones que se contabilizan en las partidas de registro que totalizan en la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** i.e. operaciones fuera de Estado de Situación Financiera ; determina que las dinámicas contables aplicables a estas partidas de registro no pueden contaminar cuentas de Estado de Situación Financiera ni cuentas del estado de resultados. En términos prácticos esto se traduce en que todo **débito** realizado en una partida de registro perteneciente a la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** tiene que ser necesaria y **exactamente correspondido** con un **crédito** realizado en una partida de registro **simétrica** perteneciente a esta clase. En conclusión la totalización del saldo de todas las partidas de registro en la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** debe arrojar como resultado un monto igual a cero (0).

Basado en lo anteriormente expuesto, la apertura de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas (partidas) que totalizan en la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** debe considerar:

- Una estructura simétrica en donde se clasifiquen y se organicen, en exacta correspondencia, las partidas que totalizan en la clase de acuerdo a la naturaleza deudora o acreedora del saldo de las partidas; que permita el registro de los encargos de confianza a ser reconocidos sin contaminar cuentas de Estado de Situación Financiera y cuentas del estado de resultados (i.e. la realización de débitos y créditos simétricos en exacta correspondencia en partidas de la clase encargos de confianza); y, que garantice que la totalización de las partidas a nivel de la clase encargos de confianza arroje como resultado un monto igual a cero (0); i.e.:
 - Partidas de encargos de confianza de naturaleza deudora.
 - Partidas de encargos de confianza de naturaleza acreedora.
- Una estructura simétrica en donde se clasifiquen y se organicen las partidas que totalizan en la clase de acuerdo a la tipología contractual de los encargos de confianza a ser reconocidos; que permita la revelación discriminada y en exacta correspondencia tanto del importe de activos de terceros objeto del encargo de confianza como de la responsabilidad fiduciaria que se deriva de la naturaleza contractual de cada tipo de encargo de confianza a ser reconocido; i.e.:
 - Partidas de encargos de confianza que representen importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza.
 - Partidas de encargos de confianza que representen responsabilidades fiduciarias.

En línea con lo anterior, los grupos que totalizan en la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- **Encargos de Confianza Deudoras** que representan activos de terceros objeto de encargos de confianza.
- **Encargos de Confianza Acreedoras** que representan responsabilidades fiduciarias.

Los activos de terceros objeto de encargos de confianza y las responsabilidades fiduciarias que estos encargos de confianza representan subtotalizados en los distintos grupos que totalizan en la clase **7.0.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.7.1 Descripción de cuentas de encargos de confianza; Grupo: Encargos de Confianza Deudoras

7.1.0.00.00.00.00.MM.C

ENCARGOS DE CONFIANZA DEUDORAS

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza deudora, se totalizan los montos correspondientes a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores, que no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores i.e. operaciones fuera de Estado de Situación Financiera .

Los subgrupos que totalizan en el grupo **7.1.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA DEUDORAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- Los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.
- Los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores.

7.1.1.00.00.00.00.MM.C

ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.

Los montos correspondientes a las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros totalizados en el subgrupo **7.1.1.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA**

POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES, no están sujetos a valoración o ajuste a valor de mercado ni por precio de los títulos valores, ni por tipo de cambio si se trata de títulos valores denominados o indexados a moneda extranjera; dado que:

- los montos totalizados en este subgrupo constituyen cantidades de valor nominal de títulos valores; y,
- el Intermediario de Valores -como condición sine qua non dada la naturaleza contractual de “El Mandato”- no asume en forma alguna en la ejecución de estos encargos de confianza el riesgo de crédito, el riesgo de precio y/o el riesgo de liquidez de los títulos valores objeto de estos encargos de confianza.

Las actividades de los intermediarios de valores como mandatarios para la apertura y manejo de servicio de custodia ante depositarios autorizados han de regirse obligatoriamente por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en los artículos antes mencionados. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estos encargos de confianza.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **7.1.1.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPOSITARIOS AUTORIZADOS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del país;
- las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del exterior.

La antes mencionada apertura de cuentas se realiza con base en el domicilio del depositario autorizado y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de cuadro, conciliación, auditoría e inspección de las actividades relativas a estos encargos de confianza, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por depositarios autorizados de valores del país y por depositarios autorizados de valores del exterior.

7.1.1.01.00.00.00.MM.C***ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL PAÍS***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de

confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del país.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.1.1.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL PAÍS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de depositario autorizado de valores del país ante el cual surte efecto el contrato de mandato suscrito por el cliente con el Intermediario de Valores para la apertura y manejo de servicio de custodia de valores, a saber:

- Banco Central de la República Dominicana.
- Centrales de Valores del País.
- Entidades de Intermediación Financiera Autorizados del País.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para ordenar y facilitar los procesos de cuadre, conciliación, auditoría e inspección de las actividades relativas a estos encargos de confianza, procesos que en su segunda etapa de ejecución se realizan por tipo de depositario autorizado de valores del país.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.1.1.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL PAÍS** siempre indica el tipo de encargo de confianza y el tipo de depositario autorizado de valores del país; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Encargo de Confianza	Tipo de Depositario Autorizado de Valores del País
7.1.1.01.01.00.00.MM.C	<i>Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores</i>	<i>Banco Central de la República Dominicana (BCRD)</i>

7.1.1.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL EXTERIOR

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del exterior.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.1.1.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL EXTERIOR** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de depositario autorizado de valores del exterior ante el cual surte efecto el contrato de mandato suscrito por el cliente con el Intermediario de Valores para la apertura y manejo de servicio de custodia de valores, a saber:

- Bancos Centrales de Países Soberanos.
- Depósitos Centralizados de Valores del Exterior.
- Entidades de Intermediación Financiera Autorizados del Exterior.
- Intermediarios de Valores Autorizados del Exterior.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para ordenar y facilitar los procesos de cuadre, conciliación, auditoría e inspección de las actividades relativas a estos encargos de confianza, procesos que en su segunda etapa de ejecución se realizan por tipo de depositario autorizado de valores del exterior.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.1.1.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL EXTERIOR** siempre indica el tipo de encargo de confianza y el tipo de depositario autorizado de valores del exterior; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Encargo de Confianza	Tipo de Depositario Autorizado de Valores del Exterior
7.1.1.02.01.00.00.MM.C	<i>Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores</i>	<i>Bancos Centrales de Países Soberanos</i>

7.1.2.00.00.00.00.MM.C **ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE TERCEROS (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros i.e. administración de cartera.

Los montos correspondientes a las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros totalizados en el subgrupo **7.1.2.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE TERCEROS (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)**, no están sujetos a valoración o ajuste a valor de mercado ni por precio de los títulos valores, ni por tipo de cambio si se trata de títulos valores denominados o indexados a moneda extranjera; dado que:

- Los montos totalizados en este subgrupo constituyen cantidades de valor nominal de títulos valores; y,
- El Intermediario de Valores - como condición sine qua non dada la naturaleza contractual de “El Mandato”- no asume en forma alguna en la ejecución de estos encargos de confianza el riesgo de crédito, el riesgo de precio y/o el riesgo de liquidez de los títulos valores objeto de estos encargos de confianza.

Las actividades de los intermediarios de valores como mandatarios para manejo y administración de carteras de inversión de terceros han de regirse obligatoriamente por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en los artículos antes mencionados. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estos encargos de confianza.

En el subgrupo **7.1.2.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE TERCEROS (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)** totaliza una única cuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de este subgrupo. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

7.1.3.00.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EN BASE A MEJORES ESFUERZOS**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes al valor calculado a un precio fijo de colocación predeterminado de la cantidad de valor nominal de títulos valores objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para la colocación primaria de emisiones de valores en base a mejores esfuerzos, aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. En estos contratos de comisión, el Intermediario de Valores es comisionado por el emisor para vender o colocar en el mercado primario de valores -en nombre propio pero por cuenta del emisor- los títulos valores de la emisión; pero no asume en forma alguna el compromiso o la obligación de adquirir del emisor los valores objeto de la emisión.

Las actividades de los intermediarios de valores como comisionistas para la colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos han de regirse por lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública y el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los contratos de colocación primaria de emisiones de valores en base a mejores esfuerzos, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato de comisión donde el emisor actuando como comitente comisiona al Intermediario de Valores (comisionista) para que este último coloque o venda en el mercado primario de valores, en nombre propio pero por cuenta del emisor, los valores objeto de una emisión, a un precio fijo de colocación estipulado, durante un periodo o plazo de colocación preestablecido. Este contrato de comisión debe establecer expresamente que el Intermediario de Valores no asume compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

El antes mencionado contrato de comisión ha de estar debidamente suscrito y contener en forma expresa los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para el cumplimiento del contrato.

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación expuestos con anterioridad. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estos encargos de confianza.

Basado en la naturaleza de los antes mencionados contratos de comisión que les dan origen, se concluye que los encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos no constituyen sustitutos de activos sujetos al riesgo de crédito del emisor de los valores objeto de una colocación primaria en base a mejores esfuerzos, dada la inexistencia del carácter compulsivo para el intermediario de valores, de la adquisición de monto alguno de valores de la emisión. Sin embargo, estos encargos de confianza representan responsabilidades fiduciarias que emanan de la naturaleza de “El Contrato de Comisión”, responsabilidades que requieren ser reveladas de acuerdo a lo establecido en la “Norma Internacional de Contabilidad No. 30 (NIC. 30): Informaciones a Revelar en los Estados Financieros de Entidades de Intermediación Financiera Similares: Actividades Fiduciarias parágrafo 55”.

El saldo de las partidas de registro que totalizan en el subgrupo **7.1.3.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EN BASE A MEJORES ESFUERZOS** habrá de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (crédito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de los valores colocados o vendidos por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria en base a mejores esfuerzos. Este ajuste es requerido para reflejar la dimensión exacta de las responsabilidades fiduciarias asumidas por el Intermediario de Valores durante la ejecución de estos encargos de confianza.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos constituyen actividades conexas a las actividades de intermediación o trading de valores adquiridos con la intención de ser prontamente comercializados; dado que normalmente los intermediarios de valores adquieren voluntariamente a su opción parte de los valores objeto de la emisión de títulos valores en base a mejores esfuerzos, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de valores adquiridos voluntariamente a su opción al término del plazo o periodo de colocación preestablecido, en portafolios de inversión para comercialización, de acuerdo al tipo de valor objeto de la colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

En términos de lo anterior, las cuentas que totalizan en el subgrupo **7.1.3.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EN BASE A MEJORES ESFUERZOS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente, tanto el tipo de valor a ser colocado en el mercado primario de valores en una colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos, como el tipo de portafolio de inversión para comercialización donde los valores han de ser registrados si estos son adquiridos voluntariamente y a opción del intermediario de valores, al término del plazo de colocación preestablecido; a saber:

- Encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”
- Encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de acciones del Portafolio de Acciones “T”.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para:

- Reconocer contablemente la intención de compra del Intermediario de Valores en términos tanto del tipo de valor como del tipo de portafolio de inversión para comercialización de valores en donde se clasificarían y se contabilizarían los valores si estos son adquiridos voluntariamente y a opción del intermediario de valores, al término del plazo de colocación preestablecido;
- Guardar paralelismo con la apertura de cuentas del subgrupo **6.1.7.00.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS.**

Esta apertura de cuentas es también necesaria para guardar consistencia con los requerimientos específicos de los procesos de valoración de los valores de acuerdo al tipo de valor y al tipo de portafolio de inversión para comercialización donde han de ser contabilizados los valores adquiridos voluntariamente y a opción del Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido.

7.1.3.01.00.00.00.MM.C***ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD "T"***

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes al valor calculado a un precio fijo de colocación predeterminado de la cantidad de valor nominal de títulos valores de deuda objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para la colocación primaria de emisiones de títulos valores de deuda en base a mejores esfuerzos, aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. En estos contratos de comisión, el Intermediario de Valores es comisionado por el emisor para vender o colocar en el mercado primario de títulos valores de deuda -en nombre propio pero por cuenta del emisor- los títulos valores de deuda de la emisión; pero no asume en forma alguna el compromiso o la obligación de adquirir del emisor los títulos valores de deuda objeto de la emisión.

El saldo de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD "T"** habrá de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (crédito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda colocados o vendidos por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria en base a mejores esfuerzos. Este ajuste es requerido para reflejar la dimensión exacta de las responsabilidades fiduciarias asumidas por el Intermediario de Valores durante la ejecución de estos encargos de confianza.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria de títulos valores de deuda en base a mejores esfuerzos constituyen actividades conexas a las actividades de intermediación o trading de títulos valores de deuda adquiridos con la intención de ser prontamente comercializados; dado que normalmente los intermediarios de valores adquieren voluntariamente a su opción parte de los títulos valores de deuda objeto de la emisión de títulos valores de deuda en base a mejores esfuerzos, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de títulos valores de deuda adquiridos voluntariamente a su opción al

término del plazo o periodo de colocación preestablecido, en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización- Portafolio TVD “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda objeto del contrato de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Organismos Multilaterales
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países OECD
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Igual o Superior (SRR) a la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Inferior (IRR) a la República Dominicana
- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para guardar paralelismo con la apertura de subcuentas de la cuenta **6.1.7.01.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”**.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, el tipo de encargo de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, el tipo de valor objeto de la colocación primaria, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarían los títulos valores de deuda adquiridos voluntariamente y a opción del Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido, para reflejar la intención de compra potencial del intermediario de valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Emisor	Tipo de Encargo de Confianza	El Tipo de Valor Objeto de la Colocación Primaria	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
7.1.3.01.01.00.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Encargos de Confianza por Contratos de Comisión para Colocación Primaria en Base a</i>	<i>Títulos Valores de Deuda</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

Mejores Esfuerzos

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de los títulos valores de deuda que potencialmente podrían ser adquiridos voluntariamente y a opción del intermediario de valores, en las correspondientes partidas de registro de activo al momento de la incorporación de los títulos valores de deuda al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de títulos valores de deuda.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.01.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”**, se expone en el Capítulo III Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

7.1.3.02.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes al valor calculado a un precio fijo de colocación predeterminado de la cantidad de valor nominal de acciones objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para la colocación primaria de emisiones de acciones en base a mejores esfuerzos, aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. En estos contratos de comisión, el Intermediario de Valores es comisionado por el emisor para vender o colocar en el mercado primario de acciones -en nombre propio pero por cuenta del emisor- las acciones de la emisión; pero no asume en forma alguna el compromiso o la obligación de adquirir del emisor las acciones objeto de la emisión.

El saldo de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** habrá de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (crédito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de las acciones colocadas o vendidas por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria en base a mejores esfuerzos. Este ajuste es requerido para reflejar la dimensión exacta de las responsabilidades fiduciarias asumidas por el Intermediario de Valores durante la ejecución de estos encargos de confianza.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria de acciones en base a mejores esfuerzos constituyen actividades conexas a las actividades de intermediación o trading de acciones adquiridas con la intención de ser prontamente comercializadas; dado que normalmente los intermediarios de valores adquieren voluntariamente a su opción parte de las

acciones objeto de la emisión de acciones en base a mejores esfuerzos, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de acciones adquiridas voluntariamente a su opción al término del plazo o periodo de colocación preestablecido, en el Portafolio de Acciones para Comercialización- Portafolio de Acciones “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de las acciones objeto del contrato de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para guardar paralelismo con la apertura de subcuentas de la cuenta **6.1.7.02.00.00.00.MM.C DERECHOS POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, el tipo de encargo de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, el tipo de valor objeto de la colocación primaria, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarían las acciones adquiridas voluntariamente y a opción del Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido, para reflejar la intención de compra potencial del intermediario de valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Emisor	Tipo de Encargo de Confianza	El Tipo de Valor Objeto de la Colocación Primaria	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
7.1.3.02.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Encargos de Confianza por Contratos de Comisión para Colocación Primaria en Base a Mejores Esfuerzos	Acciones	Portafolio de Acciones “T”

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN**

PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de las acciones que potencialmente podrían ser adquiridas voluntariamente y a opción del intermediario de valores, en las correspondientes partidas de registro de activo al momento de la incorporación de las acciones al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de acciones.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.1.3.02.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se expone en el Capítulo III Sección 3-0310 Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

7.1.4.00.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores distintos de los encargos de confianza totalizados en los subgrupos:

- Encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

Los encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores no pueden implicar la toma de riesgo de crédito, de riesgo de precio y/o de riesgo de liquidez por parte del intermediario de valores. En estos encargos de confianza los intermediarios de valores **no** pueden actuar como contraparte directa de sus clientes, pero asumen responsabilidades de naturaleza fiduciaria en la ejecución de estos encargos de confianza.

7.1.4.01.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES**

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores distintos de los encargos de confianza totalizados en los subgrupos:

- Encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

Los encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores no pueden implicar la toma de riesgo de crédito, de riesgo de precio y/o de riesgo de liquidez por parte del intermediario de valores. En estos encargos de confianza los intermediarios de valores **no** pueden actuar como contraparte directa de sus clientes, pero asumen responsabilidades de naturaleza fiduciaria en la ejecución de estos encargos de confianza.

El Intermediario de Valores habrá de entregar a la Superintendencia del Mercado de Valores, un manual de producto para los encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores a ser registrados en esta cuenta. La Superintendencia del Mercado de Valores estudiará el caso y tendrá la potestad, de considerarlo necesario, de crear partidas específicas de uso general, para la contabilización del encargo de confianza propuesto en el manual de producto.

7.1.5.00.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS
VALORES DE DEUDA**

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza deudora, se totalizan los montos correspondientes al valor nominal y rendimientos por cobrar de los títulos valores de deuda de terceros objeto de encargos de confianza tomados en préstamos por el Intermediario de Valores que no han sido vendidos.

Las cuentas que totalizan la cuenta **7.1.5.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abre y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta de contratos de préstamo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de montos de intereses devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas y subsubcuentas que totalizan en la cuenta **7.1.5.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero y el tipo de monto contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
7.1.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de TVD</i>	<i>Valor nominal de los títulos valores de deuda tomados en préstamo</i>

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.1.5.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA** constituyen subcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubcuentas de registro.

Las subsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto de valor nominal predeterminado de los títulos valores de deuda, pactados para ser tomados en préstamos o mutuo de TVD.
- El monto de valor de los intereses devengados de los títulos valores de deuda, pactados para ser tomados en préstamos o mutuo de TVD.

7.1.5.01.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza deudora, se totalizan los montos correspondientes al valor nominal de los títulos valores de deuda de terceros objeto de encargos de confianza tomados en préstamos por el Intermediario de Valores que no han sido vendidos.

7.1.5.02.00.00.00.MM.C**ENCARGOS DE CONFIANZA - RENDIMIENTOS POR COBRAR - POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza deudora, se totalizan los montos correspondientes a los intereses devengados de los títulos valores de deuda de terceros objeto de encargos de confianza tomados en préstamos por el Intermediario de Valores que no han sido vendidos.

2.7.2 Descripción de cuentas de encargos de confianza; Grupo: Encargos de Confianza Acreedoras**7.2.0.00.00.00.00.MM.C****ENCARGOS DE CONFIANZA ACREEDORAS**

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza acreedora, se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores, que no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores i.e. operaciones fuera de Estado de Situación Financiera .

Los subgrupos que totalizan en el grupo **7.2.0.00.00.00.00.MM.C ENCARGOS DE CONFIANZA ACREEDORAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- Responsabilidades por los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Responsabilidades por los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Responsabilidades por los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

- Responsabilidades por los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores.

7.2.1.00.00.00.00.MM.C***RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES***

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.

Los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros totalizados en el subgrupo **7.2.1.00.00.00.00.MM.C *RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES***, no están sujetos a valoración o ajuste a valor de mercado ni por precio de los títulos valores, ni por tipo de cambio si se trata de títulos valores denominados o indexados a moneda extranjera; dado que:

- los montos totalizados en este subgrupo constituyen cantidades de valor nominal de títulos valores; y,
- el Intermediario de Valores -como condición sine qua non dada la naturaleza contractual de “El Mandato”- no asume en forma alguna en la ejecución de estos encargos de confianza el riesgo de crédito, el riesgo de precio y/o el riesgo de liquidez de los títulos valores objeto de estos encargos de confianza.

Las actividades de los intermediarios de valores como mandatarios para la apertura y manejo de servicio de custodia ante depositarios autorizados han de regirse obligatoriamente por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en los artículos antes mencionados. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estos encargos de confianza.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **7.2.1.00.00.00.00.MM.C *RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES*** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar separadamente:

- Las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato

para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del país;

- Las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del exterior.

La antes mencionada apertura de cuentas se realiza con base en el domicilio del depositario autorizado y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de cuadro, conciliación, auditoría e inspección de las actividades relativas a estos encargos de confianza, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por depositarios autorizados de valores del país y por depositarios autorizados de valores del exterior.

7.2.1.01.00.00.00.MM.C**RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL PAÍS**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del país.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.2.1.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL PAÍS** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de depositario autorizado de valores del país ante el cual surte efecto el contrato de mandato suscrito por el cliente con el Intermediario de Valores para la apertura y manejo de servicio de custodia de valores, a saber:

- Banco Central de la República Dominicana.
- Centrales de Valores del País.
- Entidades de Intermediación Financiera Autorizados del País.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para ordenar y facilitar los procesos de cuadro, conciliación, auditoría e inspección de las actividades relativas a estos encargos de confianza, procesos que en su segunda etapa de ejecución se realizan por tipo de depositario autorizado de valores del país.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.2.1.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL PAÍS** siempre indica el tipo de responsabilidad por encargo de confianza y el tipo de depositario autorizado de valores del país; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Responsabilidad por	Tipo de Depositario Autorizado de

	Encargo de Confianza	Valores del País
7.2.1.01.01.00.00.MM.C	<i>Responsabilidades por Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores</i>	<i>Banco Central de la República Dominicana (BCRD)</i>

7.2.1.02.00.00.00.MM.C **RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL EXTERIOR**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados del exterior.

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.2.1.02.00.00.00.MM.C** **RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL EXTERIOR** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de depositario autorizado de valores del exterior ante el cual surte efecto el contrato de mandato suscrito por el cliente con el Intermediario de Valores para la apertura y manejo de servicio de custodia de valores, a saber:

- Bancos Centrales de Países Soberanos.
- Centrales de Valores del Exterior.
- Entidades de Intermediación Financiera Autorizados del Exterior.
- Intermediarios de Valores Autorizados del Exterior.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para ordenar y facilitar los procesos de cuadro, conciliación, auditoría e inspección de las actividades relativas a estos encargos de confianza, procesos que en su segunda etapa de ejecución se realizan por tipo de depositario autorizado de valores del exterior.

La estructura de las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.2.1.02.00.00.00.MM.C** **RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA APERTURA Y MANEJO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE VALORES ANTE DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES DEL EXTERIOR** siempre indica el tipo de responsabilidad por encargo de confianza y el tipo de depositario autorizado de valores del exterior; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Responsabilidad por Encargo de Confianza	Tipo de Depositario Autorizado de Valores del Exterior
7.2.1.02.01.00.00.MM.C	<i>Responsabilidades por Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores</i>	<i>Bancos Centrales de Países Soberanos</i>

7.2.2.00.00.00.00.MM.C

RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE TERCEROS (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores y los frutos devengados por estos, pertenecientes a terceros objeto de encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros i.e. administración de cartera.

Los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a las cantidades de valor nominal de títulos valores pertenecientes a terceros totalizados en el subgrupo **7.2.2.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE TERCEROS (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)**, no están sujetos a valoración o ajuste a valor de mercado ni por precio de los títulos valores, ni por tipo de cambio si se trata de títulos valores denominados o indexados a moneda extranjera; dado que:

- los montos totalizados en este subgrupo constituyen cantidades de valor nominal de títulos valores; y,
- el Intermediario de Valores -como condición sine qua non dada la naturaleza contractual de “El Mandato”- no asume en forma alguna en la ejecución de estos encargos de confianza el riesgo de crédito, el riesgo de precio y/o el riesgo de liquidez de los títulos valores objeto de estos encargos de confianza.

Las actividades de los intermediarios de valores como mandatarios para manejo y administración de carteras de inversión de terceros han de regirse obligatoriamente por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en los artículos antes mencionados. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estos encargos de confianza.

En el subgrupo **7.2.2.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE MANDATO PARA MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DE TERCEROS (ADMINISTRACIÓN DE CARTERA)** totaliza una única cuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de este subgrupo. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

7.2.3.00.00.00.00.MM.C

RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EN BASE A MEJORES ESFUERZOS

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas al valor calculado a un precio fijo de colocación predeterminado de la cantidad de valor nominal de títulos

valores objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para la colocación primaria de emisiones de valores en base a mejores esfuerzos, aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. En estos contratos de comisión, el Intermediario de Valores es comisionado por el emisor para vender o colocar en el mercado primario de valores -en nombre propio pero por cuenta del emisor- los títulos valores de la emisión; pero no asume en forma alguna el compromiso o la obligación de adquirir del emisor los valores objeto de la emisión.

Las actividades de los intermediarios de valores como comisionistas para la colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos han de regirse por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los contratos de colocación primaria de emisiones de valores en base a mejores esfuerzos, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato de comisión donde el emisor actuando como comitente comisiona al Intermediario de Valores (comisionista) para que este último coloque o venda en el mercado primario de valores, en nombre propio pero por cuenta del emisor, los valores objeto de una emisión, a un precio fijo de colocación estipulado, durante un periodo o plazo de colocación preestablecido.

El antes mencionado contrato de comisión ha de estar debidamente suscrito y contener en forma expresa los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para el cumplimiento del contrato.

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación expuestos con anterioridad. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estos encargos de confianza.

Basado en la naturaleza de los antes mencionados contratos de comisión que les dan origen, se concluye que las responsabilidades por encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos **no** constituyen sustitutos de activos sujetos al riesgo de crédito del emisor de los valores objeto de una colocación primaria en base a mejores esfuerzos, dada la inexistencia del carácter compulsivo para el intermediario de valores, de la adquisición de monto alguno de valores de la emisión. Sin embargo, estos encargos de confianza representan responsabilidades fiduciarias que emanan de la naturaleza de “El Contrato de Comisión”, responsabilidades que requieren ser reveladas.

El saldo de las partidas de registro que totalizan en el subgrupo **7.2.3.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EN BASE A MEJORES ESFUERZOS** habrá de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (débito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de los valores colocados o vendidos por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria en base a mejores esfuerzos. Este ajuste es requerido para reflejar la dimensión exacta de las responsabilidades fiduciarias asumidas por el Intermediario de Valores durante la ejecución de estos encargos de confianza.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos constituyen actividades conexas a las actividades de intermediación o trading de valores adquiridos con la intención de ser prontamente comercializados; dado que normalmente los intermediarios de valores adquieren voluntariamente a su opción parte de los valores objeto de la emisión de títulos valores en base a mejores esfuerzos, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de valores adquiridos voluntariamente a su opción al término del plazo o periodo de colocación preestablecido, en portafolios de inversión para comercialización, de acuerdo al tipo de valor objeto de la colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

En términos de lo anterior, las cuentas que totalizan en el subgrupo **7.2.3.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS VALORES EN BASE A MEJORES ESFUERZOS** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio contable de reflejar y totalizar, separadamente, tanto la responsabilidad por el tipo de valor a ser colocado en el mercado primario de valores en una colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos, como el tipo de portafolio de inversión para comercialización donde los valores han de ser registrados si estos son adquiridos voluntariamente y a opción del intermediario de valores, al término del plazo de colocación preestablecido; a saber:

- Responsabilidades por encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”
- Responsabilidades por encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de acciones del Portafolio de Acciones “T”.

La antes mencionada apertura de cuentas es requerida para:

- Reconocer contablemente la intención de compra del Intermediario de Valores en términos tanto del tipo de valor como del tipo de portafolio de inversión para comercialización de valores en donde se clasificarían y se contabilizarían los valores si estos son adquiridos voluntariamente y a opción del intermediario de valores, al término del plazo de colocación preestablecido;
- Guardar paralelismo con la apertura de cuentas del subgrupo **6.2.7.00.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR GARANTÍAS OTORGADAS**

Esta apertura de cuentas es también necesaria para guardar consistencia con los requerimientos específicos de los procesos de valoración de los valores de acuerdo al tipo de valor y al tipo de portafolio de inversión para comercialización donde han de ser contabilizados los valores adquiridos voluntariamente y a opción del Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido.

7.2.3.01.00.00.00.MM.C

RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes a las responsabilidades relativas al valor calculado a un precio fijo de colocación predeterminado de la cantidad de valor nominal de títulos valores de deuda objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para la colocación primaria de emisiones de títulos valores de deuda en base a mejores esfuerzos, aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. En estos contratos de comisión, el Intermediario de Valores es comisionado por el emisor para vender o colocar en el mercado primario de títulos valores de deuda -en nombre propio pero por cuenta del emisor- los títulos valores de deuda de la emisión; pero no asume en forma alguna el compromiso o la obligación de adquirir del emisor los títulos valores de deuda objeto de la emisión.

El saldo de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”** habrá de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (debito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda colocados o vendidos por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria en base a mejores esfuerzos. Este ajuste es requerido para reflejar la dimensión exacta de las responsabilidades fiduciarias asumidas por el Intermediario de Valores durante la ejecución de estos encargos de confianza.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria de títulos valores de deuda en base a mejores esfuerzos constituyen actividades conexas a las actividades de intermediación o trading de títulos valores de deuda adquiridos con la intención de ser prontamente comercializados; dado que normalmente los intermediarios de valores adquieren voluntariamente a su opción parte de los títulos valores de deuda objeto de la emisión de títulos valores de deuda en base a mejores esfuerzos, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de títulos valores de deuda adquiridos voluntariamente a su opción al término del plazo o periodo de colocación preestablecido, en el Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización- Portafolio TVD “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de los títulos valores de deuda objeto del contrato de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, a saber:

- Gobierno Central de la República Dominicana.
- Banco Central de la República Dominicana.
- Organismos Multilaterales
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países OECD
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Igual o Superior (SRR) a la República Dominicana
- Países Soberanos y sus respectivos Bancos Centrales – Países con Calificación de Riesgo Inferior (IRR) a la República Dominicana
- Entidades de Intermediación Financiera

- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para guardar paralelismo con la apertura de subcuentas de la cuenta **6.2.7.01.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO TVD “T”**.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, el tipo de responsabilidad por encargo de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, el tipo de valor objeto de la colocación primaria, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarían los títulos valores de deuda adquiridos voluntariamente y a opción del Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido, para reflejar la intención de compra potencial del intermediario de valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Emisor	Tipo de Responsabilidad por Encargo de Confianza	El Tipo de Valor Objeto de la Colocación Primaria	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
7.2.3.01.01.00.00.MM.C	<i>Gobierno Central de la República Dominicana</i>	<i>Responsabilidades por Encargos de Confianza por Contratos de Comisión para Colocación Primaria en Base a Mejores Esfuerzos</i>	<i>Títulos Valores de Deuda</i>	<i>Portafolio TVD “T”</i>

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de los títulos valores de deuda que potencialmente podrían ser adquiridos voluntariamente y a opción del intermediario de valores, en las correspondientes partidas de registro de activo al momento de la incorporación de los títulos valores de deuda al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de títulos valores de deuda.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.01.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN**

BASE A MEJORES ESFUERZOS - TÍTULOS VALORES DE DEUDA - PORTAFOLIO TVD “T”, se expone en el Capítulo III Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

7.2.3.02.00.00.00.MM.C

RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”

En esta cuenta se totalizan los saldos de las subcuentas de registro donde se contabilizan por tipo de emisor los montos correspondientes a las responsabilidades relativas al valor calculado a un precio fijo de colocación predeterminado de la cantidad de valor nominal de acciones objeto de encargos de confianza por contratos de comisión para la colocación primaria de emisiones de acciones en base a mejores esfuerzos, aprobadas o autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. En estos contratos de comisión, el Intermediario de Valores es comisionado por el emisor para vender o colocar en el mercado primario de acciones -en nombre propio pero por cuenta del emisor- las acciones de la emisión; pero no asume en forma alguna el compromiso o la obligación de adquirir del emisor las acciones objeto de la emisión.

El saldo de las partidas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.02.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** habrá de ajustarse durante el plazo de colocación preestablecido, con una disminución (debito) a éstos saldos, por el valor calculado al precio fijo de colocación estipulado, de la cantidad de valor nominal de las acciones colocadas o vendidas por el Intermediario de Valores durante el periodo o plazo de colocación preestablecido en la colocación primaria en base a mejores esfuerzos. Este ajuste es requerido para reflejar la dimensión exacta de las responsabilidades fiduciarias asumidas por el Intermediario de Valores durante la ejecución de estos encargos de confianza.

Las actividades del Intermediario de Valores relativas a la colocación primaria de acciones en base a mejores esfuerzos constituyen actividades conexas a las actividades de intermediación o trading de acciones adquiridas con la intención de ser prontamente comercializadas; dado que normalmente los intermediarios de valores adquieren voluntariamente a su opción parte de las acciones objeto de la emisión de acciones en base a mejores esfuerzos, al término del periodo o plazo de colocación preestablecido. En este sentido el Intermediario de Valores necesariamente habrá de contabilizar (registrar) los montos de acciones adquiridas voluntariamente a su opción al término del plazo o periodo de colocación preestablecido, en el Portafolio de Acciones para Comercialización- Portafolio de Acciones “T”.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.02.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se abren o clasifican de acuerdo a la tipología de emisor de las acciones objeto del contrato de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores

- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas.

Lo anterior es requerido para guardar paralelismo con la apertura de subcuentas de la cuenta **6.2.7.02.00.00.00.MM.C OBLIGACIONES POR ADQUISICIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES POR COLOCACIONES GARANTIZADAS – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.02.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** siempre indica la señalización del tipo de emisor, el tipo de responsabilidad por encargo de confianza por contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos, el tipo de valor objeto de la colocación primaria, y el portafolio de inversión para comercialización donde se contabilizarían las acciones adquiridas voluntariamente y a opción del Intermediario de Valores al término del plazo de colocación preestablecido, para reflejar la intención de compra potencial del intermediario de valores; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización			
	Tipo de Emisor	Tipo de Responsabilidad por de Encargo de Confianza	El Tipo de Valor Objeto de la Colocación Primaria	Tipo de Portafolio de Inversión para Comercialización
7.2.3.02.01.00.00.MM.C	Entidades de Intermediación Financiera	Responsabilidades por Encargos de Confianza por Contratos de Comisión para Colocación Primaria en Base a Mejores Esfuerzos	Acciones	Portafolio de Acciones “T”

La apertura y la señalización adoptada en las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.02.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”**, son requeridas para facilitar e instrumentar el tránsito y registro (reconocimiento) específico de las acciones que potencialmente podrían ser adquiridas voluntariamente y a opción del intermediario de valores, en las correspondientes partidas de registro de activo al momento de la incorporación de las acciones al portafolio de inversión para comercialización, al término del plazo de colocación preestablecido en los contratos de comisión para colocación primaria en base a mejores esfuerzos de acciones.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **7.2.3.02.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR CONTRATOS DE COMISIÓN PARA COLOCACIÓN PRIMARIA EN BASE A MEJORES ESFUERZOS - ACCIONES – PORTAFOLIO DE ACCIONES “T”** se

expone en el Capítulo III Sección 3-0310 Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T” de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

7.2.4.00.00.00.00.MM.C***RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES***

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores distintas de las responsabilidades por los encargos de confianza totalizadas en los subgrupos:

- Responsabilidades por los encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Responsabilidades por los encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Responsabilidades por los encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

Las responsabilidades por los encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores no pueden implicar la toma de riesgo de crédito, de riesgo de precio y/o de riesgo de liquidez por parte del intermediario de valores. En estos encargos de confianza los intermediarios de valores **no** pueden actuar como contraparte directa de sus clientes, pero asumen responsabilidades de naturaleza fiduciaria en la ejecución de estos encargos de confianza.

7.2.4.01.00.00.00.MM.C***RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR OTROS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES***

En esta cuenta se contabilizan los montos correspondientes a las responsabilidades relativas a los importes de activos de terceros objeto de encargos de confianza conexos al mercado de valores distintas de las responsabilidades por los encargos de confianza totalizadas en los subgrupos:

- Responsabilidades por los encargos de confianza por contratos de mandato para apertura y manejo de servicio de custodia de valores ante depositarios autorizados.
- Responsabilidades por los encargos de confianza por contratos de mandato para manejo y administración de carteras de inversión de terceros (administración de cartera).
- Responsabilidades por los encargos de confianza por contratos de comisión para colocación primaria de títulos valores en base a mejores esfuerzos.

Las responsabilidades por los encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores no pueden implicar la toma de riesgo de crédito, de riesgo de precio y/o de riesgo de liquidez por parte del intermediario de valores. En estos encargos de confianza los intermediarios de valores **no** pueden actuar como contraparte directa de sus clientes, pero asumen responsabilidades de naturaleza fiduciaria en la ejecución de estos encargos de confianza.

El Intermediario de Valores habrá de entregar a la Superintendencia del Mercado de Valores, un manual de producto para los encargos de confianza por otros contratos de mandato y comisión relativos al mercado de valores a ser registrados en esta cuenta. La Superintendencia del Mercado de Valores estudiará el caso y tendrá la potestad, de considerarlo necesario, de crear partidas específicas de uso general, para la contabilización de la responsabilidad por el encargo de confianza propuesto en el manual de producto.

7.2.5.00.00.00.00.MM.C**RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA**

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza acreedora, se totalizan los montos correspondientes al valor nominal y rendimientos por cobrar de los títulos valores de deuda de terceros objeto de encargos de confianza tomados en préstamos por el Intermediario de Valores que no han sido vendidos.

Las cuentas que totalizan la cuenta **7.2.5.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA** se abre y clasifican de acuerdo a la tipología de contraparte con quienes el Intermediario de Valores actuando como prestatario formula o acepta una oferta de contratos de préstamo o mutuo de montos nominales predeterminados de títulos valores de deuda (TVD) y de montos de intereses devengados, a saber:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Intermediarios de Valores
- Compañías de Seguros y Reaseguros
- Agentes de Cambio
- Otras Personas Jurídicas
- Personas Físicas.

La estructura de las subcuentas y subsubcuentas que totalizan en la cuenta **7.2.5.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA** siempre indica la señalización del tipo de contraparte, el tipo de activo financiero y el tipo de monto contabilizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte	Tipo de Activo Financiero Indexado a Valores	El Tipo de Monto a ser Contabilizado
7.2.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera</i>	<i>Contratos de Préstamos de TVD</i>	<i>Valor nominal de los títulos valores de deuda tomados en préstamo</i>

Las subcuentas que totalizan en la cuenta **7.2.5.00.00.00.00.MM.C RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA** constituyen subcuentas donde se subtotalizan por tipo de contraparte subsubcuentas de registro.

Las subsubcuentas de registro se abren en dos categorías para reflejar separadamente la contabilización (registro) de:

- El monto de valor nominal predeterminado de los títulos valores de deuda, pactados para ser tomados en préstamos o mutuo de TVD.
- El monto de valor de los intereses devengados de los títulos valores de deuda, pactados para ser tomados en préstamos o mutuo de TVD.

7.2.5.01.00.00.00.MM.C***RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA POR
PRÉSTAMOS DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA***

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza acreedora, se totalizan los montos correspondientes al valor nominal de los títulos valores de deuda de terceros objeto de encargos de confianza tomados en préstamos por el Intermediario de Valores que no han sido vendidos.

7.2.5.02.00.00.00.MM.C***RESPONSABILIDADES POR ENCARGOS DE CONFIANZA -
RENDIMIENTOS POR COBRAR - POR PRÉSTAMOS DE TÍTULOS
VALORES DE DEUDA***

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza acreedora, se totalizan los montos correspondientes a los intereses devengados de los títulos valores de deuda de terceros objeto de encargos de confianza tomados en préstamos por el Intermediario de Valores que no han sido vendidos.

2.8 DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE OTRAS CUENTAS DE ORDEN

8.0.0.00.00.00.00.MM.C

OTRAS CUENTAS DE ORDEN

En esta clase se totalizan los montos correspondientes a los importes registrados por conceptos que:

- No se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del intermediario de valores i.e. operaciones fuera de Estado de Situación Financiera:
 - No representan para el Intermediario de Valores:
 - la toma de riesgo de crédito (riesgo de crédito directo, riesgo de crédito emisor y riesgo de crédito de contraparte), de riesgo de precio, y de riesgo de liquidez, excepto, para las cuentas utilizadas específicamente, para la medición de ciertas partidas de riesgo, que si bien, no están registradas en el Estado de Situación Financiera son requeridas para la mediación de los riesgos del intermediario.
- la asunción de responsabilidades fiduciarias;
- Revelan información de factores que pudiesen condicionar o modificar la situación financiera del Intermediario de Valores, o incidir en su desempeño futuro.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** constituyen herramientas asociadas a conceptos utilizados para la identificación y medición de factores que potencialmente podrían afectar o condicionar la gestión del Intermediario de Valores; las cuales son necesarias para la instrumentación de los procesos de control interno.

Los conceptos asociados a las partidas de registro que se reconocen en la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** son aquellos que permiten crear herramientas para instrumentar los procesos de control de las operaciones que se ajustan al objeto social limitado y a las actividades de negocios conexas contempladas para un Intermediario de Valores en la Ley de Mercado de Valores y su reglamento, y en el Reglamento para los Intermediarios de Valores:

- Garantías patrimoniales
- Garantías prendarias otorgadas
- Garantías prendarias recibidas
- Líneas de crédito obtenidas no utilizadas
- Títulos valores de deuda objeto de oferta pública autorizados y emitidos
- Activos financieros desincorporados por incobrabilidad, o por quiebra o liquidación del emisor
- Bienes realizables desincorporados
- Títulos valores recibidos por otras operaciones del Mercado de Valores
- Provisiones de Riesgo de Mercado
- Otras cuentas de registro.

La naturaleza de las partidas de registro que totalizan en la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** i.e. herramientas para instrumentar procesos de control interno de operaciones fuera de Estado de Situación Financiera; determina que las dinámicas contables aplicables a estas partidas de registro no pueden contaminar cuentas de Estado de Situación Financiera ni cuentas del estado de resultados. En términos prácticos esto se traduce en que todo **débito** realizado en una partida de registro perteneciente a la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** tiene que ser **necesaria y exactamente correspondido** con un **crédito** realizado en una partida de registro **simétrica** perteneciente a esta clase. En conclusión, la totalización del saldo de todas las partidas de registro en la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** debe arrojar como resultado un monto igual a cero (0).

Basado en lo anteriormente expuesto, la apertura de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas (partidas) que totalizan en la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** debe considerar:

- Una estructura simétrica en donde se clasifiquen y se organicen, en exacta correspondencia, las partidas que totalizan en la clase de acuerdo a la naturaleza deudora o acreedora del saldo de las partidas; que permita el registro de las herramientas de control a ser reconocidas sin contaminar cuentas de Estado de Situación Financiera y cuentas del estado de resultados (i.e. la realización de débitos y créditos simétricos en exacta correspondencia en partidas de la clase otras cuentas de orden); y, que garantice que la totalización de las partidas a nivel de la clase otras cuentas de orden arroje como resultado un monto igual a cero (0); i.e.:
 - Partidas de otras cuentas de orden de naturaleza deudora.
 - Partidas de otras cuentas de orden de naturaleza acreedora.
- Una estructura simétrica en donde se clasifiquen y se organicen las partidas que totalizan en la clase de acuerdo a la tipología de la herramienta de control a ser reconocida; que permita la revelación discriminada y en exacta correspondencia tanto del importe de la herramienta de control objeto de la cuenta de orden de naturaleza deudora, como de la Contra Cuenta de naturaleza acreedora requerida como contrapartida para el Estado de Situación Financiera el asiento que se deriva de cada tipo de herramienta de control a ser reconocida; i.e.:
 - Partidas de otras cuentas de orden que representen herramientas de control.
 - Partidas de otras cuentas de orden que representen Contra Cuentas de las herramientas de control.

En línea con lo anterior, los grupos que totalizan en la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** se abren y se agrupan en dos categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- **Otras Cuentas de Orden Deudoras** que representan herramientas de control.
- **Otras Cuentas de Orden Acreedoras** que representan **Contra Cuentas** en exacta correspondencia a herramientas de control que constituyen contrapartidas para propósitos de Estado de Situación Financiera o contable.

Es de hacer notar que para efectos de presentación de los estados financieros del Intermediario de Valores sólo se presentan las otras cuentas de orden deudoras para evitar duplicar montos.

Las herramientas de control y sus correspondientes contra cuentas subtotalizadas en los distintos grupos que totalizan en la clase **8.0.0.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN** han de ser contabilizados de acuerdo a las políticas contables establecidas en las Norma Internacionales de Información Financiera y a las prescripciones contables establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas que se desprendan y totalicen en esta clase.

2.8.1 Descripción de cuentas de otras cuentas de orden; Grupo: Otras Cuentas de Orden Deudoras

8.1.0.00.00.00.00.MM.C *OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS*

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza deudora, se totalizan los montos correspondientes a los importes de herramientas para instrumentar procesos de control interno de operaciones que no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores i.e. operaciones fuera de Estado de Situación Financiera.

Los subgrupos que totalizan en el grupo **8.1.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS** se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- Herramientas para el control de garantías patrimoniales
- Herramientas para el control de garantías prendaías otorgadas
- Herramientas para el control de garantías prendaías recibidas
- Herramientas para el control de líneas de crédito obtenidas no utilizadas
- Herramientas para el control de títulos valores de deuda objeto de oferta pública autorizados y emitidos
- Herramientas para el control de activos financieros desincorporados por incobrabilidad, o por quiebra o liquidación del emisor
- Herramientas para el control de bienes realizables desincorporados
- Otras cuentas de registro para instrumentar procesos de control interno.

8.1.1.00.00.00.00.MM.C *GARANTÍAS PATRIMONIALES*

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las garantías patrimoniales que afianzan al Intermediario de Valores, emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País o Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

La constitución de garantías patrimoniales a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores para afianzar intermediarios de valores ha de regirse obligatoriamente por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en los artículos antes mencionados. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estas garantías.

Las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.1.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PATRIMONIALES** se abren en dos categorías que atienden al criterio contable de registrar separadamente:

- Las garantías patrimoniales emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País;
- Las garantías patrimoniales emitidas por Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del País.

La antes mencionada apertura de cuentas se realiza con base en el domicilio del banco emisor de la garantía patrimonial y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías patrimoniales, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por Entidades de Intermediación Financiera del País y por Entidades de Intermediación Financiera del Exterior.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.1.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PATRIMONIALES** siempre indica el tipo de garantía y el domicilio del banco emisor; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Garantía	Domicilio del Banco Emisor
8.1.1.01.00.00.00.MM.C	Garantías Patrimoniales	Emitidas por Entidades de Intermediación Financiera del País

8.1.2.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las garantías prendarias constituidas por el Intermediario de Valores para garantizar obligaciones del Intermediario de Valores con terceros.

La constitución de garantías prendarias a favor de terceros para garantizar obligaciones del Intermediario de Valores, ha de regirse obligatoriamente por lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores

Los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en el artículo antes mencionado. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de estas garantías.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.2.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS**, se realiza con base en la tipología del garantizado y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las

garantías prendarias otorgadas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de garantizado.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.2.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS** siempre indica el tipo de garantía y la tipología de garantizado; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Garantía	Tipología de Garantizado
8.1.2.01.00.00.00.MM.C	Garantías Prendarias	Otorgadas a la Superintendencia del Mercado de Valores

8.1.3.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PRENDARIAS RECIBIDAS

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a las garantías prendarias constituidas a favor del Intermediario de Valores por terceras personas para garantizar obligaciones de estas terceras personas con el Intermediario de Valores.

Las garantías prendarias constituidas a favor de los intermediarios de valores han de cumplir obligatoriamente con todas las exigencias y requerimientos de documentación contemplados en la Ley. Es de obligatorio cumplimiento para los intermediarios de valores el tener disponible las evidencias documentales antes mencionadas, las cuales les serán exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como rastro auditable en los procesos de inspección de las garantías prendarias otorgadas al Intermediario de Valores.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.3.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PRENDARIAS RECIBIDAS**, se realiza con base en la tipología de persona que garantiza, y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías prendarias recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.3.00.00.00.00.MM.C GARANTÍAS PRENDARIAS RECIBIDAS** siempre indica el tipo de garantía y la tipología de persona que garantiza; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Garantía	Tipología de Persona que Garantiza
8.1.3.01.00.00.00.MM.C	Garantías Prendarias	Recibidas de Depósitos Centralizados de Valores del País

8.1.4.00.00.00.00.MM.C LÍNEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS

En este subgrupo se totalizan los importes no utilizados de las líneas de crédito otorgadas al Intermediario de Valores por Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior.

Es condición que las líneas de crédito antes mencionadas han de estar notificadas por escrito al Intermediario de Valores, por la entidad financiera que las otorga; para que estas líneas de crédito

sean contabilizadas en las partidas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.4.00.00.00.00.MM.C LÍNEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.4.00.00.00.00.MM.C LÍNEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS**, se realiza con base en el tipo de condicionante para el giro o utilización de la línea de crédito otorgada por la institución financiera al Intermediario de Valores; a saber:

- Líneas de crédito de utilización automática garantizada
- Líneas de crédito de utilización condicionada discrecional.

8.1.5.00.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA AUTORIZADOS Y EMITIDOS**

En este subgrupo se totalizan las cantidades de valor nominal de los títulos valores de deuda objeto de oferta pública autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores; tanto aquellos cuya emisión por parte del Intermediario de Valores se encuentra pendiente a la fecha de información; como aquellos que habiendo sido emitidos por el Intermediario de Valores y ofrecidos públicamente en un proceso de colocación primaria, no se encuentran colocados o vendidos a la fecha de información.

El objetivo de las partidas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.5.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA AUTORIZADOS Y EMITIDOS** es el de constituir herramientas para instrumentar el proceso de control interno de las actividades de emisión y colocación de obligaciones objeto de oferta pública del Intermediario de Valores.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.5.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA AUTORIZADOS Y EMITIDOS**, se realiza con base en el status en que se encuentra el proceso de emisión y colocación de obligaciones objeto de oferta pública del Intermediario de Valores; a saber:

- Títulos valores de deuda objeto de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores no emitidos
- Títulos valores de deuda objeto de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos no colocados.

8.1.6.00.00.00.00.MM.C**ACTIVOS FINANCIEROS DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD, O POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a cantidades de valor nominal impagadas y/o frutos devengados por cobrar impagados a ser desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad, o por quiebra o liquidación del emisor; correspondientes a activos financieros que han sido objeto de la aplicación de.

Las cuentas que totalizan en el subgrupo **8.1.6.00.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD, O POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL**

EMISOR se abren y se agrupan en categorías que atienden al criterio de reflejar y totalizar separadamente:

- Los depósitos a la vista desincorporados por incobrabilidad
- Los títulos valores de deuda (TVD) desincorporados por incobrabilidad
- Las inversiones en otras obligaciones (otras inversiones) desincorporadas por incobrabilidad
- Los depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida desincorporados por incobrabilidad
- Los activos financieros indexados a valores desincorporados por incobrabilidad
- Los activos financieros con riesgo de crédito directo desincorporados por incobrabilidad
- Los honorarios y comisiones por cobrar desincorporados por incobrabilidad
- Las acciones desincorporadas por quiebra o liquidación del emisor.

La antes mencionada apertura se realiza con base en la tipología de activo financiero a ser desincorporado y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de la aplicación de deterioro para las diferentes categorías de activos financieros en línea con la clasificación para los activos financieros establecida en este Manual De Contabilidad Y Plan De Cuentas.

8.1.6.01.00.00.00.MM.C**DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR
INCOBRABILIDAD**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a depósitos a la vista impagados y/o sus correspondientes intereses devengados por cobrar impagados, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; que han sido objeto de la aplicación del correspondiente deterioro.

En la cuenta **8.1.6.01.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD** totaliza una única subcuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de esta cuenta. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Para la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.01.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD** se requiere del Intermediario de Valores la apertura permitida de partidas a partir del decimocuarto dígito para clasificar en función del año de desincorporación, los activos financieros desincorporados registrados en la subcuenta de registro.

Los depósitos a la vista impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se contabilizan por el monto equivalente en pesos dominicanos (DOP) a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de desincorporación del activo financiero, no efectuándose posteriormente, ajustes cambiarios por concepto de la variación en el tipo de cambio aplicable.

Las recuperaciones de montos de capital o principal y de montos de intereses devengados por cobrar impagados, de los depósitos a la vista desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se deben contabilizar como un reverso por el monto

recuperado en moneda extranjera calculado al mismo tipo de cambio utilizado en la fecha de desincorporación del depósito a la vista desincorporado.

Los depósitos a la vista desincorporados registrados en la subcuenta de registro, para los cuales el Intermediario de Valores determine que no existe posibilidad alguna de recuperación, deben ser reversados de la subcuenta de registro con cargo (debito) a la subcuenta **8.2.6.01.01.00.00.MM.C CONTRA CUENTA - DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR INCROBABILIDAD**.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.01.00.00.00.MM.C DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR INCROBABILIDAD**, se exponen en el Capítulo III Sección 3-0130 Depósitos a la Vista en Instituciones Financieras del País y del Exterior de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

8.1.6.02.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a cantidades de valor nominal impagadas y/o montos de intereses devengados por cobrar impagados a ser desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; correspondientes a títulos valores de deuda originalmente clasificados en los Portafolios de Inversión en Títulos Valores de Deuda, que han sido objeto de la aplicación del deterioro.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.6.02.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD** se abren en tres categorías que atienden al criterio contable de registrar separadamente:

- Los títulos valores de deuda (TVD) desincorporados por incobrabilidad provenientes del Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”
- Los títulos valores de deuda (TVD) desincorporados por incobrabilidad provenientes del Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”
- Los títulos valores de deuda (TVD) desincorporados por incobrabilidad provenientes del Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda Mantenedos Hasta el Vencimiento – Portafolio TVD “I”.

La antes mencionada apertura se realiza con base en la tipología de Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda de donde proviene el título valor de deuda a ser desincorporado y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de la aplicación de los distintos deterioro para los diferentes tipos de Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda en línea con la clasificación establecida en este Manual de Contabilidad y Plan De Cuentas.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.6.02.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD** siempre indica el tipo de valor desincorporado y el Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda de proveniencia; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Valor Desincorporado	Portafolio de TVD de Proveniencia
8.1.6.02.01.00.00.MM.C	<i>TVD Desincorporados por Incobrabilidad</i>	<i>Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización – Portafolio TVD “T”</i>

8.1.6.03.00.00.00.MM.C *INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR INCOBRABILIDAD*

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a inversiones en otras obligaciones impagadas y/o sus correspondientes intereses devengados por cobrar impagados, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; que han sido objeto de la aplicación del deterioro.

En la cuenta **8.1.6.03.00.00.00.MM.C *INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR INCOBRABILIDAD*** totaliza una única subcuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de esta cuenta. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Para la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.03.00.00.00.MM.C *INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR INCOBRABILIDAD*** se requiere del Intermediario de Valores la apertura permitida de partidas a partir del decimocuarto dígito para clasificar en función del año de desincorporación, los activos financieros desincorporados registrados en la subcuenta de registro.

Las inversiones en otras obligaciones impagadas desincorporadas denominadas en moneda extranjera, registradas en la subcuenta de registro, se contabilizan por el monto equivalente en pesos dominicanos (DOP) a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de desincorporación del activo financiero, no efectuándose posteriormente, ajustes cambiarios por concepto de la variación en el tipo de cambio aplicable.

Las recuperaciones de montos de capital o principal y de montos de intereses devengados por cobrar impagados, de las inversiones en otras obligaciones impagadas desincorporadas denominadas en moneda extranjera, registradas en la subcuenta de registro, se deben contabilizar como un reverso por el monto recuperado en moneda extranjera calculado al mismo tipo de cambio utilizado en la fecha de desincorporación de la inversión en otras obligaciones desincorporada.

Las inversiones en otras obligaciones desincorporadas registradas en la subcuenta de registro, para los cuales el Intermediario de Valores determine que no existe posibilidad alguna de recuperación, deben ser reversadas de la subcuenta de registro con cargo (débito) a la subcuenta **8.2.6.03.01.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR INCOBRABILIDAD***

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.03.00.00.00.MM.C *INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR INCOBRABILIDAD***, se exponen en el Capítulo III Sección 3-0420 Otras Inversiones en Entidades de Intermediación Financiera del País y del

Exterior y Sección 3-0430 Otras Inversiones en Letras y Pagarés con Garantía Bancaria de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

8.1.6.04.00.00.00.MM.C***DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD
RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida y/o sus correspondientes intereses devengados por cobrar impagados, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; que han sido objeto de la aplicación del deterioro.

En la cuenta **8.1.6.04.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*** totaliza una única subcuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de esta cuenta. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Para la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.04.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*** se requiere del Intermediario de Valores la apertura permitida de partidas a partir del decimocuarto dígito para clasificar en función del año de desincorporación, los activos financieros desincorporados registrados en la subcuenta de registro.

Los depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se contabilizan por el monto equivalente en pesos dominicanos (DOP) a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de desincorporación del activo financiero, no efectuándose posteriormente, ajustes cambiarios por concepto de la variación en el tipo de cambio aplicable.

Las recuperaciones de montos de capital o principal y de montos de intereses devengados por cobrar impagados, de los depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se deben contabilizar como un reverso por el monto recuperado en moneda extranjera calculado al mismo tipo de cambio utilizado en la fecha de desincorporación del depósito y títulos valores de disponibilidad restringida desincorporado.

Los depósitos y títulos valores de disponibilidad restringida desincorporados registrados en la subcuenta de registro, para los cuales el Intermediario de Valores determine que no existe posibilidad alguna de recuperación, deben ser reversados de la subcuenta de registro con cargo (débito) a la subcuenta **8.2.6.04.01.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD***.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.04.00.00.00.MM.C *DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD***, se exponen en el Capítulo III Sección 3-0510 Portafolio de Inversión en Títulos de Disponibilidad Restringida de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

8.1.6.05.00.00.00.MM.C***ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES
DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a activos financieros indexados a valores impagados, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; que han sido objeto de la aplicación del correspondiente deterioro.

En la cuenta **8.1.6.05.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD** totaliza una única subcuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de esta cuenta. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Para la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.05.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD** se requiere del Intermediario de Valores la apertura permitida de partidas a partir del decimocuarto dígito para clasificar en función del año de desincorporación, los activos financieros desincorporados registrados en la subcuenta de registro.

Los activos financieros indexados a valores impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se contabilizan por el monto equivalente en pesos dominicanos (DOP) a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de desincorporación del activo financiero, no efectuándose posteriormente, ajustes cambiarios por concepto de la variación en el tipo de cambio aplicable.

Las recuperaciones de montos de los activos financieros indexados a valores impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se deben contabilizar como un reverso por el monto recuperado en moneda extranjera calculado al mismo tipo de cambio utilizado en la fecha de desincorporación del activo financiero indexado a valores desincorporado.

Los activos financieros indexados a valores desincorporados registrados en la subcuenta de registro, para los cuales el Intermediario de Valores determine que no existe posibilidad alguna de recuperación, deben ser reversados de la subcuenta de registro con cargo (debito) a la subcuenta **8.2.6.05.01.00.00.MM.C CONTRA CUENTA - ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.05.00.00.00.MM.C ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**, se exponen en el Capítulo III Sección 3-0610 activos Indexados a Valores de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

8.1.6.06.00.00.00.MM.C***ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE DE CRÉDITO DIRECTO
DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a cantidades impagadas y/o montos de intereses devengados por cobrar impagados a ser desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; correspondientes a activos financieros con riesgo de crédito directo, que han sido objeto de la aplicación del deterioro.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.6.06.00.00.00.MM.C *ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*** se abren en tres categorías que atienden al criterio contable de registrar separadamente:

- Los préstamos de margen desincorporados por incobrabilidad
- Las Operaciones de Compra al Contado con Venta a Plazo
- Los Financiamientos por Operaciones de Reporto
- Los pagos realizados por adelantado por operaciones de compra de valores pactadas pendientes por liquidar por la contraparte, desincorporados por incobrabilidad
- Las cuentas por cobrar por concepto de valores entregados por adelantado por operaciones de venta de valores pactadas pendientes por liquidar por la contraparte, desincorporadas por incobrabilidad.

La antes mencionada apertura se realiza con base en la tipología de activos financieros con riesgo de crédito directo, de donde proviene el activo financiero a ser desincorporado y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de la aplicación del deterioro. Para los diferentes tipos de activos financieros con riesgo de crédito directo en línea con la clasificación establecida en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

8.1.6.07.00.00.00.MM.C***HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD***

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a honorarios y comisiones por cobrar impagados, desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de incobrabilidad; que han sido objeto de la aplicación del correspondiente deterioro.

En la cuenta **8.1.6.07.00.00.00.MM.C *HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*** totaliza una única subcuenta de registro que tiene una estructura similar a la estructura de esta cuenta. Esta apertura se realiza únicamente para efectos de orden y estructuración del Plan de Cuentas.

Para la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.07.00.00.00.MM.C *HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*** se requiere del Intermediario de Valores la apertura permitida de partidas a partir del decimocuarto dígito para clasificar en función del año de desincorporación, los honorarios y comisiones por cobrar desincorporados registrados en la subcuenta de registro.

Los honorarios y comisiones por cobrar impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se contabilizan por el monto equivalente en pesos dominicanos (DOP) a la tasa de cambio aplicable vigente a la fecha de desincorporación de los honorarios y comisiones por cobrar, no efectuándose posteriormente, ajustes cambiarios por concepto de la variación en el tipo de cambio aplicable.

Las recuperaciones de montos de honorarios y comisiones por cobrar impagados desincorporados denominados en moneda extranjera, registrados en la subcuenta de registro, se deben contabilizar como un reverso por el monto recuperado en moneda extranjera calculado al mismo tipo de cambio utilizado en la fecha de desincorporación de los honorarios y comisiones por cobrar desincorporados.

Los honorarios y comisiones por cobrar desincorporados registrados en la subcuenta de registro, para los cuales el Intermediario de Valores determine que no existe posibilidad alguna de recuperación, deben ser reversados de la subcuenta de registro con cargo (debito) a la subcuenta **8.2.6.07.01.00.00.MM.C CONTRA CUENTA - HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD.**

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a la única subcuenta de registro que totaliza en la cuenta **8.1.6.07.00.00.00.MM.C HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**, se exponen en el Capítulo III Sección 3-0120 Oro; Sección 3-0210 Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización- Portafolio TVD “T”; Sección 3-0220 Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda a Otros Resultados Integrales – Portafolio TVD “ORI”; Sección 3-0300 Portafolio de Inversión en Acciones; Sección 3-1410 Operaciones y Contratos con Divisas; Sección 3-1500 Contratos de Compraventa a Plazo; Sección 3-1710 Custodia; y Sección 3-1720 Cartera Administrada de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

8.1.6.08.00.00.00.MM.C**ACCIONES DESINCORPORADAS POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a cantidades de valor nominal y/o montos de dividendos devengados por cobrar impagados a ser desincorporados del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores por concepto de quiebra o liquidación del emisor; correspondientes a acciones originalmente clasificadas en los Portafolios de Inversión en Acciones, que han sido objeto de la aplicación del deterioro.

Las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.6.08.00.00.00.MM.C ACCIONES DESINCORPORADAS POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR** se abren en tres categorías que atienden al criterio contable de registrar separadamente:

- Las Acciones desincorporadas por quiebra o liquidación del emisor provenientes del Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”
- Las Acciones desincorporadas por quiebra o liquidación del emisor provenientes del Portafolio de Inversión en Acciones a Otros Resultados Integrales – Portafolio de Acciones “ORI”
- Las Acciones desincorporadas por quiebra o liquidación del emisor provenientes del Portafolio de Inversión en Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida.

La antes mencionada apertura se realiza con base en la tipología de Portafolio de Inversión en Acciones de donde proviene la acción a ser desincorporada y es requerida para ordenar y facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de la aplicación de los distintos deterioros para los diferentes tipos de Portafolio de Inversión en Acciones en línea con la clasificación establecida en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

La estructura de las subcuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.6.08.00.00.00.MM.C ACCIONES DESINCORPORADAS POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR** siempre indica el tipo de valor desincorporado y el Portafolio de Inversión en Acciones de proveniencia; por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Valor Desincorporado	Portafolio de Acciones de Proveniencia
8.1.6.08.01.00.00.MM.C	<i>Acciones Desincorporadas por Quiebra o Liquidación del Emisor</i>	<i>Portafolio de Acciones para Comercialización – Portafolio de Acciones “T”</i>

8.1.7.00.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES RECIBIDOS POR OTRAS OPERACIONES DEL MERCADO DE VALORES**

En este subgrupo se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos por el Intermediario de Valores por concepto de otras operaciones del Mercado de Valores, a saber;

- Títulos Valores recibidos en garantía por:
 - Operaciones de Financiamiento por Reporto
 - Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo
- Títulos valores recibidos en préstamo o mutuo por:
 - Operaciones de Financiamientos de Margen
 - Operaciones de Mutuo Simple.

El contrato de Financiamientos de Reporto, es un contrato mediante el cual el Intermediario de Valores, actuando como reportador, adquiere títulos valores (títulos valores en garantía) del reportado (contraparte/cliente), y entrega dinero con el compromiso de transferir los títulos valores adquiridos en la fecha valor por la misma cantidad de dinero originalmente recibida más un premio o interés acordado en la operación.

Así mismo, el contrato de Financiamientos de Reporto permite la compensación entre el saldo deudor del financiamiento implícito en el contrato y el valor de mercado de los títulos valores objeto del reporto (títulos valores en garantía). Las partes (reportador y reportado) cuando celebran el contrato de Financiamiento por Reporto acuerdan una cobertura mínima de riesgo de precio de los títulos valores recibidos en garantía, que debe mantenerse durante el plazo del contrato. De no mantenerse esa relación de cobertura con motivo de las variaciones en el precio de mercado de los títulos valores objeto del contrato, la parte afectada puede solicitar la reposición de esa cobertura o, caso contrario, puede cancelar anticipadamente el contrato mediante compensación.

El registro y control del riesgo de las variaciones en el precio de mercado de los títulos valores recibidos en garantía por el Financiamiento de Reporto se asimila al registro y control de riesgo de precio de los títulos valores recibidos en mutuo establecido para los Préstamos de Margen, a continuación las definiciones de los cálculos que deben efectuarse para el manejo y control del riesgo de las variaciones en el precio de mercado de los títulos valores recibidos en garantía por el Financiamiento de Reporto:

- **Exposición por Riesgo de Crédito;** es la exposición que tiene el Intermediario en el contrato Financiamientos de Reporto, resultante de la variación del precio

adversas al valor razonable de los títulos valores en garantía del Financiamiento de Reporto.

- **Índice de Cobertura de Margen;** es la relación entre el valor razonable de los títulos valores en garantía del Financiamientos de Reporto en la fecha de pacto o transacción y el valor de los títulos valores en garantía pagado o desembolsado por el reportador, este último incluye el porcentaje de precio correspondiente a la cobertura.
- **Evento de Margen;** respecto al Financiamiento de Reporto, es cuando la variación en el valor razonable de los títulos valores en garantía resultan en una Exposición al Riesgo de Crédito igual o mayor (valor absoluto) al [cinco por ciento (5%)] del Saldo Deudor, de ocurrir existe un Evento de Margen.
- **Provisión de Margen;** es el monto de dinero efectivo o cantidad equivalente a valor razonable de títulos valores equivalentes, a ser provistos en caso de un Evento de Margen a la parte en el contrato que tenga una Exposición por Riesgo de Crédito, en una cantidad suficiente para restituir el Índice de Cobertura de Margen, a saber:
 - Si: la **Provisión de Margen** es en dinero en efectivo, se imputaran al Financiamiento de Reporto, rebajando el saldo deudor del reporto. El aporte por la Provisión de Margen se imputará primero a los intereses de mora (si es el caso), luego a los intereses corrientes y por último al capital adeudado.
 - Si: la **Provisión de Margen** es en Títulos Valores Equivalentes, se sumará el valor razonable de estos últimos al valor razonable de los títulos valores en garantía del Financiamiento de Reporto.
- **Títulos Valores Equivalentes,** son los títulos valores del mismo emisor, serie y clase que los títulos valores en garantía del Financiamientos de Reporto.

Las Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo, aun cuando se documentan con contratos de Compra Spot y Venta Forward simples, aun cuando se pactan como dos transacciones separadas, se convierten en una actividad financiera que tiene como objetivo otorgar liquidez al cliente o contraparte, y por lo tanto la operación deberá ser registrada como un financiamiento otorgado con garantía de títulos valores (ver descripción de la cuenta **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO – CPR**), y de igual manera se asimilan al registro y control de riesgo de precio de los títulos valores recibidos en garantía descrito anteriormente para los Financiamientos de Reporto.

Los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo por operaciones de Financiamiento de Margen y Operaciones de Mutuo Simple se asimilan a las Operaciones de Financiamiento de Reporto y las Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo en cuanto al registro y control de riesgo, con la diferencia que en el momento que el Intermediario de Valores requiera utilizar (vender, reportar o dar en préstamo) títulos valores recibidos en préstamo o mutuo, deberá reversar el registro inicial en cuentas de orden y reconocer: i) en una cuenta de activo como inversiones en títulos valores (Inversiones), y ii) en una cuenta de pasivo como préstamo o mutuo, los títulos valores recibidos en préstamo.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS POR OTRAS OPERACIONES DEL MERCADO DE VALORES**, se realiza con base en la tipología de la persona que entrega el título valor en garantía

o préstamo, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.00.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS POR OTRAS OPERACIONES DEL MERCADO DE VALORES** siempre indica el tipo de operación por la cual se entrega el título, y el tipo de título valor recibido en garantía o préstamo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.01.01.00.00.MM.C	<i>Garantías por Operaciones de Compra al Contado con Venta a Plazo</i>	<i>Título Valor de Deuda</i>

8.1.7.01.00.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos en garantías por Operaciones de Financiamiento por Reporto y por Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo por concepto de los financiamientos registrados en las cuentas **1.4.5.00.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO – CPR**, y **1.4.6.00.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTO CON TÍTULOS VALORES**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega el título valor en garantía, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA** siempre indica el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, y el tipo de título valor recibido en garantía o préstamo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.01.01.00.00.MM.C	<i>Garantías por Operaciones de Compra al Contado con Venta a Plazo</i>	<i>Título Valor de Deuda (TVD)</i>

8.1.7.01.01.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos en garantía por Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo de títulos valores de deuda, por concepto de los financiamientos registrados en las cuentas **1.4.5.01.00.00.00.MM.C**

OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA FIJA.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.01.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega el título valor en garantía, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.01.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR** siempre indica el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.01.01.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación	Garantías por Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo	Título Valor de Deuda (TVD)

Las subcuentas que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda recibidos en garantía objeto de la operación de Compra al contado con Venta a plazo.
- El monto de los intereses devengados y/o pagados, por el emisor, durante el plazo de la operación de Compra al contado con Venta a plazo, de los títulos valores de deuda objeto del contrato.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda recibidos en garantía, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.01.01.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación	Garantías por Operaciones de Compra al contado con Venta a	Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD

		<i>plazo con TVD</i>	<i>del Contrato</i>
--	--	----------------------	---------------------

8.1.7.01.02.00.00.MM.C

**TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA
POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTE**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos en garantía por Operaciones de Financiamiento de Reporto con títulos valores de deuda, por concepto de los financiamientos registrados en las cuentas **1.4.6.01.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES DE RENTA FIJA**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.02.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTE**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega el título valor en garantía, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.02.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTE** siempre indica el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, el tipo de título valor de deuda recibido en garantía, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.01.02.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Garantías por Operaciones de Financiamientos por Reporto</i>	<i>Título Valor de Deuda (TVD)</i>

Las subcuentas que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda recibidos en garantía objeto de la operación de Financiamientos por Reporto.
- El monto de los intereses devengados y/o pagados, por el emisor, durante el plazo de la operación de Financiamiento por Reporto, de los títulos valores de deuda objeto del contrato.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda recibidos en garantía, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.01.02.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Garantías por Financiamientos por Reporto con TVD</i>	<i>Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

8.1.7.01.03.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores representativos de capital recibidas en garantía por Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo de acciones, por concepto de los financiamientos registrados en las cuentas **1.4.5.02.00.00.00.MM.C OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR - RENTA VARIABLE**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.03.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega las acciones en garantía, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.03.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR** siempre indica el tipo de operación por la cual se reciben las acciones en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.01.03.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Garantías por Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo</i>	<i>Acciones</i>

En las subcuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, totaliza una única cuenta donde se registra la cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de las acciones recibidas en garantía objeto de la operación de Compra al contado con Venta a plazo.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de las acciones recibidas en garantía, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.01.03.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación	Garantías por Operaciones de Compra al contado con Venta a plazo con Acciones	Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de las Acciones del Contrato

8.1.7.01.04.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTE

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores representativos de capital recibidas en garantía por Operaciones de Financiamiento de Reporto con acciones, por concepto de los financiamientos registrados en las cuentas **1.4.6.02.00.00.00.MM.C FINANCIAMIENTOS POR REPORTE CON TÍTULOS VALORES DE RENTA VARIABLE**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.04.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTE**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega las acciones en garantía, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de las garantías recibidas, procesos que en su primera etapa de ejecución se realizan por tipología de persona que garantiza.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.01.04.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTE** siempre indica el tipo de operación por la cual se reciben las acciones en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en garantía, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.01.04.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación	Garantías por Operaciones de Financiamientos por Reporto con TVD	Acciones

En las subcuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, totaliza una única cuenta donde se registra la cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de las acciones recibidas en garantía objeto de la operación de Financiamientos por Reporto.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de las acciones recibidas en garantía, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en garantía, el tipo de título valor recibido en garantía, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.01.04.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación	Garantías por Financiamientos por Reporto con Acciones	Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de las Acciones del Contrato

8.1.7.02.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN MUTUO

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo por concepto de:

- Las operaciones de financiamiento de margen registrados en la cuenta **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**, y
- Las operaciones de Mutuo Simple de títulos valores, las cuales deberán ser registradas contablemente en su origen en cuentas de orden, hasta el momento en que el Intermediario de Valores requiera utilizar (vender, reportar o dar en préstamo) los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.02.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN MUTUO**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega el título valor en garantía, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de los títulos recibidos en mutuo.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.02.00.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA** siempre indica el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo o mutuo, y el tipo de título valor recibido en préstamo o mutuo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización	
	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.02.01.00.00.MM.C	Mutuos por Financiamientos de Margen	Título Valor de Deuda (TVD)

8.1.7.02.01.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo, por concepto por las operaciones de Financiamientos de Margen registrados en las cuentas **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.7.02.01.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega

el título valor en préstamo o mutuo, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.7.02.01.00.00.MM.C VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN** siempre indica el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo o mutuo, el tipo de título valor de deuda recibido en préstamo, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en préstamo o mutuo, por ejemplo

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.02.01.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación	Mutuos por Financiamientos de Margen	Título Valor de Deuda (TVD)

Las subcuentas que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda recibida en préstamo o mutuo objeto de la operación de Financiamiento de Margen.
- El monto de los intereses devengados y/o pagados, por el emisor, durante el plazo de la operación de Financiamiento de Margen, de los títulos valores de deuda objeto de la operación.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda recibidos en préstamo o mutuo, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo, el tipo de título valor recibido en préstamo, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.02.01.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación	Mutuo por Financiamientos de Margen con TVD	Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD

8.1.7.02.02.00.00.MM.C**TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo, por concepto por las operaciones de Mutuos Simples de títulos valores de deuda, las

cuales deberán ser registradas contablemente en su origen en cuentas de orden, hasta el momento en que el Intermediario de Valores requiera utilizar (vender, reportar o dar en préstamo) los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.7.02.02.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega el título valor en préstamo o mutuo, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.7.02.02.00.00.MM.C TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE** siempre indica el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo o mutuo, el tipo de título valor de deuda recibido en préstamo, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en préstamo o mutuo, por ejemplo

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.02.02.01.00.MM.C	Entidades de Intermediación	Mutuo Simple	Título Valor de Deuda (TVD)

Las subcuentas que totalizan en las cuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, están constituidas por dos subcuentas, cuya apertura atiende al criterio contable de reflejar separadamente el registro de:

- La cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de los títulos valores de deuda recibida en préstamo o mutuo objeto de la operación de Mutuo Simple.
- El monto de los intereses devengados y/o pagados, por el emisor, durante el plazo de la operación de Mutuo Simple, de los títulos valores de deuda objeto de la operación.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de los títulos valores de deuda recibidos en préstamo o mutuo, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo, el tipo de título valor recibido en préstamo, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.02.02.01.01.MM.C	Entidades de Intermediación	Mutuo Simple con TVD	Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD

8.1.7.02.03.00.00.MM.C

ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE

MARGEN

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores representativos de capital recibidas en préstamo o mutuo por operaciones de Financiamiento de Margen, por concepto de los financiamientos registrados en las cuentas **1.4.1.00.00.00.00.MM.C PRÉSTAMOS DE MARGEN**.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.7.02.03.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega las acciones en préstamo o mutuo, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.02.03.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN** siempre indica el tipo de operación por la cual se reciben las acciones en préstamo o mutuo, el tipo de título valor recibido en préstamo, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en préstamo o mutuo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.02.03.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Mutuo por Financiamientos de Margen</i>	<i>Acciones</i>

En las subcuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, totaliza una única cuenta donde se registra la cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de las acciones recibidas en préstamo o mutuo objeto de la operación de Financiamiento de Margen.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de las acciones recibidas en préstamo, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo, el tipo de título valor recibido en préstamo o mutuo, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.02.03.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Mutuo por Financiamientos de Margen con Acciones</i>	<i>Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de las Acciones del Contrato</i>

8.1.7.02.04.00.00.MM.C**ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE**

En esta cuenta se totalizan los montos correspondientes a los títulos valores representativos de capital recibidas en préstamo o mutuo, por concepto por las operaciones de Mutuos Simples de acciones, las cuales deberán ser registradas contablemente en su origen en cuentas de orden, hasta el momento en que el Intermediario de Valores requiera utilizar (vender, reportar o dar en préstamo) los títulos valores (acciones) recibidos en préstamo o mutuo.

La apertura de las cuentas de registro que totalizan en la cuenta **8.1.7.02.04.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE**, se realiza con base en la tipología de persona que entrega las acciones en préstamo o mutuo, lo cual es requerido para los controles de riesgo, así como facilitar los procesos de conciliación, auditoría e inspección de los títulos valores recibidos en préstamo o mutuo.

La estructura de las cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.7.02.04.00.00.MM.C ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE** siempre indica el tipo de operación por la cual se reciben las acciones en préstamo o mutuo, el tipo de título valor recibido en préstamo, y el tipo de contraparte o cliente que entrega el título valor en préstamo o mutuo, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se entrega el Título Valor	Tipo de Título Valor
8.1.7.02.04.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Mutuo Simple</i>	<i>Acciones</i>

En las subcuentas abiertas por tipología de contraparte o cliente, totaliza una única cuenta donde se registra la cantidad de valor razonable de la cantidad de valor nominal de las acciones recibidas en préstamo o mutuo objeto de la operación de Mutuo Simple.

La estructura de las subcuentas donde se contabiliza el valor razonable de las acciones recibidas en préstamo, siempre indica la señalización del tipo de contraparte o cliente, el tipo de operación por la cual se recibe el título en préstamo, el tipo de título valor recibido en préstamo o mutuo, y el tipo de monto a ser contabilizado, por ejemplo:

Codificación	Descripción y Señalización		
	Tipo de Contraparte o Cliente que entrega el Título Valor	Tipo de Operación por la cual se recibe el Título Valor/Tipo de Título Valor	Tipo de monto a ser Contabilizado
8.1.7.02.04.01.01.MM.C	<i>Entidades de Intermediación</i>	<i>Mutuo Simple con Acciones</i>	<i>Valor de Razonable de la cantidad de Valor Nominal de las Acciones del Contrato</i>

8.1.9.00.00.00.00.MM.C

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

Este subgrupo está previsto para totalizar otras herramientas para instrumentar procesos de control interno, distintas a las herramientas contempladas en los subgrupos anteriores.

La apertura de cuentas de registro que totalizan en el subgrupo **8.1.9.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE REGISTRO** considera los siguientes criterios:

- Reservar para el uso futuro, exclusivo y discrecional; de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, las cuentas que toman lugar en el intervalo que comienza con la cuenta a ser codificada con el número **8.1.9.01.00.00.00.MM.C** y que termina con la cuenta a ser codificada con el número **8.1.9.97.00.00.00.MM.C**; ambas inclusive.
- Designar la cuenta **8.1.9.98.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE REGISTRO VARIAS** para el registro, a discreción y criterio de los intermediarios de valores, de aquellas herramientas de control que se ajusten a la definición contenida en la descripción de la clase **8.0.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN**, y que sean requeridas por los intermediarios de valores para revelar factores que potencialmente podrían afectar o condicionar su gestión. En este sentido los intermediarios de valores deben explicar a la Superintendencia del Mercado de Valores, la naturaleza de las partidas a ser registradas en esta cuenta contemplando una apertura permitida a partir del decimocuarto dígito.

2.8.2 Descripción de cuentas de otras cuentas de orden; Grupo: Otras Cuentas de Orden Acreedoras

8.2.0.00.00.00.00.MM.C

OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

En este grupo cuyo saldo es de naturaleza acreedora, se totalizan como contrapartida para Estado de Situación Financiera el asiento; los montos correspondientes a los importes de herramientas para instrumentar procesos de control interno de operaciones que no se reconocen ni se reflejan en el Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores, importes que se contabilizan en el grupo **8.1.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**.

Los subgrupos, cuentas y subcuentas que totalizan en el grupo **8.2.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS** constituyen las **Contra Cuentas** de los subgrupos, cuentas y subcuentas que totalizan en el grupo **8.1.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**; y por consiguiente se abren y se agrupan en categorías similares pero simétricas.

Basado en lo anteriormente explicado, no se requieren descripciones adicionales para cada subgrupo, cuenta y subcuenta que totalizan en el grupo **8.2.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**. Sin embargo, se especificará para cada subgrupo, cuenta y subcuenta que totalizan en el grupo **8.2.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS** la contra cuenta específica del grupo **8.1.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**.

La dinámica y modelos de contabilización aplicables a las partidas de registro que totalizan en el grupo **8.2.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS** son las mismas que se especifican para las partidas de registro simétricas que totalizan en el grupo **8.1.0.00.00.00.00.MM.C OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**.

8.2.1.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - GARANTÍAS PATRIMONIALES*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.1.00.00.00.00.MM.C** *GARANTÍAS PATRIMONIALES*.

8.2.2.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.2.00.00.00.00.MM.C** *GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS*.

8.2.3.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - GARANTÍAS PRENDARIAS RECIBIDAS*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.3.00.00.00.00.MM.C** *GARANTÍAS PRENDARIAS RECIBIDAS*.

8.2.4.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - LÍNEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.4.00.00.00.00.MM.C** *LÍNEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS*.

8.2.5.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA AUTORIZADOS Y EMITIDOS*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.5.00.00.00.00.MM.C** *TÍTULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PÚBLICA AUTORIZADOS Y EMITIDOS*.

8.2.6.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - ACTIVOS FINANCIEROS DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD, O POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.6.00.00.00.00.MM.C** *ACTIVOS FINANCIEROS DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD, O POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR*.

8.2.6.01.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.01.00.00.00.MM.C** *DEPÓSITOS A LA VISTA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*.

8.2.6.02.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.02.00.00.00.MM.C** *TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD*.

8.2.6.03.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR*

INCOBRABILIDAD

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.03.00.00.00.MM.C** **INVERSIONES EN OTRAS OBLIGACIONES (OTRAS INVERSIONES) DESINCORPORADAS POR INCOBRABILIDAD.**

8.2.6.04.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.04.00.00.00.MM.C** **DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD.**

8.2.6.05.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.05.00.00.00.MM.C** **ACTIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD.**

8.2.6.06.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.06.00.00.00.MM.C** **ACTIVOS FINANCIEROS CON RIESGO DE CRÉDITO DIRECTO DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD.**

8.2.6.07.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD**

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.07.00.00.00.MM.C** **HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR DESINCORPORADOS POR INCOBRABILIDAD.**

8.2.6.08.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - ACCIONES DESINCORPORADAS POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR**

Contra Cuenta de la cuenta **8.1.6.08.00.00.00.MM.C** **ACCIONES DESINCORPORADAS POR QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL EMISOR.**

8.2.7.00.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES RECIBIDOS POR OTRAS OPERACIONES DEL MERCADO DE VALORES**

Contra cuenta del subgrupo **8.1.7.00.00.00.00.MM.C** - **TÍTULOS VALORES RECIBIDOS POR OTRAS OPERACIONES DEL MERCADO DE VALORES.**

8.2.7.01.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA**

Contra cuenta de la cuenta **8.1.7.01.00.00.00.MM.C** - **TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA.**

8.2.7.01.01.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)
RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL
CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.01.01.00.00.MM.C - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR.**

8.2.7.01.02.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)
RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE
FINANCIAMIENTOS POR REPORTO**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.01.02.00.00.MM.C - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTO.**

8.2.7.01.03.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR
OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO -
CPR**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.01.03.00.00.MM.C - ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE COMPRA AL CONTADO CON VENTA A PLAZO - CPR.**

8.2.7.01.04.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR
OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTO**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.01.04.00.00.MM.C - ACCIONES RECIBIDAS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTOS POR REPORTO.**

8.2.7.02.00.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN MUTUO**

Contra cuenta de la cuenta **8.1.7.02.00.00.00.MM.C - TÍTULOS VALORES RECIBIDOS EN MUTUO.**

8.2.7.02.01.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)
RECIBIDOS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.02.01.00.00.MM.C - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN.**

8.2.7.02.02.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD)
RECIBIDOS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.02.02.00.00.MM.C - TÍTULOS VALORES DE DEUDA (TVD) RECIBIDOS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE.**

8.2.7.02.03.00.00.MM.C **CONTRA CUENTA - ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR
FINANCIAMIENTOS DE MARGEN**

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.02.03.00.00.MM.C** - *ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR FINANCIAMIENTOS DE MARGEN.*

8.2.7.02.04.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE*

Contra cuenta de la subcuenta **8.1.7.02.04.00.00.MM.C** - *ACCIONES RECIBIDAS EN MUTUO POR OPERACIONES DE MUTUO SIMPLE.*

8.2.9.00.00.00.00.MM.C *CONTRA CUENTA - OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Contra Cuenta del subgrupo **8.1.9.00.00.00.00.MM.C** *OTRAS CUENTAS DE REGISTRO.*

Fin del Capítulo II: Plan y Descripción de Cuentas.

II

MANUAL DE
CONTABILIDAD
Y
PLAN DE
CUENTAS

Capítulo II:
Sección 2.8

Plan y Descripción de Cuentas
Descripción de Cuentas de Otras de Orden

Página II-720